BORRADOR DEL ACTA
Núm. 4
Fecha: 28.3.2025

Número 4/2025

ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión ordinaria del día 28 de marzo de 2025

CORPORATIVOS

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darias San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA
D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia
D.ª Betsaida González Rodríguez

GRUPO MIXTO
D. Pedro Quevedo Iturbe (*NC-FAC*)
D.ª Gemma María Martínez Soliño (*USP*)

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Olga Palacios Pérez
D. Gustavo Sánchez Carrillo
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca
D. Diego Fermín López-Galán Medina
D.ª María Pilar Mas Suárez
D.ª María Victoria Trujillo León
D. Ignacio García Marina

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX
D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Rafael Miguel De Juan Miñón
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez
D.ª Carmen Rosa Expósito Batista

GRUPO MIXTO
D. David Suárez González (*CCa)*

Excusa su asistencia:

GRUPO MIXTO
D. José Eduardo Ramírez Hermoso (*NC-FAC*)

****

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	1/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco, siendo las 8:03 horas, comparecen en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de la plaza de Santa Ana, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Carolina Darias San Sebastián, los veintiocho corporativos al inicio indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido legalmente convocados.

Asiste como secretaria doña María Mercedes Contreras Fernández, secretaria general del Pleno (*ex* artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), así como doña Ana María Ortega Suárez, interventora adjunta de la corporación.

Seguidamente, abierto el acto y declarado público por la Presidencia, se procedió al debate y votación en su caso de los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

Aprobación, si procede, del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 26.2.2025.

2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN

ALCALDÍA—PRESIDENCIA

2.1. Resolución de recurso de reposición presentado por el Grupo Popular contra el acuerdo del Pleno de 26.2.2025 sobre modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la corporación.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2.2. Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Anualidad 2025.

2.3. Dación de cuenta de la Memoria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM) 2024.

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2.4. Aprobación de una adenda de adhesión al convenio de cooperación entre la Administración pública de la comunidad autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la Federación Canaria de Municipios, que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los cuerpos de Policía Local.

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	2/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.5. Incoación de expediente para la determinación de la forma de gestión más eficiente y sostenible para la asunción de las competencias que el municipio ostenta en materia de limpieza viaria y recogida de residuos. Acuerdos que procedan.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

2.6. Aprobación definitiva del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria. Acuerdos que procedan.

2.7. Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de saneamiento y vertidos de Las Palmas de Gran Canaria. Acuerdos que procedan.

3. ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN

ALCALDÍA—PRESIDENCIA

3.1. Proposición de la alcaldesa para instar al Gobierno de Canarias y/o Parlamento de Canarias a modificar la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, con el fin de establecer un marco normativo que posibilite la integración de los Agentes de Movilidad en la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria.

4. ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO

4.1. Rectificación de error material advertido en el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el Pleno extraordinario de 26 de febrero de 2025 relativo a la aprobación del Plan de Actuación Integrado (PAI-Tejiendo Riscos a Borde del Guiniguada)

B) PARTE DECLARATIVA

Sin asuntos.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA

1.1. MOCIONES DE CONTROL

1.1.1. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«estudiar la aplicación de un paquete de medidas para movilizar e incorporar viviendas vacías al mercado de alquiler en nuestro municipio»** (RGP núm. 141)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	3/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.1.2. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«obtener el control de la sociedad Mercalaspalmas»** (RGP núm. 142)

1.1.3. Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular relativa a **«la rehabilitación integral de espacios emblemáticos de Las Palmas de Gran Canaria»** (RGP núm. 143)

1.1.4. Moción que formula el Grupo Político Municipal Vox relativa a la **«plantilla y equipamiento del cuerpo de bomberos »** (RGP núm. 144)

1.1.5. Moción que formula el concejal de Coalición Canaria, integrado en el Grupo Mixto, don David Suárez González, relativa a **«adoptar distintas medidas en materia de rehabilitación de vivienda»** (RGP núm. 145)

Participación ciudadana

D. José Miguel Pérez Grimón

1.2. COMPARECENCIAS

Sesión 27.12.2024

Grupo Político Municipal Vox

1.2.1. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Vox **del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo** (Ramírez Hermoso) **relativa a «dar cuenta sobre el informe de la fiscalización integral de SAGULPA»** (RGP núm. 69)

Sesión 28.3.2025

Grupo Político Municipal Popular

1.2.2. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular **de la señora concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas** (Medina Montenegro) relativa a **«dar cuenta pormenorizada sobre el coste del Carnaval 2025, así como de los procedimientos de contratación utilizados»** (RGP núm. 120)

1.2.3. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular **del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura** (Íñiguez Ollero) relativa a **«dar cuenta pormenorizada sobre los graves incidentes de seguridad acaecidos durante la celebración del Carnaval 2025»** (RGP núm. 121)

1.2.4. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Popular **del señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado** (Roque González) relativa a **«dar cuenta pormenorizada sobre la evolución de la obra segunda fase del centro polivalente para personas sin hogar en la Fábrica de Hielo»** (RGP núm. 122)

Grupo Político Municipal Vox

1.2.5. Solicitud de comparecencia planteada por el Grupo Político Municipal Vox **del señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo** (Ramírez Hermoso) relativa a **«conectividad barrios de la ciudad»** (RGP núm. 123)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	4/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.3. RUEGOS

Sin asuntos.

1.4. PREGUNTAS

1.4.1. Preguntas escritas de contestación oral en la sesión

Sesión 28.2.2025

Grupo Político Municipal Vox

1.4.1.1. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«sistema de señalización semafórica de la ciudad»** (RGP núm. 94)

Sesión 28.3.2025

Grupo Político Municipal Vox

1.4.1.2. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario (Martínez Soliño) relativa a **«prevención de caídas de árboles»** (RGP núm. 139)

1.4.1.3. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a **«inusitada criminalidad»** (RGP núm. 140)

Grupo Político Municipal Popular

1.4.1.4. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a **«proyectos investigados por la Fiscalía Europea en relación con el caso Valka»** (RGP núm. 148)

1.4.1.5. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«situación del crédito del BEI para la implementación de la MetroGuagua»** (RGP núm. 149)

1.4.1.6. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a **«finalización obras 76 viviendas del ARRU de Tamaraceite»** (RGP núm. 150)

2. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

3.1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 6010 al 10621, emitidos del 24.2.2025 al 25.3.2025, respectivamente.

3.2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	5/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:50 horas del 4 de marzo hasta las 23:45 horas del 5 de marzo de 2025, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 8923/2025, de 13 de marzo, de la presidenta del Pleno por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
- Decreto número 9320/2025, de 17 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Decreto número 10765/2025, de 26 de marzo, de corrección de error material del Decreto número 8923/2025, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

3.3. Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 10, 11 y 12, de fechas 20.2.2025, 27.2.2025 y 6.3.2025, respectivamente.

3.4. Comisiones de Pleno

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 1, de la sesión ordinaria celebrada el 14.1.2025.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 13, de la sesión ordinaria celebrada el día 10.12.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 1 (sesión ordinaria) y 2 (sesión extraordinaria), de las sesiones celebradas el 15.1.2025 y el 28.1.2025, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 1 de la sesión ordinaria celebrada el 15.1.2025.

3.6. Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A la finalización del orden del día

Turno de ruegos y preguntas de interés municipal:

D. Juan Manuel Rodríguez Hernández, sobre la **"situación en la que se encuentra el barranco de Guiniguada".**

Se procede a continuación a tratar los asuntos incluidos en el precedente orden del día:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	6/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES:

APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 26.2.2025

Sometida el acta a votación por la Presidencia, esta es aprobada por asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: asentimiento unánime de los miembros de la corporación presentes en la sesión
Número de votantes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

INCIDENCIAS: D. Diego López-Galán Medina y doña Clotilde Sánchez Méndez se incorporan a la sesión en los puntos 2.3. y 4.1. del orden del día, respectivamente.

2. ASUNTOS DICTAMINADOS POR COMISIÓN

ALCALDÍA — PRESIDENCIA

2.1. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL GRUPO POPULAR CONTRA EL ACUERDO DEL PLENO DE 26.2.2025 SOBRE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

*La **señora** **PRESIDENTA** cede la palabra al **señor** **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)** para la exposición del asunto, conforme a los siguientes términos:*

«Visto el Informe jurídico recabado de la Secretaría General del Pleno de fecha 20 de marzo de 2025, que se transcribe como anexo, mediante la presente, en mi calidad de Presidenta del Pleno, formula la siguiente propuesta:

Examinado el recurso potestativo de reposición interpuesto por los concejales del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria doña Jimena M. Delgado-Taramona Hernández, don Ignacio Guerra de la Torre, don Diego López-Galán Medina, doña Olga Palacios Pérez, doña María Pilar Mas Suárez, don Gustavo Sánchez Carrillo,

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	7/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

doña María Victoria Trujillo León, doña María del Mar Amador Montesdeoca y don Ignacio García Marina, contra el Acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025 de Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación.

Considerando que, conforme indicó el Informe de la Secretaría General de fecha 24 de marzo de 2025, el recurso se ha presentado en tiempo y forma, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que la resolución del recurso corresponde al Pleno de acuerdo a lo establecido en el artículo 123 de la citada Ley 39/2015, en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar el recurso interpuesto por los concejales del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria doña Jimena M. Delgado-Taramona Hernández, don Ignacio Guerra de la Torre, don Diego López-Galán Medina, doña Olga Palacios Pérez, doña María Pilar Mas Suárez, don Gustavo Sánchez Carrillo, doña María Victoria Trujillo León, doña María del Mar Amador Montesdeoca y don Ignacio García Marina, contra el Acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025 de Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación, por cuanto el acuerdo adoptado no incurre en ninguna infracción del ordenamiento jurídico determinante de nulidad de pleno o anulabilidad, tal y como se expone en el contenido del Informe de la Secretaría General del Pleno que se anexa, sirviendo de motivación al acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO. Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, por cuanto no se ha acreditado los perjuicios de imposible o difícil reparación e inexistencia de la causa de nulidad de pleno derecho alegada por el recurrente.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, indicando que contra el mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria en el plazo de dos meses, contados a partir de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124.3. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 6y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno».

ANEXO

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	8/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref. MMCF
Expte. ISOP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

ASUNTO: Recurso Reposición contra acuerdo pleno 26/02/2025 Modificación Dedicación parcial miembros corporación.

El presente informe se emite en cumplimiento de la providencia de la alcaldesa de fecha 17/03/2025 (RGP 250/2025) y conforme a lo establecido en los artículos 3.3.d) 4.ª RD 128/2018, en relación con el artículo 122.5.e) 1.ª Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

ANTECEDENTES.-

Primero.- Con fecha 23 junio 2023, con motivo del inicio del mandato corporativo 2023-2027, el Pleno de la Corporación acordó la Determinación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial, quedando constancia en el Diario de Sesiones correspondiente respectivo la intervención del portavoz del grupo político municipal Vox en la que manifestó su disconformidad con el hecho de que se estableciera para los 4 concejales del grupo Popular con dedicación parcial un sueldo prácticamente idéntico a la dedicación exclusiva y, sin embargo, nada se previese para los concejales del grupo Vox, saltándose cualquier criterio de proporcionalidad para su grupo. (véase doc. Núm. 1 anexo al presente Informe)

Tal queja fue manifestada en otras ocasiones durante el curso de distintas comisiones y otros órganos colegiados.

Segundo.- Tales manifestaciones dieron lugar a que mediante Providencia de fecha 22 octubre de 2024 por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos se solicitase de la Secretaría General del Pleno Informe jurídico acerca del régimen de dedicación de los concejales del grupo político Popular y su correspondencia en función de su representación, haciéndolo extensivo al número de personal eventual de la Alcaldía asignados a los distintos grupos políticos. Dicha petición fue reiterada con fecha 24 octubre 2024 por la alcaldesa. (se adjuntan como documentos números 2 y 3)

Tercero.- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con el artículo 122.5.e) 1.ª LRBRL, con fecha 7 de noviembre de 2024 se emitió el informe recabado, en el que se proponía adecuar el régimen de dedicación parcial (al igual que el del personal eventual), a los criterios establecidos tanto legal como por los Tribunales de Justicia, adoptándose por el Pleno los acuerdos que fuesen precisos en tales términos. En concreto, respecto del régimen de dedicación parcial se realizaban las siguientes observaciones:

1. El número de miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva, fijado en 18, cumple con el límite numérico máximo de 20 miembros, de aplicación a la horquilla de habitantes en que se encuentra Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	RDaZCQEaACDscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	9/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref. MMCF
Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

2. Si bien no existe límite numérico para los miembros con dedicación parcial, fijados en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en 4, el acuerdo plenario no acredita el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, tal y como exige el artículo 75 LRBRL. A tal efecto, se ha constatado que comparando la cuantía asignada a la "dedicación absoluta referida a concejales de otros grupos" (51.000,00 €) con la cuantía asignada a la "dedicación parcial de otros grupos" (50.490,00 €), e identificando aquella con el 100 % retribuciones, la parcial estaría fijada en un 99 %. A propósito de esto, la STSJ Andalucía de 8 mayo de 2018 (rec. Apelación 457/2016), reiterando el argumento de otra anterior de 23 de febrero de 2018 (rec. Apelación 744/2017) citadas anteriormente, indica en su FJ 3 que "...Se señala que no cabe una dedicación parcial de un 90% en cuanto que la misma equivale prácticamente a una dedicación exclusiva. SEGUNDO.- El recurso de la parte apelante se centra en que en ningún momento la legislación de régimen local o la presupuestaria, señala cual sea el tiempo en los casos de dedicación parcial, a diferencia de lo que sí se hace en los casos de municipios de menos de 1.000 habitantes. Para los que se señala un máximo de 75 %. TERCERO.- El recurso de apelación interpuesto por el apelante debe ser desestimado. Si bien es cierto que la limitación del 75 % no está contemplada para municipios como el de autos, y sí solo para los menores de 1.000 habitantes, lo que es evidente es que tiene que existir alguna diferencia entre la dedicación exclusiva y la parcial. De modo que si la primera supone una dedicación del 100 %, la diferencia con la dedicación parcial no puede ser tan insignificante que permitiese eludir las restricciones que impone la norma legal. Por lo tanto puede resultar orientativo, si así se prefiere decir, el que la legislación haya considerado para determinados municipios como dedicación parcial máxima el 75 %. Sí debe señalarse que en cualquier caso este Tribunal coincide al señalar que una dedicación parcial de hasta el 90% viene en la práctica a suponer una dedicación exclusiva, que por lo tanto debe ser anulada. A esta conclusión no se puede oponer como hace el Ayuntamiento demandado la alegación que no tiene agotado los tres concejales que la ley le permite tener en dedicación exclusiva...". Respecto de las limitaciones funcionales establecidas en la LRBRL para la dedicación parcial ha de indicarse que en el caso de los cuatro concejales con dedicación parcial pertenecientes al grupo político popular en la actualidad, María Pilar Mas Suarez, María del Mar Amador Montesdeoca, Gustavo Sánchez Carrillo y Olga Palacios Pérez, las citadas dedicaciones están vinculadas a la delegación para realizar matrimonios civiles según decreto de la alcaldesa 26302/2023, de 19 de junio , pudiendo englobar tales funciones dentro del concepto de "desarrollo de otras responsabilidades que así lo requieran...", a lo que debe sumarse el límite establecido en el acuerdo plenario de 23 de junio de 2023 de que aquellas, junto con otras posibles responsabilidades tales como portavocías adjuntas, deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales.

3. A los anteriores límites habrá que añadir el global fijado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio económico.

4. No consta en los acuerdos adoptados, ni en el régimen jurídico de aplicación, criterio o justificación alguna que motive la asignación del régimen de dedicación parcial únicamente a concejales del grupo político municipal popular.

Cuarto.- Con fecha 26 febrero de 2025 el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo relativo a la Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación, que en su parte dispositiva establecía lo siguiente:

Primero.- Modificar la determinación del número de concejales de Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial en los siguientes términos:

CARGO	*NÚMERO*
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	*3*
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	*1*

2

Código Seguro De Verificación	RIsECQIzaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	10/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref. MMCF
Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

Estos asumirán la celebración de matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la Alcaldesa número 26302/2023 de 19 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles.

Segundo.- Establecer el porcentaje para la aplicación del régimen de dedicación parcial, fijándolo en el 75% de las retribuciones asignadas a los concejales de otros grupos con dedicación exclusiva.

Tercero.- Notifíquese a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económica-Financiera, al órgano de Gestión Presupuestaria, al Servicio de Recursos Humanos." (documento anexo número 4)

El precedente acuerdo fue dictaminado previamente por la Comisión de pleno correspondiente al mes de noviembre de 2024, aunque se pospuso su elevación al Pleno atendiendo al momento procedimental previsto en el artículo 104.1 LRBRL que relega estos acuerdos al comienzo del mandato o bien, para su modificación, con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales, lo que se produjo en sesión de 26 de febrero de 2025.

Quinto.- Con fecha 13 de marzo de 2025 (RGP número 237, de 13/03/2025) se ha presentado por los concejales del grupo municipal popular en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria doña Jimena M. Delgado-Taramona Hernández, don Ignacio Guerra de la Torre, don Diego López-Galán Medina, doña Olga Palacios Pérez, doña María Pilar Mas Suárez, don Gustavo Sánchez Carrillo, doña María Victoria Trujillo León, doña María del Mar Amador Montesdeoca y don Ignacio García Marina, recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha 26 de febrero de 2025 de Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación.

Sexto.- Con fecha 17 marzo 2025 (RGP 250-2025) se ha solicitado por la alcaldesa informe jurídico de la Secretaría General del Pleno respecto del recurso de reposición presentado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

a) **De naturaleza formal.**

El artículo 123 Ley 39/2015 de 1 octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015) prevé que *los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado,* añadiendo el artículo 124 que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso; *y que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*

A los efectos anteriores, ponen fin a la vía administrativa a tenor del artículo 114 Ley 39/2015, las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico, entre los que se encuentra el Pleno de la Corporación local. De igual forma, el artículo 52 LRBRL preceptúa que contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente,

3

Código Seguro De Verificación	RDsECQEaACOscTwCyRyvJEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	11/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. A tal efecto, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los siguientes órganos y autoridades: a) Las del Pleno.

El artículo 115 de la citada Ley establece qué datos deberá expresar la interposición del recurso:

a) *Nombre y apellidos del recurrente, así como la identificación personal del mismo*. Si bien el escrito de interposición se encabeza en nombre del grupo político municipal popular, en el mismo se identifican los integrantes a título personal, luego, están legitimados en derecho para interponer el recurso analizado.
b) *Acto que se recurre y la razón de su impugnación*. Se identifica el acuerdo plenario de 26 de febrero de 2025 relativo a la Modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación. Centrar el recurso como razón para su interposición el hecho de que se haya procedido a una revisión de acuerdos firmes sin seguir el procedimiento previsto en los artículos 106 y ss. Ley 39/2015, lo que a su juicio constituye una causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 47.1 Ley 39/2015.
c) *Lugar, fecha y firma del recurrente, identificación del medio y, en su caso del lugar que se señale a efectos de notificaciones*. No constan, aunque se remite a las circunstancias obrantes en el expediente, fechándose en las Palmas de Gran Canaria a 12 de marzo de 2025. Igualmente el recurso está firmado por todos los suscribientes de forma manuscrita salvo en el caso de doña Jimena M. Delgado-Taramona Hernández firmado de forma electrónica.
d) Órgano, centro o unidad administrativa al que se dirige y su correspondiente identificación. Se ha presentado a través del Registro General del Pleno adscrito a esta Secretaría General (RGP número 2025-237, código de identificación 28) aunque erróneamente en lugar de dirigirlo al Pleno como órgano competente, va dirigido a la alcaldesa presidenta del Ayuntamiento. No obstante , la aplicación analógica del artículo 115.2 Ley 39/2015, al señalar que el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter, así como la aplicación del principio *in dubio pro actione*, hacen innecesaria la subsanación de tal defecto.
e) Las demás particularidades exigidas, en su caso, por las disposiciones específicas.

Conforme a lo anterior, el recurso se ha presentado dentro del plazo estipulado. En cuanto al plazo para la resolución del mismo, el Pleno de la Corporación deberá resolver y notificar en el plazo de un mes desde la fecha de interposición, todo ello conforme al artículo 123.1.m) LRBRL y 123 y 124 Ley 39/2015, plazo que concluye el próximo 13 de abril.

b) **De naturaleza sustantiva.**

Como cuestión preliminar ha de aclararse que el presente informe se circunscribe a las concretas cuestiones jurídicas planteadas en el recurso de reposición analizado y su correspondiente

Código Seguro De Verificación	RDsIlCQIaACOscTwCyRyJJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	12/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

argumentación, obviándose por esta funcionaria la valoración de las numerosas descalificaciones respecto del desempeño profesional de la Secretaría General del Pleno y acusaciones vertidas en el mismo, e incluso la alusión a otros informes, por resultar ajenas tanto al contenido del acto recurrido cuya validez se cuestiona, como al ámbito de las atribuciones y competencias integradas en el asesoramiento jurídico preceptivo de la secretaría general del pleno.

Primera.- Error en la naturaleza de las funciones desempeñadas por la Vicesecretaría General del Pleno.

Se considera preciso clarificar a fin de acreditar el correcto desempeño de las funciones correspondientes a la secretaría general del pleno que quien suscribe ocupa y desempeña como titular el puesto de vicesecretaria general del pleno, según nombramiento efectuado por Resolución número 21821/2023 del presidente del Pleno de 24 de marzo de 2023, publicado en el BOE núm. 92, de 18 de abril. Tratándose de un puesto de colaboración, entre sus funciones específicas tiene atribuidas, conforme al artículo 15.3 del RD 128/2018, de 16 marzo por el que se establece el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, la sustitución o suplencia del titular del puesto de Secretaría, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria del mismo, lo que aconteció desde el pasado 30 de junio de 2024 por jubilación de su anterior titular.

Es por ello que el desempeño de las funciones de la secretaría general del pleno, se llevan a cabo en régimen de suplencia conforme al precepto mencionado y artículo 8 de la Ley 39/2015 y no de forma accidental como erróneamente se indica en el recurso.

Segunda.- Error en la atribución de las funciones de asesoramiento legal preceptivo.

Igualmente resulta necesario aclarar las diferencias de régimen jurídico entre los municipios de régimen común y los sujetos al régimen de gran población previsto en el Título X LRBRL, al menos en lo referente al reparto competencial de la función de asesoramiento legal preceptivo. En el caso de los municipios de gran población, el asesoramiento jurídico del pleno y sus comisiones está reservado a la secretaría general del pleno según artículo 122.5.e) LRBRL, mientras que a la asesoría jurídica le corresponde a tenor del artículo 129 LRBRL y 54 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 121, de 4.10.2024), la asistencia jurídica al/la alcalde/sa, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos.

De lo anterior se concluye que, sin perjuicio de los informes que la alcaldesa presidenta pueda recabar de la asesoría jurídica, el asesoramiento jurídico previo a la resolución del recurso corresponde preceptivamente a la Secretaría General del Pleno.

Tercera.- De la inexistencia de lesión al derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE

Código Seguro De Verificación	RIlsZCQZaAC0scTwCyRyJ3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	13/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se afirma en el recurso que el acuerdo adoptado tiene por finalidad mermar la capacidad de fiscalización del grupo político. Conviene recordar que el reconocimiento del régimen de dedicación de los miembros de la Corporación recogido en los artículos 75 y ss. de la LRBRL forma parte del estatuto de los miembros de las corporaciones locales, esto es, del conjunto de derechos y deberes inherentes al cargo representativo, que configuran el contenido del derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE. Derecho por otra parte del miembro corporativo a título individual y no del grupo político como erróneamente atribuyen los recurrentes. Pero tal dedicación parcial ha de estar vinculada, por exigencia del artículo 75.2 LRBRL, a la realización de funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, y que en este caso se han concretado en la celebración de matrimonio civiles en los términos de decreto de la alcaldesa 26302/2023, de 19 junio, así como portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias y vicepresidencias de otros órganos colegiados que la alcaldesa pueda realizarles. Tales atribuciones en nada afectan o menoscaban la labor de fiscalización del gobierno que pueda llevar a cabo el miembro corporativo a través de las distintas iniciativas previstas ante el Pleno (mociones, solicitudes de comparecencias, ruegos y preguntas, etc.), como manifestación del derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE, y mucho menos del grupo político en el que se integre, a tenor de lo dispuesto en el propio artículo 75.6 LRBRL.

A fin de valorar si la modificación del régimen retributivo operada constituye no obstante una vulneración del derecho fundamental susceptible de amparo constitucional y por tanto causa de nulidad de pleno derecho, resulta oportuno reproducir la doctrina del Tribunal Constitucional. La STC 38/1999, de 22 marzo señala que *Los derechos fundamentales garantizados en los dos apartados del art. 23 C.E. encarnan el derecho de participación política en el sistema democrático consagrado por el ar. 1 C.E. y son la forma esencial de ejercicio de la soberanía por el conjunto de los ciudadanos ...Por ese motivo, con el propósito de asegurar la efectiva realización del derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos por medio de representantes, la garantía dispensada en el apartado 2 del artículo 23 al acceso en condiciones de igualdad al cargo público se extiende a la permanencia en el mismo y al desempeño de las funciones que les son inherentes, en los términos que establecen las leyes o, en su caso, los Reglamentos parlamentarios pues no en vano se trata de derechos fundamentales de configuración legal, respetando la igualdad de todos en su ejercicio y evitando perturbarlo con obstáculos que puedan colocar a unos representantes en condiciones de inferioridad respecto de otros. La privación o perturbación al representante político de la práctica de su cargo no sólo menoscaba su derecho de acceso, sino simultáneamente el de participar en los asuntos públicos de los ciudadanos, que resultaría hueco si no se respetase el primero (SSTC 10/1983, 32/1985). Compete a la Ley y, en determinadas materias, a los Reglamentos parlamentarios, fijar y ordenar, precisamente, esos derechos y facultades que corresponden a los distintos cargos y funciones públicas.*

Una vez creados, quedan integrados en el estatus propio de cada cargo con la consecuencia de que podrán sus titulares, al amparo del art.23.2 CE, defender ante los órganos judiciales- y en

Código Seguro De Verificación	R0sZCQ5aACDscTwCyRyJ3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	14/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

último extremo ante este Tribunal- el ius in officium que consideren ilegalmente constreñido o ignorado por actos del poder público, incluidos los provenientes del propio órgano en el que se integren los titulares del cargo (SSTC 161/1988, 181/1989, 36/1990, 205/1990, 214/1990, 95/1994, 124/1995 y ATC 240/1997).

Por su parte la reciente STC 66/2020, de 29 junio sintetiza esa doctrina señalando que: *(i) El art. 23.2 CE consagra la dimensión pasiva del derecho de participación política, que tiene un contenido explícito- el derecho de los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos, con los requisitos que señalen las leyes- y otro implícito compuesto por (a) el derecho a permanecer, en condiciones de igualdad y con los requisitos que señalen las leyes, en los cargos o funciones públicas a los que se accedió; (b) el derecho al ejercicio o desempeño del cargo público representativo conforme a lo previsto en las leyes (el llamado ius in officium); y (c) la prohibición de remoción del cargo si no es por causas y de acuerdo con procedimientos legalmente establecidos.*

(ii) En lo que se refiere a la vertiente de derecho al ejercicio o desempeño del cargo público representativo conforme a lo previsto en las leyes, se ha establecido que no cualquier acto que infrinja la legalidad del ius in officium resulta lesivo del derecho fundamental, ya que sólo poseen relevancia constitucional, a estos efectos, los derechos o facultades atribuidos al representante que pertenezcan al núcleo de su función representativa, en el sentido de que se impida o coarte la práctica de la función representativa o se adopten decisiones que contrarían la naturaleza de la representación o la igualdad de los representantes políticos.

(iii) Pertenecen al núcleo inherente a la función representativa que constitucionalmente corresponde a los miembros de una corporación local la participación en la actividad de control del gobierno local, en las deliberaciones del pleno de la corporación, la de votar en los asuntos sometidos a votación en este órgano, y el derecho a obtener la información necesaria para poder ejercer las anteriores actividades y participar en comisiones informativa (así, SSTC 169/2009, de 9 julio FJ 3; 9/2012, de 18 de enero, FJ 4, o 151/2017, de 21 de diciembre, FJ 3).

Más concretamente, la STC 111/2016, de 9 de junio de 2016 (FJ 6), añade que *«una determinada modalidad retributiva como es la percepción de un sueldo fijo» no «constituye, per se, un derecho que forma parte del núcleo esencial del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos protegido por el art. 23.2 CE». Así lo declaró la STC 36/2014, de 27 de enero, FJ 8, al enjuiciar el régimen de dedicación y retribución de los diputados de las Cortes de Castilla-La Mancha establecido en el Reglamento de la Cámara; sustituía un sistema de dedicación exclusiva (con la consiguiente percepción de un sueldo) por otro en el que solo los cargos previamente fijados por la Mesa podrán disfrutar de esa dedicación, pasando el resto de los diputados a recibir una cantidad en concepto de indemnización por los gastos derivados de sus funciones representativas así como por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.*

7

Código Seguro De Verificación	RDaZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	15/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Igualmente, la Sentencia 36/2014, de 27 de febrero de 2014(FJ 8) en la misma línea, indica: *Por tanto, no puede afirmarse, como pretenden los recurrentes, que una determinada modalidad retributiva como es la percepción de un sueldo fijo constituya, per se, un derecho que forma parte del núcleo esencial del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos protegido por el art. 23.2 CE, y, por consiguiente, un derecho que no pueda ser objeto de reforma reglamentaria cuando la Cámara, en virtud del principio de autonomía, así lo decida, y ello, con independencia de la bondad técnica o las virtudes de una determinada modalidad retributiva, pues se trata de una materia que forma parte de la libertad de configuración legal que corresponde a la Cámara legislativa, y respecto a la que este Tribunal no puede ignorar el margen de aplicación en la interpretación de la legalidad parlamentaria (por todas SSTC 242/2006, de 24 de julio, FJ 4, y 141/2007, de 18 de junio, FJ 4).*

Más recientemente, el ATC 126/2020, de 21 octubre de 2020, en la Cuestión de inconstitucionalidad 2659-2020 planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo 28.1 y 4, de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias , recuerda en su FJ6 que *La doctrina constitucional ya descartó que el disfrute de una determinada modalidad retributiva constituya un derecho que forme parte del núcleo esencial del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos protegido por el art. 23.2 CE. En las SSTC 36/2014, de 27 de febrero, FJ 8, y 111/2016, de 9 de junio, FJ 6, este tribunal ha señalado que "una determinada modalidad retributiva como es la percepción de un sueldo fijo" no "constituye, per se, un derecho que forma parte del núcleo esencial del derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos protegido por el art. 23.2 CE". Lo mismo hizo la STC 96/1988, de 26 de mayo, FJ 3, al considerar que "como ya ha declarado este Tribunal Constitucional en su STC 28/1984, de 28 de junio, fundamento jurídico 4, el derecho fundamental que reconoce el art. 23.2 de la Constitución 'se circunscribe el derecho al cargo y a permanecer en el mismo, pero no comprende el derecho al percibo de las cantidades que puedan estar previstas en las leyes o normas aplicables'. El cobro o no de las retribuciones previstas para un cargo o función pública cae, en consecuencia, fuera del ámbito del derecho consagrado en el art. 23.2 de la norma suprema". La ya mencionada STC 36/2014, FJ 6, recuerda, citando la STC 246/2012, de 20 de diciembre, FJ 7, en relación con los miembros de una corporación local, que "la pérdida de los beneficios económicos como consecuencia de la no adscripción a un grupo político, no puede considerarse lesiva de los derechos que consagra el art. 23 CE". Conclusión similar se alcanza, en fin, en la ya citada STC 159/2019, FJ 6, en la que, con remisión a la doctrina de la STC 36/2014, se rechaza que las retribuciones de los parlamentarios autonómicos formen parte del núcleo esencial del derecho de acceso, permanencia y ejercicio de cargos públicos representativos...*

Por lo demás, tampoco ha quedado acreditado que el régimen retributivo derivado de la aplicación de la norma cuestionada origine perjuicios en el núcleo de la función representativa del concejal, ni que las responsabilidades ostentadas en el caso concreto requieran la dedicación exclusiva o parcial a la que se refiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. El

Código Seguro De Verificación	RDIsECQIZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	16/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

planteamiento del órgano judicial, según el cual la privación de tal régimen de dedicación exclusiva o parcial aboca al abandono del cargo que se ostenta, obvia que, como ya se ha señalado, el art. 23.2 CE no protege derecho alguno a la ocupación de cargos en el gobierno y administración municipales que dependen de la designación por el pleno de la corporación o por el propio alcalde, sino el ejercicio de las funciones propias del concejal en los términos que ya se han expuesto. También desconoce que tales regímenes de dedicación exclusiva o parcial no son, ni mucho menos, de existencia necesaria en todos los ayuntamientos, ni son inherentes a los cargos que ocupaban los actores en el proceso a quo. Tampoco, en fin, tiene en consideración que no se limita en modo alguno la posibilidad de percibir asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, o la percepción de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo (arts. 75.3 y 75.4 LBRL).

De lo anterior se concluye que el acuerdo sobre Dedicación recurrido no lesiona el derecho fundamental reconocido en el artículo 23 CE.

Cuarta.- Adecuación jurídica del procedimiento seguido para la modificación del acuerdo sobre dedicación parcial y al régimen jurídico establecido en el artículo 75 LRBRL.

Se esgrime como motivo para cuestionar la validez del acuerdo plenario de 26 de febrero de 2025 que se ha procedido a la revisión de un acto firme como es el acuerdo plenario de 23 junio 2023, convalidado por acuerdo de 25 octubre 2024 y relativo al régimen de dedicación de los concejales sin atender al procedimiento previsto en los artículos 106 y ss. de la Ley 39/2015, incurriendo con ello en la causa de nulidad prevista en el artículo 47.1 Ley 39/2015.

Mencionan además el error en que supuestamente se ha incurrido en el informe jurídico de la Secretaría General del Pleno que sirvió de base al citado acuerdo, al no tener en cuenta los adoptados previamente en el mandato 2019-2023 y a cuyas cuantías retributivas se remitían los actuales, especialmente por obviar el cambio de criterio realizado al referir la dedicación parcial a los concejales de gobierno en lugar de hacerlo a los concejales de otros grupos , lo que supuso un incremento retributivo para los concejales con dedicación parcial. Alterar este criterio, volviendo a contrastar el porcentaje de dedicación respecto de otros concejales con dedicación exclusiva supone un perjuicio no sólo económico sino también una merma de la capacidad del grupo político para ejercer su labor de fiscalización.

Prima facie, resulta necesario aclarar las dos situaciones planteadas: por un lado la posibilidad de que el Pleno modifique un acuerdo previo y, por otro, la potestad de revisión de los actos administrativos por la propia Administración.

La modificación de los actos administrativos obedece, bien a la constatación de un error material, aritmético o de hecho, dando lugar a la posibilidad de rectificación, o bien a la decisión de eliminarlo de la vida jurídica por razones de oportunidad, en cuyo caso hablamos de revocación, regulándose ambas situaciones en el artículo 109.1 Ley 39/2015; en otros supuestos, y siempre en el marco de la potestad autoorganizatoria que corresponde a las

Código Seguro De Verificación	RDaECQEaACDecTwCyRyJJEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	17/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

entidades locales, donde la decisión adoptada únicamente altere o ajuste parcialmente lo acordado, se circunscribe al ámbito de la discrecionalidad, ello sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos y límites previstos en cada caso y sin perjuicio de su revisión por parte de los Tribunales de cara a verificar su adecuación al ordenamiento jurídico.

Por el contrario, la revisión de oficio de los actos administrativos, regulada en el artículo 106 Ley 39/2015, y 53 de la LRBRL, es una potestad que permite a la Administración eliminar sus propios actos administrativos cuando estos están viciados de nulidad radical, sin necesidad de interponer recurso alguno. Es una potestad excepcional que coloca a la Administración claramente en una posición privilegiada frente a los administrados y que da lugar al tradicional conflicto entre el principio de legalidad y el de seguridad jurídica, de ahí la exigencia de una serie de límites para su aplicación, como son el tiempo transcurrido, la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes.

La revisión de oficio no es un procedimiento donde impere la oportunidad de decisión de la Administración, ni cuestiones de gobierno o discrecionalidad para volver a resolver a la Administración. La existencia de una infracción determinante de nulidad de pleno derecho justifica tal potestad.

El recurso de reposición planteado alude a la concurrencia del supuesto tasado en el artículo 47.a) Ley 39/2015 de prescindir del procedimiento legalmente previsto en el artículo 106 Ley 39/2015) al considerar que *no es jurídicamente admisible que, dada la expresa determinación del acto: para todo el mandato 2023-2027, se autorice, en mitad de la legislatura, la revisión por la espalda de un acto firme saltándose a la torera el procedimiento de revisión que nuestra Ley 39/2015 tiene fijado en sus artículos 106 y ss…."*

Sin embargo y con relación al procedimiento, según se establece en el art. 75.2 de la LRBRL "Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Y de acuerdo con el artículo 75.5 de la LRBRL- y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su

Código Seguro De Verificación	RDaZCQEaACDscTwCyRyJEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	18/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENOL

Ref. MMCF
Expte.: ISOP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

caso. Deberán publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Por lo que, en lo que al procedimiento legalmente establecido se refiere y con la legislación expuesta, se considera por esta Secretaría que se ha seguido estrictamente el iter procedimental configurado en la norma.

El acuerdo recurrido señala en sus antecedentes, tras reseñar el régimen anterior de 2023, que en éste se detecta una diferencia mínima (cuantitativa) entre la dedicación exclusiva y la parcial, lo que aconseja ajustarlo a los criterios que vienen estableciendo los Tribunales de Justicia (básicamente en SSTSJ Andalucía (Sevilla) núm. 422/2018, de 8 mayo y (Málaga) núm. 744/2017), así como adecuar el reparto de responsabilidades que motivan el régimen de dedicación parcial a la representatividad del pleno corporativo, manteniendo los restantes acuerdos relativos a la dedicación, al constatarse su íntegra adecuación a los límites cuantitativos y cualitativos establecidos legalmente. Esto se materializa en que del número de concejales de los grupos de la oposición que ejercerán su mandato en régimen de dedicación parcial, 3 corresponderán al grupo popular y 1 al grupo vox; y establece el porcentaje para la aplicación de la dedicación parcial que será del 75% de las retribuciones asignadas a los concejales de otros grupos con dedicación exclusiva.

El acuerdo se limitó pues a llevar a cabo un mero ajuste al principio de representatividad de los grupos constituidos en el pleno corporativo, como elemento objetivo que sirva de motivación al reparto, tal y como exigía el grupo político Vox y que tiene su apoyo legal en el artículo 73.3 LRBRL y artículo 125 del ROF (criterio ratificado por la STC Sentencia 246/2012 de 20 diciembre de 2012, Rec. 1992/2010); O incluso en la aplicación del voto ponderado (avalado por la STC 30/1993).

Respecto de la fijación del porcentaje para la dedicación parcial, tal y como exige el artículo 75 LRBRL, fijándolo en el 75 % de las retribuciones asignadas a los concejales de otros grupos con dedicación exclusiva, parece ser el centro del desacuerdo de los recurrentes, al tener como efecto una merma de retribuciones.

Para entender esta situación, debemos remontarnos al mandato anterior. Al inicio de mandato 2019-2023, el Pleno en sesión de 20 de junio de 2019 acordó aplicar el régimen de dedicación parcial a 2 concejales del grupo Popular y 1 concejal del grupo Ciudadanos, fijándose las siguientes retribuciones brutas anuales:

Alcalde	70.000€
Concejales de gobierno	66.000€
Concejales delegados	65.000€
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	50.000€

Código Seguro De Verificación	RDaZCQEaACOscTwCyRyJEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	19/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Concejales de otros grupos con dedicación parcial **37.500€**

No se fijaba porcentaje para la dedicación parcial, tal y como exige el artículo 75 LRBRL ni tampoco hacía referencia al grupo de dedicación exclusiva con el que debía contrastarse la dedicación parcial.

El Pleno de 26 de julio de 2019, acuerda modificar el de 20 de junio de 2019 en lo relativo a la cuantía a percibir por los concejales con dedicación parcial pasando de los 37.500€ anuales inicialmente establecidos, a percibir anualmente 49.500€, refiriendo el porcentaje a la retribución fijada para los concejales de gobierno con dedicación exclusiva. Esta modificación operada del régimen inicial, que igualmente no siguió el procedimiento de revisión de oficio previsto en el artículo 106 Ley 39/2015, dio lugar a un amplio debate reflejado en el Diario de Sesiones, que ilustra tanto sobre el origen de la modificación como el desacuerdo de algunos concejales con la comparativa, apelándose incluso a la representatividad de los grupos. (Véase DS 26 julio 2019, documento número 4)

Con el nuevo mandato 2023-2027, la Corporación en sesión de 23 de junio de 2023, establece las pautas sobre el régimen retributivo, fijando en 4 los miembros con dedicación parcial, y nuevamente vinculando dicha dedicación a la celebración de matrimonios civiles, portavocías adjuntas y presidencias y vicepresidencias que la alcaldesa pudiera otorgarles, con asignación de las siguientes cantidades:

Alcaldesa	71.000€
Concejales de gobierno	67.320€
Concejales delegados	66.300€
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	51.000€
Concejales de otros grupos con dedicación parcial	**50.490€**

Al igual que ocurrió en el mandato anterior, y no obstante indicar que el régimen retributivo se mantendría en las mismas cuantías, el acuerdo adoptado finalmente adoptado omitió tanto el porcentaje de dedicación parcial como la referencia de contraste. También aquí hubo un amplio debate aludiendo a la omisión del criterio de la proporcionalidad política, especialmente por el grupo Vox tal y como quedó reflejado en los antecedentes.

Es por ello que se planteó la necesidad y oportunidad de modificarlo fijando el porcentaje para la dedicación parcial en el 75 % y referirlo a las retribuciones fijadas a los concejales de "otros grupos con dedicación exclusiva"; además, conforme a ese principio de representatividad exigido, se repartieron los concejales con dedicación parcial entre el grupo Vox y el grupo Popular.

Esta funcionaria, en el informe emitido con carácter previo al acuerdo ahora recurrido, ya puso de manifiesto que la naturaleza discrecional de la decisión requería de una mínima motivación, a fin de evitar situaciones de fraude de ley como las analizadas en sendas sentencias dictadas por el TSJ de Andalucía número 422/2018, de 8 de mayo (rec. Apelación 457/2016), reiterando

Código Seguro De Verificación	RDaZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	20/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.:MMCF
Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

otra anterior de 23 febrero de 2018 (rec. Apelación 744/2017). Recordemos que los fallos judiciales citados afirmaban que no caben dedicaciones parciales al 90% en cuanto que la misma equivale prácticamente a una dedicación exclusiva y, tras reconocer que no existe una limitación en el porcentaje de dedicación parcial en los municipios de más de 1.000 habitantes, es evidente que debe existir alguna diferencia que no sea tan insignificante que permita eludir las restricciones que impone la Ley, proponiendo a título orientativo el citado porcentaje del 75 %.

Al no existir una retribución determinada sobre la que referir la dedicación parcial, dada la discrecionalidad otorgada a las entidades locales en esta materia, de considerarse incorrecto el criterio mantenido en el informe jurídico, el Pleno siempre tendrá la legitimidad de obviarlo o cambiarlo, siempre claro está dentro de los límites globales cuantitativos y la vinculación con el desempeño efectivo de determinadas funciones (presidencias, delegaciones, etc.). Parecía razonable que en el juicio jurídico realizado por la Secretaría General del Pleno, ante tal ausencia de voluntad manifestada explícitamente por el Pleno en la sesión de 23 junio 2023 objeto de la modificación, que el contraste entre la dedicación parcial y exclusiva se llevase a cabo entre cargos que desempeñasen o tuviesen funciones similares, esto es, con los otros concejales de la oposición con dedicación exclusiva y no con aquellos concejales cuya responsabilidad consiste en la titularidad de un área de gobierno. De no ser así e incurrir en un error en esta interpretación, siempre quedaría a criterio del Pleno la decisión adoptada (Es decir, esta Secretaría General no ve inconveniente jurídico alguno para que el Pleno , de forma debidamente motivada, pueda elevar tanto el número de concejales con dedicación parcial- de forma que sin alterar la situación del grupo Popular se atendiese la reivindicación del grupo Vox- como el montante retributivo de los distintos miembros con dedicación- de tal forma que el porcentaje asignado a las parciales no supusiese merma retributiva respecto de la situación preexistente- todo ello dentro de los límites presupuestarios globales)

Así debe interpretarse del art. 75.2 de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, que establece que los miembros de las Corporaciones Locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas. Resultando coherente con la citada norma que éstas se calculen por referencia a las retribuciones de un concejal de oposición en régimen de dedicación exclusiva.

El acuerdo ahora recurrido tampoco incorpora fórmula matemática para la distribución entre los grupos políticos, resaltando únicamente que la aplicación de tal principio de representatividad política es la motivación para el nuevo reparto. Atendiendo a que el total de miembros acordado es 4, el criterio de la representatividad exige que al menos 1 concejal se adjudique al grupo Vox (integrado por 4 concejales); las restantes 3 dedicaciones parciales corresponderían al grupo Popular que tiene 9 concejales.

13

Código Seguro De Verificación	RDeZCQIaACOecTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	21/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta decisión también parece coherente con lo establecido en la norma, ya que si bien, el art. 75.ter LRBRL limita el número de miembros de las Corporaciones con dedicación exclusiva, con remisión a lo establecido en el art. 75 de esta Ley, en función de la población de la Entidad, sin que exista precepto similar que limite el número de Concejales con dedicación parcial, lo cierto es que el objeto del Acuerdo, a petición del Grupo político Vox, era la adecuación entre los grupos políticos de la oposición del número total (4) de concejales de la oposición que ejercerán su mandato en régimen de dedicación parcial, y en ningún caso ampliar este número.

Concluyendo: Se ha adoptado un acuerdo relativo al régimen de dedicación exclusiva por el pleno, como órgano competente. Tal acuerdo modifica otro anterior en base a la potestad discrecional derivada de la autoorganización que se reconoce a las entidades locales. Se adecúa a los límites presupuestarios fijados en los presupuestos generales del Estado y se vincula al desempeño de las funciones que la alcaldesa les ha delegado para la celebración de matrimonios civiles. Establece el porcentaje de dedicación parcial como exige el artículo 75 LRBRL y se ha aceptado el criterio propuesto por los Tribunales de que la dedicación parcial no supere el límite del 75 % de las asignadas a la dedicación exclusiva que se haya fijado y que en este caso se ha decidido que sea respecto de las retribuciones fijadas para los concejales de otros grupos distintos a los que conforman el gobierno, por la similitud de responsabilidades asignadas.

La modificación operada se ha llevado a cabo con motivo de la aprobación de los presupuestos municipales tal y como establece el artículo 104 LRBRL, fue dictaminado previamente por la Comisión de Pleno correspondiente y tiene como base la adecuación a criterios de representatividad de los distintos grupos políticos del Pleno.

Por último, se ha procedido a su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación (BOP núm. 29 de 7 de marzo de 2025; Tablón edictos sede electrónica municipal)

Es por ello que podemos afirmar, a criterio de esta funcionaria, que el acuerdo adoptado NO incurre en ninguna infracción del ordenamiento jurídico determinante de nulidad de pleno o anulabilidad.

Se propone por todo lo anterior la desestimación del recurso de reposición interpuesto por las razones esgrimidas en el informe que sirve de motivación a la propuesta.

SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR:

Los recurrentes interesan la suspensión inmediata de la ejecutividad del acto administrativo recurrido conforme al artículo 117 Ley 39/2015, por el evidente perjuicio que va a suponer la ejecutividad, los cuales han de tenerse por imposible o difícil reparación, además de la merma en la legítima labor fiscalizadora que se viene ejerciendo.

Código Seguro De Verificación	RDaXCQZaACOscTwCyRyJXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	22/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref. MMCF
Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

El precepto en cuestión establece lo siguiente: *1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.*

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien competa resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien competa resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.

4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

Cuando de la suspensión puedan derivarse perjuicios de cualquier naturaleza, aquélla sólo producirá efectos previa prestación de caución o garantía suficiente para responder de ellos, en los términos establecidos reglamentariamente.

La suspensión se prolongará después de agotada la vía administrativa cuando, habiéndolo solicitado previamente el interesado, exista medida cautelar y los efectos de ésta se extiendan a la vía contencioso-administrativa. Si el interesado interpusiera recurso contencioso-administrativo, solicitando la suspensión del acto objeto del proceso, se mantendrá la suspensión hasta que se produzca el correspondiente pronunciamiento judicial sobre la solicitud.

5. Cuando el recurso tenga por objeto la impugnación de un acto administrativo que afecte a una pluralidad indeterminada de personas, la suspensión de su eficacia habrá de ser publicada en el periódico oficial en que aquél se insertó.

El anterior precepto supone la excepción al principio general contemplado en el artículo 39 Ley 39/2015 y 51 LRBRL, de que los actos administrativos se presumen válidos y despliegan sus efectos desde que se dictan, por lo que son inmediatamente ejecutivos como consecuencia de la presunción constitucional del art. 103.1 CE conforme al cual la Administración pública sirve con objetividad a los intereses generales.

15

Código Seguro De Verificación	RDaXCQXaACOscTwCyRyJXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	23/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De ahí que, ni siquiera la interposición de un recurso administrativo supone, por sí mismo, que se suspenda la ejecución del acto impugnado salvo en aquellos casos en los que estuviera prevista esa consecuencia. El carácter no suspensivo de los recursos se fundamenta en que la tutela judicial efectiva no impone la suspensión de la ejecutividad de los actos (STC 78/1996 de 20 de mayo).

Configurada como una medida excepcional, la suspensión podrá operar siempre y cuando concurran determinadas circunstancias, correspondiendo al órgano que tiene la competencia para resolver el recurso administrativo interpuesto contra el acto administrativo, ósea el Pleno, la posibilidad de suspender la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con la interpretación que realiza la Jurisprudencia del Tribunal Supremo de cada uno de ellos:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Si se alegan perjuicios de difícil o imposible reparación, el TS mantiene que tal consideración debe tomarse sobre la base de la justificación que ofrezca el recurrente en el momento de solicitar la suspensión. Por tanto, el deber de acreditar la concurrencia de los mismos corresponde al recurrente, y la mera alegación, sin prueba alguna, no permite considerar probado que la ejecución del acto impugnado le cause perjuicios ni que estos sean difíciles o imposibles de reparar.

Analizado el recurso, en el mismo se afirma que el acuerdo adoptado es una represalia en términos económicos para castigar al grupo político por la labor de fiscalización que viene ejerciendo, y que ello determinará la reducción de los recursos humanos a disposición para controlar la acción del gobierno municipal. No obstante esta afirmación, no contiene el recurso prueba alguna que así lo acredite.

A estos efectos, el TS, en Sentencia de 20 de diciembre de 2007, rec. 3084/2004) ha señalado que no basta que la petición de suspensión vaya acompañada de una expresa manifestación de los perjuicios irreparables que pudieran irrogarse al recurrente caso de no acordarse, siendo necesario que se aporte al menos un principio de prueba de la sobreveniencia de tales perjuicios, o bien que la existencia de los mismos pueda deducirse de la naturaleza del acto impugnado, caso de no accederse a ella. Por otra parte, resulta absolutamente necesario que tales circunstancias sean patentes en el momento de la solicitud de suspensión. Tampoco la posible referencia a un perjuicio económico, ya que los actos de contenido económico no causan perjuicios que sean difíciles o imposibles de reparar. Así lo ha manifestado el Tribunal Supremo, entre otras, en la Sentencia de 16 de mayo de 2000 (rec. 1719/1998), en la que manifiesta que *el contenido económico del acto administrativo, cuando éste no ostenta un carácter desorbitado, no puede reputarse perjuicio de difícil o imposible reparación, base necesaria e imprescindible para acordar la suspensión, porque la Administración es por su propia naturaleza y normal funcionamiento una entidad responsable y solvente en grado máximo, y por tanto, ante la posible existencia de perjuicios derivados de la ejecución inmediata del acto administrativo que*

Código Seguro De Verificación	RDaZCQZaACOscTwCyRyJ2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	24/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

posteriormente fuere anulado en vía jurisdiccional, no puede ofrecer ni ofrece dificultades la adecuada y fácil reparación de los mismos. (FJ 4)

También la STS de 31 de octubre de 1995 (rec. 5733/1993) manifestó que *ciertamente, constituye doctrina reiteradamente mantenida por esta Sala, que si bien el contenido económico del acto administrativo, no debe reputarse perjuicio de difícil reparación -base necesaria para acordar la suspensión- dada la solvencia y responsabilidad de la Administración, para la reparación del daño, si así fuese procedente, ello, desde luego, ha de referirse a contenidos económicos racionalmente moderados en relación con las circunstancias de cada caso, más si debe reputarse procedente la suspensión del acto impugnado si tales daños y perjuicios resultantes de la ejecución del acto impugnado son de muy considerable entidad, de modo que dificulte su posible resarcimiento y suponga un sacrificio económico de relevante y significativa magnitud para el obligado a su ejecución, en directa relación con el grado demandado por el interés público para su ejecución* (FJ 3).

Damos además por reproducido el criterio del Tribunal Constitucional ya analizado anteriormente de que la retribución económica derivada del régimen de dedicación exclusiva o parcial, siendo además un derecho individual del miembro de la Corporación y no del grupo, no forma parte del núcleo de la función representativa del concejal , esto es, del *ius in officium* integrado dentro del derecho fundamental del artículo 23 CE, por lo que los efectos de una reducción retributiva no debieran afectar al desempeño de tal función representativa.

b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

Y si se alega la concurrencia de una causa de nulidad, para que pueda adoptarse la suspensión solicitada, el TS exige que la nulidad sea evidente o manifiesta, de tal manera que se aprecie, al menos con carácter indiciario, que existe una causa clara de nulidad. En este sentido hay que tener en cuenta la Sentencia del TS de 23 de marzo de 2001 (RJ 2001/3004), que indicó que:

No resulta suficiente, por último, en contra de lo que se alega, la simple invocación de la existencia de un vicio de nulidad de pleno Derecho de los acuerdos impugnados para que proceda acordar su suspensión cautelar. Esta Sala tiene declarado que la apariencia de buen Derecho solo puede admitirse en casos en los que la pretensión del recurrente aparezca justificada en forma manifiesta, sin necesidad de un análisis detenido de la legalidad, que está reservado necesariamente al proceso principal.

Además, en el momento de analizar la causa de nulidad alegada, hay que tener en cuenta el criterio jurisprudencial restrictivo en la apreciación de causas de nulidad de los actos administrativos en el momento de la adopción de medidas cautelares, establecido entre otras en la Sentencia del TS de 11 de noviembre de 2003 (RJ 2004/402).

Código Seguro De Verificación	RDsIZQIaACDscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	25/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Reproducimos en este punto el análisis realizado en este informe acerca de la inexistencia de la causa de nulidad de pleno derecho alegada por el recurrente y su descarte por las razones esgrimidas.

Ponderación de los intereses concurrentes

Finalmente, creemos necesario ponderar los intereses concurrentes en juego. Por un lado el cumplimiento y aplicación por la entidad local de los principios constitucionales de legalidad y seguridad jurídica y de servir con objetividad los intereses generales establecidos en el artículo 103 CE, en relación con el establecimiento de un régimen de dedicación para sus corporativos en el marco del régimen establecido en el artículo 75 LRBRL como acuerdo válido y con efectos inmediatos; y por otro, acreditada la inexistencia de perjuicios de difícil reparación o al menos no probados, si ponderar la merma económica en las retribuciones de los concejales con dedicación parcial a consecuencia del acuerdo adoptado, como interés preponderante de cara a suspender la ejecutividad del acto administrativo.

Para que pueda llevarse a cabo tal ponderación, se ha de partir de la base de la existencia de una mínima actividad probatoria por parte del recurrente, relativa al daño que le ocasionaría la ejecutividad del acto objeto de recurso. Así lo exige el TS, por ejemplo, en la Sentencia de 6 de marzo de 2006 (RJ 2006/1081) cuando señala que La necesidad de ponderación de los intereses en juego requiere que la petición de suspensión haya ido acompañada de una mínima actividad probatoria sobre el perjuicio derivado de la ejecución.

Por tanto, sin esta mínima actividad probatoria del recurrente, que insistimos no consta en el recurso analizado, no habría nada que ponderar, ya que no sería posible llevar a cabo un juicio entre los intereses contrapuestos, públicos, privados y de terceros, para ponderar e inclinarse por el que resulte más digno de protección.

A ello añadimos que la redacción originaria de la LRBRL establecía como regla general la gratuidad de los cargos representativos, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondiesen por la asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, aunque se contemplaba en algunas circunstancias la retribución por la dedicación exclusiva en el desempeño de actividad en el seno de la corporación. Tal régimen fue completado por el ROF.

Será la Ley 11/1999, de 21 abril de modificación de la LRBRL la que permitirá eliminar la práctica irregular generalizada de permitir retribuciones y dedicación al cargo de forma parcial. Régimen que fue completado por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social, diferenciando los tipos de dedicación así como clarificando los distintos conceptos retributivos. Finalmente la ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establecerá los límites cuantitativos a tales retribuciones y número de miembros designados.

Como hemos analizado, la declaración por el TC en STC 28/1984 de que el derecho fundamental del artículo 23 CE se circunscribe al derecho al cargo y a permanecer en el mismo pero que no

Código Seguro De Verificación	RDsZCQEaACOscTWCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	26/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref. MMCF
Expte.: ISGP 01/2025 Recurso reposición acuerdo 26/02/2025 Modificación régimen dedicación parcial miembros corporación.
Trámite: Informe preceptivo

comprende el percibo de cantidades que puedan estar previstas en las Leyes, deja fuera del ámbito del derecho fundamental el cobro o no de las mismas.

La comparativa de los intereses públicos y privados en juego exige sin lugar a dudas mantener la seguridad jurídica derivada del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sus propios términos, sin perjuicio de la revisión del mismo por la jurisdicción competente.

Por todo lo anterior se propone la desestimación de la medida cautelar solicitada.

Es cuanto informo, opinión que someto a mejor fundada en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
(Por vacancia, ex artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO

María Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	RDaZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	27/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

retribuciones, que se mantienen, no tiene que ver con las categorías o con las denominaciones de las categorías profesionales, sino que tiene que ver con la distribución. La distribución del personal eventual no obedece, en absoluto, a términos proporcionales. Y yo creo que también es muy elocuente para este grupo de gobierno, esta Junta Municipal de Gobierno, la distribución o la importancia que dan a la comunicación, en la que hay un total de cinco personas... perdón, de seis, un director de comunicación, al que acababa de hacer referencia el portavoz por el cambio de denominación de la categoría profesional, y cinco periodistas. Yo creo que también esto es muy elocuente del trabajo o de las prioridades de esta Junta de Gobierno. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora Darias. Bueno, esta es otra de las... Señora Darias, ¿no? A estas alturas la conocemos... Señora Darias, muchas gracias.

Esta es otra de las decisiones basadas en la continuidad, que es la tónica general de las decisiones que va a adoptar este pleno. Este también es uno de esos asuntos que tenemos como deberes pendientes, en alusión también y siguiendo la sintonía de la intervención del portavoz del Grupo Municipal Vox, hay algunos retos que tenemos que acometer desde el punto de vista de la reforma del Reglamento del Pleno, hacer algunas pequeñas reformas en el propio ROGA... Hay muchas tareas que están pendientes por emprender por parte de la corporación. Ojalá este sea el mandato en el que podamos culminarlas, que llevamos tiempo hablando de ellas, y el también hacer una distribución equitativa de todos los recursos, liberaciones, eventuales, etc., que quede definido para que no quede al albur de cada grupo de gobierno que empieza un mandato. Creo que esta ciudad, con la entidad que tiene, con la importancia que tiene, la población, se merece también el tener ese tipo de cosas establecidas y que este podría ser, esperemos —no lo sé, con el arranque de hoy alguna duda puede surgir— que este sea el mandato en el que podamos acometer todo ese tipo de tareas pendientes. Muchas gracias.

*A continuación, **la señora PRESIDENTA** somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28
Presentes: 28
Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

10. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL; DIETAS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, DE LAS COMISIONES DE PLENO Y DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DIETAS DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal, tras lo cual corresponde establecer el régimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el marco establecido por los artículos 75, 75 bis y 75 ter 123.1, n), de la

Código Seguro De Verificación	RDIaXCQZaAC0ecTwCyRyJXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	28/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TIMBRE DEL ESTADO

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N9133544

CLASE 8.ª

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. Con fecha 22 de junio de 2023, la secretaria general del Pleno y sus Comisiones emite un informe relativo a la determinación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el mandato corporativo 2023-2027, de las dietas de los miembros de la Corporación por asistencia a las sesiones del Pleno, de las Comisiones de Pleno, y sus Organismos Autónomos, y de las dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

III. Con fecha 22 de junio de 2023, la Intervención General fiscaliza el expediente favorablemente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

B) Consideraciones Jurídicas.

Primera. El art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las corporaciones locales pueden percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o dedicación parcial, en este caso por el tiempo efectivo de dedicación.

Si bien la norma, en su aprobación inicial, no establecía cifra alguna, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, introdujo el art. 75 bis en la citada LRBRL, estableciendo unos límites máximos que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales en función de los habitantes del municipio, y por tanto este precepto tampoco concreta los importes legales, fijando como referencia la retribución del Secretario de Estado.

Por ello la disposición adicional 27.ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023) regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios:

"Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

Código Seguro De Verificación	RDaXQjZaACOecTwCyRyJ3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	29/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

(...)".

Por ello, se propone que el régimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el mandato corporativo 2023-2027, **se mantenga en las mismas cuantías retributivas que las vigentes aprobadas por acuerdos plenarios de fecha 20 de junio de 2019**, por el que se aprueban los importes de las retribuciones y gastos correspondientes a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y dedicación parcial para el mandado Corporativo 2019-2023, así como por sus posteriores modificaciones mediante acuerdos de fecha 26 de julio de 2019, relativo a la cuantía a percibir por los concejales en régimen de dedicación parcial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y acuerdo de fecha 25 de marzo de 2022, de modificación y adecuación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

Segunda. Sobre la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

De acuerdo con el informe de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la secretaria general del Pleno y sus Comisiones, la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos **en régimen de dedicación exclusiva** son los siguientes:

CARGO	Número
Alcaldesa	1
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	14
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	1
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1
Concejales del Grupo Político Municipal Mixto	1

Código Seguro De Verificación	RDaZCQZaACOecTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	30/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TIMBRE DEL ESTADO

CLASE 8.ª

0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO

0N9133545

La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en **régimen de dedicación parcial** son los siguientes:

CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	4

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso, les delegue, y que en su conjunto deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales.

Tercera. Sobre el establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

En virtud de los acuerdos plenarios citados, se propone que el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sea el siguiente.

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Alcaldesa	71.400,00 €
Concejales de gobierno	67.320,00 €
Concejales delegados	66.300,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	51.000,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación parcial	50.490,00 €

Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Las retribuciones se percibirán a partir de la asunción del desempeño del cargo con atribuciones de gobierno, salvo la

Código Seguro De Verificación	RDaECQZaACOscTwCyRyJEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	31/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

alcaldesa, que las percibirá desde el día 17 de junio de 2023, así como el tercer teniente de alcalde, don Francisco Hernández Spínola, que igualmente, las percibirá desde la fecha de su toma de posesión de concejal, al operar esta la suspensión en su situación de jubilación.

Respecto a las dietas por asistencia a sesiones de los miembros de la Corporación y de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Dietas de los miembros de la Corporación: Los importes por asistencias efectivas a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte miembros de la Corporación que no cuenten con dedicación exclusiva/parcial, hasta un máximo de siete (7) asistencias mensuales, serán los siguientes:

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones del Ayuntamiento Pleno	250,00 €
Sesiones de las Comisiones de Pleno	150,00 €
Sesiones de Organismos Autónomos	150,00 €

- Dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito: El importe por asistencias efectivas a sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, será el siguiente:

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones de Juntas Municipales de Distrito	100,00 €

Cuarta. Cuantificación.

El coste del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en el mandato corporativo 2023-2027 que se proponen por la alcaldesa, referidos a la anualidad 2023, para el período comprendido entre el día 17/06/2023 y el día 31/12/2023 va referido a la alcaldesa y el primer teniente de alcalde, el coste del resto de miembros de la Corporación está calculado desde el día 23/06/2023 al día 31/12/2023:

		BRUTO MESUAL					
PUESTO	Retrib. Anual	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	% Cuota Patronal	Cuota Patronal	Coste €
Alcalde	71.400,00	5.100,00	850,00	5.950,00	31,90	1.434,06	7.384,06
1.º Teniente de Alcalde	67.320,00	4.808,57	801,43	5.610,00	31,90	1.434,06	7.044,06
		BRUTO MESUAL					

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJ2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	32/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TIMBRE DEL ESTADO 0,03 EUROS TRES CENTIMOS DE EURO 0N9133546 CLASE 8.ª

	Retrib. Anual	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	% Cuota Patronal	Cuota Patronal	Coste
Concejal/a de Gobierno	67.320,00	4.808,57	801,43	**5.610,00**	**31,90**	**1.434,06**	**7.044,06**
Concejal/a Delegado	66.300,00	4.735,71	789,29	**5.525,00**	**31,90**	**1.434,06**	**6.959,06**
Concejal Oposición	51.000,00	3.642,86	607,14	**4.250,00**	**31,90**	**1.355,75**	**5.605,75**
Concejal Oposición Tiempo Parcial	50.490,00	3.606,43	601,07	**4.207,50**	**31,90**	**1.342,19**	**5.549,69**

		DEL 17/06/2023 AL 31/12/2023				
Días	Puestos	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	Cuota Patronal	Total €
194	1	32.980,00	5.496,67	**38.476,67**	9.273,59	**47.750,26**
194	1	31.095,42	5.182,58	**36.278,00**	9.273,59	**45.551,59**
	2			**74.754,67**	**18.547,18**	**93.301,85**
		DEL 23/06/2023 AL 31/12/2023				
Días	Puestos	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	Cuota Patronal	Total
188	7	210.935,97	35.156,03	**246.092,00**	62.907,46	**308.999,46**
188	6	178.062,72	29.677,32	**207.740,04**	53.920,68	**261.660,72**
188	3	68.485,77	11.414,22	**79.899,99**	25.488,09	**105.388,08**
188	4	90.401,16	15.066,84	**105.468,00**	33.644,24	**139.112,24**
	20			**639.200,03**	**175.960,47**	**815.160,50**
total	**22**		total	**713.954,70**	**194.507,65**	**908.462,35**

Quinta. De la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el gasto presupuestario asociado al presente acuerdo de aprobación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en el mandato corporativo 2023-2027.

Constan en el expediente los documentos contables de reserva de crédito para atender al gasto presupuestario que se financia, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Aplicación presupuestaria: 00001 91200 10000-, RC (220230016812), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de retribuciones básicas órganos de gobierno, retribuciones miembros de la corporación local periodo, 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **713.954,70 €.**
- Aplicación presupuestaria 05036 23100 16000 RC (220230016811), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de seguridad social, cuota patronal miembros de la corporación local,

Código Seguro De Verificación	RDaZCQZaACOecTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	33/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

periodo 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **194.507,65 €**.

Sexta. Consta en el Expediente el informe preceptivo de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 22 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la alcaldesa, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

CARGO	Número
Alcaldesa	1
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	14
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	1
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1
Concejales del Grupo Político Municipal Mixto	1

SEGUNDO. La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial:

CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	4

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso, les delegue, y que en su conjunto deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales.

TERCERO. Aprobar el establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Código Seguro De Verificación	RDsZCQEaACDscTwCyRyJEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	34/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TIMBRE DEL ESTADO 0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO ON9133547 CLASE 8.ª

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Alcaldesa	71.400,00 €
Concejales de gobierno	67.320,00 €
Concejales delegados	66.300,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	51.000,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación parcial	50.490,00 €

CUARTO. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Las retribuciones se percibirán a partir de la asunción del desempeño del cargo con atribuciones de gobierno, salvo la alcaldesa, que las percibirá desde el día 17 de junio de 2023, así como el tercer teniente de alcalde, don Francisco Hernández Spínola, que igualmente, las percibirá desde la fecha de su toma de posesión de concejal, al operar esta la suspensión en su situación de jubilación.

QUINTO. Aprobar las dietas por asistencia establecidas de los miembros de la Corporación y de los vocales de Juntas Municipales de Distrito:

- Dietas de los miembros de la Corporación: Los importes por asistencias efectivas a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte miembros de la Corporación que no cuenten con dedicación exclusiva/parcial, hasta un máximo de siete (7) asistencias mensuales, serán los siguientes:

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones del Ayuntamiento Pleno	250,00 €
Sesiones de las Comisiones de Pleno	150,00 €
Sesiones de Organismos Autónomos	150,00 €

- Dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito: El importe por asistencias efectivas a sesiones de las Juntas Municipales de Distrito, será el siguiente:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. **Diario de Sesiones núm. 3 (EU)** de fecha 23.6.2023.
Página 57 de 64

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOecTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	35/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones de Juntas Municipales de Distrito	100,00 €

SEXTO. Autorizar el gasto correspondiente que se derive del régimen retributivo establecido en el presente acuerdo con cargo a los créditos presupuestarios en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan y cuyas retenciones de crédito obran en el expediente.

- Aplicación presupuestaria: 00001 91200 10000-, RC (220230016812), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de retribuciones básicas órganos de gobierno, retribuciones miembros de la corporación local periodo, 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **713.954,70 €.**

- Aplicación presupuestaria 05036 23100 16000 RC (220230016811), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de seguridad social, cuota patronal miembros de la corporación local, periodo 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **194.507,65 €**.

SÉPTIMO. Notifíquese a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económica-Financiera, al Órgano de Presupuestación, al Servicio de Recursos Humanos, así como a los presidentes de Distrito.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación	RDlzZCQIaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	36/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0N9133548

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATE. Intervenciones:

***La señora* PRESIDENTA** *dispone los siguientes turnos de intervención interesados:*

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista): Vamos a abordar en este punto el régimen retributivo de los miembros de la corporación. Tampoco hay novedad, hay mantenimiento, hay continuidad por parte de las propuestas que se elevan. Es decir, el régimen retributivo de los miembros de esta corporación será exactamente el mismo que existe a día de hoy. No hay ningún incremento. Y reitero: durante tres años del anterior mandato estuvieron congeladas las retribuciones. Y en ese punto creo que este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es una excepción en el conjunto de las instituciones del Estado. No solo me refiero a los ayuntamientos, cabildos... Me refiero a otras instituciones, como Cortes Generales, como Gobiernos de todo tipo, donde las retribuciones se han ido incrementando conforme a lo que determina la Ley de Presupuestos de cada año. Sin embargo, en este ayuntamiento se optó por una decisión que se adoptó en el anterior mandato, de mantenimiento. Nosotros, a mitad de mandato... en el año 2023, tenemos una idea clara y entendemos que lo que hay que hacer es seguir en este momento, para este ejercicio, con las mismas retribuciones, y es, en definitiva, lo que se plantea en el acuerdo.

Respecto al régimen de dedicaciones exclusivas, es exactamente el mismo que existe a día de hoy. Y respecto de las dedicaciones parciales, hay un incremento de una dedicación parcial, pasan de tres a cuatro, es quizás la única variación que se refleja en el acuerdo que se propone.

Por tanto, me parece que la austeridad es la seña de identidad de este Gobierno y vamos a mantener la senda durante el ejercicio del año 2023. Gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señora Darias.

Yo no creo que sea la austeridad la seña que marca la propuesta que trae la Junta de Gobierno o la alcaldesa en este punto. Creo que el consenso entre el PSOE, Nueva Canarias y Podemos, y el Partido Popular, es la seña que marca el acuerdo, porque se está reeditando o se pretende reeditar aquí hoy el pleno de la vergüenza de 2019, en donde, por unanimidad, en dos minutos cuarenta, se acordaron aquellas subidas salariales. Supongo que todos lo recordarán, porque fuimos la vergüenza y el bochorno a nivel nacional, abrimos los noticieros de aquel día, y hoy se reedita.

Y síntoma muy elocuente de esa reedición del pacto es la aparición de cinco... de cuatro concejales con dedicación exclusiva para el Partido Popular, que tiene un total de nueve concejales. *(Intervención fuera de micrófono).* ¿No? ¿Cuál es el número? Pues cuatro, los que sean. La dedicación parcial... ***(La señora* PRESIDENTA:** *Por favor, ruego silencio en la sala y que*

Código Seguro De Verificación	RDaZCQEaACOscTwCyRyJEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	37/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dejen hablar a quien está interviniendo). Muchas gracias, señora Darias. Los cuatro concejales de dedicación parcial, con un sueldo prácticamente idéntico a la dedicación exclusiva, para el Grupo Popular, que tiene nueve concejales. Y, sin embargo, nada se dice, que esta es la diferencia, de que hay cuatro concejales del Grupo Municipal Vox y nada prevé, parece ser, saltándose cualquier criterio de proporcionalidad, para este grupo municipal. Nos da absolutamente igual porque nosotros no venimos aquí por el tema del dinero, sino venimos para que la Administración se rija por criterios de racionalidad y, en principio, también de legalidad. Es decir, lo que se llama la decencia política. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora Darias.

Bueno, aun a riesgo de que me aludan también al Código Penal, creo que es importante hacer algún tipo de matizaciones con la intervención que acabamos de escuchar. Lo primero, la situación actual que se está definiendo hoy con respecto a la estructura de gasto de los corporativos es menor que la que existía en el mandato corporativo que acaba de terminar. De veinte concejales con dedicación exclusiva pasaremos a tener dieciocho. El máximo legal está en veinte. Se reducen. Y de cinco concejales con dedicación parcial pasamos a tener cuatro. Eso es muy importante.

¿Cuál es la situación del Grupo Municipal Popular en el mandato que acaba de terminar? Teníamos una situación con seis concejales de una dedicación exclusiva y tres dedicaciones parciales. Definir así lo que alguien ha bautizado como el «pleno de la vergüenza», como desde fuera es fácil hacer oposición y estar peleado con todo el mundo y atacar a todo el mundo... Ese pleno que define de la vergüenza en una campaña mediática que sí que fue bastante bochornosa tuvo varias semanas de trabajo previo, estudios comparativos con distintas ciudades de todo el ámbito nacional, estudios comparativos con distintas Administraciones públicas, y a lo que vino fue a solventar una situación absolutamente anómala, impropia de la novena ciudad de España, impropia de la capital de Canarias. Y eso se solventó no en dos minutos y medio, se solventó en muchísimos meses de negociación, y en los que se estimó que en el mandato inmediatamente anterior no era oportuno acometer un acuerdo de ese tipo, sino cuando comenzase un mandato nuevo. Y también se solventó una situación anómala con respecto a la dignísima tarea que implica realizar tareas de control y fiscalización y que era importante solventar.

No fueron dos minutos y medio, fueron dos minutos y medio en los vídeos de las redes sociales de algún partido político, pero ni mucho menos fueron dos minutos y medio. Fueron meses de trabajo y semanas de negociación que se materializaron después porque estaba todo muy trabajado con una votación, que eso sí que duró dos minutos y medio.

Reitero: ¿situación actual del acuerdo que se está adoptando? Menos gasto en los corporativos que en el mandato que acaba de terminar. De veinte dedicaciones exclusivas se baja a dieciocho. De cinco dedicaciones parciales se baja a cuatro. Situación del Partido Popular. Con 41 530 votos ahora, si con seis concejales teníamos unas condiciones de trabajo, ahora con nueve concejales, incremento en voto, incremento en volumen, incremento en respaldo ciudadano, ¿el mantenimiento de las mismas condiciones? Nos parece que es de un sentido común aplastante.

¿Que Vox tiene cuatro concejales y tiene unos medios para realizar su tarea equis? La verdad es que el Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	RDsXCQZaACOecTwCyRyJXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	38/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

TIMBRE DEL ESTADO CLASE 8.ª 0,03 EUROS TRES CÉNTIMOS DE EURO 0N9133549

desconoce cuáles son las conversaciones que ha mantenido con el grupo de gobierno al respecto y la capacidad de negociación de otros partidos políticos, de otros grupos, desde luego, el Partido Popular no la va a cuestionar. Ahí vemos lo que está pasando en algunas comunidades autónomas como en Extremadura. Allá cada uno con lo que tiene que realizar.

Lo que sí que tenemos claro es que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria tiene un peso, una significación, un tamaño, un volumen, un presupuesto, una población, que exige que se dignifiquen siempre, de forma permanente, el trabajo de los gobiernos y el trabajo del control y la fiscalización. Y este tipo de acuerdos no es dignificar solamente el trabajo... no, como se acaba de tratar de insinuar aquí, de venir por el dinero, sino el trabajo importantísimo de los grupos de la oposición; también dignifican a quienes dan los medios necesarios para poder ser fiscalizados y controlados.

Así que, desde luego, el Grupo Popular no solamente va a votar a favor de esta propuesta, sino que va a ayudar al Grupo Municipal Vox en todas las negociaciones que tenga que emprender de aquí en adelante cada vez que lo desee. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: No lo va a tener fácil...

A continuación, ***la señora PRESIDENTA*** *somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.*

VOTACIÓN:
Número de votantes: 28
Presentes: 28
Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidenta levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintiún minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO, Carolina Darias San Sebastián

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	39/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

0N9133550

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Sesión de 21.6.2023

- TOMA DE RAZÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL CON OCASIÓN DEL INICIO DEL NUEVO MANDATO CORPORATIVO.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 22-25
4. TOMA DE RAZÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, INTEGRANTES Y PORTAVOCES (TITULARES Y SUPLENTES) DE LOS MISMOS.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 25-27
5. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Votación: Pág. 27
Intervenciones:
D. Francisco Hernández Spínola — Único turno: — Pág. 27

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 27-32
6. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ÁREAS DE GOBIERNO, SU DENOMINACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Votación: Pág. 32
Intervenciones:
D. Francisco Hernández Spínola — Primer turno: — Págs. 29-30
Segundo turno: — Págs. 31-32
D. Ángel Sabroso Ramírez — Único turno: — Págs. 30-31

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 32-37
7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO.

Votación: Pág. 37
Intervenciones:
D. Francisco Hernández Spínola — Primer turno: — Pág. 36
Segundo turno: — Págs. 36-37
D. Ángel Sabroso Ramírez — Único turno: — Pág. 36
Sra. secretaria general del Pleno — Pág. 37

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 37-40
8. CREACIÓN, COMPOSICIÓN, COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.
Votación: Pág. 40
Intervenciones:
D. Francisco Hernández Spínola — Único turno: — Pág. 40

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaACDscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	40/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

D. Alberto Rodríguez Almeida Único turno: Pág. 40

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO **40-50**
9. PERSONAL EVENTUAL. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Votación: Pág. 50
Intervenciones:
D. Francisco Hernández Spínola Único turno: Pág. 49
D. Alberto Rodríguez Almeida Único turno: Págs. 49-50
D. Ángel Sabroso Ramírez Único turno: Pág. 50

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO **50-63**
10. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL; DIETAS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, DE LAS COMISIONES DE PLENO Y DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DIETAS DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Votación: Pág. 63
Intervenciones:
D. Francisco Hernández Spínola Único turno: Pág. 59
D. Alberto Rodríguez Almeida Único turno: Págs. 59-60
D. Ángel Sabroso Ramírez Único turno: Págs. 60-61

FIN DEL PLENO **62**

DILIGENCIA: «Para hacer constar que el precedente Diario, que fue aprobado en la sesión número 15 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, ha quedado extendido en treinta y dos folios de papel timbrado del Estado, series números 0N9133519 a 0N9133550, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)[4]

[4] Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.

Código Seguro De Verificación	RDeZCQZaACOscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	41/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(87) Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos
Enviado por:	EMILIA JORGE PEREZ
Fecha envío:	22/10/2024 13:54
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	22/10/2024 13:54
Leído por:	MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ
Fecha lectura:	23/10/2024 07:32

Registro entrada: 2024 - 1708 **Registro salida:** 2024 - 219

Asunto:

Siguiendo indicaciones del concejal del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y RRHH, se da traslado del Escrito dictamen aprobación Cta Gral 2023 incluir GEFEC Julio 24.

Extracto:

Siguiendo indicaciones del concejal del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y RRHH, se da traslado del Escrito dictamen aprobación Cta Gral 2023 incluir GEFEC Julio 24.

Código Seguro De Verificación	RDaZCQZaACOscTwCyRyJ2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	42/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

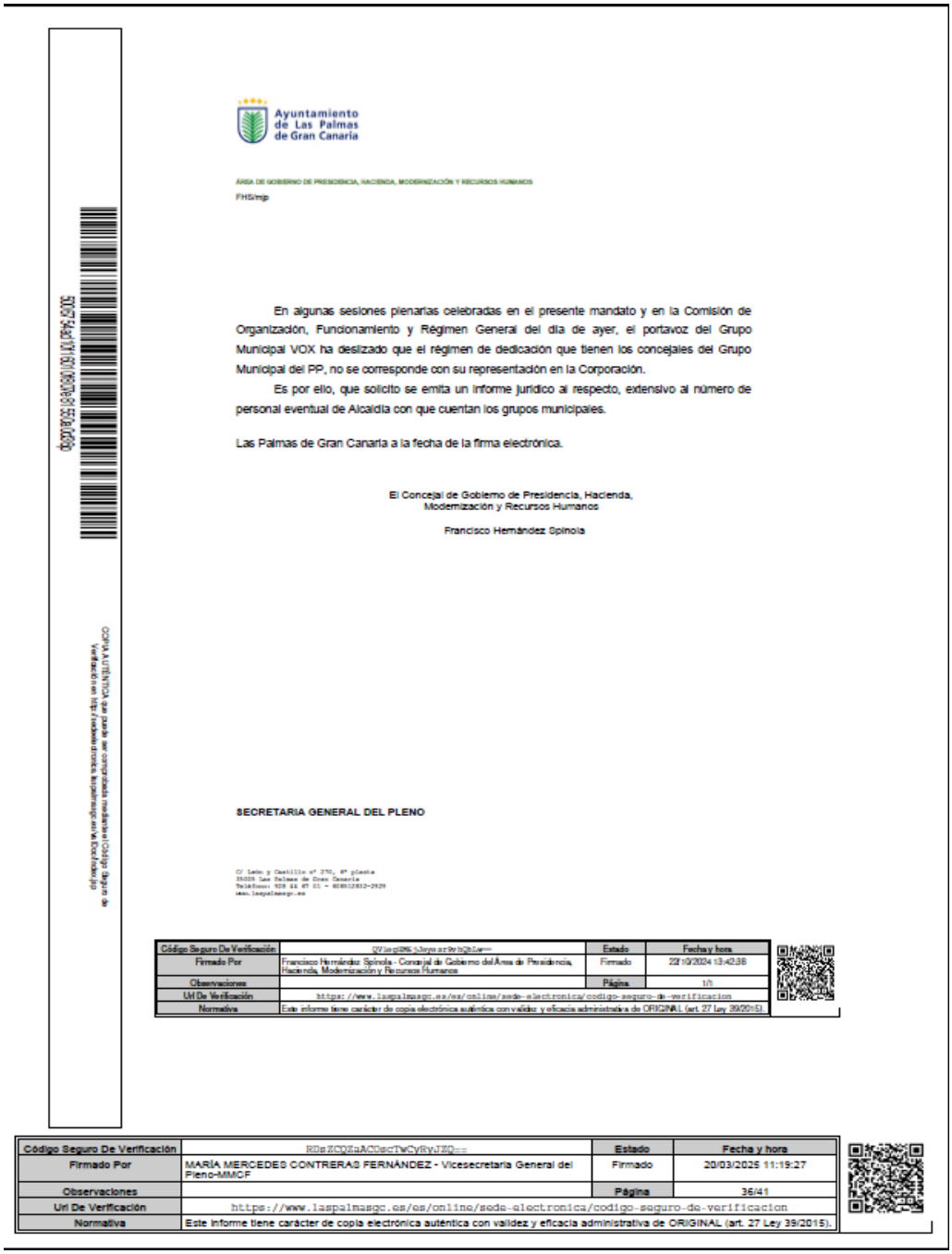

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
FHS/mp

En algunas sesiones plenarias celebradas en el presente mandato y en la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General del día de ayer, el portavoz del Grupo Municipal VOX ha deslizado que el régimen de dedicación que tienen los concejales del Grupo Municipal del PP, no se corresponde con su representación en la Corporación.

Es por ello, que solicito se emita un informe jurídico al respecto, extensivo al número de personal eventual de Alcaldía con que cuentan los grupos municipales.

Las Palmas de Gran Canaria a la fecha de la firma electrónica.

El Concejal de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Francisco Hernández Spínola

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	QVJxqGPK1JkyoxrRrb2bLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Hernández Spínola - Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	Firmado	22/10/2024 13:42:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	RDeZCQZaACOecTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	43/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anexo 3. Solicitud de informe jurídico de la señora alcaldesa

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen:	(01) Alcaldía
Enviado por:	MARIA DEL CARMEN SANTANA ALEMAN
Fecha envío:	24/10/2024 08:31
Unidad destino:	(28) Secretaría General del Pleno
Fecha recepción:	24/10/2024 08:31
Leído por:	CANDY ORTEGA RAMIREZ
Fecha lectura:	24/10/2024 08:52

Registro entrada: 2024 - 1720 **Registro salida:** 2024 - 540

Asunto:

Solicitud de Informe Jurídico

Extracto:

Solicitud de Informe Jurídico

Código Seguro De Verificación	RDaXCQEaACDecTwCyRyJEQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	44/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

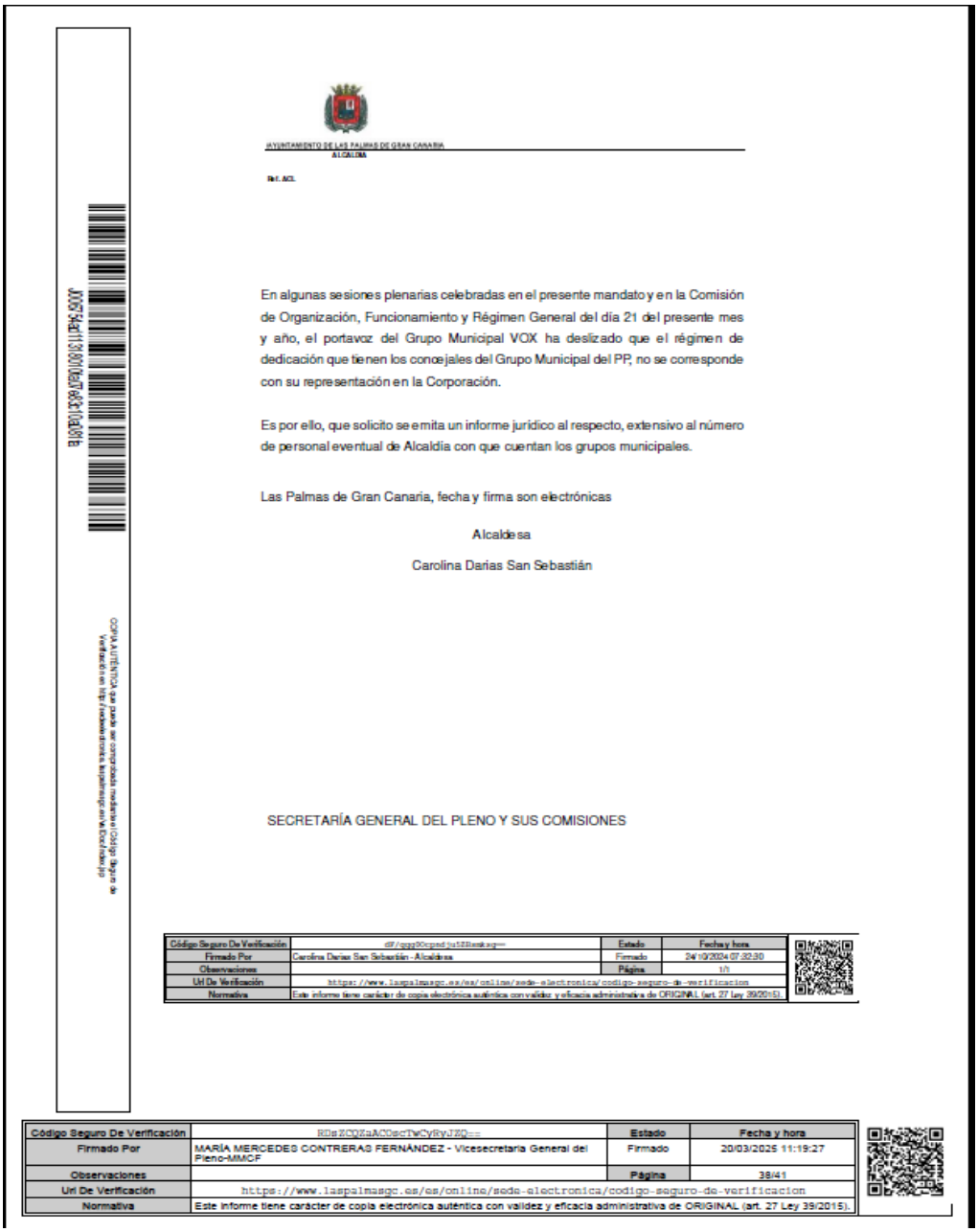

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
ALCALDÍA

Ref. ACL

En algunas sesiones plenarias celebradas en el presente mandato y en la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General del día 21 del presente mes y año, el portavoz del Grupo Municipal VOX ha deslizado que el régimen de dedicación que tienen los concejales del Grupo Municipal del PP, no se corresponde con su representación en la Corporación.

Es por ello, que solicito se emita un informe jurídico al respecto, extensivo al número de personal eventual de Alcaldía con que cuentan los grupos municipales.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma son electrónicas

Alcaldesa

Carolina Darias San Sebastián

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES

Código Seguro De Verificación	dlf/qqq0cpnd/s1ZBeskxg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - Alcaldesa	Firmado	24/9/2024 07:32:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	RDpZCQEaAC0ecTwCyRyJXQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	45/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: MMCF / mpgr
Expte.: PLENO 2/2025-XII MCD
Asunto: Propuesta de modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación
Trámite: Certificación

DOÑA MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR VACANCIA, *EX.* ARTÍCULO 15.3. SEGÚN DECRETO 128/2018, DE 16 DE MARZO

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida el siguiente acuerdo:

«ALCALDÍA

3. MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal, tras lo cual corresponde establecer el régimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el marco establecido por los artículos 75, 75 bis y 75 ter 123.1, n), de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. Con fecha 23 de junio de 2023, convalidado por acuerdo de 25 de octubre de 2024, el Pleno de la Corporación acordó, entre otras cuestiones, en su punto 10. Segundo, acerca de la *"determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial"*, fijándolo en 4 miembros, en concreto para *"Concejales del Grupo Político Municipal Popular"*, quienes *"...asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso, les delegue, y que en su conjunto deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales"*. Además, el punto tercero establecía el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial que se fijó en las cantidades de

- Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva 51.000,00 €
- Concejales de otros grupos con dedicación parcial 50.490,00 €

No se estableció el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, tal y como establece el artículo 75 LRBRL y reseña el informe, detectándose además una diferencia mínima entre ambos regímenes de dedicación, que aconseja ajustar a los criterios que vienen estableciendo los Tribunales de Justicia, tal y como reseña el Informe jurídico, y por último, adecuar el reparto de responsabilidades que motivan este régimen de dedicación parcial a la representatividad del Pleno corporativo.

Código Seguro De Verificación	V5ODKf1D1+cRffGH3RGTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/02/2025 14:00:26
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	26/02/2025 13:34:44
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	RDsECQZaACDscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	46/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MMCF / mpgr
Expte.: PLENO 2/2025-XII MCD
Asunto: Propuesta de modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación
Trámite: Certificación

Se mantienen los restantes acuerdos referidos al régimen de dedicación, al constatarse su integra adecuación a los límites cuantitativos y cualitativos establecidos legalmente.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

PROPUESTA

Primero.- Modificar la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos:

CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	3
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la Alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles.

Segundo.- Establecer el porcentaje para la aplicación del régimen de dedicación parcial, fijándolo en el 75 % de las retribuciones asignadas a los concejales de otros grupos con dedicación exclusiva.

Tercero.- Notifíquese a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económica-Financiera, al Órgano de Gestión Presupuestaria, al Servicio de Recursos Humanos,

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 2 de 3

Código Seguro De Verificación	V5ODKf1D1+cRff6H3RGTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/02/2025 14:00:26
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	26/02/2025 13:34:44
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	RDeZCQZaACDecTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	47/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ref.: MMCF / mpqr
Expte.: PLENO 2/2025-XII MCD
Asunto: Propuesta de modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación
Trámite: Certificación

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso- administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

(...)Tras el debate generado se procede en primer lugar a votar la propuesta planteada por el portavoz del grupo popular de dejar el asunto sobre la mesa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.1.o) del Reglamento Orgánico del Pleno, resultando rechazada por nueve (9) votos a favor: 8 (G. P. M. Popular) y 1 (G. Mixto-CCa); y quince (15) votos en contra: 11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Vox) y 2 (G. Mixto- NC-FAC / USP), lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

A continuación, se somete la propuesta de ACUERDO a votación, siendo aprobada por quince (15) votos a favor: 11 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Vox) y 2 (G. Mixto: NC-FAC / USP); ocho (8) votos en contra del G. P. M. Popular; y una (1) abstención del G. Mixto-CCa, lo que constituye mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria extraordinaria de veintiséis de febrero de dos mil veinticinco, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. presidenta del Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

LA PRESIDENTA DEL PLENO

Carolina Darias San Sebastián

Página 3 de 3

Código Seguro De Verificación	V5ODKf1D14cRff6R38GTWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Darias San Sebastián - La Presidenta del Pleno	Firmado	26/02/2025 14:00:26
	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	26/02/2025 13:34:44
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación	RDsZCQZaAC0scTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MARÍA MERCEDES CONTRERAS FERNÁNDEZ - Vicesecretaria General del Pleno-MMCF	Firmado	20/03/2025 11:19:27
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

».

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	48/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A continuación, ***la señora PRESIDENTA, por cuestión de orden,*** cede la palabra a **la señora portavoz del Grupo Político Municipal Popular (Delgado-Taramona Hernández)** en aplicación del artículo 125 c), que solicita que su declaración conste literalmente en el acta de la sesión, a cuyo efecto hace entrega de la misma por escrito, que en transcrito dice:

«El Grupo Municipal Popular solicita que conste en el acta de este Pleno celebrado el día 28 de mayo de 2025 la siguiente manifestación: El punto del orden del día, relativo a la "Resolución del recurso de reposición interpuesto por el Grupo Municipal Popular contra el acuerdo del Pleno de 26 de febrero de 2025 sobre la modificación del régimen de dedicación parcial de los miembros de la Corporación", versa sobre la resolución de un recurso referente a una cuestión que es nula de pleno derecho, como ya se expuso en el propio recurso, y en base al siguiente fundamento:

- El Acuerdo Pleno Extraordinario de 26 de febrero de 2025 modifica por la puerta de atrás dos actos firmes cuales son el acuerdo plenario de 23 de junio de 2023 convalidado por el acuerdo plenario de 25 de octubre de 2024, en los cuales se fijó el régimen retributivo y las indemnizaciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva o parcial para el mandato corporativo 2023-2027, no siendo por tanto jurídicamente admisible cambiar dicho acuerdo sin acudir antes al procedimiento de revisión de actos administrativos que nuestra Ley 39/2015 tiene establecido en sus artículos 106 y ss., incluido el previo dictamen del Consejo de Consultivo de Canarias.

Por todo lo expuesto, solicitamos la retirada del asunto del orden del día y que el mismo quede sobre la mesa hasta la emisión del correspondiente informe del Consejo Consultivo de Canarias».

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA empieza haciendo una manifestación relativa a la petición de que el asunto quede sobre la mesa, discrepando de las afirmaciones realizadas por la señora Delgado, pues considera que el acuerdo adoptado se ciñe al ordenamiento jurídico, que es plenamente válido y es plenamente ejecutivo. Añade que el día anterior se dictaminó tanto en la Comisión de Organización, Funcionamiento y Régimen General como en la Comisión Económico-Financiera y Especial de Cuentas la propuesta de acuerdo de desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Popular y la solicitud de suspensión. La desestimación del recurso de reposición que ha interpuesto el Grupo Municipal Popular tiene su fundamento en el informe jurídico que ha evacuado, a petición de la alcaldesa, la Secretaría General del Pleno. Considera que es un informe sólido, un informe bien fundamentado, ceñido a la jurisprudencia en la materia, tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo. Y, por tanto, consideran que hay razones más que fundadas para rebatir las alegaciones contenidas en el recurso de reposición interpuesto por el Grupo Popular. Aunque entiende el derecho que asiste al Grupo Popular de disentir, de recurrir el acuerdo, porque va a afectar directamente a los concejales del grupo, lamenta y rechaza el contenido ofensivo y ultrajante del recurso sobre la persona de la secretaria general del Pleno, con calificativos irrespetuosos y

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	49/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

denigratorios para con el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico, atacando su imparcialidad y la profesionalidad de una veterana y experimentada funcionaria, sin mácula en toda su carrera funcionarial. Sinceramente, cree que el Grupo Popular le debe una disculpa. Y la celebración de este pleno le parece que es una ocasión propicia para retractarse de las ofensas proferidas.

A continuación, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) inicia su intervención afirmando que es mentira lo manifestado por el señor Guerra, concejal del Grupo Municipal Popular, en la sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el 26 de febrero del presente año, en la cual afirmaba que la modificación del régimen de dedicación parcial fue fruto de un contubernio y acuerdo privado del Grupo Vox con el grupo de gobierno, y que ellos se han limitado a señalar en la Comisión de Organización celebrada el día 23 de junio de 2023 la injusticia que aquel inicial régimen de dedicación parcial representaba tanto por su falta de proporción en el reparto entre los grupos de la oposición como por la cuantía de la retribución, lo que han dejado también patente en cada comisión o pleno donde han tenido la oportunidad de hacerlo. Añade que, si de Vox dependiese, exigirían al grupo del Partido Popular una rectificación pública de la mentira sobre esas inexistentes negociaciones y una sincera disculpa por haber despreciado la evidente injusticia que la negociación entre el Partido Popular y el Gobierno municipal ha supuesto para el Grupo Municipal Vox.

Finaliza adhiriéndose a lo manifestado por el señor Hernández Spínola en relación con que entiende que el Grupo Popular debe disculparse por las ofensas proferidas contra quien hizo el informe pertinente.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ manifiesta su desacuerdo con la no aceptación de dejar sobre la mesa este asunto y, por supuesto, con la desestimación del recurso de reposición presentado, y comunica que se reservan el derecho de acudir a los tribunales.

Indica que la decisión del grupo de gobierno es una decisión política cuyo fin es premiar al partido de la oposición que les apoya y a la vez castigar al que les está fiscalizando absolutamente todo. Los acusa de volver a actuar como ya están acostumbrados, es decir, sin buscar el consenso y el diálogo, optando por el bloqueo de cualquier posibilidad de acuerdo y arrastrando los asuntos hasta los tribunales, a los cuales acudirán una vez más para defender, en esta ocasión, los derechos de sus concejales, al entender que se han vulnerado de manera reiterada y deliberada.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA expresa que le gustaría que el Grupo Popular hiciera una oposición constructiva y no la que está basada en denunciarlo todo en la Fiscalía y llevarlo a los tribunales. En este sentido, señala que se les ha tendido la mano y no han recogido la propuesta que se les ha hecho para buscar una solución, aclarando que ese gesto de tender la mano se hace bajo algunas premisas: la primera, la participación de todos los grupos municipales en busca de un acuerdo; la segunda, que haya una transparencia en la gestación del acuerdo; y en tercer lugar, juego limpio, es decir, comportamientos leales, sinceros, honestos, correctos y respetuosos.

Posteriormente, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone un segundo turno de intervenciones:*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	50/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA muestra su extrañeza cuando la señora Delgado-Taramona dice que el partido Vox apoya al Gobierno municipal. Afirma que es el Partido Popular quien se reúne en privado para negociar y pactar con el mismo y la remite al acta del 23 de junio de 2023. Termina manifestando que la señora Delgado-Taramona ha perdido la oportunidad de rectificar sus mentiras y sus descalificaciones a funcionarios de este ayuntamiento y que están en su derecho de acudir a los tribunales, pero que no entiende que desde el Gobierno municipal se le extienda la mano cuando es el Partido Popular el que se empeña en mantener una injusta situación que solo beneficia al PP en perjuicio de otros grupos de la oposición.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ afirma que no es el Partido Popular el que los ha llevado a la Fiscalía Anticorrupción, sino que se han llevado ellos solitos, y que si quisieran tender la mano hoy hubiesen retirado el asunto como se les ha solicitado, ya que el daño está hecho a los concejales del Grupo Municipal Popular, por lo que no sabe qué mano quieren tender a partir de ahora.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA afirma que el Partido Popular quiere aparecer ante la opinión pública como un partido perseguido, pero que no lo es; es un partido al que el Gobierno le tiende la mano como lo hace con todos los grupos municipales, porque es el sentido que ellos tienen de la democracia y que los que se dedican a la política tengan medios para realizarla. Prosigue aclarando que este Gobierno les ha dado medios: tienen dedicaciones exclusivas; tienen aportaciones municipales cada grupo, en cantidades importantes; tienen liberados, eventuales. Insiste en que esa es la realidad.

La señora PRESIDENTA realiza unas consideraciones antes de pasar a votación. Primero, que un acuerdo político, un acuerdo de esta corporación, es perfectamente sustituible por otro acuerdo igual de válido en derecho, en este caso una aprobación de un acuerdo plenario, el que se adoptó el 23 de junio del año 2023, que tiene el mismo valor que el que se adoptó el pasado 26 de febrero; un acuerdo que se adopta con todas las garantías y conforme al procedimiento que establece la norma para llevarlo a término, y en este caso con un informe de quien asesora al Pleno. Entiende que se trata de una decisión sensible, y puede entender que no se esté de acuerdo y que haya discrepancias. Lo que no entiende y lo que, desde luego, como alcaldesa no va a seguir permitiendo son las faltas de consideración y de respeto a los empleados públicos. Afirma que el trato que el Grupo Municipal Popular ha dispensado a quien ha emitido un informe jurídico, desde la autonomía, la independencia y la imparcialidad, porque no le venía bien, es un trato que es inadmisible, en el que cree que se les ha ido la mano. Pero advierte que no solamente ha quedado en el trato que se ha dispensado a la secretaria general y añade algunos comportamientos respecto a otros empleados públicos de la casa que opina no han sido los más correctos. Les pide, por favor, por ahí no vayan, aunque ya lo han hecho. Les indica que, si estiman que tienen que ir a donde tienen que ir, ella no lo va a decir, pero lo que está claro es que hay una vía que

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	51/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

excluye a la otra. Recuerda que el concejal del área en el pasado pleno tendió la mano y, desde esa fecha, hasta la semana pasada, no hubo ningún movimiento. Añade que se puede estar en desacuerdo, se tiene el derecho a estar en desacuerdo, a discrepar, por supuesto; el derecho no es una ciencia exacta. Pero el respeto a quienes asesoran, a quienes trabajan en esta casa, que son empleados públicos municipales, se lo deben todos y es para todos.

Recuerda lo que los Gobiernos de progreso han hecho cuando han estado en el Gobierno respecto a quienes han estado en la oposición, y lo que han hecho los Gobiernos conservadores y de derecha, lo que han hecho cuando estaban en el Gobierno, cuando otros grupos han estado en la oposición —está en las hemerotecas—. Creen en la dignidad de la política. Por tanto, el Gobierno lo que ha hecho es, cuando ha llegado el momento, con un informe jurídico, el punto de vista jurídico, muy bien fundamentado, muy riguroso, actuar en consecuencia. Se promovió desde octubre, se llevó a comisión de pleno en noviembre y no se llevó a término hasta que no fue el pleno en el que se aprobó el presupuesto, tal y como establece la normativa aplicable. Por tanto, siendo una decisión difícil, cree que esto es un asunto que ya procede pasar a votación.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación, en primer lugar, la propuesta del Grupo Popular de dejar el asunto sobre la mesa, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA: rechazado por mayoría absoluta
Número de votantes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 9 [8 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 17 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC /USP)]
Abstenciones: ninguna

A continuación, la señora presidenta somete a votación el asunto, resultando aprobado por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: aprobado por mayoría absoluta
Número de votantes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 17 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC /USP)]
Votos en contra: 8 (G. P. M. Popular)
Abstenciones: 1 (G. Mixto-CCa)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	52/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

2.2. APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ANUALIDAD 2025

*La **señora** **PRESIDENTA** cede la palabra al **señor** **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)** para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 27.3.2025, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes términos:*

«**I. ANTECEDENTES DE HECHO**

En el expediente de referencia obran los siguientes documentos:

1. Presupuesto General 2025, aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 26 de febrero de 2025 (anuncio de aprobación inicial publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 26, de fecha 28 de febrero de 2025).

2. Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 20 de marzo de 2025.

3. Informe de Intervención General de fecha 28 de febrero de 2019, según el cual el presente expediente no está sujeto a informe previo.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual los Órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Segundo. Sección 1ª del capítulo III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, está dedicada a los planes estratégicos de subvenciones. En ella se regulan los principios directores, el ámbito de los planes, el contenido y seguimiento de los mismos, etc.

Tercero. Base de ejecución número 38 del vigente presupuesto municipal y del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2025, aprobado inicialmente el 26 de febrero de 2025, en la que se regula la concesión de subvenciones y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal.

Cuarto. Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Según la exposición de motivos de esta ley el Pleno se configura como un verdadero

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	53/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la coordinadora general de Hacienda, Contratación y Patrimonio, con el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico – Financiera y Especial de Cuentas, emitido en sesión extraordinaria del día 27 de marzo de 2025, el Pleno acuerda:

ÚNICO. Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, Anualidad 2025, en los siguientes términos:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANUALIDAD 2025

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redunda de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos,

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	54/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza que deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la posterior aprobación de las bases reguladoras de su concesión o del documento procedente.

ARTÍCULO 2. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

2.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y demás normativa de aplicación.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	55/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

2.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

2.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

2.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y tiene en cuenta el principio general de transparencia en la gestión y las recomendaciones de la *Guía general para la elaboración, seguimiento, control, evaluación y publicidad de los planes estratégicos de subvenciones* elaborada por la Intervención General del Estado que, si bien no es de aplicación a las entidades locales, sirve de orientación en la medida en que recoge la experiencia adquirida y los criterios doctrinales hasta la fecha (2017) que insiste en la correlación del Plan con el Presupuesto como señala el RGS y considerar que, como instrumento programático, deben incluirse en el plan “todas las figuras que supongan un instrumento de fomento, sea cuál sea su naturaleza jurídica”.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, los siguientes:

5.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	56/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

5.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, de sus Organismos Autónomos y Sociedades, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

5.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

5.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025”.

ARTÍCULO 6. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIÓN

Las líneas estratégicas de subvención recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

- RELACIONES INSTITUCIONALES.
- DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.
- CIUDAD DE MAR.
- PROMOCIÓN ECONÓMICA.
- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES.
- FOMENTO Y AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXI ADAPTADO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
- FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
- TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
- ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
- AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA.
- CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.
- ACCIÓN SOCIAL.
- PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN CALLE CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO CON ADICCIÓN A SUSTANCIAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
- DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, A LOS USUARIOS/AS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	57/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

CAPÍTULO II

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 7. PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legítima su concesión.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 5 de este plan.

ARTÍCULO 9. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir las personas o entidades beneficiarias para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	58/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 10. CONCESIÓN DIRECTA

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

La resolución de concesión o, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerá las condiciones y compromisos aplicables. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

CAPÍTULO III

EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 11. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público, social, económico o humanitario.

Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente, denominado “Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025”.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 12. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	59/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 13. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 14. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con los créditos del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para 2025, consignado en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025".

CAPÍTULO IV

CONTENIDO DEL PLAN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 15. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 del presente plan se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Área de gobierno.
- Aplicación presupuestaria.
- Línea de subvención.
- Sectores a los que se dirige.
- Personas o entidades beneficiarias.
- Procedimiento de concesión.
- Plazo de ejecución.
- Coste previsto.
- Financiación.
- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIONES DEL PLAN

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	60/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La modificación del presente plan requerirá que, de forma previa o simultánea, se haya realizado la modificación presupuestaria que, en su caso, resulte oportuna.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación a la baja del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

Tampoco se requiere la modificación del presente plan estratégico para hacer frente a aquellas subvenciones que consten como operaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre del ejercicio anterior, y que figurasen contempladas, en su caso, en el correspondiente plan estratégico anterior.

ARTÍCULO 17. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 18. CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

ARTÍCULO 19. TRANSPARENCIA Y REMISIÓN DATOS A OTRAS ADMINISTRACIONES

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	61/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Al objeto de incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional y contribuir a la transparencia en las ayudas y subvenciones municipales, los Servicios implicados gestionarán todas las subvenciones y ayudas que tengan asignadas, siendo responsabilidad del centro gestor la correcta introducción de las convocatorias, concesiones, pagos, devoluciones voluntarias y reintegros efectuados a las personas o entidades beneficiarias.

La comunicación de todos aquellos datos que son exigidos por la normativa estatal en materia de subvenciones se hará, directamente, a través del citado aplicativo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), siendo este programa una herramienta útil para la evaluación y seguimiento del presente Plan Estratégico.

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

ANUALIDAD 2025

FICHA 1

CENTRO GESTOR:	01.030 PRESIDENCIA.
ÁREA DE GOBIERNO:	01 PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01030 92000 48973
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	RELACIONES INSTITUCIONALES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	EMERGENCIAS, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL, MOVILIDAD, TRANSPORTE Y APARCAMIENTOS.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN A20 DE SEGURIDAD AÉREA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	10.000,00 EUROS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	62/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR A LA FUNDACIÓN PARA COLABORAR CON LOS AGENTES DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA COMPARTIR PRÁCTICAS LÍDERES EN LA AVIACIÓN, DESARROLLAR ACCIONES PREVENTIVAS DE SEGURIDAD AÉREA, DIFUNDIR INFORMACIÓN DE SEGURIDAD AÉREA, FACILITAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD AÉREA, IMPULSAR ESTÁNDARES DE SEGURIDAD AÉREA, PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA INDEPENDIENTE Y PROFESIONAL Y RESOLVER DE MANERA IMPARCIAL PROBLEMAS QUE SURJAN EN LA COMUNIDAD.
PLAN DE ACCIÓN:	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. L.P.G.C. 2025. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ACCIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD DESTINATARIA DE LA SUBVENCIÓN. - NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN, EN SU CASO. - MEDIOS MATERIALES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

FICHA 2

CENTRO GESTOR:	01.030 PRESIDENCIA.
ÁREA DE GOBIERNO:	01 PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	01030 92000 48974
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	RELACIONES INSTITUCIONALES.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	63/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	FOMENTO DE LA COLECCIÓN, EL ESTUDIO, LA DIFUSIÓN, LA PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO DE MARTÍN CHIRINO, ASÍ COMO LA CATALOGACIÓN DE SU OBRA Y COMO CENTRO DE ACTIVIDAD INTELECTUAL Y DE HUMANIDADES ACTIVO.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN DE ARTE Y PENSAMIENTO MARTÍN CHIRINO.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	60.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	COLABORAR CON LA FUNDACIÓN EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE MARTÍN CHIRIO (1925-2025), TALES COMO PROYECTOS EXPOSITIVOS PROGRAMADOS EN CENTROS DE ARTE, MUSEOS, INSTITUCIONES CULTURALES Y GALERÍAS DE ARTE, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, TALLERES Y PUBLICACIONES, ENTRE OTROS EVENTOS Y ACCIONES, EN TORNO A LA VIDA Y OBRA DEL ARTISTA GRANCANARIO.
PLAN DE ACCIÓN:	CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN, AL FIGURAR COMO SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL PRESUPUESTO DEL AYTO. L.P.G.C. 2025. SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO Y GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ACCIONES A REALIZAR POR LA ENTIDAD DESTINATARIA DE LA SUBVENCIÓN. - NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN, EN SU CASO. - MEDIOS MATERIALES DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA ENTIDAD PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

FICHA 3

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	64/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CENTRO GESTOR:	02.011 DESARROLLO LOCAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02011 43300 48936
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	SECTORES ECONÓMICOS.
BENEFICIARIOS:	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	32.500,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	INCREMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO MEDIANTE EL FOMENTO DE LA EMPRENDEDURÍA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	65/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	MANTENIMIENTO Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO VENTANILLA ÚNICA EMPRESARIAL - PUNTO DE ATENCIÓN AL EMPRENDEDOR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
INDICADORES:	NÚMERO DE ALTAS EMPRESARIALES (PERSONA FÍSICA Y JURÍDICA) Y ASESORAMIENTOS A EMPRENDEDORES COMPARANDO CON LA MEDIA DE ALTAS Y CONSULTAS ATENDIDAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

FICHA 4

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR (INCLUYE PROMOCIÓN ECONÓMICA).
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059 17000 47903
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS ADULTAS DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON INTERÉS EN LA VELA Y LA NAVEGACIÓN.
BENEFICIARIOS:	CLUB MARÍTIMO VARADERO DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	10.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	66/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE TRATA DE PROMOVER LA CULTURA DE MAR, LAS TRADICIONES Y PRÁCTICAS MARINO MARÍTIMAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE FACILITAR QUE LAS PERSONAS ADULTAS (DE TODAS LAS EDADES) DE LA CIUDAD SE ACERQUEN AL MAR MEDIANTE LA VELA Y LA NAVEGACIÓN CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE LA CIUDAD. SE PRETENDE ASÍ QUE PERSONAS QUE NO SABEN, O NUNCA HAN NAVEGADO, PUEDAN APRENDER A HACERLO MEDIANTE ESTA ACCIÓN CONJUNTA. SE DIFUNDE ASÍ LA RIQUEZA NÁUTICA Y PATRIMONIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AL TIEMPO QUE SE MAXIMIZA EL POTENCIAL DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES QUE COMPARTEN OBJETIVOS EN RELACIÓN AL MAR Y A LOS FINES DE INTERÉS PÚBLICO GENERAL, GENERANDO COMO IMPACTO A MEDIO PLAZO LA PRESERVACIÓN CULTURAL DE NUESTRO PATRIMONIO INTANGIBLE MARINO MARÍTIMO E INCREMENTADO LA PROBABILIDAD DE QUE QUIENES PARTICIPEN DEL PROGRAMA PRACTIQUEN SUS MODALIDADES DE VELA E INCREMENTEN CON ELLO LA DEMANDA DE SERVICIOS, PRODUCTOS Y EMPLEOS LIGADOS AL SECTOR. EL CONVENIO TAMBIÉN PROMOVERÁ LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE, AL MENOS, UNA REGATA EN LA CIUDAD EN EL PERÍODO ESTIVAL QUE CONTRIBUYA A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE MAR Y LA PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURÍSTICA DE LA CIUDAD LIGADA AL MAR Y A LA NAVEGACIÓN. SE QUIERE LOGRAR IMPACTAR EN EL MAYOR NÚMERO POSIBLE DE ADULTOS, TANTO A NIVEL NÁUTICO, COMO EN RELACIÓN A NUESTRAS TRADICIONES Y CULTURA DE MAR, SIEMPRE ALINEADOS CON EL COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD QUE VINCULA A LAS DOS INSTITUCIONES.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA – CIUDAD DE MAR

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	67/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE PETICIONES TOTALES/TOTAL PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE APERTURA A PERSONAS ADULTAS. - PERCEPCIÓN GLOBAL DE LA CULTURA DE MAR EN LPGC EX ANTE Y EX POST. - VALORACIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA POR LOS PARTICIPANTES. - NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LA REGATA. - IMPACTO ECONÓMICO (ESTIMADO, DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL DEL PROGRAMA.

FICHA 5

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR (INCLUYE PROMOCIÓN ECONÓMICA).
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059 17000 48946
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	70.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	68/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE PRETENDE PROMOVER EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA BAHÍA DEL CONFITAL Y SUS DOS PLAYAS, ÁREA QUE ES ZONA DE ESPECIAL CONSERVACIÓN, PARA IMPULSAR LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: 1. GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y DE SU BIODIVERSIDAD; 2. FOMENTAR LAS CANTERAS Y EL CONFITAL COMO PLAYAS SOSTENIBLES Y SALUDABLES; 3. PROMOVER EL DESARROLLO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DE INTERÉS COMÚN QUE CONTRIBUYAN A LOS OBJETIVOS ANTE DICHOS INCORPORANDO PARA ELLO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LOS JÓVENES ESTUDIANTES; 4. ALINEAR RECURSOS, MEDIOS Y ESFUERZOS INSTITUCIONALES ENTRE LAS PARTES PARA POSIBILITAR LA MEJOR ADAPTACIÓN DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL AL CAMBIO CLIMÁTICO, A LA SUBIDA DEL NIVEL DEL MAR Y A LAS DEMÁS EXTERNALIDADES ASOCIADAS (MICROPLÁSTICOS, CO2, GEOMORFOLOGÍA, BIODIVERSIDAD, ETC.). ESOS OBJETIVOS HAN DE LLEVARSE A TÉRMINO A TRAVÉS DE ESTUDIOS, PROYECTOS, SEMINARIOS Y OTRAS ACCIONES INTEGRADAS QUE SUMEN EL CONOCIMIENTO QUE REÚNE LA ULPGC, A TRAVÉS DE SUS MÚLTIPLES INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Y FACULTADES, Y QUE PERMITA ALINEAR Y CONJUGAR ESTRATEGIAS PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA BAHÍA DEL CONFITAL Y SUS DOS PLAYAS, INCLUYENDO LA BARRA. SE PRETENDE, ENTRE OTROS EFECTOS, ALINEAR INTERESES Y SUMAR MEDIOS CON LA ULPGC Y LA FPCTULPGC, ASÍ COMO PROMOVER QUE LOS JÓVENES REALICEN INVESTIGACIONES Y TESIS EN ESTE ÁMBITO, REFORZANDO LA COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ASÍ COMO CONTRIBUYENDO AL CONOCIMIENTO GENERAL SOBRE LAS SINGULARIDADES DE LA BAHÍA DE EL CONFITAL PARA TODA LA CIUDADANÍA.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA – CIUDAD DE MAR

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	69/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES PARA LOS EJES OPERATIVOS E INDICADORES. - NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN DEL PROGRAMA (COMO INVESTIGADOR; COMO PARTICIPANTES/ASISTENTE). - NÚMERO DE ESTUDIANTES QUE APLICAN INVESTIGACIONES EN EL ÁMBITO ZEC DE BAHÍA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS. - NÚMERO DE PUBLICACIONES LIGADAS AL ÁMBITO ZEC BAHIA DEL CONFITAL-LAS CANTERAS. - NÚMERO DE PROFESORES E INVESTIGADORES QUE PARTICIPAN DEL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DEFINIDAS. - NÚMERO DE PERSONAS DE LA CIUDADANÍA QUE PARTICIPAN DE LOS EVENTOS DE DIFUSIÓN REALIZADOS

FICHA 6

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR (INCLUYE PROMOCIÓN ECONÓMICA).
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059 17000 48947
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	TODOS LOS JÓVENES MENORES DE 17 AÑOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (TODA VEZ QUE EL CONOCIMIENTO DE ESTE BIEN DE INTERÉS CULTURAL DE NUESTRA CIUDAD APENAS ES CONOCIDO POR EL 11% DEL SEGMENTO DE 11 A 17 AÑOS).
BENEFICIARIOS:	FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	15.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	70/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	1. PROMOVER EL DESARROLLO Y CONSERVACIÓN DE LA CULTURA DE MAR LIGADA A LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES, BIEN DE INTERÉS CULTURAL ÚNICO DE NUESTRA CAPITAL. 2. PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, CONOCIMIENTO Y BAUTIZOS DE MAR LIGADOS A ESTAS EMBARCACIONES DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES. 3. ABRIR LAS INSTALACIONES DE LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES A TODA LA SOCIEDAD, CON ESPECIAL FOCO EN LOS JOVENES, CONFORME LOS FINES ANTE DICHOS Y FACILITAR LA GENERACIÓN DE ACCIONES TURÍSTICAS NÁUTICAS QUE MAXIMICEN SU POTENCIAL Y GENEREN SINERGIAS CON OTRAS REGATAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO INTERNACIONAL PARA LA CIUDADES. 4. GENERAR RIQUEZA Y EMPLEO EN EL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y EN EL SUBSECTOR ECONÓMICO ASOCIADO A LA VELA LIGERA, DE CRUCERO Y A LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES. 5. APOYAR LA DIFUSIÓN EXTERIOR DE NUESTRA CIUDAD COMO ESCALA ATLÁNTICA MARITIMA Y COOPERAR CON LA ORGANIZACIÓN DE REGATAS Y ESCALAS INTERNACIONALES QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA VELA LATINA CANARIA. 6. AUMENTAR EL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES ENTRE LA CIUDADANÍA DE NUESTRA CAPITAL.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO) – CIUDAD DE MAR.
INDICADORES:	- NÚMERO DE PERSONAS (POR FRANJA DE EDAD) PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES. - NÚMERO DE CENTROS EDUCATIVOS QUE PARTICIPAN DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA VELA LATINA CANARIA DE BOTES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DESARROLLADAS. - VALORACIÓN MEDIA DE LOS PARTICIPANTES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DESARROLLADAS.

FICHA 7

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	71/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR (INCLUYE PROMOCIÓN ECONÓMICA).
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059 17000 48952
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	JÓVENES MATRICULADOS EN LAS ESCUELAS/CEIP DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ENTRE 9 Y 15 AÑOS. ASOCIACIONES LIGADAS A LA NÁUTICA. PERSONAS MENORES DE 15 AÑOS CON INTERÉS EN LA CULTURA DE MAR DE NUESTRA CIUDAD.
BENEFICIARIOS:	REAL CLUB VICTORIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	15.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	72/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	SE TRATA DE PROMOVER LA CULTURA DE MAR, LAS TRADICIONES Y PRÁCTICAS MARINO MARÍTIMAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE FACILITAR QUE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD SE ACERQUEN AL MAR Y A SUS MÚLTIPLES MODOS DE DISFRUTE Y RECREO, TANTO NÁUTICO, COMO SOCIAL Y DEPORTIVO, CON EL FIN DE PROMOVER LA CONSOLIDACIÓN DE LOS VALORES Y TRADICIONES DE LA CIUDAD. LA ACCIÓN SE CENTRA, FUNDAMENTALMENTE, EN EL ÁMBITO DE LA NÁUTICA Y LA VELA PARA LOS JÓVENES, ASÍ COMO EN PRÁCTICAS TRADICIONALES LOCALES ASOCIADAS A ESAS MODALIDADES DE VELA Y NAVEGACIÓN, COMO LOS JOLATEROS U OTRAS. SE DIFUNDE ASÍ LA RIQUEZA NAUTICA Y PATRIMONIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, AL TIEMPO QUE SE MAXIMIZA EL POTENCIAL DE LA COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES QUE COMPARTEN OBJETIVOS EN RELACIÓN AL MAR Y A LOS FINES DE INTERÉS PÚBLICO GENERAL, GENERANDO COMO IMPACTO A MEDIO PLAZO LA PRESERVACIÓN CULTURAL DE NUESTRO PATRIMONIO INTANGIBLE MARINO MARÍTIMO E INCREMENTADO LA PROBABILIDAD DE QUE QUIENES PARTICIPEN DEL PROGRAMA PRACTIQUEN SUS MODALIDADES E INCREMENTEN CON ELLO LA DEMANDA DE SERVICIOS, PRODUCTOS Y EMPLEOS LIGADOS AL SECTOR EN NUESTRA CIUDAD A FUTURO. SE QUIERE POTENCIAR LA CULTURA DE MAR, COMO MECANISMO DE VINCULACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, DE 9 A 16 AÑOS, TANTO EN LA PRÁCTICA DE MODALIDADES NÁUTICAS, COMO DE TRADICIONES CULTURALES Y MARINO MARÍTIMAS DE LA CIUDAD EN TORNO A LA VELA Y LA NAVEGACIÓN. ACTUALMENTE HAY 20000 NIÑOS EN ESA FRANJA DE EDAD Y LAS ENCUESTAS REALIZADAS DEMUESTRAN UN NIVEL CULTURAL DE MAR MUY BAJO, CON ESCASO NÚMERO DE PRACTICANTES Y POCO CONOCIMIENTO SOBRE NÁUTICA Y TRADICIONES CANARIAS MARINAS. ESTE PROYECTO PRETENDE ALCANZAR, AL MENOS, A 600 NIÑOS CON PRÁCTICAS CONCRETAS QUE AYUDEN A LOS FINES EXPUESTOS DESDE LA PERSPECTIVA TRANSVERSAL DE PROMOCIÓN DE LOS VALORES DE RESPETO Y SOSTENIBILIDAD.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO) – CIUDAD DE MAR

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	73/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE PETICIONES TOTALES/TOTAL PERSONAS PARTICIPANTES. - NÚMERO DE CENTROS ESCOLARES PARTICIPANTES. - PERCEPCIÓN GLOBAL DE LA CULTURA DE MAR EN LPGC EX ANTE Y EX POST. - VALORACIÓN GLOBAL DEL PROGRAMA POR LOS PARTICIPANTES.

FICHA 8

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR (INCLUYE PROMOCIÓN ECONÓMICA).
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059 17000 48965
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CIUDAD DE MAR.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y EMPRESAS INCLUIDAS EN LOS CINCO SUBSECTORES DE LA ESTRATÉGICA EUROPEA DE CRECIMIENTO AZUL, CON VOCACIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN EN TALES ÁMBITOS.
BENEFICIARIOS:	CLUSTER MARÍTIMO DE CANARIAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	10.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	74/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA EUROPEA DE CRECIMIENTO AZUL ES CLAVE PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y RIQUEZA. ESTE CONVENIO ALINEA LOS INTERESES Y MEDIOS DE LAS DOS ENTIDADES PARA REFORZAR EL COMPROMISO DE CONSOLIDAR A LAS PALMAS DE GRAN CANARIA COMO UN HUB ESTRATÉGICO EN EL ATLÁNTICO MEDIO, POTENCIANDO SU PAPEL EN LOS SECTORES CLAVE DE DICHA ESTRATEGIA EUROPEA: DESDE EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y LAS ENERGÍAS RENOVABLES MARINAS, HASTA EL TURISMO COSTERO, LA BIOTECNOLOGÍA MARINA Y LA PESCA SOSTENIBLE. A TRAVÉS DE ACCIONES CONJUNTAS, EL CONVENIO PERMITIRÁ DESARROLLAR INICIATIVAS QUE FORTALEZCAN EL POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD EN ESTOS ÁMBITOS, PROMOVIENDO LA DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y LA ATRACCIÓN DE INVERSIÓN. DE ESTE MODO, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SE PROYECTA COMO UN REFERENTE INTERNACIONAL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS MARINOS Y LA INNOVACIÓN EN LA ECONOMÍA AZUL, ESPECIALMENTE, HACIA LA MACARONESIA Y LOS PAÍSES/CIUDADES DE NUESTRO ENTORNO.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO) – CIUDAD DE MAR.
INDICADORES:	- NÚMERO DE EMPRESAS PARTICIPANTES. - NÚMERO DE PARTICIPANTES. - NÚMERO DE ACCIONES LIGADAS AL PROGRAMA. - IMPACTO ECONOMICO (DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL DE LAS ACTIVIDADES.

FICHA 9

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR (INCLUYE PROMOCIÓN ECONÓMICA).
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059 43000 48932
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	75/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	SE DIRIGE AL SECTOR MARINO MARÍTIMO DE LA CIUDAD Y MÁS ESPECÍFICAMENTE, A INCENTIVAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA (PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA), EN LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS, ASÍ COMO PARA LA ATRACCIÓN DE TURISTAS NÁUTICOS VINCULADOS A LA PRÁCTICA DE LA VELA LIGERA ADAPTADA EN LAS AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
BENEFICIARIOS:	REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	20.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	76/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL "CIUDAD DE MAR 2030" Y ALINEADA CON LA RIS3 DE NUESTRA AUTONOMÍA EN EL MARCO EUROPEO SE QUIERE, MEDIANTE ESTA ACCIÓN EN LA QUE SE AÚNAN INTERESES Y MEDIOS ENTRE LAS PARTES: 1. PROMOVER EL POSICIONAMIENTO DE LA CIUDAD COMO ESCALA NÁUTICA DE INVIERNO, POSICIONÁNDONOS COMO DESTINO ÓPTIMO PARA VELA ADAPTADA. 2. GENERAR RIQUEZA Y EMPLEO EN EL SECTOR MARINO MARÍTIMO Y EN EL SUBSECTOR ECONÓMICO ASOCIADO A LA VELA LIGERA Y DE CRUCERO, EN ESPECIAL, EN VELA ADAPTADA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. 3. INCREMENTAR EL CONSUMO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE LOS TURISTAS NÁUTICOS, REGATISTAS Y AMANTES DEL MAR QUE VISITAN LA CIUDAD EN TODAS LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL ÁMBITO MARINO MARÍTIMO. 4. CONSOLIDAR LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES Y ORGANIZATIVAS MEDIANTE LA COLABORACIÓN PARA HACER DE LA CIUDAD UN DESTINO DESTACADO A NIVEL MUNDIAL EN ACTIVIDADES INCLUSIVAS EN TORNO A LA NÁUTICA Y LA VELA. 5. DIFUNDIR LAS TRADICIONES MARINAS Y LA CULTURA DE MAR EN TODA LA CIUDADANIA. 6. FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS QUE LA CIUDAD OFRECE, EN TODAS LAS EDADES Y MODALIDADES, PROMOVIENDO EN ELLOS TAMBIÉN LA CULTURA DE MAR COMO ELEMENTO DE COHESIÓN SOCIAL. 7. APOYAR LA DIFUSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS ACTIVIDADES NÁUTICAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SU IMAGEN COMO DESTINO NÁUTICO DE EXCELENCIA E INCLUSIVO PARA TODO TIPO DE PÚBLICOS Y POTENCIALES VISITANTES.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO) – PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	77/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	IMPACTO ECONÓMICO (DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL DE LAS ACTIVIDADES. NÚMERO DE PERSONAS PARTICIPANTES/NÚMERO TOTAL DE PETICIONES DE PERSONAS RESIDENTES EN NUESTRA CIUDAD. NÚMERO DE ACTIVIDADES DESARROLLADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA. NÚMERO DE REGATISTAS POR PAÍS DE ORIGEN.

FICHA 10

CENTRO GESTOR:	02.059 CIUDAD DE MAR (INCLUYE PROMOCIÓN ECONÓMICA).
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02059 43000 48941
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROMOCIÓN ECONÓMICA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	EMPRESAS DE LOS SECTORES DE NÁUTICA DEPORTIVA, REPARACIÓN NAVAL Y SERVICIOS Y SUMINISTROS MARINO-MARÍTIMOS DE NUESTRA CIUDAD, ASÍ COMO A TODOS LOS INTERESADOS EN ESOS ÁMBITOS.
BENEFICIARIOS:	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	15.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	78/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL "CIUDAD DE MAR 2030" Y ALINEADA CON LA RIS3 DE NUESTRA AUTONOMÍA EN EL MARCO EUROPEO SE QUIERE, MEDIANTE ESTA ACCIÓN EN LA QUE SE AÚNAN INTERESES Y MEDIOS ENTRE LAS PARTES: 1. DESARROLLAR ACCIONES DE DIFUSION Y FORMACIÓN PARA LAS EMPRESAS EN EL ÁMBITO NÁUTICO Y DE LA REPARACIÓN NAVAL, CLAVE PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y RIQUEZA EN NUESTRA CIUDAD. 2. FOMENTAR LA COMPETITIVIDAD DE NUESTRO TEJIDO EMPRESARIAL EN ESTE ÁMBITO ECONÓMICO. 3. PROMOVER EL DESARROLLO DE ACTUACIONES Y EVENTOS QUE PERMITAN CONOCER NUEVAS FORMAS DE TRABAJO, EVENTOS, ECOSISTEMAS EMPRESARIALES, OTROS PUERTOS Y CIUDADES, O CUALQUIER OTRA ACCIÓN QUE POSIBILITE LA MEJORA E INNOVACIÓN EN LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES DE NUESTRA CIUDAD EN ESTE SECTOR. 4. DIFUNDIR LAS BUENAS PRÁCTICAS Y LECCIONES A APRENDER ENTRE LAS EMPRESAS E INTERESADOS EN EL SECTOR EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. 5. ACERCAR A LA CIUDADANIA AL SECTOR DE LAS REPARACIONES MARINO MARÍTIMAS Y A LA NÁUTICA. 6. FORTALECER LAS RELACIONES CON PUERTOS EUROPEOS CLAVES PARA EL SECTOR DE LAS REPARACIONES Y EL ECOSISTEMA EMPRESARIAL ASOCIADO A NUESTRO PAPEL COMO ESCALA NÁUTICA EN EL ATLANTICO MEDIO.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA (CONVENIO) – PROMOCIÓN ECONÓMICA
INDICADORES:	NÚMERO DE PARTICIPANTES EN LAS ACTIVIDADES/TOTAL DE TRABAJADORES POR SUBSECTORES MARÍTIMOS RELACIONADOS. NÚMERO DE EMPRESAS PARTICIPANTES/TOTAL DE EMPRESAS POR SUBSECTOR ESTIMACIÓN DE IMPACTO ECONÓMICO (GASTO DIRECTO E INDUCIDO) TOTAL EN NÚMERO DE ACCIONES DESARROLLADAS DENTRO DEL PROGRAMA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	79/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FICHA 11

CENTRO GESTOR:	02.110 EMPLEO.
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02110 23100 44200
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	DESEMPLEADOS/AS.
BENEFICIARIOS:	DESEMPLEADOS/AS EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRASNPORTE.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	180.462,24 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA MISMA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	80/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	REQUISITOS APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM)
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.

FICHA 12

CENTRO GESTOR:	02.156 TRÁFICO Y MOVILIDAD.
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02156 13300 47900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	FOMENTO Y AYUDAS A LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE MEDIANTE TAXI ADAPTADO A LAS PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE LICENCIAS DE TAXI EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE UNA ÚNICA LICENCIA DE TAXI NO ADAPTADO A PMR.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	81/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	149.780,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PROMOVER QUE UN PORCENTAJE MÍNIMO DEL 5% DEL TOTAL DE LICENCIAS DE TAXIS CORRESPONDAN A VEHÍCULOS ADAPTADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 1544/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO EL DECRETO 74/2012, DE 2 DE AGOSTO, POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DEL TAXI Y LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO URBANO DE TAXI.
PLAN DE ACCIÓN:	SE ESTABLECERÁN 20 SUBVENCIONES DE 7.489,00 € CADA UNA, PARA LOS BENEFICIARIOS QUE SE COMPROMETAN A SUSTITUIR SU VEHÍCULO ACTUAL POR OTRO DE NUEVA ADQUISICIÓN ADAPTADO PARA PMR O A LA ADAPTACIÓN DEL ACTUAL VEHÍCULO AL MISMO FIN.
INDICADORES:	INCREMENTO DEL PORCENTAJE DE TAXIS ADAPTADOS EN RELACIÓN CON EL TOTAL DE LOS EXISTENTES EN EL MUNICIPIO.

FICHA 13

CENTRO GESTOR:	02.156 TRÁFICO Y MOVILIDAD.
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02156 13300 48941
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	FOMENTO DE LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	82/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ASOCIACIONES VINCULADAS AL USO DE LA MOTO Y/O BICI COMO MEDIOS SOSTENIBLES ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA).
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	45.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- PROMOCIÓN COORDINADA DE LAS POLÍTICAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE. - ACERCAR A LOS CIUDADANOS AL MUNDO DE LA MOTO Y DE LA BICI. - CONSOLIDAR UN EVENTO ANUAL SOBRE LA MOTO EN LPGC. - IMPLICAR A TODOS LOS SECTORES ESTRATÉGICOS EN LA MOVILIDAD SOSTENIBLE.
PLAN DE ACCIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTRUCTURADA POR CONVENIO.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	83/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE PERSONAS QUE ASISTEN A LA FERIA DE LA MOTO (MOTOTOWN). - NÚMERO DE EXPOSITORES PRESENTES EN LA FERIA DE LA MOTO. - NÚMERO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE SE HACEN ECO DEL EVENTO. - % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE LAS MOTOS Y CICLOMOTORES. - % DE CRECIMIENTO ANUAL EN EL USO DE LAS BICICLETAS PÚBLICAS EN LA CIUDAD.

FICHA 14

CENTRO GESTOR:	02.156 TRÁFICO Y MOVILIDAD.
ÁREA DE GOBIERNO:	02 DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02156 44110 44200
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE VIAJEROS EN ZONAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL A LAS QUE NO LLEGAN GUAGUAS MUNICIPALES, S.A. SI DICHO SERVICIO ES PRESTADO POR GLOBAL.
BENEFICIARIOS:	USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS PRESTADO POR GLOBAL QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE TRANSPORTE.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	1.866.347,79 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	84/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN POSIBLE BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.
PLAN DE ACCIÓN:	COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TÍTULO DE TRANSPORTE.
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR AÑO COMPARADO CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

FICHA 15

CENTRO GESTOR:	04.018 AGUAS.
ÁREA DE GOBIERNO:	04 COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04018 16000 47200
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	USUARIOS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS.
BENEFICIARIOS:	SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CUYO OTORGAMIENTO O CUANTÍA SEA IMPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR UNA NORMA DE RANGO LEGAL.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	85/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	10.225.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CON FECHA 29.11.2024, POR PLENO MUNICIPAL SE APRUEBA INICIALMENTE LA "ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA". UNA VEZ SE APRUEBE DEFINITIVAMENTE, ENTRARÁN EN VIGOR LAS NUEVAS TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN. CON OBJETO DE AMORTIGUAR EL IMPACTO ECONÓMICO QUE LA NUEVA TARIFA DE DEPURACIÓN GENERARÁ EN LOS USUARIOS, SE ACUERDA QUE, UNA VEZ ENTRE EN VIGOR LA CITADA ORDENANZA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA SUBVENCIONE, CON FONDOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL, EL SIGUIENTE IMPORTE UNITARIO POR M³ FACTURADO EN DEPURACIÓN EN EL AÑO 2025: 0,5697 € POR METRO CÚBICO FACTURADO EN DEPURACIÓN.
PLAN DE ACCIÓN:	ABONO BIMENSUAL CON CARGO A ESTA SUBVENCIÓN A LA PRESENTACIÓN DE CERTIFICACIONES DE VOLUMEN FACTURADO DE AGUA DEPURADA EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE EMITIDAS POR LA CONCESIONARIA (EMALSA).
INDICADORES:	0,5697 € POR CADA METRO CÚBICO DE AGUA FACTURADO EN DEPURACIÓN QUE SE CERTIFIQUE POR LA CONCESIONARIA DEL SERVICIO (EMALSA).

FICHA 16

CENTRO GESTOR:	04.051 DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA.
ÁREA DE GOBIERNO:	04 COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04051 23100 48000
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	86/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO VEGUETA, CONO SUR Y TAFIRA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	14.400,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	COMBATIR LAS DESIGUALDADES SOCIALES, DESTINADAS A PEROSNAS O FAMILIAS CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS PROPIOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, PALIAR O RESOLVER SITUACIONES DE RIESGOS O EXCLUSIÓN SOCIAL.
PLAN DE ACCIÓN:	- ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. - APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. - REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. - SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	87/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS/NÚMERO DE SOLICITANTES.

FICHA 17

CENTRO GESTOR:	04.052 DISTRITO CENTRO.
ÁREA DE GOBIERNO:	04 COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04052 23100 48000
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS USUARIAS DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL DISTRITO.
BENEFICIARIOS:	FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	28.878,92 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE LOS CIUDADANOS EN CASO DE NECESIDAD URGENTE PARA AFRONTAR GASTOS DE NECESIDADES BÁSICAS, MAYORITARIAMENTE: ALIMENTICIAS, GASTOS DE LUZ, AGUA, ETC.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	88/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. - APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. - REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. - SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	- N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS. - N.º DE SOLICITANTES.

FICHA 18

CENTRO GESTOR:	04.053 DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME
ÁREA DE GOBIERNO:	04 COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04053 23100 48000
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	89/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	9.900,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIONES DE PRECARIEDAD ECONÓMICA.
PLAN DE ACCIÓN:	- ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADAS. - APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA LAS PRESTACIONES. - REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. - SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DE LA MISMA. - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	- NÚMERO DE PRESTACIONES TRAMITADAS/NÚMERO DE SOLICITANTES.

FICHA 19

CENTRO GESTOR:	04.054 DISTRITO CIUDAD ALTA
ÁREA DE GOBIERNO:	04 COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	90/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04054 23100 48000
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	1) PERSONAS INDIVIDUALES MAYORES DE EDAD. 2) UNIDADES FAMILIARES. 3) PERSONAS EXTRANJERAS, REFUGIADOS, ASILADOS Y APÁTRIDAS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES VIGENTES EN ESPAÑA, SIEMPRE QUE REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA DE LAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS INDIVIDUALES Y UNIDADES FAMILIARES EN SITUACIONES DE RIESGO O FRAGILIDAD SOCIAL Y/O CON INGRESOS ECONÓMICOS INSUFICIENTES, Y QUE ESTÉN PRIMORDIALMENTE INCLUIDAS EN PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL TENDENTE A APOYAR LA ASISTENCIA, PREVENCIÓN, PROMOCIÓN E INSERCIÓN DE ESTAS PERSONAS. LOS DESTINATARIOS DEBERÁN ESTAR EMPADRONADOS Y RESIDIR EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	22.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	91/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	1) APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL. 2) ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIO-ECONÓMICOS EN LA FAMILIA. 3) CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAPARECIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA. 4) CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN. 5) CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS ANTERIORMENTE.
PLAN DE ACCIÓN:	- ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN - PRESENTADAS. - APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. - REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. - SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	- NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS / NÚMERO DE SOLICITANTES.

FICHA 20

CENTRO GESTOR:	04.055 DISTRITO TAMARACEITE-SAN LORENZO-TENOYA.
ÁREA DE GOBIERNO:	04 COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	04055 23100 48000

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	92/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO TAMARACEITE, SAN LORENZO Y TENOYA.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS DESFAVORECIDAS (PRINCIPALMENTE FAMILIAS) EMPADRONADAS EN EL DISTRITO TAMARACEITE, SAN LORENZO Y TENOYA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	13.500,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	COMBATIR LAS DESIGUALDADES SOCIALES, DESTINADAS A PEROSNAS O FAMILIAS CARENTES DE RECURSOS ECONÓMICOS PROPIOS PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS, CON LA FINALIDAD DE PREVENIR, PALIAR O RESOLVER SITUACIONES DE RIESGOS O EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	93/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ESTUDIO, VALORACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS. - APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA QUE REGULA ESTAS PRESTACIONES. - REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. - SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN Y SU EVOLUCIÓN, ASÍ COMO EL DESTINO DADO A LA MISMA. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	- NÚMERO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS/NÚMERO DE SOLICITANTES.

FICHA 21

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33300 48924
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	94/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	250.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES DE CARÁCTER CIENTÍFICO. INVESTIGACIÓN, GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DE FONDOS ARQUEOLÓGICOS DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE GRAN CANARIA. INCLUSO PROMOVER Y DIVULGAR ACCIONES MUSEÍSTICAS SOSTENIBLES E INCLUSIVAS.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVS Y SOSTENIBLES.

FICHA 22

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	95/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33300 78924
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	SOCIEDAD CIENTÍFICA EL MUSEO CANARIO.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	450.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES PARA AMPLIAR O MEJORAR INFRAESTRUCTURAS O EQUIPAMIENTOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL ESTUDIO ESPECIAL DE LOS ASUNTOS REFERENTES AL ARCHIPIÉLAGO CANARIO EN SUS PRODUCCIONES RELACIONADAS CON LA ARQUEOLOGÍA Y LA HISTORIA. SE INCLUYE INVERSIONES REALIZADAS EN EJERCICIOS PASADOS Y FINANCIADAS CON FONDOS PROPIOS.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ENCARGOS ARTÍSTICOS O INTELECTUALES RELACIONADOS CON LA INVERSIÓN.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	96/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FICHA 23

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 47901
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	COLORADO PRODUCCIONES, S.L.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	50.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES CULTURALES Y TAMBIÉN LOS REFERENTES A LOS SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES, ASÍ COMO LOS RELACIONADOS CON LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES DENTRO DEL FESTIVAL DE JAZZ ORGANIZADAS Y PRODUCIDAS POR COLORADO PRODUCCIONES, S.L.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	97/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 24

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48901
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO Y TEATRO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	98/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	1.600.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL, MUSEÍSTICO, ASÍ COMO, LAS REFERENTES A LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, TEATRALES, DANZA, CONFERENCIAS CONGRESOS, EXPOSITIVOS, CINE, ENTRE OTROS Y TAMBIÉN LOS REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN EN EL ÁMBITO CULTURAL, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN O ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO Nº DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 25

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	99/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48923
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA (ACO).
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	460.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA DIFUSIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS DE LETRISTAS Y MÚSICOS DEL PANORAMA LÍRICO. MANTENER OFICIOS ESPECIALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA, Y TAMBIÉN CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE ACCIONES PARITARIAS, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	100/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 26

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48925
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	101/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	10.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR EL FOMENTO DE FACETAS ARTÍSTICAS BASADA EN CURSOS Y TALLERES CON METODOLOGÍA Y ACCIONES PARITARIAS, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES SIN RESTRICCIONES DE EDAD Y CONDICIÓN SOCIAL.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ALUMNADO, PROFESORADO Y ASISTENTES A LAS CLASES Y A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE CONTENIDOS Y ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 27

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48926
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	102/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	30.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES QUE POTENCIEN EL CONOCIMIENTO Y SINERGIAS EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, CIENCIA, EDUCACIÓN Y MEDIO AMBIENTE EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Y TAMBIÉN CONFERENCIAS, CHARLAS, PUBLICACIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	103/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 28

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48927
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	55.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	104/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	IMPULSAR LA CREACIÓN CONTEMPORÁNEA Y DIFUSIÓN DE MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, Y TAMBIÉN TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 29

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48928
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	105/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BENEFICIARIOS:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	30.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN EVENTOS Y ACCIONES MUSICALES. CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL. TAMBIÉN TODO TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO, N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 30

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	106/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48929
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	80.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL FESTIVAL DE ZARZUELA, CONSIDERADO DE INTERÉS SOCIAL, CULTURAL Y ECONÓMICO Y APOYAR LA DIFUSIÓN, PROGRAMACIÓN Y PROMOCIÓN DE OBRAS DEL REPERTORIO DE LÍRICOS. MANTENER OFICIOS ESPECIALIZADOS EN LA PRODUCCIÓN ESCÉNICA. CONTRIBUIR AL ENRIQUECIMIENTO CULTURAL Y SOCIAL, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	107/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 31

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48938
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES DE SAN MIGUEL ARCÁNGEL.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	108/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	25.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR TODO TIPO DE ACCIONES DE PROTECCIÓN A LAS ARTES PLÁSTICAS, ARCHIVO MUSICAL Y DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN MATERIA ARTÍSTICA ASÍ COMO TODO TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 32

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	109/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48940
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	45.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	POTENCIAR LA INCLUSIÓN SOCIOCULTURAL COMUNITARIA A TRAVÉS DE BARRIOS ORQUESTADOS. APOYAR ACCIONES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA CULTURA, LA FORMACIÓN MUSICAL NO FORMAL, Y TAMBIÉN LA PROGRAMACIÓN, PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES MUSICALES INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	110/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y Nº DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 33

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48943
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	RADIO ECCA – FUNDACIÓN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	111/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	50.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR Y PROMOCIONAR LA ENTIDAD RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, INCLUYENDO TODO TIPO DE INICIATIVAS DE DIFUSIÓN CULTURAL, ACCIONES MULTICULTURALES; PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES CULTURALES, Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL, LA PARIDAD, SOSTENIBILIDAD Y LA INCLUSIÓN.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ALUMNADO, PROFESORADO Y ASISTENTES A LAS CLASES Y A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE CONTENIDOS PROGRAMADOS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 34

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	112/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48948
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	25.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, TODO TIPO DE ACCIONES MUSICALES, ARCHIVO MUSICAL DE PROTECCIÓN A LAS ARTES PLÁSTICAS Y DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN EN MATERIA ARTÍSTICA, ASÍ COMO TODO TIPO DE ACTIVIDAD CULTURAL PARITARIA INCLUSIVA Y SOSTENIBLE.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	113/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 35

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48949
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA (GCWO).
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	15.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	114/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR ACCIONES PARA FOMENTAR EL VALOR Y EL TALENTO CANARIO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS MUSICALES, FUNCIONANDO COMO UNA PLATAFORMA DE CARÁCTER PROFESIONAL DE MÚSICOS, QUE CUBREN LAS NECESIDADES MUSICALES DE NUESTRO ARCHIPIÉLAGO EN LA ESPECIALIDAD DE VIENTO. TAMBIÉN TODO TIPO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARITARIAS, INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 36

CENTRO GESTOR:	05.031 CULTURA.
ÁREA DE GOBIERNO:	05 SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	05031 33400 48968

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	115/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES Y ACCIONES DE FOMENTO DE LA CULTURA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ENTIDADES HISTÓRICAS CULTURALES, ASOCIACIONES CULTURALES, MUSEOS Y OTROS.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN DE LIBRERÍAS DE CANARIAS ACOLI.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	60.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	APOYAR, DIFUNDIR Y PROMOCIONAR ACTIVIDADES CULTURALES TAMBIÉN LAS REFERENTES A LA EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO EN EL ÁMBITO CULTURAL INCLUSIVOS Y SOSTENIBLES. ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO FERIA DEL LIBRO.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN DE CONVENIO. - GASTOS INHERENTES AL PROGRAMA DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y SERVICIOS. - SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	116/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	- NÚMERO DE EXPOSITORES Y AUTORES QUE PARTICIPAN. - NÚMERO DE ASISTENTES A LOS EVENTOS PROGRAMADOS EN EL AÑO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN CUANTIFICANDO N.º DE MUJERES Y N.º DE HOMBRES. - NÚMERO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS QUE VISIBILICE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS DE LAS MUJERES. - NÚMERO DE HOMBRES Y MUJERES EN LOS ÓRGANOS DE DECISIÓN. - NÚMERO DE ACCIONES INCLUSIVAS Y SOSTENIBLES.

FICHA 37

CENTRO GESTOR:	06.006 VIVIENDA.
ÁREA DE GOBIERNO:	06 PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06006 15210 48900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	AYUDAS ECONÓMICAS EN MATERIA DE VIVIENDA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	UNIDADES FAMILIARES QUE ABONEN UN ALQUILER NO SUPERIOR A 650 EUROS.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS QUE CARECEN DE MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE AL ABONO DEL ALQUILER DE LA VIVIENDA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	117/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	1.500.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	PALIAR O RESOLVER LA NECESIDAD BÁSICA DE VIVIENDA.
PLAN DE ACCIÓN:	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE ALQUILER.
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS/NÚMERO DE SOLICITANTES.

FICHA 38

CENTRO GESTOR:	06.006 VIVIENDA.
ÁREA DE GOBIERNO:	06 PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06006 15210 78900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	118/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LAS REHOYAS.
BENEFICIARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE 152 VIVIENDAS EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO DÍAZ, DENTRO LAS ACTUACIONES DEL ARRU DE LAS REHOYAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	6.302.521,01 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ACOMETER LA CONSTRUCCIÓN DE 152 VIVIENDAS EN LA CALLE DOCTOR ALFONSO CHISCANO DÍAZ, DESTINADAS A FAMILIAS PROCEDENTES DEL ARRU DE LAS REHOYAS CON EL FIN DE IMPEDIR QUE LA VULNERABILIDAD URBANA DEL BARRIO SE ACRECIENTE, INCLUYENDO LA REGENERACIÓN Y URBANIZACIÓN DEL ENTORNO.
PLAN DE ACCIÓN:	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS.
INDICADORES:	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO.

FICHA 39

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	119/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CENTRO GESTOR:	06.006 VIVIENDA.
ÁREA DE GOBIERNO:	06 PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06006 15210 78900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PARTICULARES DEMANDANTES DE VIVIENDA QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.
BENEFICIARIOS:	UNIDADES FAMILIARES SELECCIONADAS PARA ALQUILER ASEQUIBLE EN EL EDIFICIO DE 115 VIVIENDAS EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	1.700.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ACOMETER LA CONSTRUCCIÓN DE 115 VIVIENDAS EN LA CALLE CONCEJAL GARCÍA FEO.S/N, DESTINADAS A ALQUILER ASEQUIBLE.
PLAN DE ACCIÓN:	PRIORIDAD SEGÚN INGRESOS Y SITUACIÓN FAMILIAR.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	120/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO.

FICHA 40

CENTRO GESTOR:	06.006 VIVIENDA.
ÁREA DE GOBIERNO:	06 PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06006 15210 78900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE JINÁMAR.
BENEFICIARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LA REHABILITACIÓN DE 446 VIVIENDAS UBICADAS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA EN 16 PORTALES. POLIGONO DE JINÁMAR. FASE III.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	121/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	152.570,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD MEDIANTE REPOSICIÓN DE INSTALACIONES NECESARIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LA REPARACIÓN DE FACHADAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS Y LA MEJORA DE ACCESOS.
PLAN DE ACCIÓN:	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS.
INDICADORES:	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO.

FICHA 41

CENTRO GESTOR:	06.006 VIVIENDA.
ÁREA DE GOBIERNO:	06 PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	06006 15210 78900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PARTICULARES PROPIETARIOS DE VIVIENDAS EN EL BARRIO DE LA ISLETA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	122/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BENEFICIARIOS:	UNIDADES FAMILIARES AFECTADAS POR LA REHABILITACIÓN DE 168 VIVIENDAS UBICADAS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA EN LAS CALLES JEREZ, SOL GIJÓN, EN LA ISLETA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	51.140,22 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS, MEJORANDO LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD MEDIANTE REPOSICIÓN DE INSTALACIONES NECESARIAS, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE, LA REPARACIÓN DE FACHADAS, IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS Y LA MEJORA DE ACCESOS.
PLAN DE ACCIÓN:	PRIORIDAD SEGÚN DETERIORO DE VIVIENDAS.
INDICADORES:	GASTO REALIZADO/CRÉDITO PREVISTO.

FICHA 42

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	123/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 44200
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	JUBILADOS, MAYORES DE 65 Y MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS.
BENEFICIARIOS:	JUBILADOS, MAYORES DE 65 Y MIEMBROS DE FAMILIAS NUMEROSAS EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	1.317.678,07 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
PLAN DE ACCIÓN:	REQUISITOS PENDIENTES DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN EN WWW.GUAGUAS.COM).

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	124/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS AÑO COMPARADOS CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

FICHA 43

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48000
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PRESTACIONES ECONÓMICAS PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL: POBLACIÓN EN GENERAL. PRESTACIONES INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS MAYORES: PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y/O SENSORIALES Y MAYORES DE 60 AÑOS.
BENEFICIARIOS:	CIUDADANOS/AS DEL MUNICIPIO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	8.046.825,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	125/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	**PRESTACIONES ECONOMICAS DE ESPECIAL NECESIDAD:** - APOYAR PROCESOS DE INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADOS A SUPERAR SITUACIONES DE DESVENTAJA SOCIAL, SIENDO LA PRESTACIÓN UN INSTRUMENTO PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA MISMA. - ATENDER SITUACIONES SOBREVENIDAS O IMPREVISTAS QUE PRODUZCAN DESEQUILIBRIOS SOCIO-ECONÓMICOS EN LA FAMILIA. - CUBRIR SITUACIONES COYUNTURALES Y PUNTUALES, PREVISIBLEMENTE IRREPETIBLES, DESAPARECIENDO CON LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN LA NECESIDAD PLANTEADA. - CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA PRESTACIÓN. - CUBRIR OTRAS NECESIDADES VALORADAS Y MOTIVADAS POR EL PERSONAL TÉCNICO MUNICIPAL, NO RECOGIDAS ANTERIORMENTE. **PRESTACIONES ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL:** - DAR COBERTURA DE FORMA URGENTE A AQUELLAS PRESTACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD QUE REQUIERAN DE UNA RESPUESTA INMEDIATA. - PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE DAÑOS QUE TENGAN EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIO, FORTUITO O IMPREVISIBLE POR CAUSAS, ENTRE OTRAS, DE FUERZA MAYOR. **PRESTACIONES INDIVIDUALES:** - ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE SOPORTE EL/LA DESTINATARIO/A COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y/O SOCIAL. - SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE SU DISCAPACIDAD Y/O VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL. - PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL. - PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUE PUDIERAN DERIVAR EN EXCLUSIÓN SOCIAL. - CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	126/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ENTREVISTA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD. - VISITA A DOMICILIO SI PROCEDE. - ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. - APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Y EL REGLAMENTO QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES. - REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. - REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. - SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SU EVOLUCIÓN. - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	- N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS. - N.º DE FAMILIAS BENEFICIARIAS.

FICHA 44

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48900
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	127/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BENEFICIARIOS:	ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA QUE EJECUTEN PROYECTOS Y ACCIONES DESTINADAS A LA POBLACIÓN EN EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE ESTARLO DEL MUNICIPIO.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	1.500.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- SUBVENCIONAR ENTIDADES DEL TERCER SECTOR CON PROYECTOS SOCIALES QUE COMPLEMENTAN LA ACCIÓN SOCIAL MUNICIPAL.
PLAN DE ACCIÓN:	- TRAMITACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SEGÚN LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA MISMA.
INDICADORES:	- N.º DE ONGS A SUBVENCIONAR. - N.º DE PROYECTOS A SUBVENCIONAR. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 45

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48900

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	128/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	PROYECTO DE ACOMPAÑAMIENTO EN CALLE CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO CON ADICCIÓN A SUSTANCIAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS SIN HOGAR.
BENEFICIARIOS:	PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO DE CALLE Y CON PROBLEMÁTICA ASOCIADA DE ADICCIÓN A SUSTANCIA. SIN VINCULACIÓN O EN RIESGO DE DESVINCULACIÓN AL SISTEMA DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	120.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	ESTE PROYECTO PILOTO ESTÁ DIRIGIDO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN QUE ESTÁN CENSADAS Y RECIBEN ATENCIÓN DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN EN CALLE. LA INICIATIVA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN EQUIPO MÓVIL QUE TRABAJARÁ DIRECTAMENTE EN LA CALLE, COMPLEMENTANDO LA LABOR MUNICIPAL. SU FUNCIÓN PRINCIPAL SERÁ EVALUAR CASOS Y OFRECER ACOMPAÑAMIENTO, COORDINÁNDOSE CON LOS DISTINTOS RECURSOS ESPECIALIZADOS QUE INTERVIENEN EN LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD. LOS OBJETIVOS GENERALES DE ESTA ACTUACIÓN INCLUYEN LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, EL APOYO A LA REHABILITACIÓN MEDIANTE LA CONEXIÓN CON EL SISTEMA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO, MEJORAR SU ACCESO A RECURSOS Y OPORTUNIDADES Y FAVORECER SU INCLUSIÓN SOCIAL.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	129/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA YRICHEN. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- ACTIVACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COORDINACIÓN DESARROLLADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO. - TOTAL DE PERSONAS CON ADICCIÓN ATENDIDAS POR EL EQUIPO MÓVIL. - PORCENTAJE DE PERSONAS DERIVADAS A RECURSOS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS. - PORCENTAJE DE PERSONAS ATENDIDAS QUE HAN ACCEDIDO A SERVICIOS DE SALUD. - NÚMERO DE PERSONAS QUE HAN LOGRADO AVANCES EN SU PLAN DE INTERVENCIÓN (REDUCCIÓN DE DAÑOS, ADHERENCIA AL TYRATAMIENTO, ETC.) - REDUCCIÓN EN LA PRESENCIA EN SITUACIÓN DE CALLE DE LAS PERSONAS ATENDIDAS. - NÚMERO DE INTERVENCIONES EDUCATIVAS REALIZADAS SOBRE SALUD, CONSUME Y REDUCCIÓN DE RIESGOS. - TIEMPO DE RESPUESTA DEL EQUIPO ANTE NUEVAS SOLICITUDES DE ATENCIÓN.

FICHA 46

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48900

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	130/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA, A LOS USUARIOS/AS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS SIN HOGAR.
BENEFICIARIOS:	USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, ACTUANDO EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS COMO INTERMEDIARIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LAS DISTINTAS OFICINAS O SUCURSALES DE FARMACIA, PUDIENDO DIRIGIRSE LOS BENFICIARIOS A ELLAS PARA RETIRAR LOS MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PRESCRITOS POR UN FACULTATIVO.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	10.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- FIJAR UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN MUNICIPAL A PERSONAS SIN HOGAR, PRODUCIENDO EL EFECTO DE ACCESO A MEDICACIÓN Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PRESCRITOS POR UN FACULTATIVO Y ORDENADO POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	131/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL PERTINENTE CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- ACTIVACIÓN, MOVILIZACIÓN Y COORDINACIÓN DESARROLLADOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL CONVENIO. - ELABORACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO A MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PREVIA PREINSCRIPCIÓN MÉDICA, A LOS USUARIOS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN MUNICIPAL A PERSONAS SIN HOGAR. - INVENTARIO DE RECURSOS MATERIALES DISPONIBLES EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO. - NÚMERO TOTAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS RECURSOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A PERSONAS SIN HOGAR, PREVIA PRESCRIPCIÓN MÉDICA.

FICHA 47

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48954
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	132/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	732.546,01 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- TRABAJAR CON MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL Y SUS FAMILIAS FOMENTANDO SU DESARROLLO ÓPTIMO AMINORANDO LOS FACTORES DE RIESGO. - ACOGER, ATENDER E INTERVENIR CON MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN Y/O TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, Y A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL. - MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIO SANITARIAS EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR ATENDIDAS DESDE LOS DIFERENTES SERVICIOS DEL PROYECTO, SATISFACIENDO NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA PROMOCIÓN Y DESARROLLO PERSONAL, INTEGRACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL, PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LA SALUD. - OFRECER UN DISPOSITIVO NOCTURNO DE ALOJAMIENTO Y CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DEL COLECTIVO DE PERSONAS SIN HOGAR DEL MUNICIPIO.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	133/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 48

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48955
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	CRUZ ROJA ESPAÑOLA OFICINA PROVINCIAL DE LAS PALMAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	134/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	290.754,84 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES ATENDIENDO A SU ALIMENTACIÓN DIARIA. - MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS PERSONAS SIN HOGAR DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A TRAVÉS DE LA INTERVENCIÓN DIRECTA Y LA DETECCIÓN DE SUS NECESIDADES.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 49

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	135/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48956
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFAES).
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	110.846,13 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON PROBLEMAS DE SALUD MENTAL Y FRENAR SU EXCLUSIÓN SOCIAL. - REINSERCIÓN FAMILIAR Y SOCIAL A LA PERSONA CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE. - REDUCCIÓN DE LA SOBRECARGA Y DE LA ALTA EMOCIÓN EXPRESADA DE LOS FAMILIARES QUE CONVIVEN CON LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL. - MEJORAR EL PRONÓSTICO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CRÓNICA. - REDUCIR EL ESTIGMA ASOCIADO A LA ENFERMEDAD MENTAL GRAVE.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	136/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 50

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48957
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	137/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	242.090,28 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- LOGRAR QUE LAS PERSONAS DEL COLECTIVO SIN HOGAR QUE SON ACOGIDAS EN LA OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO (OSDAD) TENGAN LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CUBRIR SUS NECESIDADES BÁSICAS, ADQUIERAN HABILIDADES QUE LES PERMITAN DESARROLLAR UN MODO DE VIDA SALUDABLE EN CONVIVENCIA CON OTRAS PERSONAS Y RECIBAN LA ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN NECESARIA PARA ALCANZAR EL MAYOR NIVEL DE AUTONOMÍA FUNCIONAL QUE LE PERMITAN SUS CAPACIDADES.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 51

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	138/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48958
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE SOLIDARIDAD ISLAS CANARIAS. CESICA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	179.448,44 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- ESTABLECER ACCIONES PARA REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO Y AUMENTAR LOS FACTORES DE PROTECCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE DROGAS Y OTRAS CONDUCTAS SUSCEPTIBLES DE GENERAR ADICCIÓN EN TODOS LOS ÁMBITOS, APROVECHANDO LOS ESPACIOS DE ENCUENTRO DE LA CIUDADANÍA. - FAVORECER LA AUTOREALIZACIÓN DE LA PERSONA Y LA INTEGRACIÓN AUTÓNOMA EN EL ÁMBITO FAMILIAR, SOCIAL Y LABORAL. - IMPEDIR QUE EL GRADO DE DETERIORO DE LOS/AS ADOLESCENTES POR CONSUMO PRECOZ DE SUSTANCIAS VAYA EN AUMENTO, LOGRANDO UN DESARROLLO MADURATIVO POSITIVO Y EQUILIBRADO DE ÉSTOS, POTENCIANDO EL APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE RECURSOS PERSONALES Y SOCIALES, QUE LES PERMITA UNA INTEGRACIÓN POSITIVA EN TODOS LOS ÁMBITOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	139/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 52

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48959
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN ADSIS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	842.128,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	140/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- ASEGURAR LA EDUCACIÓN, ALIMENTACIÓN Y LA DEBIDA ATENCIÓN INTEGRAL DE MENORES Y ADOLESCENTES DE ESTE MUNICIPIO, POR MEDIO DEL APOYO A LAS UNIDADES FAMILIARES QUE NECESITAN SER APOYADAS EN SUS TAREAS PARENTALES DE PROTECCIÓN Y EDUCACIÓN, A FIN DE QUE PUEDAN AFRONTAR EL CUIDADO DE SUS HIJOS EN CONDICIONES DE NORMALIZACIÓN SOCIAL. - PROMOVER LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE LAS PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O EN RIESGO DE PADECERLA, CAPACITÁNDOLAS PARA LA INICIACIÓN O REINCORPORACIÓN A LA ACTIVIDAD LABORAL-SOCIAL Y PARA LA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y RESPONSABLE EN SU ENTORNO, A TRAVÉS DE LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PERSONALES Y DE PROMOVER LOS MECANISMOS Y RECURSOS NECESARIOS QUE HAGAN EFECTIVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE RESULTADOS DESDE UNA ACTUACIÓN INTEGRAL. - PREVENIR LAS ADICCIONES SIN SUSTANCIA ENTRE LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL MUNICIPIO DE LPGC. - FAVORECER LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SIN HOGAR DEL DISTRITO VEGUETA-CONO SUR Y TAFIRA Y REDUCIR LOS POSIBLES EFECTOS O DAÑOS PROVOCADOS ANTE LA SITUACIÓN DE SINHOGARISMO Y ALTA EXCLUSIÓN SOCIAL.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	141/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FICHA 53

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48960
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE LAS PALMAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	30.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- CUBRIR LA NECESIDAD BÁSICA DE ALIMENTACIÓN E HIGIENE DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	142/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 54

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48961
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	CASA DE GALICIA EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	143/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	10.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- DISTRIBUIR JUGUETES DURANTE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD A FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 55

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	144/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48962
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA FARRAH PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	100.394,89 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN DE LOS BARRIOS VULNERABLES DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, PREVINIENDO Y REDUCIENDO TODOS AQUELLOS FACTORES GENERADORES DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	145/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 56

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48963
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS INMIGRANTES Y/O SOLICITANTES DE REFUGIO, ASILO O PROTECCIÓN INTERNACIONAL EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	C.E.A.R. CANARIAS.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	146/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	72.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ACOGIDA PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LA EXCLUSIÓN EN LA POBLACIÓN INMIGRANTE Y SOLICITANTE DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 57

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	147/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48969
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	140.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- FAVORECER EL DESARROLLO SOCIO-COMUNITARIO DE CONTEXTOS CON ALTOS FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A CONDUCTAS INCÍVICAS O ASOCIALES, FACILITANDO LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE INDIVIDUOS, FAMILIAS Y GRUPOS EN LOS QUE APARECEN FACTORES ASOCIADOS A LA GÉNESIS DE DIFERENTES PROBLEMÁTICAS Y NECESIDADES SOCIOEDUCATIVAS A TRAVÉS DEL OCIO Y TIEMPO LIBRE. - MEJORAR LA COORDINACIÓN Y CALIDAD DE LA ATENCIÓN A LA INFANCIA Y JUVENTUD EN LA ENTIDAD EN COORDINACIÓN CON LAS FAMILIAS Y FOMENTANDO EL TRABAJO EN RED CON LOS RECURSOS SOCIOEDUCATIVOS DE LAS ZONAS EN LAS QUE SE INTERVIENEN. - FOMENTAR EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN EL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. - INCREMENTAR LA AUTONOMÍA PERSONAL Y CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS MAYORES, FOMENTANDO EL BIENESTAR MENTAL Y FÍSICO.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	148/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 58

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48970
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA FORJA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	149/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	140.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- DOTAR A PERSONAS MAYORES, FAMILIARES Y CUIDADORES DE HERRAMIENTAS QUE FAVOREZCAN UNA MENTE RESILIENTE, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ACEPTACIÓN DE LA VIDA DIARIA. - DESARROLLAR UNA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA CON LOS/LAS BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES. - MEJORAR LA COMPETENCIA SOCIAL DEL ALUMNADO PARA QUE SEA CAPAZ DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS Y AUTÓNOMAS ANTE LA OFERTA DE DROGAS PRESENTES EN NUESTRA SOCIEDAD, ASÍ COMO FRENTE A UN ABUSO EN EL USO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS, INTERNET Y REDES SOCIALES, JUEGOS DE AZAR, ETC.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 59

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	150/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48971
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (ASOR LAS PALMAS).
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	55.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- FOMENTAR EL ACCESO DE LAS PERSONAS SORDAS DEL MUNICIPIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A LOS SERVICIOS SOCIALES.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	151/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 60

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL.
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 48972
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS EN EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.
BENEFICIARIOS:	COMUNIDAD SOR LORENZA HIJAS DE LA CARIDAD.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	152/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

COSTE PREVISTO:	60.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CONVALECIENTES, EN SITUACIÓN DE SIN HOGAR, QUE SON ACOGIDAS EN LA COMUNIDAD SOR LORENZA, PROPORCIONÁNDOLES ALOJAMIENTO Y ATENCIÓN INTEGRAL.
PLAN DE ACCIÓN:	- ELABORACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO EN EL QUE SE REGULARÁN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS. - SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES APLICABLES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CONVENIO. - COMPROBACIÓN DE LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES ESTABLECIDOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE SU ADECUADA JUSTIFICACIÓN. - ABONO DE LA SUBVENCIÓN.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS ATENDIDOS. - ACCIONES Y ACTUACIONES CONJUNTAS ENTRE AYUNTAMIENTO Y ONG. - VISITAS DE SEGUIMIENTO A REALIZAR.

FICHA 61

CENTRO GESTOR:	07.047 BIENESTAR SOCIAL
ÁREA DE GOBIERNO:	07 BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, CUIDADOS Y SALUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	07047 23100 78000

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	153/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACCIÓN SOCIAL.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	PERSONAS CON DISCAPACIDADES FÍSICAS, PSÍQUICAS Y/O SENSORIALES. PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS.
BENEFICIARIOS:	CIUDADANOS/AS DEL MUNICIPIO QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	45.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- ATENDER EL ESTADO, SITUACIÓN O HECHO DE NECESIDAD QUE SOPORTE EL/LA DESTINATARIO/A COMO CONSECUENCIA DE SU DISCAPACIDAD O DE SU AVANZADA EDAD Y QUE AFECTE A SU AUTONOMÍA PERSONAL, SOCIAL Y ECONÓMICA, DE MODO QUE SE LOGRE SU NORMAL DESARROLLO HUMANO Y/O SOCIAL. - SATISFACER DETERMINADAS NECESIDADES DERIVADAS DE SU DISCAPACIDAD Y/O VEJEZ, MEJORANDO SU CALIDAD DE VIDA Y FAVORECIENDO SU INTEGRACIÓN SOCIAL. - PREVENIR FUTURAS DISCAPACIDADES MOTIVADAS POR LESIÓN, MALFORMACIÓN O ENFERMEDAD, CUYOS COSTES NO CUBRA LA SEGURIDAD SOCIAL. - PREVENIR FACTORES DE RIESGO SOCIAL PRODUCTO DE LA DISCAPACIDAD O DE LA VEJEZ QUE PUDIERAN DERIVAR EN EXCLUSIÓN SOCIAL. - CONTRIBUIR AL DESARROLLO PERSONAL Y A LA PLENA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LAS PERSONAS MAYORES.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	154/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	- ENTREVISTA DE VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE NECESIDAD. - VISITA A DOMICILIO SI PROCEDE. - ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. - APLICACIÓN DEL BAREMO ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA Y EL REGLAMENTO QUE REGULAN ESTAS PRESTACIONES. - REALIZACIÓN DE INFORME SOCIAL E INFORME PROPUESTA. - REALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. - SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS, TENIENDO EN CUENTA LAS SITUACIONES DE NECESIDAD DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS Y SU EVOLUCIÓN. - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA SI FUERA PRECISO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO.
INDICADORES:	- N.º DE PRESTACIONES ECONÓMICAS TRAMITADAS. - Nº DE FAMILIAS BENEFICIARIAS.

FICHA 62

CENTRO GESTOR:	08.042 EDUCACIÓN
ÁREA DE GOBIERNO:	08 EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08042 32600 48914
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ÁMBITO UNIVERSITARIO.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	155/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP).
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	12.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA FUNDACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS (FULP),PARA LA DOTACIÓN DE UNA AYUDA AL PROGRAMA DE BECAS Y AYUDAS DENOMINADO “FONDO DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS” DURANTE 2025 DESTINADO A: LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE TESIS DOCTORALES, TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA Y TODO TIPO DE ESTUDIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO-TÉCNICO QUE CONTRIBUYAN A INCREMENTAR EL POTENCIAL CREATIVO, INNOVADOR E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AL SERVICIO DE LAS DEMANDAS SOCIALES Y EMPRESARIALES DE LAS ISLAS. ESTIMULAR ENTRE LOS/AS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS/AS EL DESARROLLO DE LA LABOR INVESTIGADORA, YA SEA DE FORMA INDIVIDUAL O EN GRUPOS DE INVESTIGACIÓN. APOYAR EL DESARROLLO DE PROYECTOS QUE INCIDAN DIRECTAMENTE EN EL PROGRESO ECONÓMICO Y EL BIENESTAR SOCIAL DE CANARIAS.
PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO, ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR, SUPERVISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DESCRITOS EN EL CONVENIO Y ABONO, SI PROCEDE.
INDICADORES:	NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS FINALES/MEDIA ANUAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

FICHA 63

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	156/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CENTRO GESTOR:	08.042 EDUCACIÓN
ÁREA DE GOBIERNO:	08 EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08042 32600 48915
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	ACTIVIDADES DE IMPULSO Y AYUDA AL ESTUDIO Y LA EDUCACIÓN. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	ÁMBITO UNIVERSITARIO.
BENEFICIARIOS:	FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	70.000,00 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	CUBRIR GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN PATRONATO DE ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ASÍ COMO APOYAR Y PROMOCIONAR EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, ASÍ COMO DE TODO TIPO DE INICIATIVAS EN EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR A DISTANCIA EN PARTICULAR Y DE LA ENSEÑANZA ABIERTA Y A DISTANCIA EN GENERAL, PUDIENDO LLEVAR A EFECTO TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES O PRESTACIONES QUE FUERAN CONDUCENTES AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN Y CUALESQUIERA OTRAS COMPLEMENTARIAS QUE, DENTRO DE ELLA, FAVOREZCAN LA ELEVACIÓN DEL NIVEL CULTURAL Y EDUCATIVO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL EN QUE DESARROLLE SUS FUNCIONES.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	157/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PLAN DE ACCIÓN:	ELABORACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.
INDICADORES:	NÚMERO DE BENEFICIARIOS FINALES/MEDIA ANUAL DE BENEFICIARIOS DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

FICHA 64

CENTRO GESTOR:	08.149 JUVENTUD.
ÁREA DE GOBIERNO:	08 EDUCACIÓN, DEPORTES Y JUVENTUD.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	08149 33400 44200
LÍNEA DE SUBVENCIÓN:	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES.
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE:	JUVENTUD.
BENEFICIARIOS:	POBLACIÓN JUVENIL DE 18 A 28 AÑOS VIAJEROS WAWA JOVEN.
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:	SUBVENCIÓN CONCEDIDA DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
COSTE PREVISTO:	613.558,43 EUROS.
FINANCIACIÓN:	FONDOS PROPIOS.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	158/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN:	- SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LAS PERSONAS JÓVENES EN GUAGUAS MUNICIPALES, A TRAVÉS DEL BONO RESIDENTE WAWA JOVEN. - GARANTIZAR QUE LOS JÓVENES TENGAN ACCESO A RECURSOS CLAVES PARA SU DESARROLLO EDUCATIVO, PROFESIONAL, SOCIAL Y PERSONAL, SIN QUE LOS COSTOS SEAN UN IMPEDIMIENTO. - FOMENTAR EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO ENTRE EL SEGMENTO DE POBLACIÓN JUVENIL. - COLABORAR EN UNA CIUDAD MAYOR CONECTADA Y SOSTENIBLE. - MAYOR ENFOQUE EN SUS OPORTUNIDADES. - FOMENTARO DE LA MOVILIDAD SOCIAL. - TRABAJAR LOS TRES PILARES QUE SUSTENTAN EL DESARROLLO SOSTENIBLE: - CRECIMIENTO ECONÓMICO INCLUSIVO. - BIENESTAR Y JUSTICIA SOCIAL. - PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. ODS 1: FIN DE LA POBREZA ODS 3: SALUD Y BIENESTAR ODS 4: EDUCACIÓN DE CALIDAD ODS 8: TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO ODS 10: REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES ODS 13: ACCIÓN POR EL CLIMA ODS 16: PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS ODS 17: ALIANZAS POR LOGRAR LOS OBJETIVOS
PLAN DE ACCIÓN:	- LOS APROBADOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO Y LOS CONSTITUIDOS EN JUNTA GENERAL DE GUAGUAS MUNICIPALES (INFORMACIÓN WWW. GUAGUAS.COM). - UNA VEZ SE AMORTICE EL TOTAL CONSIGNADO A LA SUBVENCIÓN, GUAGUAS MUNICIPALES NOS PRESENTARÁN LA SOLICITUD DE ABONO CON LA JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE, Y PROCEDEREMOS A SU TRÁMITE DESDE ESTE CENTRO GESTOR.
INDICADORES:	- N.º DE BENEFICIARIOS. - COMPARATIVA CON LA MEDIA DE LOS ÚLTIMOS AÑOS.

».

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	159/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

A continuación, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) expone que lo que más le preocupa es que el Plan de Subvenciones se esté trayendo al Pleno a finales de marzo debido a la tardanza con la que se trajo el Presupuesto 2025, lo cual es un agravio importante para las entidades, puesto que para muchas de ellas estas subvenciones actúan como un pulmón para poder seguir apostando por las políticas que desarrollan.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) transmite su decepción por no haberse corregido lo que es contradictorio e incoherente y que en la comisión celebrada al respecto ya había mencionado: el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones dice que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el régimen de concurrencia competitiva; pero con independencia de la ley general está la ley particular, que es la que ha redactado el grupo de gobierno, en cuyo artículo 8 se establece que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o excepcionalmente a través de concesión directa, y en el artículo 9 se recoge que con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

Continúa su intervención explicando que ya esto ha pasado en el año 2024 y vuelve a suceder y que esa incoherencia interna les obligó a votar en contra. Procede, seguidamente, a facilitar los siguientes datos del Plan Estratégico de Subvenciones que se trae en este año 2025:

De las 64 fichas que tiene el plan, solo dos, la ficha 12 y la número 44, son en régimen de concurrencia competitiva y todas las demás son subvenciones nominativas. Es decir, solo 2 son en concurrencia competitiva, que debería ser el sistema general de la adjudicación, y 62 de 64 son nominativas. Por lo tanto, es evidente que se está incumpliendo. Pero en términos de cuantías, de volumen, que al final posiblemente es lo más importante, del total de 40,3 millones de euros las fichas 14 y 44 suman menos de dos millones. Por lo tanto, también cuantitativamente la mayor parte del presupuesto, en concreto un 95,3 %, se está dando en régimen de concesión directa con subvenciones nominativas.

Repite que no es coherente con lo exigido por la Ley General de Subvenciones ni con los artículos 8 y 9 de su propio Plan Estratégico de Subvenciones y que, por lo tanto, volverán a votar en contra.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) primeramente expone que este Plan de Subvenciones se presenta tarde y sin tener aún aprobado el presupuesto y, en segundo lugar, señala que el grupo de gobierno lleva diez años y la ciudad vive la mayor crisis social de su historia, las cosas han empeorado, pero, a pesar de ello, el Plan de Subvenciones es continuista.

Expone que, primero, en relación con el bloque de la vivienda, existe un millón y medio de euros que está congelado; que hay aproximadamente 1500 solicitudes, de las cuales se rechazan más de 800 y se aceptan sobre 700, con lo cual habría que darle una vuelta a esto porque algo está fallando, y sugiere que, acaso, habría que revisar las bases, indicando que a lo mejor es que los costes de vida han subido para todos los ciudadanos. Asimismo, se refiere a la inacción del grupo de gobierno en relación con las dificultades de los jóvenes para acceder a

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	160/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

una vivienda. Menciona como ejemplo que se mantiene la partida de alquiler asequible cuando todas las promociones de vivienda llevan muchísimo retraso.

Prosigue, en segundo lugar, aclarando que en materia cultural y deportiva hay mucho por hacer y recuerda que hay una subvención que se acordó en Pleno para la Orden del Cachorro y no se ha visto reflejada en la ficha ni el pasado año 2024 ni tampoco en el presente 2025. En tercer lugar, hace referencia a la tardanza en el pago de las subvenciones, que provoca que las entidades se tengan que endeudar para poder adelantar el dinero, porque hasta ahora el dinero lo reciben tarde y mal —cuestión especialmente importante, sobre todo, al hablar de entidades de carácter social—.

Menciona, en cuarto lugar, el bloque social, en donde dice que hay una serie de partidas congeladas, según las fichas, en relación con el año anterior, ya que no se sube el importe a percibir para Cáritas, Cruz Roja, Banco de Alimentos, Casa de Galicia, Asociación de Familiares de Enfermos o para la Obra Social, lo cual le resulta muy grave y significa mucho viniendo de un Gobierno que se llama «de progreso». Recuerda las enmiendas que presentaron al presupuesto en materia social, como crear una subvención nominativa a Pequeño Valiente, aumentar las cuantías a la Asociación de Personas Sordas, a la Comunidad Sor Lorenza Hijas de la Caridad, que fueron rechazadas porque llevaban la marca del PP, de forma que el Gobierno municipal sigue dando la espalda en el Plan de Subvenciones en materia social.

Y ya para finalizar hace referencia a las fichas que han desaparecido, en concreto el IBI Social, que se instauró en 2016 y del que de 2017 a 2024, de 7,5 millones de euros, han ejecutado 280 000; y la del *Housing First*, que se creó en el 2021 y con el presente Gobierno nunca se ha materializado.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA le contesta primeramente al grupo de Coalición Canaria que en el 2024 la ejecución presupuestaría fue alta y que está seguro de que también lo será la de 2025, aunque se materializará a partir de abril. En segundo lugar, al Grupo Vox le aclara que él ha procedido a leer literalmente lo que dice el artículo 22, que tiene tres apartados, pero que el señor portavoz del Grupo Vox solo ha leído el primero, en el cual se recoge que, efectivamente, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva; pero el apartado 2 dice que podrán concederse de forma directa subvenciones y se establecen una serie de requisitos para otorgarlas de forma directa, por lo que se están ciñendo al contenido del artículo 22 de la Ley de Subvenciones. Le reitera que el 84 % de las subvenciones de los 40,3 millones que otorga este ayuntamiento se hacen mediante convocatorias públicas, son de aplicación directa pero con convocatoria pública y dos líneas de actuación de concurrencia competitiva. En tercer lugar, al Partido Popular le pregunta si no se lee la información relativa al período medio de pago que se publica cada mes, asegurando que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria lo cumple, y con respecto a la afirmación de que estamos ante la crisis social mayor de la historia porque gobierna este grupo de gobierno, pregunta en qué mundo vive el Grupo Municipal Popular.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	161/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

*Posteriormente, **la señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA insiste en que cuando el 95,3 % de las subvenciones son nominativas y no de concurrencia competitiva, es el grupo de gobierno el que está incumpliendo su propio Plan Estratégico de Subvenciones. Y, por otro lado, reitera que decir que hay convocatoria es un error, ya que las fichas, excepto dos, ponen «subvención nominativa» y, por lo tanto, ya se sabe a quién se va a dar, es régimen de concesión directa.

El señor GARCÍA MARINA le comenta al señor Hernández Spínola que le ha dejado atónito la pregunta que le ha formulado sobre en qué mundo viven ellos y en qué ciudad, y muestra una foto de la plaza de San Francisco con una persona durmiendo en un colchón en la calle a plena luz del día, afirmando que gente durmiendo en la calle hay en muchas zonas de la ciudad y que considera que los que no pasean por la ciudad son los miembros del grupo de gobierno. Solicita que se le aclare si le están negando que hay necesidades sociales, que en el Banco de Alimentos hay colas, que hay personas que lo están pasando mal. Prosigue pidiendo aumentar la subvención al Banco de Alimentos y a muchas entidades sociales y que se le explique por qué han desaparecido fichas que son importantes como el IBI Social, ya que de 7,5 millones de euros han pagado 580 000 en nueve años. Pregunta, asimismo, qué ha ocurrido con el *Housing First* y con las ayudas al alquiler para la gente joven, y finaliza acusándolos de no gobernar.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA le contesta que le va a dar algunos datos para que vea que lo que dice no se corresponde con la realidad, que la ayuda social crece y mucho, ya que el Gobierno es muy sensible con todos los que lo necesitan: ayudas sociales en el año 2019, 2 900 000 euros; en el año 2020, 3 100 000 euros; en el año 2021, 3 200 000 euros; y en el año 2025, 4 600 000 euros.

Hace referencia a los indigentes, a la gente que duerme en la calle, y especifica que los hay en Las Palmas de Gran Canaria y en todas las grandes ciudades de España y del mundo. Además, los acusa de ser incoherentes porque han solicitado en las enmiendas que han presentado que se incrementen las subvenciones nominativas y en el presente pleno dicen lo contrario, y afirma que el grupo de gobierno va a seguir trabajando, incrementado los presupuestos y las líneas de actuación en beneficio de quienes más lo necesitan. Expresa que están a su disposición los datos y que son objetivos, y las convocatorias públicas y cómo se otorgan las subvenciones también, y les comenta que los que voten que no al Plan Estratégico les están diciendo con ello que no a aquellas instituciones que necesitan la financiación.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta
Número de votantes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	162/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Votos a favor: 23 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos en contra: 3 (G. P. M. Vox)
Abstenciones: ninguna

2.3. DACIÓN DE CUENTA DE LA MEMORIA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL (TEAM) 2024

*La **señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS (Hernández Spínola)** para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 27.3.2025, por el que se tomó razón del mismo, conforme a los siguientes términos:*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	163/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEMORIA DEL AÑO 2024

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	164/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

I. INTRODUCCIÓN 5
II. FUNCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 6
III. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 9
1. INTRODUCCIÓN 9
2. MIEMBROS DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 9
2.1. BAJO LA VERSIÓN ORIGINARIA DEL REGLAMENTO VIGENTE AL COMIENZO DE 2024 9
2.2. TRAS LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO EN VIGOR DESDE EL 11 DE MARZO DE 2024 10
3. PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 12
IV. DICTÁMENES SOBRE PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EMITIDOS POR EL TEAM EN EL AÑO 2024 14
V. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGISTRADAS EN EL TEAM EN EL AÑO 2024 16
1. INTRODUCCIÓN 16
2. RECLAMACIONES REGISTRADAS EN 2024 SEGÚN SU FECHA DE INTERPOSICIÓN 16
3. RECLAMACIONES REGISTRADAS EN 2024 SEGÚN SU FECHA DE INTERPOSICIÓN Y MATERIA 18
VI. ACTUACIONES INICIALES DE TRÁMITE EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS 20
VII. OTRAS ACTUACIONES DE TRÁMITE: REQUERIMIENTOS DE JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 22
VIII. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM EN EL AÑO 2024 23
1. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 23
1.1. ACTUACIÓN DEL TEAM EN SESIONES PLENARIAS 23
1.2. SELECCIÓN Y REPARTO DE ASUNTOS 26
1.3. RELAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM 27
2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS POR EL TEAM EN EL AÑO 2024 28
2.1. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO DE LA RESOLUCIÓN 28
2.2. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN LA MATERIA 29
3. RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM EN EL AÑO 2024 30

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	165/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.1. RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO 30
3.2. RESOLUCIONES SEGÚN LA MATERIA 33
3.3. RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO Y LA MATERIA. 34
IX. DOCTRINA MÁS RELEVANTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL AÑO 2024 44
1. INTRODUCCIÓN 44
2. PLUSVALÍA (IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA) 44
2.1. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA STC 182/2021 44
2.2. PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN SI NO PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN 47
2.3. PROCEDIMIENTO INICIADO MEDIANTE DECLARACIÓN 50
2.4. VALOR COMPROBADO TRAS UNA COMPROBACIÓN DE VALORES NO TRAS UNA INFORMACIÓN SOBRE EL VALOR 51
2.5. ADMISIÓN DE LA PRUEBA DE NO SUJECIÓN EN LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA 56
3. RECAUDACIÓN EJECUTIVA 58
3.1. RECURSO DE REPOSICIÓN *VERSUS* TERCERÍA 58
3.2. CANTIDADES REDUCIDAS DE AHORRO EN CUENTA DONDE INGRESO DE SALARIO O PENSIÓN 60
3.3. PENSIÓN DE VARIOS MESES PERCIBIDA EN UN ÚNICO PAGO 63
3.4. EMBARGO EN CUENTA CON INGRESOS PROCEDENTES DE OTRA CUENTA DONDE SE ABONA EL INGRESO MÍNIMO VITAL 64
3.5. NO APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE DIVISIÓN POR PARTES IGUALES DE LOS SALDOS EN CUENTA A LOS CASOS DE UN TITULAR Y UN AUTORIZADO 65
X. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS 67

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	166/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

I. INTRODUCCIÓN

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local introdujo importantes novedades en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), entre las que se encuentran las relativas a una organización diferente para los *municipios de gran población* (nuevo Título X). Para estas ciudades se previó la creación obligatoria de un órgano especializado para la resolución de reclamaciones económico-administrativas (nuevo artículo 137). Y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

En cumplimiento de esta obligación normativa, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria aprobó el Reglamento Orgánico Específico de Funcionamiento del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (ROTEAM en adelante), en el Pleno de 12 de abril de 2004, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 75, del 23 de junio siguiente. Y fue poco tiempo después, el 6 de septiembre de 2004, cuando se constituyó el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM en adelante).

La experiencia acumulada en estos años de funcionamiento del TEAM, así como también algunos cambios jurisprudenciales y normativos posteriores, pusieron de relieve la necesidad de efectuar algunas modificaciones en el texto originario del ROTEAM, que se llevó a cabo en el año 2024.

En este contexto, de conformidad con lo previsto en la nueva redacción dada al apartado 7 del art. 4 del ROTEAM (modificación parcial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 22, de 19 de febrero de 2024):

> *"La Presidencia elaborará una memoria anual en la que se expondrá la actividad desarrollada en el año anterior e incluirá las observaciones y sugerencias que considere oportunas. De esta memoria se dará cuenta al Pleno durante el primer trimestre de cada año, a través de la concejalía competente en materia de Hacienda".*

En cumplimiento de lo establecido en esta norma, se ha elaborado esta *Memoria del año 2024. Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Las Palmas de Gran Canaria*, que se eleva al Concejal de Gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, que es el competente en materia de Hacienda en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	167/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

II. FUNCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

La actividad desarrollada por el TEAM en el año 2024, que es el contenido principal de esta memoria de conformidad con lo previsto en el mencionado apartado 7 del art. 4 del ROTEAM, debe conectarse con las funciones que corresponden a este órgano económico-administrativo. De ahí que la primera cuestión a tratar sea la relativa a las funciones del TEAM.

Las funciones del TEAM pueden estructurarse, básicamente, en dos grupos: funciones resolutivas y funciones consultivas. Esto es lo que se deduce de lo dispuesto en el art. 137.1 de la LRBRL (precepto introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre) y en el art. 2.1 del ROTEAM. El contenido de ambos preceptos, legal y reglamentario municipal, es prácticamente idéntico, tras la modificación producida en el ROTEAM en este año 2024.

Así, dispone el apartado 1 del art. 137 de la LRBRL, cuyo encabezamiento es el de *"Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas"*:

> *"1. Existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:*
>
> *a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.*
>
> *b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.*
>
> *c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia".*

Por su parte, según el apartado 1 del art. 2 del ROTEAM (en su nueva redacción dada en 2024), precepto que tiene el encabezamiento de *"Funciones del Tribunal y régimen aplicable"*:

> *"1. Serán funciones de este órgano las siguientes:*
>
> *a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.*
>
> *b) El dictamen sobre los proyectos de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales.*
>
> *c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia".*

En el año 2024, la actividad del TEAM ha girado en torno fundamentalmente a su competencia de conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la aplicación de los tributos municipales (gestión y recaudación tributaria, fundamentalmente), así como también en el de la recaudación ejecutiva de otras deudas de derecho público. En particular, en el ámbito de la recaudación ejecutiva sobre

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	168/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sanciones pecuniarias (multas) en materia de tráfico. Al detalle de la actividad realizada en el año 2024 por el TEAM cómo órgano encargado de resolver estas reclamaciones económico-administrativas se hará referencia más adelante, desde la perspectiva de las reclamaciones registradas, de las reclamaciones resueltas, de las resoluciones dictadas y de la doctrina económico-administrativa del TEAM.

A estos efectos, debe tenerse presente que en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, al igual que en aquellos otros en los que se ha creado uno de estos órganos para la resolución de reclamaciones económico-administrativas, el previo paso por la vía económico-administrativa es necesario antes de poder acudir a la vía jurisdiccional, cuando se quieren impugnar actos o resoluciones de la Administración tributaria municipal en estas materias. En este sentido, dispone el apartado 2 del art. 137 de la LRBRL, dentro de la regulación de los órganos económico-administrativos municipales:

> *"2. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo".*

En estas materias a las que alcanza la revisión en vía económico-administrativa municipal, en ocasiones se trataba de reclamaciones interpuestas directamente contra actos de aplicación de los tributos (gestión y recaudación tributaria, en particular) o de recaudación ejecutiva de multas de tráfico. No obstante, en la mayoría de los casos se trataba de reclamaciones económico-administrativas contra las resoluciones de recursos de reposición que se habían presentado previamente contra aquellos actos de aplicación de los tributos (gestión y recaudación tributaria, en particular) o de recaudación ejecutiva de multas de tráfico. Estas resoluciones de recursos de reposición, impugnadas ante el TEAM, a su vez, eran desestimatorias (algunas de ellas por silencio, por falta de resolución en plazo), estimatorias parciales o de inadmisión.

En esta línea, debe tenerse presente también lo dispuesto en el apartado 3 del art. 137 de la LRBRL:

> *"3. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar previamente contra los actos previstos en el apartado 1 a) el recurso de reposición regulado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano previsto en el presente artículo".*

Por otra parte, en el año 2024 el TEAM también ha actuado como órgano consultivo. En concreto, para que emitiera su dictamen sobre el proyecto de modificación de una Ordenanza Fiscal. A ello haremos referencia de modo específico igualmente más adelante.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	169/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

III. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

1. INTRODUCCIÓN

El principal soporte de la actividad desarrollada por el TEAM en el año 2024 está constituido por los medios personales que componen su organización. De ahí que en esta memoria deba hacerse referencia también a esta cuestión.

Y en esta organización de medios personales, a su vez, deben distinguirse los miembros del TEAM y el personal administrativo de este órgano económico-administrativo.

2. MIEMBROS DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

2.1. BAJO LA VERSIÓN ORIGINARIA DEL REGLAMENTO VIGENTE AL COMIENZO DE 2024

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del art. 3 del ROTEAM, en su versión originaria, vigente al comienzo del año 2024, el TEAM estará constituido por tres miembros. De entre estos miembros se designará su Presidente y Secretario. Y aunque también se preveía en la redacción originaria de la norma (apartado 2 del mismo art. 3 del ROTEAM) la posibilidad de que se aumentara por el Pleno el número de miembros del TEAM (cuando el número de reclamaciones o alguna otra circunstancia lo aconsejara), no se ha hecho uso de esta posibilidad.

Por tanto, según la regulación normativa en vigor al comienzo del año 2024, el TEAM debería tener la siguiente composición: un Presidente; un Vocal-secretario; y, un Vocal.

Siguiendo también lo dispuesto en la versión originaria del ROTEAM, concretamente el apartado 4 del art. 3 (reiterando esencialmente lo previsto en el art. 137.4 de la LRBRL), la designación de los miembros del TEAM, su Presidente y Secretario, corresponde al Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Y en aplicación de esta previsión normativa, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 28 de diciembre de 2023, acordó nombrar como miembro del TEAM a D. Víctor Manuel Sánchez Blázquez y designar a los miembros del TEAM para el desempeño de los siguientes cargos:

Presidente: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez

Vocal-secretario: Don Ignacio de la Cruz Maldonado

Vocal: Doña Elena Domínguez Sánchez

La toma de posesión del nuevo miembro del TEAM, su presidente, se produjo el 8 de enero de 2024.

Finalmente, y en relación con los tres miembros del TEAM designados como presidente y vocales a finales de 2023, debe tenerse en cuenta que de conformidad con lo previsto

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	170/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en el apartado 6 del art. 3 del ROTEAM, el nombramiento de los miembros del Tribunal será por un período de cuatro años.

Por tanto, esta fue composición del TEAM a principios del año 2024, con un presidente, un vocal-secretario y una vocal, cambiando así la situación en la que se encontraba el TEAM durante la segunda mitad del año 2023 al estar compuesto durante todo este tiempo anterior únicamente por dos miembros, la presidente y el vocal-secretario, tras la jubilación en el mes de junio de 2023 del otro vocal que tenía el Tribunal.

2.2. TRAS LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO EN VIGOR DESDE EL 11 DE MARZO DE 2024

En el primer trimestre del año 2024 se produjo una importante modificación parcial del ROTEAM (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 22, de 19 de febrero de 2024), que afectó también a la composición del TEAM, fundamentalmente en dos cuestiones:

-por un lado, en el establecimiento de un límite máximo de miembros (al disponerse que la composición del TEAM será entre tres y cinco miembros, la presidencia y las vocalías que procedan), que no existía en la versión originaria; y,

-por otro lado, en relación con la secretaría, al disponer de forma adicional y separada a los mencionados miembros del TEAM (presidencia y vocalías), que el TEAM tendrá un secretario o secretaria, funcionario/a perteneciente al Subgrupo A1, que ostentará la Jefatura de la Oficina Administrativa del Tribunal.

Por consiguiente, la secretaría pasa a desarrollarse en exclusiva, sin acumularse a una vocalía, para especializarse en la organización e impulso del procedimiento, en favor de la atención a los reclamantes y de la mejora de la función resolutiva.

Esta nueva composición del TEAM, que pasó a estar integrado por un presidente, dos vocales y un secretario (desapareciendo la coincidencia en una misma persona de la condición de vocal y secretario), entró en vigor a los quince días de la publicación de la modificación reglamentaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, es decir, el 11 de marzo de 2024. Por este motivo, una vez producida la entrada en vigor de la nueva regulación, y para que el TEAM pudiera seguir realizando las funciones que le corresponden sin interrupción ni demora alguna (en particular, las relacionadas con la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas a las que alcanza su competencia), se hizo necesario el nombramiento inmediato del secretario.

A estos efectos, con fecha 14 de marzo de 2024 se dictó Resolución de encomienda provisional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de secretario del Tribunal Económico-Administrativo Municipal al Oficial Mayor, don Domingo Arias Rodríguez.

Por consiguiente, desde entonces, y en el tiempo restante del año 2024, la composición del TEAM ha sido la siguiente:

Presidente: Don Víctor Manuel Sánchez Blázquez

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	171/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Vocal: Doña Elena Domínguez Sánchez

Vocal: Don Ignacio de la Cruz Maldonado

Secretario: Don Domingo Arias Rodríguez

El régimen de dedicación de los miembros del TEAM, que puede ser diferente de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 3 del ROTEAM, es el que se señala a continuación:

-el presidente está en régimen de asistencias;

-los dos vocales están en dedicación exclusiva; y,

-el secretario actúa bajo una encomienda provisional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de secretario del TEAM.

La no dedicación en exclusiva al puesto de trabajo de secretario del TEAM de la persona a la que se ha encomendado provisionalmente el desempeño de sus funciones, puesto que continúa con sus funciones de Oficial Mayor, ha hecho que algunas de las tareas preparatorias en el marco de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas hayan sido impulsadas y supervisadas por el presidente, con la colaboración del personal administrativo del TEAM. No obstante, la supervisión final e intervención directa del secretario se ha realizado en todos los casos en que así lo prevé la normativa aplicable. También se ha respetado la obligada presencia del secretario durante el desarrollo de todas las sesiones plenarias del TEAM.

A este respecto, deben recordarse las funciones que corresponden a la Secretaría del TEAM, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 7 del ROTEAM, resultante de la modificación reglamentaria producida en este año 2024, y que se han llevado a cabo en estos términos desde el 11 de marzo de 2024:

"2. Corresponde a la Secretaría del Tribunal:

a) La dirección de la Oficina Administrativa del Tribunal: recursos humanos, gestión económica, comunicación y coordinación administrativa, elaboración de estadísticas y documentación para la presentación de la memoria, así como cualquier otra propia de una jefatura.

b) La dirección y la coordinación, bajo la supervisión de la Presidencia, de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas y de las suspensiones. A tal efecto ha de dictar los actos de trámite y de notificación e impulsar de oficio el procedimiento, distribuir los expedientes y realizar aquellas otras tareas propias del cargo, así como cualesquiera otras que le sean expresamente atribuidas por la Presidencia.

En particular, corresponde a la Secretaría del Tribunal:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	172/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Recibir los escritos de interposición de las reclamaciones junto con los expedientes remitidos por el órgano que dictó el acto reclamado, así como reclamarlos cuando conozca su existencia a través de los reclamantes.

- Gestionar con prioridad las solicitudes de suspensión de la ejecución del acto impugnado, elaborando las propuestas de admisión o inadmisión a trámite.

- Poner de manifiesto, cuando proceda, los expedientes a los reclamantes para que formulen alegaciones y, en su caso, aporten o propongan pruebas.

- Despachar la práctica de las pruebas propuestas por los reclamantes que se admitan a trámite.

- Dictar providencias de acumulación de las reclamaciones que se hayan de tramitar y resolver conjuntamente.

- Elaborar borradores de propuestas de inadmisión a trámite de las reclamaciones.

- Remitir en plazo los expedientes que sean requeridos por los órganos jurisdiccionales.

- Redactar y cursar todas las comunicaciones y órdenes que acuerde el Tribunal o a la Presidencia.

- Asistir a las sesiones plenarias del Tribunal con voz pero sin voto.

- Levantar acta de cada sesión que se celebre y numerarlas correlativamente.

- Llevar los registros que correspondan, los libros de actas y de votos particulares, y archivar debidamente los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal por años naturales.

- Practicar las citaciones para las reuniones del Tribunal, previa convocatoria de la Presidencia, y hacer llegar a este y a los vocales el índice de las ponencias de los asuntos que hayan de examinarse en cada sesión.

- Dar cuenta en las sesiones del Tribunal de los asuntos sometidos a conocimiento de este.

- Notificar a los interesados las resoluciones dictadas por el Tribunal.

- Asesorar, verbalmente o por escrito, a la Presidencia en los asuntos procedimentales que este someta a su consideración".

3. PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	173/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La configuración actual del TEAM en la relación de puestos de trabajo municipal, se detalla de la forma siguiente:

PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	CD/CE
TEA-F-01	TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL	A	A1	22/57
TEA-F-02	GESTOR	C	C1/C2	18/34
TEA-F-03 / TEA-L-03	GESTOR	C	C1/C2	18/34

A finales del año 2024 los tres puestos están ocupados por las siguientes personas, si bien dos de ellos no lo han estado durante todo el año 2024:

-TÉCNICO SUPERIOR ADMINISTRACIÓN GENERAL. Julián Enrique González Rodríguez (desde 18 de octubre de 2023 hasta 17 de abril de 2024, en prácticas, y, tras la toma de posesión, desde 3 de junio de 2024)

-GESTOR. Isabel Alcántara González (desde noviembre de 2015)

-GESTOR. Emma Justo Navarro (desde 28 de octubre de 2024)

Como se puede apreciar, actualmente el TEAM se integra dentro de la relación de puestos de trabajo general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y en ella no aparece el puesto de trabajo de Secretario del TEAM, que, como se ha señalado con anterioridad, se configura de forma separada e independiente a la de vocal del TEAM tras la modificación del ROTEAM que entró en vigor el 11 de marzo de 2024. Esta ausencia de un puesto de trabajo de Secretario del TEAM en la relación de puestos de trabajo municipal fue también una de las razones que justificaron la antes señalada encomienda provisional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de secretario del TEAM al Oficial Mayor.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta de igual modo que aquella modificación del ROTEAM en este año 2024 previó que el Tribunal dispondrá de su propia Relación de Puestos de Trabajo (apartado 8 del art. 4 del ROTEAM).

En este contexto, tras diversas gestiones realizadas internamente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a lo largo del año 2024, en particular con la Dirección General de Gobernanza, encargada de diversas cuestiones relacionadas con la organización administrativa, y después de la contestación de esta última a una solicitud anterior, en el mes de enero de 2025 el presidente del TEAM ha solicitado formalmente a la Dirección General de Recursos Humanos la creación del puesto de trabajo singularizado de Secretario del TEAM y responsable de la Oficina Administrativa de dicho órgano. Esto habrá de hacerse en el marco de la creación de la relación de puestos de trabajo propia del TEAM, prevista en el apartado 8 del art. 4 del ROTEAM, que se ha solicitado igualmente.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	174/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

IV. DICTÁMENES SOBRE PROYECTOS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES EMITIDOS POR EL TEAM EN EL AÑO 2024

En base a la función atribuida al TEAM en la letra b) del apartado 1 del art. 137 de la LRBRL y en la letra b) del apartado 1 del art. 2 del ROTEAM, antes citados, en el año 2024 el TEAM ha emitido un único dictamen sobre proyectos de ordenanzas fiscales. Concretamente, en relación con el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuya finalidad era, en síntesis, la siguiente, tal como se recogía en la parte inicial de dicho dictamen:

> *"- La modificación del tipo de gravamen del impuesto, pasando del actual genérico del 0,67% para todos los bienes inmuebles de naturaleza urbana al siguiente:*
>
> *Tipo general del 0,62% para los inmuebles con uso catastral residencial y tipo diferenciado del 0,67% para el resto de los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicará al 10 por ciento de los inmuebles urbanos del municipio que para cada uso superen el umbral de 75.000 € de valor catastral, mientras que para el resto se mantiene el general de 0,62%. Esto supone una bajada muy generalizada del tipo de gravamen aplicable a los inmuebles del municipio. Se corresponde con la previsión del art.72 apartados 1 y 4 TRLRHL.*
>
> *- El establecimiento de una bonificación en la cuota íntegra del IBI (la potestativa amparada en la previsión del art. 74.2 quáter TRLRHL) prevista para los bienes inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración para los inmuebles con uso catastral de local comercial en que se desarrollen determinadas actividades económicas que se vean afectados por obras en la vía pública cuyo plazo de ejecución se retrase, con dos tramos porcentuales de bonificación en función de dos períodos de retraso: bonificación del 50% de la cuota íntegra, si el retraso en el plazo de ejecución es superior a tres meses y del 95% si el retraso es superior a nueve meses".*

La conclusión a la que se llegó en dicho dictamen fue la siguiente:

> *"De conformidad a todas las consideraciones anteriores, se emite el presente dictamen en sentido FAVORABLE, sin perjuicio de que puedan reconsiderarse algunos aspectos de su contenido a partir de las observaciones expuestas".*

En relación con este dictamen únicamente ha de ponerse aquí de relieve el escaso tiempo disponible para su emisión, puesto que el expediente relativo a la modificación de esta ordenanza se recibió el 15 de octubre de 2024 y el dictamen del TEAM se emitió y envió dos días después, el 17 de octubre de 2024, tras el pleno extraordinario del Tribunal celebrado ese mismo día. Así se puso de relieve al principio del dictamen:

> *"El 15.10.2024 se recibió en este TEAM el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI, en adelante) a fin de se emita el dictamen previsto en los artículos 137.1.b) de Ley*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	175/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 2.1.b) del Reglamento orgánico específico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

Para la tramitación de esta modificación se ha dispuesto la tramitación de urgencia a fin de posibilitar su entrada en vigor el día 1 de enero, día de devengo de este impuesto.

Por ello abordaremos el estudio de la propuesta de modificación con la premura que exige la urgencia, sin perjuicio de que con el tiempo propio de una tramitación ordinaria se hubiera podido realizar nuestro dictamen con mayor profundidad".

Por otra parte, debe señalarse también que en el año 2024 fue requerida la colaboración del TEAM en relación con otro proyecto de aprobación de una ordenanza fiscal, si bien dicha colaboración no consistió ya en la emisión de su dictamen al amparo de aquellos dos preceptos normativos citados. Por el contrario, se trató simplemente de su presencia en dos reuniones, celebradas en el mes de mayo y en el mes de noviembre de 2024, relacionadas con las tareas previas de elaboración de la proyectada ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos, dada la novedad y trascendencia de la misma.

Finalmente, fue en el mes de enero de 2025, cuando se solicitó formalmente la emisión del dictamen sobre esta ordenanza y se llevó a cabo por el TEAM, tras la celebración del pleno correspondiente, por lo que debe quedar fuera de esta memoria del año 2024.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	176/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

V. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS REGISTRADAS EN EL TEAM EN EL AÑO 2024

1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art. 235.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT, en adelante), el escrito de interposición de una reclamación económico-administrativa se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable, que lo remitirá al tribunal competente en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente al acto.

Por tanto, en aplicación de este precepto al ámbito del TEAM, la reclamación económico-administrativa a resolver por el TEAM no se dirige directamente a éste. Por el contrario, se dirige al Órgano de Gestión Tributaria (OGT, en adelante), que es el que con posterioridad ha de remitir al TEAM el escrito de interposición, junto con el expediente correspondiente al acto impugnado. Y esto ha de hacerlo, según dispone aquel precepto de la LGT, en el plazo de un mes.

Esta realidad normativa es lo que justifica la necesidad de diferenciar dos momentos temporales relevantes en la tramitación de una reclamación económico-administrativa:

-por un lado, la fecha de interposición de la reclamación, que es cuando el escrito de interposición se presenta en el registro administrativo correspondiente; y,

-por otro lado, la fecha de entrada de la reclamación en el TEAM, que es cuando el OGT remite al TEAM el escrito de interposición de la reclamación junto con el expediente correspondiente al acto impugnado.

Por tanto, es en este segundo momento cuando el TEAM puede registrar la reclamación, atribuyendo una numeración a la misma, de modo que a partir de entonces conoce dicha reclamación y puede tramitarla hasta su resolución final.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que la realidad práctica nos muestra que el plazo que transcurre entre las dos fechas indicadas, esto es, desde la interposición de la reclamación hasta la entrada en el TEAM de dicha reclamación al remitirse al mismo por el OGT el escrito de interposición y el expediente, suele ser más amplio al del mes previsto legalmente. Aunque este plazo tiende a reducirse últimamente, hay casos en los que han transcurrido varios meses o incluso años desde que una reclamación se interpone hasta que dicha reclamación es conocida por el TEAM al recibir el escrito de interposición y el expediente administrativo correspondiente.

En este contexto es en el que deben entenderse los datos relativos a las reclamaciones económico-administrativas registradas en el TEAM en el año 2024.

2. RECLAMACIONES REGISTRADAS EN 2024 SEGÚN SU FECHA DE INTERPOSICIÓN

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	177/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El total de reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2024, tras la recepción del escrito de interposición y el expediente administrativo correspondiente remitidos por el OGT, ha sido de 160.

La gran mayoría de estas reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2024 fueron interpuestas en el propio año 2024 o en el año 2023: 71 reclamaciones en el año 2024 y 50 reclamaciones en el año 2023 (por tanto, 121 de un total de 160). No obstante, hay otras reclamaciones que a pesar de haberse registrado por el TEAM en 2024 en realidad fueron interpuestas en el año 2022 y anteriores: 7 en 2022, 1 en 2021, 25 en 2020, 4 en 2019, 1 en 2018 y 1 en 2015.

Estos son los datos que reflejan la siguiente tabla y gráfico.

Reclamaciones registradas en el TEAM en 2024 (desglose por fecha de interposición)

Año de interposición	*Nº de reclamaciones*
2015	1
2018	1
2019	4
2020	25
2021	1
2022	7
2023	50
2024	71
Total	160

Reclamaciones registradas en el TEAM en 2024 (desglose por fecha de interposición)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	178/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. RECLAMACIONES REGISTRADAS EN 2024 SEGÚN SU FECHA DE INTERPOSICIÓN Y MATERIA

Las materias sobre las que recaen las reclamaciones registradas en el TEAM en el año 2024 son las que se muestran en la tabla y gráfica que se acompañan a continuación, que diferencian también los años en los que la reclamación fue interpuesta, habiéndose registrado en el TEAM en el año 2024.

En ellas se aprecia que la materia principal de impugnación es la recaudación ejecutiva, seguida, a una menor o mayor distancia, de la Plusvalía (Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, IVTNU en adelante) y el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI en adelante).

Así, por ejemplo, de las 71 reclamaciones registradas en 2024 y que también fueron interpuestas en este año, 25 son sobre recaudación ejecutiva, 16 sobre Plusvalía (IIVTNU) y 16 sobre el IBI e IBICE (Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales, que se identifica de manera separada dadas sus peculiaridades).

Por su parte, en relación con las reclamaciones registradas en 2024, pero que fueron interpuestas en el año 2023, el número de las que se refieren a la recaudación ejecutiva es claramente superior al resto (38). Sobre Plusvalía (IIVTNU) son sólo 4 y sobre el IBI únicamente hay 2.

Finalmente, de las reclamaciones registradas en el TEAM en 2024, aunque en realidad fueron interpuestas años atrás destaca especialmente el amplio número procedente del año 2020, en las que se sigue produciendo un fenómeno similar: de las 25 interpuestas en 2020, sobre recaudación ejecutiva son 22, siendo las 3 restantes de Plusvalía (IIVTNU).

Reclamaciones registradas en el TEAM en 2024 (desglose por fecha de interposición y materia)

Fecha de interposición	*Plusvalía*	*Recaudación ejecutiva*	*IAE*	*IBI*	*IBICE*	*ICIO*	*Procedimiento sancionador de tráfico*	*Tasa de estacionamiento*	*Tasa recogida de basura comercial*	*Tasa S.E.I.S.*	*Otras*	*TOTAL*
2015	1											1
2018	1											1
2019	1			1			1	1				4
2020	3	22										25
2021	1											1
2022	3				3	1						7
2023	4	38		2		2			2		2	50
2024	16	25	2	14	2	2		4		3	3	71
TOTALES	30	85	2	17	5	5	1	5	2	3	5	160

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	179/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

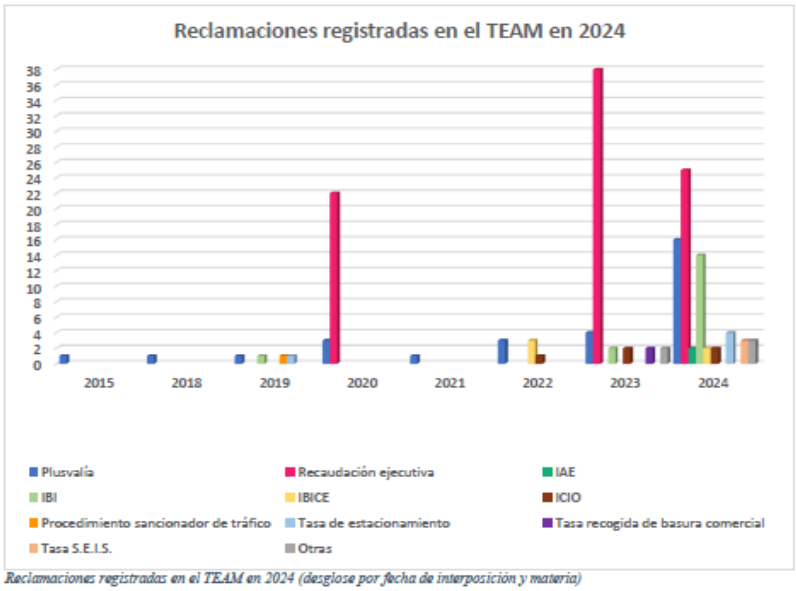

Reclamaciones registradas en el TEAM en 2024 (desglose por fecha de interposición y materia)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	180/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VI. ACTUACIONES INICIALES DE TRÁMITE EN LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

Una vez registrada y numerada en el TEAM una reclamación económico-administrativa, que como se ha puesto de relieve en el apartado anterior, puede haber sido interpuesta en el mismo año o en años anteriores, y antes de que pueda llevarse a cabo su resolución, deben hacerse determinadas actuaciones preparatorias que pueden concretarse en diferentes actuaciones de trámite, que también constituyen una parte importante de la actividad del TEAM en el año 2024.

Esencialmente, estas actuaciones de trámite son las siguientes, que tienen su base normativa en los preceptos de la LGT que se citan:

-acuerdos de acumulación (art. 230);

-puestas de manifiesto del expediente (art. 236);

-requerimientos de subsanación, en particular de la acreditación de la representación (art. 232.4);

-acuerdos sobre solicitudes de suspensión (art. 233.6);

-solicitudes de complemento del expediente (art. 236).

Dada la situación provisional en la que se encuentra el puesto de la secretaría del TEAM, a lo que se ha hecho referencia con anterioridad, bajo el impulso del presidente, y con la colaboración del personal administrativo del TEAM, se fueron dictando los acuerdos de acumulación como acuerdos independientes de las resoluciones del Tribunal finalizadoras del procedimiento económico-administrativo. Inicialmente se hizo en los propios plenos (acuerdos 1 a 5) y después, tras la entrada en vigor de la modificación del ROTEAM, fuera de los plenos, mediante acuerdos de acumulación del secretario (acuerdos 6 a 18). En este ámbito, en el año 2024 se ha dictado un total de 18 acuerdos de acumulación.

También bajo el impulso y supervisión previa y posterior del presidente, en base a las mismas razones anteriores, se comenzó a realizar sistemáticamente y de manera ordenada las puestas de manifiesto en aquellos supuestos en que dicho trámite había sido solicitado por el reclamante. En este ámbito, en el año 2024 se realizaron 49 trámites de puesta de manifiesto. En las tareas preparatorias colaboró el personal administrativo del TEAM y se encauzó formalmente con la intervención y supervisión final del secretario.

De modo semejante a lo anterior, también el presidente impulsó la realización de los trámites de requerimiento de subsanación, relativos en su mayoría a la acreditación de la representación. En este ámbito, en el año 2024 se realizaron 46 requerimientos de subsanación. En las tareas preparatorias colaboró el personal administrativo del TEAM y se encauzó formalmente con la intervención y supervisión final del secretario.

Igualmente, en particular desde el mes de septiembre, y bajo el impulso y supervisión previa y posterior del presidente, se tomaron los acuerdos sobre las solicitudes de suspensión, en las sesiones plenarias del TEAM. En este ámbito, con la ponencia del

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	181/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

presidente, y desde el pleno del 8 de octubre de 2024, se dictaron un total de 55 acuerdos de suspensión, todos ellos de inadmisión.

Finalmente, y en determinados supuestos de especial relevancia y complejidad, bajo el impulso y supervisión previa y posterior del presidente, en el año 2024 se realizaron 3 solicitudes de complemento del expediente. En las tareas preparatorias colaboró el personal administrativo del TEAM y se encauzó formalmente con la intervención y supervisión final del secretario.

A modo de resumen, en la siguiente tabla se muestran los datos de estas actuaciones iniciales de trámite en las reclamaciones económico-administrativas, previas a su resolución.

TRÁMITE	Número
ACUMULACIONES	18
PUESTAS DE MANIFIESTO	49
REQUERIMIENTOS SUBSANACIÓN	46
ACUERDOS SOBRE LA SUSPENSIÓN	55
SOLICITUDES COMPLEMENTO EXPEDIENTE	3

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	182/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VII. OTRAS ACTUACIONES DE TRÁMITE: REQUERIMIENTOS DE JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

A todo lo anterior debe añadirse una mención a otras actuaciones de trámite que ha de realizar el TEAM a partir de los requerimientos de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para el envío del expediente, en relación con recursos interpuestos en la vía jurisdiccional contra resoluciones del propio TEAM.

En el año 2024 se recibieron 8 requerimientos de este tipo que fueron atendidos por el Tribunal, de los cuales 5 afectaban a reclamaciones que aún no habían sido resueltas (se trataba, por tanto, de recursos contencioso-administrativos interpuestos contra la resolución presunta del TEAM) y 3 se referían a resoluciones expresas del TEAM. Precisamente, el requerimiento recibido en las 5 ocasiones relativas a recursos contra desestimaciones presuntas del TEAM llevaron a resolver las reclamaciones pendientes en el propio año 2024, en casos que afectaron a la Plusvalía (IIVTNU).

Por otra parte, deben mencionarse los requerimientos recibidos de Juzgados de lo Contencioso-Administrativo para el envío del expediente de 28 reclamaciones, de las que, sin embargo, el TEAM, no tenía constancia y que se referían también a la Plusvalía (IIVTNU). Se trata de un ejemplo especialmente relevante de la experiencia práctica antes mencionada del amplio espacio temporal que se produce a veces entre la interposición de la reclamación y la entrada de la misma en el TEAM, tras su envío por el OGT junto con su expediente.

La especial masificación que se ha ido produciendo en los años pasados en esta materia como consecuencia de los diversos conflictos resueltos ante el Tribunal Constitucional y la jurisdicción contencioso-administrativa es la causa probable de esta situación.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	183/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

VIII. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM EN EL AÑO 2024

1. CRITERIOS DE FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

1.1. ACTUACIÓN DEL TEAM EN SESIONES PLENARIAS

El art. 4 del ROTEAM resultante de su modificación normativa en el año 2024 es más amplio que el originario, al añadir a los criterios generales de funcionamiento del TEAM, que ya estaban en su primera versión acogiendo lo previsto en la LRBRL (independencia técnica, celeridad y gratuidad) algunas novedades en su organización y funcionamiento, con la finalidad principal de agilizar la tramitación y resolución de las reclamaciones, desarrollando así en algunas cuestiones lo previsto en la normativa general aplicable (LGT y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la LGT en materia de revisión en vía administrativa).

Y una de las más relevantes novedades en este ámbito es la de la actuación del TEAM en Pleno (formado por el presidente, vocales y secretario) o a través de órganos unipersonales (lo son tanto el presidente como cada uno de los vocales), precisándose el ámbito de actuación de estos últimos: reclamaciones de cuantía hasta 1000 euros, que son las tramitadas por el procedimiento abreviado, cuestiones incidentales, acuerdos de archivo e inadmisibilidades. Así se deduce de lo dispuesto en los nuevos apartados 2, 3, 4 y 6 de este art. 4 del ROTEAM.

Sin embargo, a partir de los criterios generales relativos al ámbito temporal de aplicación de las normas procesales o procedimentales, que llevan a conectar la nueva regulación reglamentaria a las reclamaciones económico-administrativas interpuestas a partir de su entrada en vigor, el 11 de marzo de 2024, y la selección y reparto de los asuntos en relación con los muchos que están pendientes que se refieren a reclamaciones interpuestas con anterioridad a dicha fecha, la actuación del TEAM en el año 2024, en el ámbito de su conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas, ha sido en todos los casos a través del Pleno. Este funcionamiento del TEAM resolviendo reclamaciones económico-administrativas a través de sesiones plenarias, previamente convocadas por la presidencia, y a las que sus miembros (presidente y vocales), como ponentes, llevan propuestas de resolución, es el que se preveía con anterioridad a la modificación reglamentaria y es, por tanto, el aplicable a todas las reclamaciones económico-administrativas resueltas por el TEAM en el año 2024.

En este contexto de actuación del TEAM en Pleno, resolviendo reclamaciones económico-administrativas, debe señalarse que es también la presidencia del TEAM la que determinará la periodicidad de las sesiones plenarias, con un mínimo de una al mes, salvo en el mes de agosto (art. 5 del ROTEAM).

En el año 2024 se han celebrado 31 plenos del TEAM, que se han repartido a lo largo de todos los meses del año, excluido el mes de agosto, del modo que se detalla a continuación.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	184/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La nueva composición del TEAM, a principios de año, con la incorporación de un nuevo miembro que pasó a ser presidente, así como también el cambio producido desde el 11 de marzo de 2024 por la modificación del ROTEAM al separarse en dos personas distintas el puesto de vocal y de secretario, es lo que ha hecho que la periodicidad de estas sesiones plenarias haya ido evolucionando. Las necesarias nuevas reorganizaciones del trabajo, al principio del año y a partir del mes de marzo, la continuidad del trabajo realizado con anterioridad por los antiguos miembros del TEAM que han seguido al existir ya algunos repartos previos de asuntos en los que se había avanzado y la necesidad de no realizar parón o ralentización alguna en el ritmo de las resoluciones a dictar, dado el muy amplio número de reclamaciones pendientes de resolución, es lo que justifica el progresivo incremento del número de plenos al mes:

-1 pleno en el mes de enero

-2 plenos mensuales en los meses de febrero y marzo

-3 plenos mensuales en los meses de abril, mayo, junio y julio

Esta periodicidad de 3 plenos al mes, a partir del mes de abril de 2024 y de forma indefinida hasta un posterior cambio, se acordó por el presidente al comienzo de dicho mes de abril de 2024.

-4 plenos mensuales en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre

Esta periodicidad de 4 plenos al mes, a partir del mes de septiembre de 2024 y de forma indefinida hasta un posterior cambio, se acordó por el presidente en el mes de julio de 2024.

No obstante, en el mes de diciembre finalmente sólo pudieron celebrarse dos plenos, lo que estuvo motivado por no haberse dictado a tiempo por la Dirección General de Recursos Humanos el acuerdo de sustitución del secretario por estar de permiso, tras la solicitud al respecto del presidente del TEAM. La necesidad de esperar a este acuerdo de sustitución del secretario por la Dirección General de Recursos Humanos, así como también la cercanía del mes de agosto, fue de forma semejante la causa de que los dos últimos plenos del mes de julio, previamente preparados y organizados, se celebraran en dos días diferentes de la misma semana.

En concreto, estas son las fechas de los plenos celebrados en los distintos meses del año 2024, y el número de plenos en cada uno de dichos meses. Todos estos plenos han sido de carácter ordinario, salvo el celebrado el 17 de octubre de 2024, que fue de carácter extraordinario al tener por finalidad la de aprobar el dictamen que se había solicitado sobre el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a que se hizo referencia con anterioridad.

MESES	PLENOS AL MES	FECHAS DE PLENOS
ENERO	1	
		31.1.2024

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	185/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

FEBRERO	2	
		7.2.2024
		28.2.2024
MARZO	2	
		7.3.2024
		27.3.2024
ABRIL	3	
		11.4.2024
		22.4.2024
		30.4.2024
MAYO	3	
		9.5.2024
		20.5.2024
		29.5.2024
JUNIO	3	
		11.6.2024
		20.6.2024
		28.6.2024
JULIO	3	
		11.7.2024
		29.7.2024
		30.7.2024
SEPTIEMBRE	4	

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	186/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

		5.9.2024
		10.9.2024
		17.9.2024
		24.9.2024
OCTUBRE	4	
		8.10.2024
		15.10.2024
		17.10.2024
		29.10.2024
NOVIEMBRE	4	
		5.11.2024
		12.11.2024
		19.11.2024
		26.11.2024
DICIEMBRE	2	
		3.12.2024
		10.12.2024

1.2. SELECCIÓN Y REPARTO DE ASUNTOS

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del art. 4 del ROTEAM, la Presidencia del TEAM determinará la distribución de asuntos a resolver. En el ejercicio de esta competencia, el presidente del TEAM ha ido realizando a lo largo del año la selección de los asuntos a ir resolviendo y su reparto entre los tres miembros del Tribunal. Y la idea directiva principal que ha guiado esta selección y reparto ha sido la de la agrupación de determinadas materias a tratar, centrando en ellas principalmente la tarea de revisión del TEAM durante determinados periodos temporales. De este modo, se logran tres objetivos:

-eficacia en el trabajo de resolución;

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	187/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

-rigor y precisión en la resolución de los temas; y,

-coherencia y uniformidad de criterios de resolución.

Así, en primer lugar, se debe partir de la base de que todo problema jurídico tributario planteado en una reclamación económico-administrativa a resolver por el TEAM tiene cierta complejidad y dificultad, que puede ser, no obstante, mayor o menor. Por este motivo, ir resolviendo de manera conjunta y cercana en el tiempo las mismas materias en las que se plantean idénticos o similares problemas jurídicos tributarios posibilita una mayor eficacia en el trabajo de resolución, pues permite aprovechar determinados aspectos o contextos comunes, normativos o de doctrina administrativa y jurisprudencia, sin perjuicio de la necesaria toma en consideración de las circunstancias de cada caso particular. Desde luego, se trata de una forma de organización del trabajo mucho más eficaz que aquella otra que hiciera resolver de manera conjunta y cercana en el tiempo materias totalmente diversas en las que se plantean problemas muy diferentes.

De igual modo, en segundo lugar, esta resolución de manera conjunta y cercana en el tiempo las mismas materias en las que se plantean idénticos o similares problemas jurídicos tributarios permite identificar más fácilmente eventuales peculiaridades o especificidades que se dan en cada uno de los casos particulares, que pueden determinar la introducción de matices a los criterios de decisión tomados en otros casos. En definitiva, se permite así de manera más sencilla lograr un mayor rigor y precisión en la resolución de los temas, al combinar el estudio conjunto de problemas jurídicos tributarios similares y la necesaria toma en consideración de las circunstancias de cada caso particular, que posibilita ampliar el espectro de resoluciones o criterios de decisión.

Finalmente, en tercer lugar, resolver conjuntamente y de modo cercano en el tiempo las mismas materias en las que se plantean idénticos o similares problemas jurídicos tributarios posibilita una mayor coherencia y uniformidad en los criterios de resolución, que se aplican a supuestos similares o semejantes. Esta forma de organización del trabajo permite también introducir cuando fuera necesario, igualmente de forma coherente y uniforme, matices o soluciones distintas al resolver los casos sometidos a revisión.

En esta agrupación de materias, en relación con la selección y reparto de los asuntos a resolver, han sido dos las que han adquirido un mayor protagonismo, lo que se refleja en los datos de reclamaciones resueltas y resoluciones dictadas por el TEAM en el año 2024, cuyos detalles se exponen después: la Plusvalía (IIVTNU) y la recaudación ejecutiva. La primera fue especialmente la materia resuelta en los primeros siete meses del año, continuando una de las líneas prioritarias de trabajo en el año anterior, y la segunda fue objeto de atención de modo más intenso en los últimos meses del año.

Junto a estas, se han dictado resoluciones en relación con otras materias en base a diferentes razones o circunstancias: entre otras, los repartos de asuntos anteriores al comienzo del año y sobre los que ya se había avanzado en el trabajo de estudio y análisis o la importancia cuantitativa o cualitativa del asunto.

1.3. RELAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS Y RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	188/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Finalmente, debe aclararse una determinada cuestión para entender los datos del año 2024 que se muestran a continuación sobre reclamaciones-económico administrativas resueltas y resoluciones del TEAM dictadas.

En este sentido, debe destacarse que en una misma resolución del TEAM suele resolverse una única reclamación económico-administrativa, pero también pueden resolverse varias reclamaciones cuando hubieran sido objeto de acumulación. De ahí que, en relación con los datos del año 2024, el número de reclamaciones económico-administrativas resueltas no coincida con el número de resoluciones del TEAM dictadas, sino que aquél es superior a éste.

2. RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS RESUELTAS POR EL TEAM EN EL AÑO 2024

2.1. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO DE LA RESOLUCIÓN

Comenzando con las reclamaciones económico-administrativas resueltas por el TEAM en el año 2024, resulta de interés reflejar inicialmente en relación con este total de reclamaciones económico-administrativas resueltas por el TEAM el sentido del fallo de la resolución correspondiente que puede ser variado:

-estimación total de la reclamación;

-estimación parcial de la reclamación;

-desestimación de la reclamación;

-inadmisión de la reclamación; y,

-acuerdos de archivo.

A ellas hay que añadir una resolución de corrección de errores.

Reclamaciones en 2024 (desglose según el sentido del fallo)

Sentido del fallo	***Nº de reclamaciones***
ESTIMADAS (54%)	90
ESTIMADAS PARCIALMENTE (4%)	7
DESESTIMADAS (18%)	30
INADMITIDAS (15%)	25
ARCHIVADAS (9%)	15
CORRECCIÓN DE ERRORES (1%)	1
TOTAL	168

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	189/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

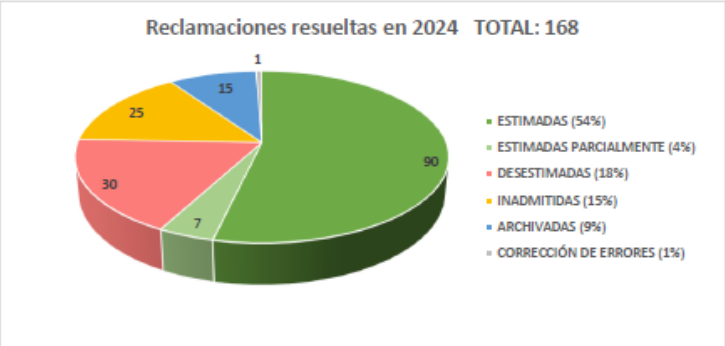

Reclamaciones resueltas en 2024

Dado el número total de reclamaciones resueltas en 2024, que es 168, debe destacarse que ha superado el número de reclamaciones registradas en el TEAM en el mismo año 2024, que es 160, como vimos, incluyendo muchas reclamaciones realmente interpuestas en años anteriores.

2.2. RECLAMACIONES RESUELTAS SEGÚN LA MATERIA

También resulta de interés diferenciar las reclamaciones resueltas por el TEAM en el año 2024 según la materia sobre la que recaen. Aquí se revela claramente la prioridad en la selección y reparto de asuntos en torno a la recaudación ejecutiva y la Plusvalía (IIVTNU), tal como se puso de relieve con anterioridad.

Reclamaciones resueltas 2024 (desglose por materia)

Materias		
Plusvalía	93	55,4%
Recaudación ejecutiva	57	33,9%
IAE	2	1,2%
IBI	5	3,0%
ICIO	1	0,6%
Tasa de estacionamiento	8	4,8%
Tasa de ocupación subsuelo	2	1,2%
Total	168	100%

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	190/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

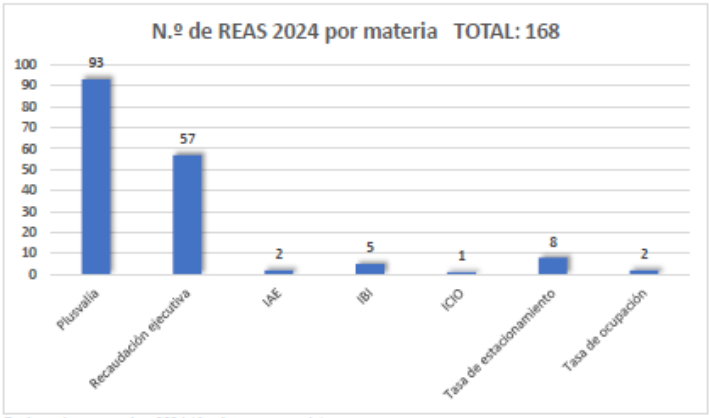

Reclamaciones resueltas 2024 (desglose por materia)

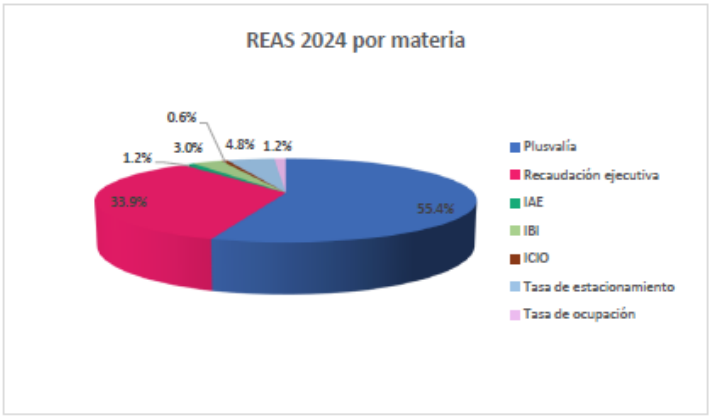

REAS 2024 (desglose por materia)

3. RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TEAM EN EL AÑO 2024

3.1. RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO

Se pasa a continuación a exponer los datos de las resoluciones dictadas por el TEAM en el año 2024. Como ya se ha señalado al hacer referencia a los criterios de funcionamiento del Tribunal, se trata todas ellas de resoluciones acordadas por el pleno. E inicialmente,

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	191/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de forma semejante a lo que se hizo en relación con las reclamaciones resueltas, es de interés reflejar en relación con este total de resoluciones del TEAM el sentido del fallo que puede ser variado:

-estimación total de la reclamación;

-estimación parcial de la reclamación;

-desestimación de la reclamación;

-inadmisión de la reclamación; y,

-acuerdos de archivo.

A ellas hay que añadir una resolución de corrección de errores.

Resoluciones TEAM en 2024 (desglose según el sentido del fallo)

Sentido del fallo	*Nº de reclamaciones*
ESTIMADAS (53%)	74
ESTIMADAS PARCIALMENTE (5%)	7
DESESTIMADAS (19%)	27
INADMITIDAS (15%)	21
ARCHIVADAS (7%)	10
CORRECCIÓN DE ERRORES (1%)	1
TOTAL	140

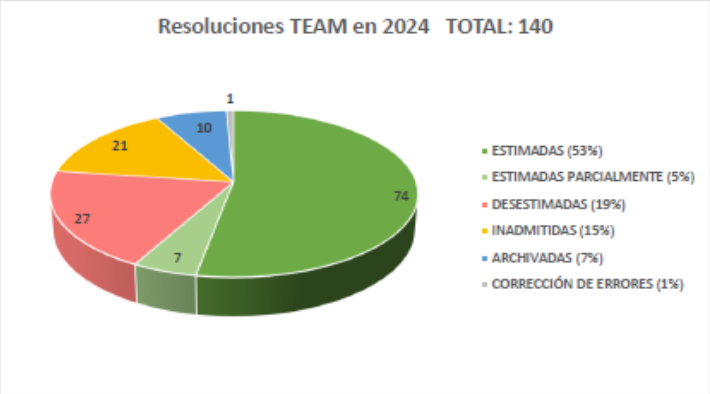

Resoluciones TEAM en 2024 (desglose según el sentido del fallo)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	192/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En un detalle mayor de los datos anteriores, puesto que las resoluciones de inadmisión pueden tener su causa en motivos distintos, también resulta de interés conocer el dato del motivo de la inadmisión:

-por presentación extemporánea de la reclamación;

-por tratarse de un acto no susceptible de reclamación económico-administrativa; o,

-por razón de la materia.

Motivo de inadmisión	
Extemporaneidad	14
Acto no susceptible de REA	5
Razón de la materia	2
Total	21

Resoluciones de inadmisión en 2024 (desglose por causa de inadmisión)

Algo parecido puede decirse de los acuerdos de archivo de las reclamaciones, que pueden obedecer a diferentes causas:

-satisfacción extraprocesal;

-sentencia judicial firme; o,

-desistimiento.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	193/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Motivo de archivo	
Satisfacción extraprocesal	7
Sentencia judicial firme	2
Desistimiento	1
Total	10

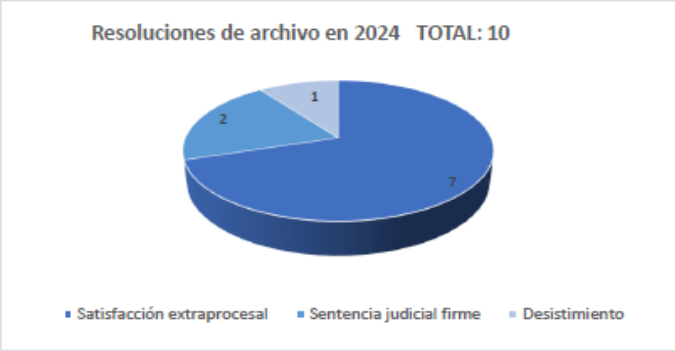

Resoluciones de archivo (desglose por causa de archivo)

3.2. RESOLUCIONES SEGÚN LA MATERIA

También es relevante diferenciar las resoluciones dictadas por el TEAM en 2024 según la materia sobre la que recaen. E igualmente aquí, al igual que ocurría desde la perspectiva de las reclamaciones resueltas, se muestra claramente la prioridad en la selección y reparto de asuntos en torno a la recaudación ejecutiva y la Plusvalía (IIVTNU), en base a las razones que se señalaron con anterioridad.

Resoluciones 2024 (desglose por materia)

Materia	*TOTAL: 140*	
Plusvalía	75	53,6%
Recaudación ejecutiva	51	36,4%
IAE	2	1,4%
IBI	3	2,1%
ICIO	1	0,7%
Tasa de estacionamiento	6	4,3%
Tasa de ocupación subsuelo	2	1,4%

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	194/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

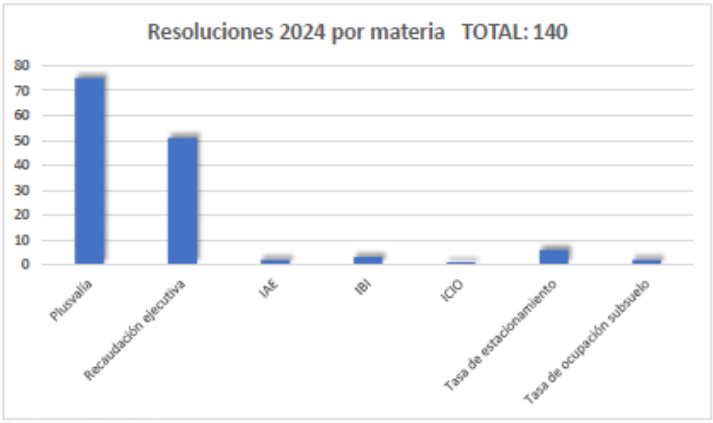

Resoluciones 2024 (desglose por materia)

Resoluciones 2024 (desglose por materia)

3.3. RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DEL FALLO Y LA MATERIA

Finalmente, se ofrecen los datos de las resoluciones dictadas por el TEAM en el año 2024, diferenciando, dentro de cada uno de los grupos de resoluciones según el sentido del fallo, la materia sobre la versan.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	195/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En primer lugar, en relación con las resoluciones estimatorias, las materias sobre las que recaen son las siguientes.

Resoluciones Estimatorias 2024 (desglose por materia)

Resoluciones Estimatorias por materia	*TOTAL: 74*
Plusvalía	45
Recaudación ejecutiva	25
IBI	2
ICIO	1
Tasa de ocupación subsuelo	1

Resoluciones Estimatorias 2024 (desglose por materia)

En segundo lugar, en relación con las resoluciones estimatorias parciales, las materias sobre las que recaen son las que se muestran a continuación.

Resoluciones Estimatorias Parciales 2024 (desglose por materia)

Resoluciones Estimatorias Parciales por materia	*TOTAL: 7*
Plusvalía	6
Recaudación ejecutiva	1

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	196/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

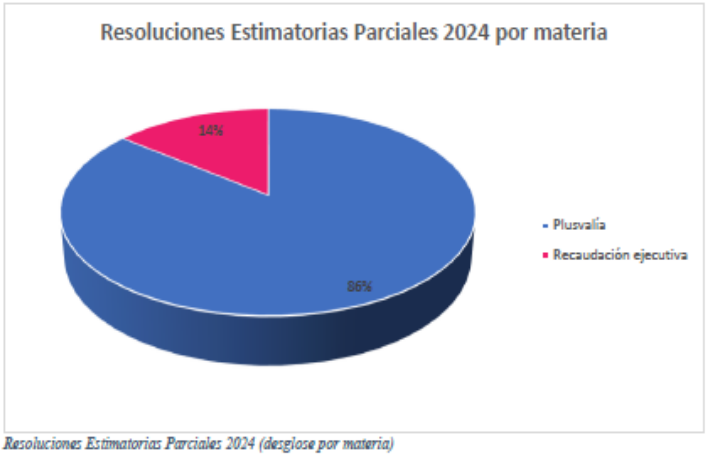

Resoluciones Estimatorias Parciales 2024 (desglose por materia)

En tercer lugar, en relación con las resoluciones desestimatorias, las materias a las que se refieren son las siguientes.

Resoluciones Desestimatorias 2024 (desglose por materia)

N.º de Resoluciones Desestimatorias por materia	*TOTAL: 27*
Plusvalía	9
Recaudación ejecutiva	14
IBI	1
IAE	2
Tasa de ocupación subsuelo	1

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	197/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

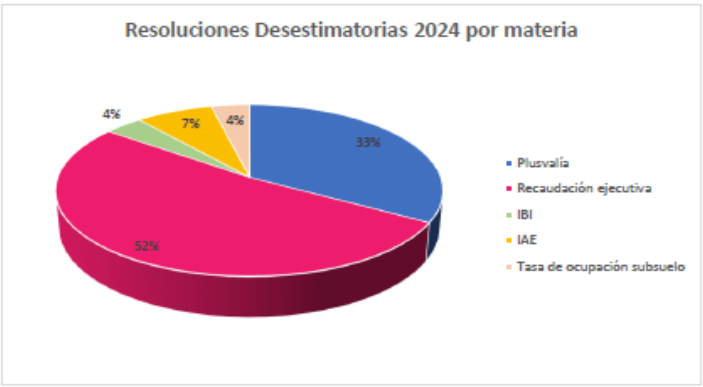

Resoluciones Desestimatorias 2024 (desglose por materia)

En cuarto lugar, en relación con las resoluciones de inadmisión, las materias afectadas son las que se indican a continuación.

Resoluciones de Inadmisión 2024 (desglose por materia)

Resoluciones de Inadmisión por materia	*TOTAL: 21*
Plusvalía	10
Recaudación ejecutiva	8
Tasa de estacionamiento	3

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	198/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Resoluciones de Inadmisión 2024 (desglose por materia)

A su vez, dentro de estas resoluciones de inadmisión, las materias afectadas según la causa de inadmisión son las siguientes.

Resoluciones de Inadmisión 2024 (desglose por causa de inadmisión y materia)

	Resoluciones de Inadmisión por materia		
Causa de inadmisión	Plusvalía	Recaudación ejecutiva	Tasa de estacionamiento
Extemporaneidad	7	6	1
Acto no susceptible de REA	1	2	2
Razón de la materia	2		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	199/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Resoluciones de Inadmisión 2024 (desglose por causa de inadmisión y materia)

Resoluciones de Inadmisión por Extemporaneidad 2024 (desglose por materia)

Resoluciones de Inadmisión por Extemporaneidad	*TOTAL: 14*
Plusvalía	7
Recaudación ejecutiva	6
Tasa de estacionamiento	1

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	200/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Resoluciones de Inadmisión por Acto No Susceptible de REA 2024 (desglose por materia)

Resoluciones de Inadmisión por Acto No Susceptible de REA	*TOTAL: 5*
Plusvalía	1
Recaudación ejecutiva	2
Tasa de estacionamiento	2

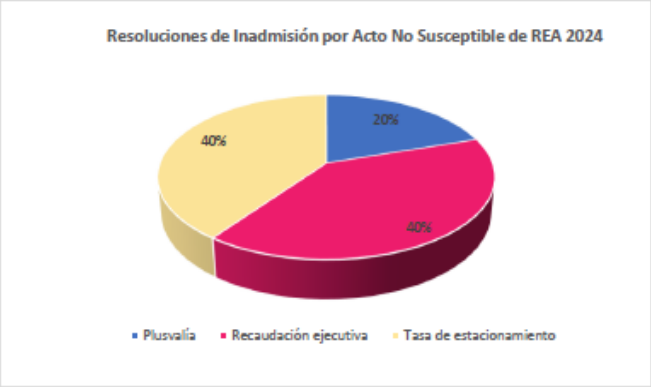

Resoluciones de Inadmisión por Razón de la Materia 2024 (desglose por materia)

Resoluciones de Inadmisión por Razón de la Materia	*TOTAL: 2*
Plusvalía	2

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	201/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Finalmente, en cuanto a las resoluciones de archivo, las materias sobre las que versan son las que se indican a continuación.

Resoluciones de Archivo 2024 (desglose por materia)

Resoluciones de Archivo por materia	*TOTAL: 10*
Plusvalía	5
Recaudación ejecutiva	2
Tasa de estacionamiento	3

Resoluciones de Archivo 2024 (desglose por materia)

Resoluciones de Archivo 2024 (desglose por causa de archivo y materia)

	Resoluciones de Archivo por materia		
Causa de archivo	Plusvalía	Recaudación ejecutiva	Tasa de estacionamiento
Satisfacción extraprocesal	4	1	2
Sentencia judicial firme		1	1
Desistimiento	1		

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	202/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

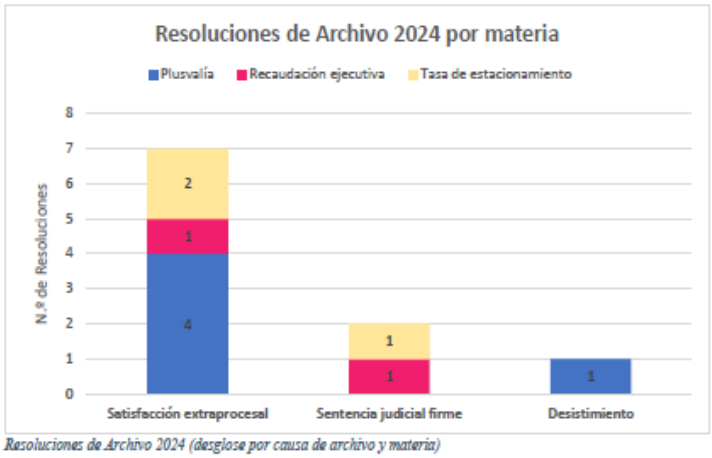

Resoluciones de Archivo 2024 (desglose por causa de archivo y materia)

Resoluciones de Archivo por Satisfacción extraprocesal 2024 (desglose por materia)

Resoluciones de Archivo por Satisfacción extraprocesal	***TOTAL: 7***
Plusvalía	4
Recaudación ejecutiva	1
Tasa de estacionamiento	2

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	203/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Resoluciones de Archivo por Sentencia judicial firme 2024 (desglose por materia)

Resoluciones de Archivo por Sentencia judicial firme	*TOTAL: 2*
Recaudación ejecutiva	1
Tasa de estacionamiento	1

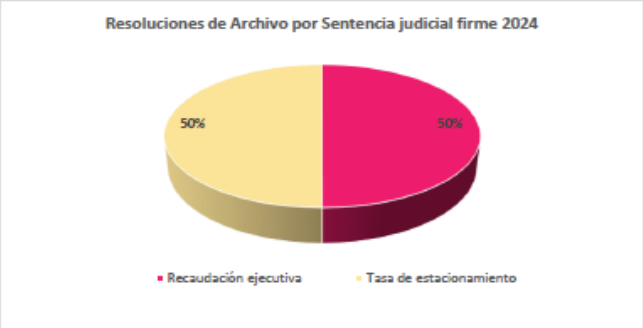

Resoluciones de Archivo por Desistimiento 2024 (desglose por materia)

Resoluciones de Archivo por Desistimiento	*TOTAL: 1*
Plusvalía	1

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	204/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

IX. DOCTRINA MÁS RELEVANTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL EN EL AÑO 2024

1. INTRODUCCIÓN

De entre todos los pronunciamientos del TEAM a través de sus resoluciones en el año 2024, pueden seleccionarse y mencionarse en esta memoria algunos de ellos por su mayor relevancia, especialmente desde la perspectiva del control de la legalidad y adecuación a Derecho de la actuación administrativa municipal, que posibilita una tutela administrativa efectiva a los ciudadanos y que reduce la litigiosidad en la jurisdicción contencioso-administrativa, que son algunas de las finalidades perseguidas con la creación de los órganos económico-administrativos municipales.

De este modo, se dan a conocer a todos los interesados, los obligados tributarios y sus asesores fiscales o abogados, los propios órganos y personal de la Administración Tributaria Municipal o cualquier persona con interés en el ámbito de los tributos locales o actuaciones municipales de recaudación ejecutiva de deudas de derecho público no tributarias, algunos de los criterios sentados por el TEAM en el ejercicio de su función de conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas.

Se hará una referencia genérica al tema o problema jurídico tributario planteado, recogiéndose a continuación un extracto de la resolución del TEAM en el que se muestra la solución dada al mismo.

2. PLUSVALÍA (IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA)

Como ya se ha puesto de relieve, una de las materias que ha estado especialmente presente en las resoluciones del TEAM en el año 2024 ha sido la de la Plusvalía (IIVTNU). No obstante, dentro de ella, los temas o problemas jurídicos tributarios de carácter más específico han sido varios.

2.1. EFECTOS DE LA DECLARACIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD DE LA STC 182/2021

El primero de ellos se conecta con los efectos de la declaración de inconstitucionalidad de parte de la regulación de este impuesto municipal a través de la STC 182/2021, de 26 de octubre, si bien aquí, a su vez, la solución no ha sido siempre la misma, dados los distintos supuestos específicos planteados.

No obstante, en todos aquellos casos en los que el TEAM ha podido constatar la existencia de liquidaciones del IIVTNU que no eran firmes en el momento del dictado de aquella sentencia, el 26 de octubre de 2021, la solución dada ha sido la de estimar la reclamación económico-administrativa interpuesta y pendiente de resolución, sin necesidad de entrar en el fondo del asunto.

Un ejemplo de este proceder está en la RTEAM 40/2024, de 11 de abril (REA 71 y 72/2022).

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	205/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"TERCERO.-

Teniendo en cuenta la fecha del eventual devengo del IIVTNU cuyas liquidaciones aquí se cuestionan (18.1.2018), la fecha de notificación de dichas liquidaciones (19.4.2018) y la fecha de la interposición de la REA que debe resolverse aquí (6.10.2019) frente a la resolución desestimatoria del recurso de reposición interpuesto el 16.5.2018 frente a aquellas liquidaciones, es imprescindible hacer una referencia a la STC 182/2021, de 26 de octubre.

Como es sabido, en esta relevante sentencia constitucional se resolvió una cuestión de inconstitucionalidad relativa a la normativa reguladora del IIVTNU y se decidió:

> "*declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los términos previstos en el fundamento jurídico 6*".

Precisamente, sobre la base de la inconstitucionalidad y nulidad declarada de estos preceptos reguladores del IIVTNU, este fundamento jurídico 6º de la STC 182/2021 es el aspecto decisivo para determinar si en la resolución por el TEAM de esta REA se puede aplicar lo decidido en aquella STC. Esto se debe a que en dicho fundamento jurídico 6º se determinaron el alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad, lo que se hizo en los siguientes términos, en lo que aquí interesa:

> "*Sobre la presente declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLTRHL cabe realizar las siguientes precisiones:*
>
> *a) Por un lado, la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLRHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad (...)*
>
> *b) Por otro lado, no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la presente sentencia aquellas obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de dictarse la misma, hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme. A estos exclusivos efectos, tendrán también la consideración de situaciones consolidadas (i) las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de dictarse esta sentencia y (ii) las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a dicha fecha*".

Estas precisiones del TC sobre el alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de aquellos preceptos reguladores del IIVTNU pueden sintetizarse y sistematizarse del siguiente modo:

-en primer lugar, con carácter general, la inconstitucionalidad y nulidad declarada de aquellos preceptos reguladores del IIVTNU supone su expulsión del ordenamiento

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	206/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad;

-no obstante, en segundo lugar, hay una serie de situaciones que se exceptúan de lo anterior, de modo que sobre ellas no se producirán los efectos de la inconstitucionalidad y nulidad declaradas; esto se debe a que por virtud de estas precisiones del TC acerca del alcance y efectos de la inconstitucionalidad y nulidad no pueden considerarse situaciones susceptibles de ser revisadas con fundamento en la STC 182/2021 en la medida en que tienen la consideración de situaciones consolidadas a estos efectos; son las siguientes:

-las obligaciones tributarias devengadas por este impuesto que, a la fecha de 26.10.2021 hayan sido decididas definitivamente mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme;

-las liquidaciones provisionales o definitivas que no hayan sido impugnadas a la fecha de 26.10.2021;

-las autoliquidaciones cuya rectificación no haya sido solicitada ex art. 120.3 LGT a la fecha de 26.10.2021.

En este caso, el TEAM debe resolver una REA que fue interpuesta el 6.10.2019 frente a la desestimación presunta de un recurso de reposición que se presentó el 16.5.2018, en relación con unas liquidaciones del IIVTNU, que fueron notificadas el 19.4.2018. Esta REA alcanza igualmente a la posterior desestimación expresa de dichos recursos de reposición, mediante la resolución del Órgano de Gestión Tributaria dictada el 26.11.2019 y notificada el 7.1.2020, que se entiende también impugnada con aquélla.

Por tanto, sobre la base de la interposición en plazo de la REA y del recurso de reposición anterior frente a aquellas liquidaciones, que, consiguientemente, no son firmes, se trata de una revisión económico-administrativa que alcanza a unas liquidaciones del IIVTNU que fueron impugnadas con anterioridad a la fecha del dictado de la STC 182/2021 (el 26.10.2021), sin que tampoco con anterioridad a dicha fecha se haya decidido sobre su conformidad a derecho mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada o mediante resolución administrativa firme.

Pues bien, a partir de lo señalado acerca del alcance y efectos de la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de aquellos preceptos reguladores del IIVTNU por la STC 182/2021, y las circunstancias aquí concurrentes, estas liquidaciones deben ser anuladas con fundamento en esta sentencia, al ser de aplicación sus efectos generales que producen la expulsión del ordenamiento jurídico de aquellos preceptos, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad.

Este es precisamente es el criterio que ha sostenido el Tribunal Supremo en su sentencia de 26 de julio de 2022 (rec. 7928/2020, ponente D. Rafael Toledano Cantero), en un supuesto semejante al aquí revisado de liquidación no firme porque estaba pendiente la resolución de un recurso o reclamación al afirmar lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	207/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"debemos declarar, como doctrina de interés casacional que, en un caso como el examinado, en que la liquidación tributaria ha sido impugnada tempestivamente, no cabe calificar de una situación consolidada que impida la aplicación de los efectos declarados en la STC 182/2021, de 26 de octubre, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 TRLHL. Es por ello que la liquidación tributaria por Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana impugnada es inválida y carente de eficacia por la inconstitucionalidad de sus normas legales de cobertura" (FJ. 5º).

No es necesario, por tanto, entrar en el fondo de lo que alegó la interesada en el recurso de reposición y en la REA y de lo resuelto por el Órgano de Gestión Tributaria en la desestimación de aquel recurso de reposición".

2.2. PROCEDIMIENTOS DE COMPROBACIÓN SI NO PRESENTACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN

En la RTEAM 76/2024, de 20 de junio (REA 204 a 207/2023), se llega a la conclusión, basada en la normativa aplicable, de que en aquellos casos en los que no se hubiera presentado la autoliquidación del impuesto, la práctica de una liquidación por la Administración Tributaria Municipal ha de insertarse en el marco de alguno de los procedimientos de comprobación previstos por la LGT y su normativa de desarrollo, siendo especialmente idóneo al respecto el procedimiento de comprobación limitada. Por este motivo, la práctica administrativa de dictar en estos casos directamente una liquidación incurre en un supuesto de nulidad de pleno derecho.

"El primer aspecto clave en la gestión tributaria del IIVTNU es el relativo al que podría denominarse sistema de gestión tributaria aplicable (que es lo que está detrás de la regulación contenida en los arts. 62 y 118 de la LGT). Y claramente en el ámbito de este impuesto municipal, a partir de lo previsto en el art. 110 del TRLRHL, se establecen dos posibles sistemas de gestión tributaria: el sistema de declaración y liquidación administrativa; y el sistema de autoliquidación.

(…)

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha establecido el sistema de autoliquidación con carácter general, tal como refleja el art. 12.1 de la Ordenanza Fiscal del IIVTNU, que establece, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

"Artículo 12. Régimen de declaración e ingreso.

1. El Ayuntamiento exigirá el impuesto en régimen de autoliquidación por el sujeto pasivo (…)".

(…)

No obstante, hay dos supuestos en los que en el ámbito del municipio de Las Palmas no se aplica en el IIVTNU este régimen general de la autoliquidación, sino que se aplica el sistema de declaración y liquidación administrativa.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	208/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

(…)

No obstante, pese a que la forma de inicio de la gestión tributaria del IIVTNU prevista por la normativa es la realización de estos actos de colaboración del obligado tributario en la aplicación de los tributos, sea la autoliquidación o la declaración, y ante la eventualidad del incumplimiento total de estas obligaciones tributarias formales (no presentación de la autoliquidación o la declaración), o su cumplimiento defectuoso (autoliquidación o declaración presentada, pero de modo incompleto o incorrecto), también se prevé en la normativa la actuación a seguir por la Administración Tributaria en estos casos.

Centrando ahora la atención en los supuestos de no presentación de la autoliquidación, el apartado 12 del artículo 12 de la Ordenanza se refiere a ellos expresamente, previendo la práctica de una liquidación, a partir de los datos obrantes en poder del Ayuntamiento y en el marco de una actuación de oficio, dada la ausencia de la actuación del obligado tributario iniciadora de la gestión del tributo:

"12. Cuando el Ayuntamiento tenga conocimiento de la realización de hechos imponibles que no hubiesen sido objeto de autoliquidación dentro de los plazos señalados anteriormente, aprobará de oficio, con los datos obrantes en su poder, la liquidación que corresponda por el sistema de estimación objetiva de la base imponible".

Si bien esta liquidación, de conformidad con la normativa tributaria general que debe integrar la regulación específica de la gestión tributaria del IIVTNU, habrá de ser el acto resolutorio, mediante el cual el órgano competente de la Administración realiza las operaciones de cuantificación necesarias y determina el importe de la deuda tributaria (art. 101.1 de la LGT), pero el acto resolutorio que se dicte como acto final dentro de uno de los procedimientos de comprobación en los que la actuación administrativa es posible a pesar de la ausencia de la autoliquidación. Y estos procedimientos sólo son dos: el de comprobación limitada (artículos 136 a 140 de la LGT) o el de inspección (artículos 145 y ss de la LGT).

En particular, así se deduce de lo previsto en el apartado 2 b) del artículo 136 de la LGT, en relación con el procedimiento de comprobación limitada, al que hacemos ahora referencia por ser el más habitual para estos casos de suficiencia de los datos que obran en poder de la Administración Tributaria para practicar la liquidación:

"2. En este procedimiento, la Administración tributaria podrá realizar únicamente las siguientes actuaciones:

(…)

b) Examen de los datos y antecedentes en poder de la Administración tributaria que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible (…)".

Esta misma idea es recogida también, con alguna precisión mayor, en el artículo 163 del RGGI:

"Artículo 163. Iniciación del procedimiento de comprobación limitada.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	209/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se podrá iniciar el procedimiento de comprobación limitada, entre otros, en los siguientes supuestos:

(…)

c) Cuando de acuerdo con los antecedentes que obren en poder de la Administración, se ponga de manifiesto la obligación de declarar o la realización del hecho imponible (…) sin que conste la presentación de la autoliquidación o declaración tributaria".

Esta necesidad de que la liquidación del IIVTNU, en estos casos de ausencia de autoliquidación pese a la obligación existente de haberla presentado, se dicten dentro de uno de los procedimientos de comprobación en que es posible la actuación administrativa, en particular, dentro del procedimiento de comprobación limitada, se deduce también de las propias previsiones normativas específicas sobre la gestión del IIVTNU contenidas en la Ordenanza Fiscal de este impuesto del Ayuntamiento de Las Palmas, en las que:

-por un lado, se hace una remisión expresa a la regulación de la LGT y de sus disposiciones de desarrollo en relación con la comprobación e investigación del impuesto (artículo 16); y,

-por otro lado, se alude concretamente al procedimiento de comprobación limitada, junto con las actuaciones inspectoras, al mencionar los casos de no haberse presentado la correspondiente autoliquidación (artículo 12.6, párrafo 2º).

De conformidad a todo lo señalado con anterioridad, podemos establecer las siguientes conclusiones que serán el argumento principal que nos debe llevar a anular las liquidaciones practicadas, declarando, además, su nulidad de pleno derecho, al concurrir uno de las causas o motivos de nulidad del art. 217.1 de la LGT:

-en los supuestos de no presentación de la autoliquidación del IIVTNU por el sujeto pasivo, el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Las Palmas puede practicar la liquidación del impuesto teniendo en cuenta los datos que obran en su poder; estos datos proceden normalmente, a partir de determinadas obligaciones tributarias formales previstas a cargo de terceros distintos al sujeto pasivo en la normativa específica de este impuesto municipal, y centrando la atención a los casos aquí analizados, bien de la comunicación obligatoria del adquirente en los negocios jurídicos inter vivos a título oneroso, prevista en el artículo 110.6 b) del TRLRHL y en el artículo 13.1 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Las Palmas, bien de la remisión de información, también de carácter obligatorio, de los notarios, recogida en el artículo 110.7 del TRLRHL y en el artículo 13.2 de la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Las Palmas;

-esta liquidación del IIVTNU, no obstante, debe dictarse dentro de alguno de los procedimientos de comprobación en los que la actuación administrativa es posible a pesar de la ausencia de la autoliquidación, que son sólo el de comprobación limitada o el de inspección.

No fue esto lo que sucedió en los casos aquí analizados, en los que las liquidaciones fueron dictadas sin más (fueron liquidaciones de plano, por tanto), sin seguir los trámites procedimentales de un procedimiento de comprobación limitada o de inspección, por lo que se incurrió en uno de los motivos o causas de nulidad de pleno derecho del art. 217.1

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	210/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de la LGT. En concreto, el previsto en la letra e), al tratarse de actos dictados en materia tributaria

"e) Que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello (…)"".

2.3. PROCEDIMIENTO INICIADO MEDIANTE DECLARACIÓN

La RTEAM 14/2024, de 7 de febrero (REA 4/2023), pone de relieve que en aquellos casos en los que la gestión tributaria del impuesto es iniciada mediante una declaración tributaria (no autoliquidación), lo que ocurre en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuando se solicita la no sujeción por no incremento de valor, son de aplicación las normas de la LGT sobre el procedimiento iniciado mediante declaración. Esto determina la necesidad de un requerimiento de aclaración o justificación al interesado o una propuesta de liquidación seguida de un trámite de alegaciones, según las circunstancias del caso, sin que sea admisible la práctica de dictar directamente la liquidación administrativa con posterioridad a la declaración presentada.

"SÉPTIMO.- El punto de partida a la hora de identificar el régimen jurídico aplicable a las actuaciones del reclamante y de la Administración tributaria objeto de controversia es que el escrito presentado el 11.7.2022, acompañado de la escritura de compraventa, constituye una declaración tributaria de las mencionadas:

-en cuanto a la normativa especifica del IIVTNU, en los artículos 104.5 y 110 de la LRHL y en el artículo 12.3 a) y 12.10 de la Ordenanza municipal del impuesto; y,

-por lo que se refiere a la normativa tributaria general contenida en la LGT, que es de aplicación a los tributos locales de conformidad con lo previsto en el citado artículo 12 de la LRHL, en el artículo 102 de la LGT, que recoge un concepto general de declaración tributaria y en el artículo 128 y siguientes de la LGT, sobre el procedimiento de gestión iniciado mediante declaración; este es el procedimiento cuyas normas son aplicables cuando la normativa del tributo establezca el inicio de la gestión del mismo mediante la presentación de una declaración, que es lo que ocurre en el caso aquí revisado en relación con el IIVTNU.

Pues bien, en el fundamento jurídico cuarto anterior pusimos de relieve que entre la declaración tributaria y la notificación de la liquidación no media ninguna actuación administrativa. Y en el escrito presentado no puede pasar desapercibida la manifestación <<... ojo venta con pérdidas>>. La Administración tributaria destinataria de ese escrito necesariamente ha de deducir que el interesado está invocando un supuesto de no sujeción.

La falta del dato del valor de adquisición en el procedimiento de gestión, (iniciado por declaración) dato exigido para la aplicación de los artículos 104.5 LHL y 12.10 de la Ordenanza Fiscal, y la mención en el escrito presentado de que se trataría de una venta a pérdidas, ha de dar lugar a las actuaciones de la Administración de requerimiento de aclaración o justificación previa, o a la notificación de una propuesta de liquidación con concesión de un trámite de alegaciones por apartarse de los datos o valores consignados por el obligado en su declaración, conforme se prevé en los párrafos 2 y 3 del art. 129 LGT transcritos. Y esto es así con independencia de que la normativa específica del

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	211/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

impuesto prevea en estos casos la obligada aportación de los títulos de la transmisión y la adquisición y la acreditación de la minusvalía por el declarante, que éste no realizó en el caso que revisamos.

El incumplimiento de lo ordenado en estos apartados del art. 129 LGT hizo que se produjera un defecto formal que disminuyó las posibilidades de defensa del recurrente. Por este motivo, de conformidad con lo previsto en el art. 239.3, párrafo 2º de la LGT, debemos ordenar la retroacción de actuaciones al momento en el que se produjo el defecto formal, esto es, al momento procedimental posterior a la presentación de la declaración tributaria".

2.4. VALOR COMPROBADO TRAS UNA COMPROBACIÓN DE VALORES NO TRAS UNA INFORMACIÓN SOBRE EL VALOR

El TEAM ha sentado una relevante doctrina al cuestionar la práctica administrativa de utilizar como valor comprobado una información sobre el valor al amparo del art. 90 de la LGT emitida por la Agencia Tributaria Canaria, para separarse del precio contenido en la escritura pública de compraventa, a efectos de la liquidación del impuesto. Una de las resoluciones en las que se ha aplicado este criterio es la RTEAM 75/2024, de 26 de junio (REA 194/2023).

"SÉPTIMO.-

En opinión de este Tribunal, el problema de la actuación administrativa que se reflejó en la resolución del Órgano de Gestión Tributaria aquí impugnada es que no tomó como valor de transmisión un valor comprobado por la Administración Tributaria, que es el previsto por el art. 104.5 del TRLRHL. Puesto que este valor comprobado, como hemos adelantado ya, (…) sólo puede ser el resultante de una auténtica comprobación de valores [arts. 57, 101.4 b), 117.1 g), 134 a 135, 141 d) y 227.1 c) de la LGT y arts. 157 a 162 y 190.4 c) del Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria, entre otros].

Por el contrario, en aquella resolución administrativa se utilizó el valor contenido en una información sobre el valor de bienes inmuebles emitida por la Administración Tributaria Canaria al amparo del art. 90 de la LGT y el art. 69 del Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria.

Cuando, sin embargo, la comprobación de valores, necesaria para poder estarse en presencia de un valor comprobado por la Administración Tributaria, y la información sobre el valor de los bienes inmuebles, son instituciones distintas, no equiparables, lo que puede sostenerse con total claridad y firmeza a partir las diferencias en la naturaleza y régimen jurídico de una y otra.

OCTAVO.-

Hemos afirmado que el valor comprobado por la Administración Tributaria al que se estaría haciendo referencia en el art. 104.5 del TRLRHL, como el otro valor a comparar con el valor que conste en el título que documente la operación para determinar cuál es el mayor que sería el relevante para la determinación de la existencia o no de incremento de valor a efectos del IIVTNU, sólo puede ser el resultante de una auténtica comprobación de valores. Lo que puede sostenerse, inicialmente, a la luz de la aplicación administrativa

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	212/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y jurisprudencial de una norma existente desde hace tiempo en nuestro ordenamiento y que, sin duda, inspiró la novedosa regulación más reciente del IIVTNU posterior a la declaración de inconstitucionalidad de la STC 182/2021, que ya hemos mencionado, al responder también a la idea del mayor valor y recoger, igualmente, un valor comprobado por la Administración: el art. 10 de la Ley del IP.

En concreto, de este precepto, que establece las reglas de valoración de los bienes inmuebles en dicho impuesto, nos interesa la regla general prevista en el número Uno de este art. 10. Tendremos en cuenta su redacción inicial, que es sobre la que se emitido la doctrina administrativa y jurisprudencia a que haremos referencia, anterior a su redacción actual dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio:

> *"Artículo 10. Bienes Inmuebles.*
>
> *Los bienes de naturaleza urbana o rústica se computarán de acuerdo a las siguientes reglas:*
>
> *Uno. Por el mayor valor de los tres siguientes: El valor catastral, el comprobado por la Administración a efectos de otros tributos o el precio, contraprestación o valor de la adquisición".*

Pues bien, la aplicación administrativa y jurisprudencial de este precepto ha puesto de relieve de forma clara que sólo se estará en presencia de un valor comprobado por la Administración, que podría ser tomado a efectos del IP dejando sin aplicación al caso particular tanto el valor catastral como el precio, contraprestación o valor de adquisición, cuando se ha llevado a cabo efectivamente una actividad comprobatoria de la Administración Tributaria que fija un valor superior (contestación a consulta de la DGT, de 26.3.2013, V0968/2013). Y para ello lo que tendrá que haber realizado la Administración Tributaria es una comprobación de valores utilizando algunos de los medios de comprobación de valores previstos en la LGT (contestación a consulta de la DGT, de 30.12.1999, 2513/1999).

Por este motivo, y porque el valor al que hace referencia aquel precepto, junto con el valor catastral y el valor de adquisición, es sólo el valor comprobado por la Administración, no podría utilizarse el valor del inmueble contenido en una escritura de modificación del régimen económico matrimonial y liquidación de una sociedad conyugal, respecto a la que se presentó la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD). Puesto que sobre esta autoliquidación, que, además, consideraba exenta la operación correspondiente, no se realizó comprobación de valores alguna por la Administración Tributaria. La norma habla de valor comprobado por la Administración, lo que no es equiparable a uno que podría llamarse valor aceptado (sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 13 de febrero de 2019, rec. 454/2017, y de 29 de mayo de 2019, rec. 452/2017).

Además, la doctrina administrativa y jurisprudencia en este ámbito ha precisado también que ni siquiera se estará ante un valor comprobado por la Administración Tributaria que pudiera tomarse a efectos del IP cuando pese a haberse realizado efectivamente una comprobación de valores, a través del procedimiento administrativo de comprobación correspondiente, con posterioridad se hubiera promovido por el interesado la tasación pericial contradictoria sin haberse resuelto ésta. Puesto que entonces podría entenderse

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	213/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dicho valor administrativo como inexistente, al estarse aún en fase de revisión (resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 24.7.1996).

Y desde una perspectiva semejante, se ha considerado improcedente la utilización a efectos del IP del valor comprobado de un bien inmueble que había resultado de una comprobación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), cuando con posterioridad fue anulada la liquidación de dicho impuesto por falta de motivación del dictamen pericial en el que se basó aquella comprobación de valores [sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede en Valladolid), de 20 de abril de 2010, rec. 1320/2005].

Por tanto, en conclusión, trasladando al supuesto aquí analizado del IIVTNU esta interpretación administrativa y jurisprudencial sobre el valor comprobado por la Administración a efectos del IP, el Órgano de Gestión Tributaria sólo podría haber tomado en consideración un valor determinado por la Agencia Tributaria Canaria sobre el inmueble aquí afectado cuando se hubiera realizado una comprobación de valores por ella, en el ámbito de la gestión o inspección del ITPAJD conectado con la transmisión de dicho inmueble. Y no sólo eso, sino que también sería necesario, en el caso de que se hubiera realizado aquella comprobación de valores, que el valor comprobado resultante, plasmado en la liquidación administrativa de que se trate, no pudiera entenderse como inexistente a estos efectos, en el sentido antes señalado, lo que ocurriría al haberse interpuesto un recurso o reclamación o al haberse promovido la tasación pericial contradictoria, sin haberse obtenido aún la resolución administrativa firme correspondiente.

NOVENO.-

Nada de esto ocurrió en el supuesto aquí analizado, puesto que el valor que empleó el Órgano de Gestión Tributaria fue el incluido en la información sobre el valor de bienes inmuebles, emitida al amparo de lo dispuesto en el art. 90 de la LGT y el art. 69 del Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria. Así lo pone de relieve el propio contenido de dicha información, que se recoge en el expediente administrativo, en la que se incluye, entre otros contenidos, lo siguiente:

> *"INFORMACIÓN CON CARÁCTER PREVIO A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE BIENES INMUEBLES*
>
> *(...)*
>
> *Al amparo del artículo 90 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, así como del artículo 69 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, se emite el presente informe de valoración previa, a los efectos exclusivos de determinar el valor a efectos fiscales del bien inmueble cuyos datos se especifican en adelante, cuya adquisición o transmisión pudiera estar sujeta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*
>
> *(...)*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	214/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta valoración está condicionada a la verificación de que la referencia catastral corresponde al bien inmueble objeto de declaración.

Este informe tendrá efectos vinculantes durante un plazo de tres meses contados desde la emisión del mismo, siempre que la solicitud se haya formulado con carácter previo a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación o declaración y se hayan proporcionado datos verdaderos y suficientes a la Administración tributaria.

Este informe no impedirá la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestados por el obligado tributario".

Las diferencias entre la naturaleza y régimen jurídico de la comprobación de valores y esta información sobre el valor de bienes inmuebles y que ponen de relieve la no posible consideración del valor incluido en esta información como valor comprobado por la Administración Tributaria, que es el que se recoge como relevante en el art. 104.5 del TRLRHL, pueden sintetizarse en lo siguiente. Esto es lo que se deduce de lo previsto en sus normativas reguladoras respectivas [de un lado, los arts. 57, 101.4 b), 117.1 g), 134 a 135, 141 d) y 227.1 c) de la LGT y los arts. 157 a 162 y 190.4 c) del Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria; y, de otro, el art. 90 de la LGT y el art. 69 del Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria]:

-la información sobre el valor de bienes inmuebles se sitúa en el ámbito de la información y asistencia a los obligados tributarios, mientras que la comprobación de valores, en cuanto procedimiento administrativo (de comprobación de valores), o en cuanto actuación concreta de un procedimiento administrativo (de comprobación limitada o de inspección, en los supuestos más habituales), se inserta dentro de la aplicación de los tributos, en la gestión tributaria o en la inspección tributaria, en un caso particular en el que se aplica por la Administración Tributaria y también por el obligado tributario, de haber presentado la declaración o autoliquidación correspondiente, la normativa tributaria sustantiva reguladora del impuesto correspondiente a un determinado hecho imponible producido en la realidad;

-la inserción de la información sobre el valor de bienes inmuebles en el ámbito de la información y asistencia a los obligados tributarios, y no en la aplicación de los tributos, se pone de relieve especialmente en los aspectos básicos de su régimen jurídico que giran en torno a sus posibles efectos vinculantes: si el interesado emplea el valor informado por la Administración Tributaria en la autoliquidación del impuesto relativo a la posterior adquisición o transmisión del bien inmueble correspondiente, dentro del plazo de tres meses, contados desde la notificación al interesado, y siempre que la solicitud se haya formulado con anterioridad a la finalización del plazo para presentar la correspondiente autoliquidación, la información sobre el valor del bien inmueble recibida tendrá efectos vinculantes; esto significa que no será posible una posterior comprobación de valores por la Administración Tributaria, en el correspondiente procedimiento de comprobación, que eleve el valor contenido en aquella información;

-dado su carácter de mera información, de forma semejante a lo que ocurre con las contestaciones a consultas tributarias escritas, no cabe recurso alguno contra la información sobre el valor de bienes inmuebles, mientras que la comprobación de valores

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	215/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

es un acto administrativo impugnable cuando se prevea como acto administrativo separado respecto del acto de liquidación o, podrá ser cuestionada impugnando la liquidación administrativa correspondiente que hubiera tenido en cuenta dicha comprobación de valores.

Por tanto, el empleo por parte del Órgano de Gestión Tributaria de una información sobre el valor de bienes inmuebles que, además, como se recoge expresamente en su propia definición normativa, es una información "con carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles", lo que se hace a partir de la solicitud presentada por uno de los empleados públicos a su servicio, constituye un uso ajeno totalmente a la finalidad prevista por el ordenamiento jurídico para esta figura:

-la información sobre el valor de un bien inmueble está prevista para que sea solicitada por cualquier interesado, a efectos de que pueda ser utilizada, en su caso, al cumplir con su obligación de presentar la autoliquidación del impuesto que pudiera recaer sobre la adquisición o transmisión de dicho bien inmueble, de producirse después, efectivamente, dicha adquisición o transmisión; ello en un contexto de la dificultad intrínseca que supone la concreción al caso particular de un concepto jurídico indeterminado de valor de mercado o de valor real, que es el ámbito objetivo en el que se sitúa este instrumento de asistencia administrativa a los obligados tributarios en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

-una vez recibida la información sobre el valor tras dicha solicitud, el interesado solicitante y destinatario de la información podría incluir en su autoliquidación como valor el suministrado en la información recibida de la Administración Tributaria competente en la gestión de dicho impuesto, en cuyo caso, de cumplir los requisitos previstos normativamente, tendrá la certeza aportada por esta regulación de que no podría realizarse una comprobación de valores, elevando al alza el valor informado, dados los efectos vinculantes previstos;

-ello sin perjuicio de que sí sea posible la posterior comprobación administrativa de los elementos de hecho y circunstancias manifestadas por el obligado tributario en su solicitud.

DÉCIMO.-

Finalmente, debe añadirse que la referencia al valor comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria, que se contiene en el art. 105.4 del TRLRHL, no permite sólo que el órgano administrativo competente para la gestión del IIVTNU utilice el valor resultante de la comprobación de valores realizada por la Administración Tributaria autonómica (o la Administración Tributaria estatal, de haberse desarrollado ésta en el ámbito de los tributos a los que alcanza su competencia, como podrían ser el IRPF o el Impuesto sobre Sociedades). Puesto que en el art. 105.4 del TRLRHL se hace referencia, de un modo general y sin mayor precisión, al valor comprobado, en su caso, por la Administración Tributaria. A diferencia de lo que ocurre en el art. 10 de la Ley del IP, donde se alude, como vimos, al "valor (…) comprobado por la Administración a efectos de otros tributos".

Lo anterior significa que también cabría que la Administración Tributaria competente en la gestión del IIVTNU, el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Las Palmas

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	216/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Gran Canaria en este caso, hubiera realizado ella misma una comprobación de valores. Aunque para ello deberían cumplirse las exigencias generales de carácter procedimental, incluidas las relativas a la debida motivación, previstas por la normativa general reguladora de la comprobación de valores, tal como han sido interpretadas por la jurisprudencia, especialmente la del TS de los últimos años. Aplicándose entonces, de conformidad con lo previsto en dicha normativa, la posibilidad de que el interesado discutiera el resultado de dicha comprobación de valores, además de a través del recurso o reclamación oportuno, por medio de la tasación pericial contradictoria.

Esta posible comprobación de valores por parte de la Administración Tributaria local encargada de la gestión del impuesto, siguiendo lo dispuesto en los arts. 57 y 134 de la LGT, cuando "considera que el valor consignado en el título que documente la transmisión o la adquisición del bien inmueble no se corresponde con el verdadero valor de la transmisión o adquisición", ha sido admitida también por la DGT, en su contestación a consulta vinculante de 20 de mayo de 2022 (V1128/2022).

Precisamente es esta la misma doctrina administrativa citada por la interesada en sus alegaciones al señalar que tras la prueba aportada por ella mediante las escrituras de adquisición y de transmisión, es el Ayuntamiento el que debe probar la existencia de incremento de valor a través de alguno de los procedimientos previstos en el art. 57.1 de la LGT, que se refiere a la comprobación de valores.

Esta eventual comprobación de valores por la Administración Tributaria local también es clara a partir de lo dispuesto en el art. 110.5 del TRLRHL, que hace referencia a las posibilidades de actuación de los ayuntamientos, cuando son los competentes en la gestión del IIVTNU, en concreto al aludir a

> *"las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 104.5 y 107.5".*

Pero esto no fue lo que sucedió en el caso aquí analizado, puesto que en él, tal como hemos puesto de relieve, la actuación administrativa se limitó a tomar el valor de una información sobre el valor de bienes inmuebles emitida por la Agencia Tributaria Canaria, al amparo del art. 90 de la LGT y el art. 69 del Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria, tras la solicitud presentada por una empleada pública municipal a su servicio".

2.5. ADMISIÓN DE LA PRUEBA DE NO SUJECIÓN EN LA VÍA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA

El TEAM ha trasladado a este ámbito de la prueba de la no sujeción al impuesto por la inexistencia de incremento de valor la doctrina del Tribunal Supremo (TS en adelante) y del Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC en adelante) acerca de la admisión de pruebas en la vía económico-administrativa, pese a no haberse aportado con anterioridad. Esto lo ha hecho en la RTEAM 81/2024, de 28 de junio (REA 241/2023), que cita alguna resolución anterior del propio TEAM.

"SÉPTIMO.-

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	217/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Al no considerarlo necesario para resolver la presente REA, este TEAM no va a entrar aquí a valorar la alegación del interesado relativa a que en la escritura de aceptación de herencia y legados se incluía un certificado del valor de referencia del inmueble posteriormente transmitido a través de la compraventa generadora, en su caso, del IIVTNU aquí discutido, lo que podría tener su relevancia en el marco de la nueva regulación vigente en el ISD desde el 1.1.2022 que prevé como criterio de valoración de los bienes inmuebles el valor de referencia. Por el mismo motivo, este TEAM tampoco toma en consideración otra de sus alegaciones referente a que el Ayuntamiento se limitó a liquidar sin más trámite, sin que se le hubiera requerido la aportación de la autoliquidación del ISD a efectos de tomar en consideración el correspondiente valor de adquisición.

El que no sea necesario entrar en las anteriores consideraciones, a la hora de resolver esta REA, se debe al hecho de que junto a las alegaciones en esta reclamación el interesado aporta la autoliquidación del ISD cuya ausencia determinó la resolución del Órgano de Gestión Tributaria desestimatoria del recurso de reposición.

Y es que, efectivamente, el "medio de prueba exigido legalmente (…) que acredite la minusvalía o pérdida de valor de la finca objeto tributario" al que se refería el Órgano de Gestión Tributaria en la resolución desestimatoria del recurso de reposición, la autoliquidación del ISD, ha sido presentada por el interesado junto con el escrito de alegaciones de esta REA. De este modo, puede comprobarse la inclusión en el expediente administrativo (pp. 306 y ss) del modelo 660 del ISD correspondiente a la causante (…) en el que puede encontrarse al interesado (…) en la relación de herederos y legatarios, y el piso transmitido dentro de los bienes inmuebles de la relación de bienes, con un valor de 102.087,93 euros.

Y la debida toma en consideración de esta autoliquidación del ISD por este TEAM al resolver la presente REA, para determinar el valor de adquisición de 102.087,93 euros del piso posteriormente transmitido, junto con la escritura de venta determinante de un valor de transmisión de 100.000 euros, nos lleva a entender constatada la inexistencia de incremento de valor. Y, por tanto, a considerar no conforme a Derecho la resolución desestimatoria del recurso de reposición, que debe ser anulada, al igual que la liquidación que la antecede.

Esto es así porque la toma en consideración del valor de adquisición derivado del valor declarado en la autoliquidación del ISD correspondiente a la adquisición del bien inmueble está motivada en la debida aceptación de la prueba presentada en el procedimiento económico-administrativo, pese a no haberse presentado con anterioridad ni en el procedimiento de aplicación de los tributos ni en el recurso de reposición, porque la actitud del interesado no puede reputarse abusiva o maliciosa, de modo que no ha mediado abuso procesal alguno. Y este es el criterio que se deriva de la jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre la admisión en la vía económico-administrativa de las pruebas no aportadas en el procedimiento de aplicación de los tributos, que ha sido acogida por el propio Tribunal Económico-Administrativo Central, en su resolución de 30 de octubre de 2023 (rec. 8923/2022, dictada en unificación de criterio).

Esta misma doctrina la ha aplicado este TEAM en ocasiones anteriores. Es el caso, por ejemplo, de la resolución 30/2024, de 7 de marzo (REA 54, 125 y 126, acumuladas)".

57

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	218/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. RECAUDACIÓN EJECUTIVA

La otra materia sobre la que ha recaído la mayoría de las resoluciones del TEAM en el año 2024, como también se ha puesto de relieve con anterioridad, ha sido la de recaudación ejecutiva. Y en este ámbito pueden mencionarse determinados pronunciamientos por su mayor relevancia.

3.1. RECURSO DE REPOSICIÓN *VERSUS* TERCERÍA

La RTEAM 117/2024, de 8 de octubre (REA 204/2022), en un supuesto en el que se embargó parte del saldo de una cuenta bancaria de titularidad compartida de dos hermanas y en el que una de ellas alegó ante el Ayuntamiento a través de un escrito que el dinero de dicha cuenta era exclusivamente suyo, y no de su hermana que era la obligada tributaria cuya deuda tributaria pretendía cobrarse a través del embargo, clarificó el tipo de recurso o reclamación que se había interpuesto: no era un recurso de reposición contra la diligencia de embargo, como, sin embargo, entendió la Administración Tributaria Municipal, sino una reclamación de tercería.

Para llegar a tal conclusión se tuvo especialmente en cuenta lo previsto en el art. 165.3 de la LGT:

> *"Cuando un tercero pretenda el levantamiento del embargo por entender que le pertenece el dominio o titularidad de los bienes o derechos embargados (...) formulará reclamación de tercería ante el órgano administrativo competente (...)".*

También las previsiones a este respecto contenidas en el artículo 117 del Reglamento General de Recaudación.

> *"1. La reclamación en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los juzgados y tribunales civiles. Dicha reclamación se tramitará y resolverá por las normas contenidas en esta sección.*
>
> *2. La tercería sólo podrá fundarse en el dominio de los bienes embargados al obligado al pago o en el derecho del tercerista a ser reintegrado de su crédito con preferencia al que es objeto del expediente de apremio.*
>
> *3. No podrá ser calificada como reclamación de tercería la formulada por el obligado al pago".*

"Sin embargo, de conformidad con lo previsto en la LGT, y en su desarrollo reglamentario en el Reglamento General de Recaudación (…) cuando un tercero distinto al obligado tributario contra el que se dirige una diligencia de embargo, como ocurría en este caso en relación con (…) (es el tercero) y (…) (es el obligado tributario), pretende el levantamiento del embargo al considerar que le pertenece el dominio o titularidad de los bienes embargados, que es lo que sucede también aquí al considerar (…) que la cuenta sobre la que se practica el embargo es suya, y no de (…), la vía impugnatoria a seguir no es la de un recurso de reposición contra la diligencia de embargo.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	219/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta vía impugnatoria existe, es cierto, pero está prevista sólo para cuando el que interpone el recurso es el propio obligado tributario al que se dirigía la diligencia de embargo, es decir, en el caso aquí tratado, para el supuesto de que (…) hubiera sido la que impugnara dicha diligencia de embargo. Por el contrario, cuando quien impugna es un tercero, como ocurría aquí con (…), que alega la titularidad de la cuenta bancaria sobre la que ha recaído el embargo, la vía impugnatoria es la de la reclamación de tercería

(…)

Esta relevante diferencia existente, de conformidad con lo previsto en la LGT y en el RGR, en relación con un mismo embargo practicado en un procedimiento de apremio y formalmente instrumentado a través de la correspondiente diligencia de embargo, entre la vía impugnatoria a seguir, de un lado, por el obligado tributario frente al que se dirige dicho procedimiento de recaudación ejecutiva, y, de otro, por cualquier tercero que considerara tener la titularidad del bien o derecho alcanzado por la actuación de embargo, ha tenido su reflejo, igualmente, en la doctrina administrativa y jurisprudencia. Pondremos aquí algunos ejemplos

(…)

Si se analiza el contenido del escrito presentado por (…), que es calificado por la resolución de la Jefa de Recaudación como recurso de reposición contra la diligencia de embargo que es desestimado con ella, podemos ver claramente que en él no se utiliza una determinada calificación o denominación (ni recurso de reposición, ni reclamación de tercería, ni ninguna otra). No obstante, sí se deduce de su contenido cual era la pretensión que se incluía en él: levantar el embargo sobre una cuenta bancaria, cuya titularidad le correspondía a ella en exclusiva; por tanto, dicha titularidad suya, y no de su hermana, la obligada tributaria contra la que se dirigía la diligencia de embargo cuyo origen era una deuda tributaria también de su hermana, era el fundamento de su pretensión y el reconocimiento de dicha titularidad con la consecuencia del debido levantamiento del embargo era lo pretendido por ella.

En este tipo de casos en los que hay silencio (también si hubiera errores evidentes) en cuanto a la la calificación de un escrito dirigido a un órgano administrativo, conteniendo una determinada solicitud, instancia o petición, debe aplicarse lo previsto en el art. 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual:

> *"El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter".*

Por tanto, a partir de todo lo señalado con anterior, lo que debió hacer la Jefa de Recaudación fue considerar (calificar) el escrito presentado por (…) como reclamación de tercería en vía administrativa al amparo de los mencionados preceptos normativos (en especial, de forma clara, el art. 165.3 de la LGT). Y, a su vez, en el caso de que su decisión fuera desestimatoria, en el lugar correspondiente al denominado habitualmente pie de recursos, abrir la vía para el ejercicio de la acción de tercería ante los juzgados y tribunales civiles.

59

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	220/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por este motivo, y en el marco de la extensión de la revisión en vía económico-administrativa al conocimiento de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente (art. 237.1 de la LGT), ante todo, debemos estimar la reclamación económico-administrativa y anular la resolución impugnada en cuanto desestimó un supuesto recurso de reposición contra una diligencia de embargo que en realidad no podía considerarse como el contenido del escrito presentado por la interesada el 6.4.2022.

Además, puesto que la resolución de la Jefa de Recaudación, de desestimación de un recurso de reposición contra una diligencia de embargo, y a la vista del contenido de su fundamentación jurídica en la que no realiza motivación específica alguna respondiendo a lo alegado por (…) respecto a su titularidad exclusiva de la cuenta bancaria sobre la que recayó el embargo, no dio respuesta alguna a lo que podía entenderse como realmente solicitado (una reclamación de tercería de dominio), se produjo un defecto formal que disminuyó las posibilidades de defensa de la recurrente. Por este motivo, de conformidad con lo previsto en el art. 239.3, párrafo 2° de la LGT, debemos también ordenar la retroacción de actuaciones al momento en el que se produjo el defecto formal.

En este caso, la retroacción que se ordena es al momento procedimental posterior a la solicitud realmente presentada de reclamación de tercería de dominio en base al art. 165.3 de la LGT a efectos de que se resuelva la misma".

3.2. CANTIDADES REDUCIDAS DE AHORRO EN CUENTA DONDE INGRESO DE SALARIO O PENSIÓN

La RTEAM 93/2024, de 29 de julio (REA 9/2024), concluye la improcedencia del embargo realizado en una cuenta bancaria en la que se ingresaba una pensión, pese a recaer sobre lo que es considerado ahorro según una interpretación literal del art. 171.3 de la LGT, dadas las circunstancias concurrentes en el caso particular, que hacen ir más allá de la literalidad de aquel precepto. En concreto, se emplean tres argumentos principales:

-una interpretación finalista conforme a la Constitución de normas sobre inembargabilidad de sueldos y pensiones (art. 170.3 LGT y 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, LEC en adelante);

-la inclusión del ahorro de un mes a otro dentro de los otros bienes imprescindibles para que el ejecutado pueda atender con razonable dignidad a su subsistencia (art. 606 de la LEC);

-el debido tratamiento uniforme de casos conforme a misma idea del respeto del mínimo existencial, vital o de subsistencia para garantizar y hacer efectiva una existencia humana digna.

Por lo que se refiere a la mencionada interpretación conforme a la Constitución de las normas sobre inembargabilidad de sueldos y pensiones, se cita inicialmente la STC 113/1989, 22 de junio:

"Entre esas variadas razones que motivan las declaraciones legales de inembargabilidad (…) destaca la social de impedir que la ejecución forzosa destruya por completo la vida económica del ejecutado y se ponga en peligro su subsistencia personal y la de su familia

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	221/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

y, a tal fin, la ley establece normas de inembargabilidad de salarios y pensiones que son, en muchas ocasiones, la única fuente de ingresos económicos de gran número de ciudadanos (…)

Los valores constitucionales, que conceden legitimidad al límite que la inembargabilidad impone (…) se encuentran en el respeto a la dignidad humana, configurado como el primero de los fundamentos del orden político y de la paz social en el art. 10.1 de la Constitución al cual repugna (…) que la efectividad de los derechos patrimoniales se lleve al extremo de sacrificar el mínimo vital del deudor, privándole de los medios indispensables para la realización de sus fines personales así como en la protección de la familia, el mantenimiento de la salud y el uso de una vivienda digna y adecuada, valores éstos que (…) están constitucionalmente consagrados en los arts. 39, 41, 43 y 47 de la Constitución, y obligan a los poderes públicos (…) a desarrollar la acción normativa que resulte necesaria para asegurar el cumplimiento de esos mandatos constitucionales, a cuyo fin resulta razonable y congruente crear una esfera patrimonial intangible a la acción ejecutiva de los acreedores que coadyuve a que el deudor pueda mantener la posibilidad de una existencia digna".

Y a continuación ya señala el propio TEAM:

"Y es que, en opinión de este Tribunal, hay supuestos en los que la aplicación estricta y rígida de la literalidad de aquel precepto puede conducir a resultados que contradicen abiertamente la finalidad de las normas que establecen limitaciones a la embargabilidad, entre las que se incluye el propio artículo 171.3 de la LGT. Por este motivo, se deben rechazar dichas interpretaciones meramente literales del precepto, que traerían consigo en su aplicación al caso particular un completo desconocimiento de las exigencias constitucionales de garantizar las condiciones necesarias de una existencia digna de cualquier persona. Y uno de estos supuestos es el aquí analizado, en el que concurren las siguientes circunstancias:

-el importe de la pensión mensual percibida (426,59 euros) es bastante inferior al salario mínimo interprofesional (1.080 euros al mes, en 2023), que es el concepto legal que establece el parámetro cuantitativo del mínimo de subsistencia que debe ser protegido por exigencias constitucionales conectadas con la dignidad de la persona; y,

-en la cuenta bancaria sobre la que recae el embargo sólo se perciben como ingresos, esencialmente, los importes de la pensión, tal como ponen de relieve los movimientos bancarios aportados por el interesado a la Administración Tributaria Municipal y que constan en el expediente administrativo, cumpliendo así aquél la carga de la prueba que le corresponde en este ámbito, de conformidad con la jurisprudencia a la que haremos referencia con posterioridad.

Por este motivo, debe buscarse una interpretación de estas normas, más allá de su estricta literalidad, en las que se dé mayor preponderancia a otros criterios o elementos interpretativos, como serían especialmente el sistemático, el finalista y el conforme a la Constitución. Puesto que mediante el recurso a estos otros elementos o criterios interpretativos, se logrará una aplicación de estas disposiciones al caso particular en la que se respeten y hagan efectivas las exigencias constitucionales de garantizar el mínimo vital, económico o de subsistencia coherente con la dignidad humana, sin que se prive a una persona de los medios indispensables para una existencia digna".

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	222/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La inclusión del ahorro de un mes a otro dentro de los otros bienes imprescindibles para que el ejecutado pueda atender con razonable dignidad a su subsistencia a que se refiere el art. 606 LEC se fundamenta al hacerse referencia a la "(…) posibilidad de concluir también la inadmisibilidad de los embargos practicados sobre el exceso del saldo de la cuenta bancaria respecto del importe de la última pensión mensual, tratándose de una cuenta en la que básicamente sólo se percibe dicha pensión, a partir de una normativa diferente. En concreto, teniendo en cuenta la identificación normativa de bienes inembargables, no en el art. 607 de la LEC referido a los sueldos, salarios y pensiones, sino en el art. 606, al establecer, (…) "Son también inembargables: 1.º El mobiliario y el menaje de la casa, así como las ropas del ejecutado y de su familia, en lo que no pueda considerarse superfluo. En general, aquellos bienes como alimentos, combustible y otros que, a juicio del tribunal, resulten imprescindibles para que el ejecutado y las personas de él dependientes puedan atender con razonable dignidad a su subsistencia".

En este sentido, este TEAM entiende que supuestos como el aquí analizado de cantidades no elevadas que se mantienen en una cuenta corriente para cubrir los gastos habituales de la vida diaria que se cargan al operarse con una tarjeta bancaria o al tener domiciliados recibos encajarían perfectamente en ese concepto jurídico indeterminado (en su zona de certeza positiva, empleando la clásica elaboración dogmática del Derecho administrativo)

(…)

En esta misma línea también puede mencionarse algún pronunciamiento jurisdiccional como la STSJ de Canarias de 27 de septiembre de 2021 (sede en Santa Cruz de Tenerife, rec. 272/2020), que va más allá de la regulación de la inembargabilidad de los sueldos, salarios y pensiones del art. 607 de la LEC, acudiendo también al citado art. 606 de la LEC (…)".

Señalándose finalmente que con una "(…) interpretación meramente literal del art. 171.3 de la LGT (…) se tratarían de manera diferenciada distintos grupos de situaciones, pese a existir en ellas una coincidencia esencial:

-porque en el caso de que se percibieran, básicamente, como únicos ingresos en una cuenta bancaria los importes de una pensión cuya cuantía está por debajo del salario mínimo interprofesional y se lograra ahorrar determinada cantidad, de un mes a otro, tras un notable esfuerzo, serían perfectamente embargables estas cantidades ahorradas, tal como entendió el órgano de recaudación en el supuesto aquí analizado;

-mientras que no podría embargarse cantidad alguna en otros casos semejantes al anterior en el que se percibe una pensión de igual cuantía, pero en los que inmediatamente antes de percibir la siguiente mensualidad, se dejara a cero la cuenta bancaria en la que se abona dicha pensión para que tras su ingreso no hubiera cantidad excedente alguno que pudiera considerarse ahorro, lo que se haría igualmente con posterioridad de modo regular;

-como tampoco podría embargarse ninguna cantidad, en casos en los que también se percibe una pensión de la misma cuantía que es inferior al salario mínimo interprofesional, pero mes tras mes se cobrara en efectivo -y no a través de una cuenta bancaria- directamente del pagador, si es que fuera posible en la práctica.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	223/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En todos estos casos, la lógica esencial, razón principal, finalidad básica o idea directiva de las normas reguladoras de la inembargabilidad de determinados bienes o derechos lleva a considerar que no es posible embargar los importes de la pensión que se van percibiendo mensualmente. Puesto que al no superar la pensión el importe del salario mínimo interprofesional, la inembargabilidad de dicha pensión es lo que posibilita el efectivo respeto del mínimo existencial, vital o de subsistencia, para así garantizar y hacer efectiva una existencia humana digna".

3.3. PENSIÓN DE VARIOS MESES PERCIBIDA EN UN ÚNICO PAGO

La RTEAM 57/2024, de 9 de mayo (REA 178/2023), pone de relieve el modo en el que deben aplicarse los límites de embargabilidad del art. 607 de la LEC que toman como referencia el salario mínimo interprofesional en aquellos casos en los que en un único pago se recibe la pensión de varios meses: no de una sola vez y de forma unitaria, sino tantas veces como meses a los que corresponde el importe total percibido, si efectivamente esto queda probado. Para ello se basa en determinados pronunciamientos recientes del TS y el TEAC, aunque se refieren a casos no exactamente idénticos.

"Si bien el TEAC se pronuncia en una controversia en la que al salario mensual ordinario se acumula una paga extra, el criterio fijado del respeto al SMI anual resulta aplicable en la misma lógica a los pagos de salario en los que se acumulan atrasos o anticipos.

(…)

La claridad y rotundidad con la que se expresa la sentencia no dejan lugar a dudas: la "parte inembargable" es el SMI anual y se modulará la aplicación de esta parte, su cuantificación, en atención al número de unidades de salario que se perciban.

Resulta entonces perfectamente lógico la extrapolación del criterio "son inembargables los salarios o pensiones en cuanto no superen el importe anual global fijado, que incluye pagas ordinarias y extraordinarias" a la percepción de atrasos pues lo contrario "...implica una lesión del principio de igualdad y equidad".

Al fin y al cabo los atrasos de la pensión son devengos mensuales no pagados oportunamente sino abonados cuando el pagador solventa un obstáculo operativo o financiero que impide su puntual pago. No pierden su naturaleza de salario y en consecuencia están protegidos y resultan inembargables en la medida en que correspondiendo a un devengo de un año, no superen el SMI anual aplicable.

(…) De conformidad con todo lo anterior y visto que el importe anual de la pensión de jubilación no contributiva concedido es muy inferior al SMI tanto del año 2022 como del año 2023 y procediendo, según la interpretación sugerida por el TEAC y explicitada por el TS, la aplicación de once fracciones del SMI anual fijado para el año 2022 y cinco fracciones del fijado para 2023 como "partes inembargables" del abono de 16 mensualidades de pensión, resulta que la totalidad del embargo incurre en el motivo de oposición "Incumplimiento de las normas reguladoras del embargo contenidas en esta ley" previsto en la letra c) del artículo 170 LGT".

63

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	224/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Esta es una doctrina que se ha reiterado por el TEAM en pronunciamientos posteriores en relación con supuestos similares de un único pago de varias mensualidades. Y en la mayor parte de los casos se decidió la estimación total de la reclamación al haberse probado por el reclamante que efectivamente se trataba del pago único o conjunto de varias mensualidades.

En esta línea pueden mencionarse varias resoluciones en relación con el ingreso mínimo vital:

-RTEAM 114/2024, de 24 de septiembre (REA 188/2021);

-RTEAM 115/2024, de 24 de septiembre (REA 190/2022);

-RTEAM 129/2024, de 5 de noviembre (REA 81/2022).

También cabe citar otra resolución respecto a una pensión de jubilación no contributiva: RTEAM 125/2024, de 15 de octubre (REA 96/2022)

Sin embargo, pese a tenerse presente la misma doctrina, se resolvió desestimar la reclamación porque no se aportó la prueba de que el importe total percibido correspondía a una pluralidad de mensualidades con una determinada cuantía, en relación con un caso de ingreso mínimo vital: la RTEAM 128/2024, de 29 de octubre (REA 78/2022), en un contexto en el que el interesado recogió una simple afirmación genérica de que el embargo correspondía a varios "meses con carácter retroactivo", sin aportarse documentos probatorios que confirmaran y precisaran lo anterior.

3.4. EMBARGO EN CUENTA CON INGRESOS PROCEDENTES DE OTRA CUENTA DONDE SE ABONA EL INGRESO MÍNIMO VITAL

La RTEAM 129/2024, de 5 de noviembre (REA 81/2022), se hace eco de una importante doctrina reciente del TS que considera aplicables los límites de la embargabilidad de las cuentas en las que se abonan sueldos y pensiones también a otras cuentas distintas si se logra acreditar que a ellas se ha transferido, aunque indirectamente, aquel sueldo o pensión.

En este sentido, se cita la STS de 15 de marzo de 2024 (rec. 7696/2022), que ha establecido la siguiente doctrina casacional:

> "A los efectos del artículo 171 LGT, cabe considerar inembargables, conforme a los límites y porcentajes que, para el embargo de sueldos, salarios o pensiones se derivan de los artículos 606 y 607 LEC, los saldos existentes en una cuenta corriente en la que no se ingrese directamente ningún sueldo, salario o pensión, cuando su titular acredite que dichas cantidades provienen, a su vez, de ingresos o transferencias efectuadas desde otra cuenta de su titularidad en la que se le abonan tales sueldos, salarios o pensiones".

A lo que añade el TEAM lo siguiente:

"Sobre la base de la doctrina jurisprudencial que acabamos de reproducir, resulta decisiva la cuestión de la prueba acerca de que efectivamente los ingresos realizados en la cuenta

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	225/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

sobre la que se practicó el embargo provienen del ingreso mínimo vital. Y a la vista de los documentos aportados por la interesada, que son los extractos de las dos cuentas bancarias, puede concluirse que efectivamente es así, porque:

-en los movimientos bancarios de la cuenta (de …BANCO X) en la que se efectuó el embargo, se identifican claramente dos ingresos, de 1.300 y 1.000 euros respectivamente, con fecha de 24 y 25 de marzo de 2022, respectivamente

-en los movimientos bancarios de la cuenta (de… BANCO Y) se identifica con claridad el ingreso del Ingreso Mínimo Vital de 5.066,60 euros el 24 de marzo de 2022, un reintegro de 1.600 euros el mismo 24 de marzo y un segundo reintegro de 1.000 euros el día siguiente, 25 de marzo".

"Una vez identificadas estas cantidades como procedentes del Ingreso Mínimo Vital existe un aspecto adicional que va a ser decisivo para considerar contraria a Derecho la diligencia de embargo por 839,53 euros y que la propia interesada menciona en sus alegaciones de la REA: que el Ingreso Mínimo Vital concedido por la Seguridad Social por importe de 5.066,60 euros es "con carácter de atrasos del periodo comprendido de 01/01/2021 al 30/11/2021 (…) incluido la prestación del mes correspondiente". Lo que puede entenderse también probado por la interesada a partir del contenido de una resolución que aportó y que se recoge en el expediente: la resolución de la Dirección Provincial de Las Palmas del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que indica el período mencionado por la interesada de 01/01/2021 al 30/11/2021 y el importe total de 4.587,36 euros (…). Lo que permite entender un importe mensual de 417,03 euros.

Se trata ésta de una cuestión importante puesto el importe total obtenido es la suma de importes mensuales del ingreso mínimo vital de varios meses, por lo que el límite de la inembargabilidad de los sueldos, salarios y pensiones, entendiendo estos como los obtenidos en el último mes en los términos del art. 171.3 de la LGT, habría de aplicarse de manera separada en relación con cada uno de ellos. Y esto lleva a la conclusión de que no puede embargarse ninguna cantidad, puesto que el importe mensual de Ingreso Mínimo Vital es inferior al salario mínimo interprofesional, que ascendía a 1.000 euros en el año 2022".

3.5. NO APLICACIÓN DE LA PRESUNCIÓN DE DIVISIÓN POR PARTES IGUALES DE LOS SALDOS EN CUENTA A LOS CASOS DE UN TITULAR Y UN AUTORIZADO

En la Resolución 101/2024, de 5 de septiembre (REA 216/2020), se determina que la presunción de división por partes iguales de los saldos de las cuentas bancarias con varios titulares (art. 171.2 de la LGT) no se aplica a los casos en los que hay un titular y un autorizado:

"La interesada alega que son dos las titulares de la cuenta corriente en que se realizó el embargo por lo que se habría de considerar lo previsto en el art. 171.2 LGT:

"Cuando los fondos o valores se encuentren depositados en cuentas a nombre de varios titulares sólo se embargará la parte correspondiente al obligado tributario. A estos efectos, en el caso de cuentas de titularidad indistinta con solidaridad activa frente al depositario

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	226/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

o de titularidad conjunta mancomunada, el saldo se presumirá dividido en partes iguales, salvo que se pruebe una titularidad material diferente".

El incumplimiento de este límite sería encuadrable en el motivo de oposición al embargo previsto en la letra c) del citado artículo 170.3 LGT.

La regulación sustantiva del embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de depósito se recoge en los artículos 171 LGT y 79 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio).

Así, el embargo sólo es posible sobre los saldos de aquellas cuentas o fondos situados en las entidades de depósito respecto de los cuales el obligado tributario sea titular, y si existen varios, en la parte alícuota que se presuma le corresponde o acredite que realmente le pertenece.

La presunción de titularidad por cuotas prevista en el art. 171.2 LGT determina no sólo que deba presumirse la pertenencia por partes iguales del saldo existente entre los titulares sino también que deban quedar excluidas de dichas presunciones quienes aun cuando tengan facultad de disposición del saldo no sean titulares de la cuenta.

En el caso que nos analizamos, y según el certificado de titularidad de la cuenta de (...) en que se produjo el embargo aportado como prueba (pág 52 del expediente) figura la interesada como titular y doña (...) como "autorizada".

Pues bien, las cuentas corrientes pueden ser individuales, si solo tienen un titular, o plurales si tienen varios, pero se ha de distinguir entre la titularidad y el poder de disposición en las mismas. Los titulares pueden nombrar "autorizados" para que dispongan de dinero en su nombre, pero estos no son titulares de la cuenta. En este sentido, el límite del art. 171.2 LGT invocado por la interesada sería aplicable si la cuenta estuviera a nombre de varios titulares, o en su caso, se hubiera demostrado que la pertenencia real de los fondos es distinta a la reflejada en el banco, situación que no se da en el caso que nos ocupa en que con la documentación presentada se acredita que existe una titular de la cuenta y la otra persona tiene la condición de autorizada.

Aclarado este extremo, que no se había razonado en la resolución impugnada, se ha de concluir que no procede acoger la alegación y la consecuente petición de anulación del embargo solicitada por la interesada".

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	227/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

X. OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS

A partir de la actividad del TEAM en el año 2024 que se ha expuesto en esta memoria, de modo sintético y conclusivo, pueden señalarse las siguientes observaciones y sugerencias.

Primera. En relación con la organización de los medios personales en el ámbito del TEAM, debe destacarse que a lo largo del año 2024 se ha logrado cubrir todos los miembros del TEAM, así como también los puestos de trabajo del personal administrativo adscrito al Tribunal, sin perjuicio de lo que se dirá a continuación en relación con el Secretario.

Tras la modificación reglamentaria del ROTEAM, como miembros del TEAM:

-Presidente

-Vocal

-Vocal

-Secretario

Y en cuanto al personal administrativo adscrito al TEAM:

-Técnico Superior Administración General

-Gestor

-Gestor

Por tanto, se ha pasado a una situación mucho más favorable a la existente en el TEAM en años pasados en los que no ha contado siempre con tres miembros, por unos u otros motivos, y no había cubierto los puestos del personal administrativo adscrito al Tribunal, lo que ha de ser valorado muy positivamente.

Segunda. También en el ámbito de la organización de los medios personales en el ámbito del TEAM, ya se ha señalado que tras diversas gestiones realizadas internamente en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a lo largo del año 2024, en el mes de enero de 2025 el presidente del TEAM ha solicitado formalmente a la Dirección General de Recursos Humanos la creación del puesto de trabajo singularizado de Secretario del TEAM y responsable de la Oficina Administrativa de dicho órgano. Esto habrá de hacerse en el marco de la creación de la relación de puestos de trabajo propia del TEAM, prevista en el apartado 8 del art. 4 del ROTEAM, que se ha solicitado igualmente.

Dadas las relevantes funciones que corresponden a la secretaría del TEAM, que tras la modificación del ROTEAM que entró en vigor el 11 de marzo de 2024 se ha separado del

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	228/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

puesto de vocal, se insiste en la conveniencia de que se atienda lo antes posible la solicitud de la creación de ese puesto de trabajo singularizado de Secretario del TEAM, en el marco de la exigida normativamente, tras aquella modificación reglamentaria, relación de puestos de trabajo propia del TEAM.

Tercera. En relación con la función del TEAM de emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, prevista en la letra b) del apartado 1 del art. 137 de la LRBRL y en la letra b) del apartado 1 del art. 2 del ROTEAM, ya se ha puesto de relieve el escaso tiempo disponible que se tuvo en el único dictamen solicitado al TEAM en el año 2024, que fue sobre la modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles: en el marco de una tramitación de urgencia, el expediente se recibió por el TEAM el 15 de octubre de 2024 y el dictamen fue emitido y enviado por el Tribunal dos días después, el 17 de octubre de 2024, tras la celebración del pleno extraordinario ese mismo día.

Sin perjuicio de que sea entendible la necesidad de respetar determinados tiempos, para que las nuevas ordenanzas entren en vigor en una determinada fecha (normalmente, el 1 de enero del año siguiente, dado el momento de devengo del tributo correspondiente), se recomienda el envío del expediente y el requerimiento de dictamen al TEAM con mayor antelación. De este modo, el TEAM dispondrá del tiempo necesario para que pueda realizar con el rigor y precisión necesarios su función de intentar contribuir, mediante la emisión de su dictamen, a la mejora y perfección técnica de determinadas normas, cuya aplicación corresponde después a la Administración Tributaria Municipal y a los obligados tributarios, además de también al propio TEAM, en su tarea de conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas.

Cuarta. La realidad práctica experimentada en el año 2024, como ya se ha señalado, muestra que el plazo que transcurre entre la interposición de la reclamación y la entrada en el TEAM de dicha reclamación al remitirse al mismo por el OGT el escrito de interposición y el expediente suele ser más amplio al del mes previsto legalmente (art. 235.3 de la LGT). Aunque este plazo tiende a reducirse últimamente, hay casos en los que han transcurrido varios meses o incluso años desde que una reclamación se interpone hasta que dicha reclamación es conocida por el TEAM al recibir el escrito de interposición y el expediente administrativo correspondiente.

Con independencia de ser conscientes del carácter masivo de las relaciones tributarias en general, lo que se concreta en la sobrecarga de trabajo y congestión de la Administración Tributaria Municipal encargada de la aplicación de los tributos municipales, especialmente en el ámbito de la gestión y recaudación tributaria, así como también de la recaudación ejecutiva de multas de tráfico, se recomienda disminuir en la medida de lo posible el tiempo transcurrido desde la interposición de una reclamación económico-administrativa y la entrada en el TEAM de dicha reclamación al remitirse al mismo por el OGT el escrito de interposición y el expediente.

Quinta. Las estadísticas recogidas en la memoria muestran que el TEAM ha resuelto en el año 2024 un número mayor de reclamaciones económico-administrativas (168) que las registradas en el Tribunal en este mismo año 2024 (160), con independencia de que su

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	229/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

fecha de interposición fuera el propio año 2024 o anteriores (de las 160 registradas, sólo 71 se interpusieron en el año 2024). De este modo, aunque el número de asuntos pendientes sigue siendo muy elevado, se ha reducido en cierta medida en el año 2024.

Por otra parte, el que el mayor número de reclamaciones resueltas por el TEAM en el año 2024 haya versado sobre dos grupos de materias, que presentan características peculiares y son ampliamente conflictivas (Plusvalía-IIVTNU y recaudación ejecutiva, sobre las que han recaído el 55,4 % y el 33,9 % de las reclamaciones resueltas, respectivamente), lo que encuentra su justificación en los criterios de selección y reparto de asuntos que se han utilizado de forma razonada (mayor eficacia, rigor, precisión, coherencia y homogeneidad en las resoluciones, fundamentalmente), ha tenido su reflejo en los datos relativos al sentido del fallo de las resoluciones de las reclamaciones ampliamente favorable a las pretensiones de los reclamantes: en cuanto a las reclamaciones resueltas, se han estimado totalmente un 54 % y ha habido una estimación parcial de un 7 %.

Cifras similares se aprecian desde la perspectiva de las resoluciones dictadas por el TEAM en el año 2024:

-el 53,6 % de las resoluciones dictados se ha referido a la Plusvalía (IIVTNU) y el 36,4 % ha afectado a la recaudación ejecutiva; y,

-se ha estimado totalmente un 53 % de las resoluciones dictadas y ha habido una estimación parcial en un 5 % del total de las resoluciones dictadas.

Sexta. Como criterios más relevantes de la doctrina económico-administrativa del TEAM del año 2024, a tener en cuenta principalmente por los obligados tributarios y la Administración Tributaria Municipal encargada de la aplicación de los tributos (especialmente en el ámbito de la gestión y recaudación) y de la recaudación ejecutiva de otras deudas de derecho público no tributarias, pueden señalarse los siguientes:

1. En todos aquellos casos en los que el TEAM puede constatar la existencia de liquidaciones del IIVTNU que no eran firmes en el momento del dictado de la STC 182/2021, el 26 de octubre de 2021, la solución es la de estimar la reclamación económico-administrativa interpuesta y pendiente de resolución, sin necesidad de entrar en el fondo del asunto.

2. Cuando no se hubiera presentado la autoliquidación del IIVTNU por el obligado tributario, la práctica de una liquidación por la Administración Tributaria Municipal ha de insertarse en el marco de alguno de los procedimientos de comprobación previstos por la LGT y su normativa de desarrollo, siendo especialmente idóneo al respecto el procedimiento de comprobación limitada. Por este motivo, la práctica administrativa de dictar en estos casos directamente una liquidación incurre en un supuesto de nulidad de pleno derecho por prescindir total y absolutamente del procedimiento establecido.

3. En aquellos casos en los que la gestión tributaria del IIVTNU es iniciada mediante una declaración tributaria (no autoliquidación), lo que ocurre en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuando se solicita la no sujeción por no incremento de valor, son de aplicación las normas de la LGT sobre el procedimiento iniciado mediante declaración (arts. 128 a 130). Esto determina la necesidad de un requerimiento de aclaración o

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	230/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

justificación al interesado o una propuesta de liquidación seguida de un trámite de alegaciones, según las circunstancias del caso, sin que sea admisible la práctica de dictar directamente la liquidación administrativa con posterioridad a la declaración presentada.

4. No es conforme a Derecho la práctica administrativa de utilizar como valor comprobado una información sobre el valor al amparo del art. 90 de la LGT emitida por la Agencia Tributaria Canaria, para separarse del precio contenido en la escritura pública de compraventa, a efectos de la liquidación del IIVTNU.

5. Es trasladable al ámbito de la prueba de la no sujeción al IIVTNU por la inexistencia de incremento de valor la doctrina del TS y el TEAC acerca de la admisión de pruebas en la vía económico-administrativa, pese a no haberse aportado con anterioridad, siempre que la actitud del interesado no pueda reputarse abusiva o maliciosa, de modo que pueda entenderse que no ha mediado abuso procesal alguno.

6. Cuando un tercero distinto al obligado tributario contra el que se dirige una diligencia de embargo, pretende el levantamiento de un embargo al considerar que le pertenece el dominio o titularidad de los bienes embargados, que es lo que sucede también cuando se considera que la cuenta sobre la que se practica un embargo es suya, y no del obligado tributario cuya deuda trata de cobrarse mediante el embargo, la vía impugnatoria a seguir no es la de un recurso de reposición contra la diligencia de embargo, sino de una reclamación de tercería al amparo del art. 165.3 de la LGT y 117 del Reglamento General de Recaudación.

7. Si las circunstancias del caso lo permiten, puede resultar no conforme a Derecho el embargo realizado en una cuenta bancaria en la que se ingresaba una pensión, pese a recaer sobre lo que es considerado ahorro según una interpretación literal del art. 171.3 de la LGT. Esta es la conclusión a la que se puede llegar, en supuestos de embargo de cantidades reducidas ahorradas de un mes a otro, a partir de tres argumentos principales:

-una interpretación finalista conforme a la Constitución de normas sobre inembargabilidad de sueldos y pensiones (art. 170.3 LGT y 607 de la LEC);

-la inclusión del ahorro de un mes a otro dentro de los otros bienes imprescindibles para que el ejecutado pueda atender con razonable dignidad a su subsistencia (art. 606 de la LEC);

-el debido tratamiento uniforme de casos conforme a misma idea del respeto del mínimo existencial, vital o de subsistencia para garantizar y hacer efectiva una existencia humana digna.

8. El modo en el que deben aplicarse los límites de embargabilidad del art. 607 de la LEC que toman como referencia el salario mínimo interprofesional en aquellos casos en los que en un único pago se recibe la pensión o el ingreso mínimo vital de varios meses es el siguiente: no de una sola vez y de forma unitaria, sino tantas veces como meses a los que corresponde el importe total percibido, si efectivamente esto queda probado.

9. Los límites de la embargabilidad de las cuentas en las que se abonan sueldos y pensiones son también de aplicación a otras cuentas distintas si se logra acreditar que a ellas se ha transferido, aunque indirectamente, aquel sueldo o pensión.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	231/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

10. La presunción de división por partes iguales de los saldos de las cuentas bancarias con varios titulares (art. 171.2 de la LGT) no se aplica a los casos en los que hay un titular y un autorizado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de marzo de 2025

A continuación, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) pone en valor al equipo que está trabajando en el TEAM y que es de los pocos servicios que tiene su plantilla completada al 100 %, pero estima que todavía es muy elevado el número de asuntos pendientes por resolver.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) considera que se refleja en el informe la carencia de buena gestión por parte del Gobierno municipal a la hora de dotar las plazas para que el TEAM pueda ejercer su labor y que una parte fundamental es lo referido al impuesto sobre el incremento del valor de los bienes de naturaleza urbana y toda la parte relativa a la sentencia del Constitucional que invalidaba la base de cálculo del impuesto y cómo se han estimado todas esas reclamaciones. Reprocha al grupo de gobierno que, sabiendo cuál era la situación jurídica de ese impuesto, en vez de actuar de oficio obligara a los contribuyentes a una acción adicional innecesaria, porque ya se sabe que hay muchos contribuyentes que no pueden avanzar en la vía de los recursos y acaban siendo perjudicados injustamente, y pregunta si se ha valorado por parte del Gobierno la posibilidad de algunas devoluciones en ese tipo de situaciones en las que no hubo recurso pero sí se debieron haber anulado las liquidaciones conforme a la jurisprudencia constitucional. Insiste en una moción que presentaron para que este ayuntamiento dejase de cobrar la plusvalía municipal, dado su carácter potestativo y su injusticia manifiesta porque no tiene en cuenta la capacidad económica del sujeto pasivo.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) manifiesta su agradecimiento y felicitación por el trabajo del TEAM a la vez que comenta, en relación con el número de reclamaciones que se han presentado y que muchas han sido estimadas, que ello viene a constatar un déficit importante de gestión en la Administración.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	232/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA agradece a todos los grupos las intervenciones positivas que han tenido en relación con la memoria del TEAM, que es un órgano que funciona bien, y afirma que eso se va a notar también en el presente año y que el objetivo, que es atender las reclamaciones que presenten los contribuyentes, va en buena dirección, por lo que al portavoz de Coalición Canaria se le responde que sí que hay que seguir mejorando y que en la memoria del 2025 se observará como bajará el número de reclamaciones que estén pendientes de ser contestadas. Y al Grupo Vox se le aclara que la falta de medios a día de hoy no existe porque todas las plazas se encuentran cubiertas excepto la del secretario, pero que esta función la desempeña en la actualidad, de forma accidental, el oficial mayor. Y con respecto a las reclamaciones de plusvalía, asunto que ha planteado el Grupo Municipal Popular, en cuanto a las estimaciones, es debido al cambio que produjo la sentencia del Tribunal Constitucional que anuló la regulación que existía al respecto y que ha dado lugar a una situación favorable a los contribuyentes, de forma tal que el TEAM ha ido resolviendo favorablemente.

No produciéndose ninguna otra intervención, la señora presidenta somete el asunto a la consideración de los miembros del Pleno, que toman razón del mismo.

INCIDENCIAS: A las 9:06 horas se incorpora a la sesión el señor López-Galán Medina (G. P. M. Popular).

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2.4. APROBACIÓN DE UNA ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS, QUE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

*Por la **señora PRESIDENTA** se cede la palabra a la **señora CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS (Martín Martín)** para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 27.3.2025, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes términos:*

«**I. ANTECEDENTES**

I. Con fecha 22 de junio de 2021, el consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y la presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) suscribieron el convenio de cooperación entre la Administración Pública de la

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	233/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, publicándose dicho convenio de cooperación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 136 de fecha 5 de julio de 2021.

II. Con fecha 19 de marzo de 2025, la jefatura de la Policía Local emite una petición motivada relativa al inicio de un Expte de "aprobación de una adenda de adhesión al convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local de fecha de fecha 22 de junio de 2021", acordándose con fecha 19 de marzo de 2025 la providencia de inicio de expediente por el concejal de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

III. Con fecha 20 marzo de 2025, la jefatura de Servicio de Recursos Humanos emite una Memoria justificativa sobre el Expte de aprobación de una adenda de adhesión al convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local.

IV. Con fecha 21 marzo de 2025 se ha emitido por la titular de la Asesoría Jurídica el informe preceptivo exigido por el artículo 54.1.b) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

V. Con fecha 21 marzo de 2025 se ha emitido por Intervención Municipal un informe preceptivo al requerir la adopción del acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, artículo 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL, en relación con el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

VI. Con fecha 24 marzo de 2025 se ha emitido por Secretaría General del Pleno un informe preceptivo al requerir la adopción del acuerdo mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, artículo 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, LRBRL, en relación con el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y artículos 3.b) y c) y 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

II. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	234/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (en adelante, BOP) número 89, de fecha 23 de julio de 2004.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Sobre el acceso al empleo público y la posibilidad de delegar las competencias de los municipios de Canarias relativa a los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, en el Gobierno de Canarias.

I. Este ayuntamiento, como el resto de las Administraciones Públicas, ha de ajustar la gestión del acceso al empleo público a los principios de igualdad, mérito y capacidad consagrados constitucionalmente en los artículos 14, 23.2 y 103.3 de la CE, y publicidad ex artículo 55, TREBEP. Es por ello por lo que resultan de aplicación, además y entre otros, los artículos 1.3.b) y 55.2 del TREBEP.

El artículo 1.3.l) de este último texto normativo establece como uno de los fundamentos de la actuación pública la cooperación entre las Administraciones Públicas en la regulación y gestión del empleo público.

En este contexto, la FECAM tiene entre sus fines, el apoyar, dentro de sus competencias, toda clase de iniciativas públicas y privadas que tengan por finalidad la elevación del nivel de vida de las personas que residen en Canarias, confiriéndole el art. 8.1.f) de sus Estatutos la cobertura legal para que en el cumplimiento de sus fines pueda “colaborar y convenir, lealmente y en materia de interés mutuo, con las Administraciones Públicas que así lo requieran, y siempre y cuando no se invadan o suplanten las competencias estrictamente

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	235/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

municipal". Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Disposición adicional quinta) permite, a las asociaciones de municipios, "en el ámbito propio de sus funciones, celebrar convenios con las distintas Administraciones públicas". Asimismo, la Disposición adicional tercera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, relativa a las asociaciones de municipios, establece que "La asociación de municipios de Canarias denominada «Federación Canaria de Municipios» (FECAM) ostentará la representación institucional de aquellos en sus relaciones con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma canaria, siempre que represente el mayor número de municipios".

En este sentido, la Disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, introducida por el Decreto-ley 4/2019, de 8 de abril, establece que los ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público. Añade, a continuación, que la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias. La Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad es competente en materia de seguridad y emergencias, que incluye la de coordinación de policías locales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y de la Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, modificado por el Decreto 47/2023, de 17 de julio, del presidente. De este modo, mediante la Orden de 26 de octubre de 2023, de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por la que se modifica la Orden de 21 de agosto de 2023 (BOC n.º 218, de 7.11.2023), se determinó que el centro directivo al que le corresponde el ejercicio de las competencias delegadas en materia de selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios de Canarias es a **la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública**.

Con fecha 22 de junio de 2021, el consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y la presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM) suscribieron **el convenio de cooperación** entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que **se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local,** publicándose dicho convenio de cooperación en el Boletín Oficial de Canarias núm. 136 de fecha 5 de julio de 2021.

II. La Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, regula en sus artículos 21 y 22 el sistema de ingreso a los empleos de Policía, estableciendo en su **disposición adicional quinta** "delegación de competencias en materia de selección de personal", que:

"1. Los Ayuntamientos de Canarias, por acuerdo del órgano competente, podrán delegar en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el ejercicio de sus competencias para la selección, incluyendo la promoción interna, del personal de sus Cuerpos de Policía Local, respecto de las plazas previstas en sus respectivas ofertas de empleo público.

2. La persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	236/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

locales determinará el centro directivo u organismo al que le corresponde su ejercicio dentro de su ámbito de competencias.

La delegación comprenderá, al menos, la competencia para la aprobación de las bases de selección, para la concreción de las plazas a convocar y para la determinación de los criterios de participación económica que ha de asumir proporcionalmente cada Ayuntamiento delegante. El órgano delegado llevará a cabo una convocatoria anual unificada respecto de las plazas objeto de delegación".

En el convenio de cooperación citado se argumenta en sus exponendos V y VI que "el proceso selectivo de policías locales, en oposición libre, respecto del resto del empleo público, conlleva la realización no solo de pruebas de conocimientos, sino también de carácter físicas, psicotécnicas y médicas, así como una fase formativa y de nombramiento como personal funcionario en prácticas, antes de su nombramiento como personal funcionario de carrera, atendiendo a su especialidad. Así lo han recogido los artículos 21 y 22 de la referida Ley 6/1997, de 4 de julio. Por su complejidad este proceso selectivo supone para muchos ayuntamientos un esfuerzo sobredimensionado respecto del número de plazas que a cada uno les corresponde convocar", y "en consecuencia, se hace necesario, atendiendo a las previsiones legales indicadas, que, a través de la FECAM, que los ayuntamientos que lo consideran conveniente se adhieran a este convenio de cooperación, lo que contribuirá ineludiblemente a una mejora de la eficacia y eficiencia del servicio que se presta, mediante un proceso unificado de selección que habrá de garantizar la cobertura en plazos más breves de las vacantes de sus plantillas de Policía Local, mejorando la eficacia y eficiencia de los procesos selectivos, lo que incluye la reducción del gasto público".

SEGUNDA. Objeto de la adenda.

La Adenda que se pretende aprobar en el presente expediente tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a todas y cada una de las cláusulas previstas en el "Convenio de cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios por la que se instrumenta la delegación de competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local", suscrito el día 22 de junio de 2021, por el consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y la presidenta de la Federación Canaria de Municipios (FECAM). Cabe decir que la consejería actual del Gobierno de Canarias pasó a denominarse "Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad".

En dicha adenda, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asume "adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas", lo cual se refiere lógicamente al convenio de cooperación suscrito el día 22 de junio de 2021 y publicado en el

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	237/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Boletín Oficial de Canarias núm. 136 de fecha 5 de julio de 2021 (en adelante, el Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021).

En la cláusula Primera del Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021 se define la finalidad del mismo: "***instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios*** que se adhieran al presente convenio, en los términos de la disposición adicional quinta de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, a favor de dicha Administración Pública, que las ejercerá a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias (en adelante, DGSE), con lo cual se identifica el órgano administrativo que ejercerá dichas competencias.

Dicha cláusula primera aclara convenientemente que la disposición o la modulación del ejercicio de las competencias que se van a delegar que incluye principalmente la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, **Escala Básica**, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1.º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan, sección 1.ª que cabe recordar versa sobre los "Sistemas de ingreso", y concretamente respecto a las plazas vacantes da acceso al empleo de Policía Local, quedando excluido del convenio de cooperación el sistema de Concursos de traslado.

TERCERA. Respecto al ámbito territorial del Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021.

El ámbito territorial del Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021, se circunscribe a los términos de los municipios de Canarias, cuyos ayuntamientos se adhieran al mismo, añadiendo un segundo requisito para su incorporación: que el municipio canario disponga o pueda disponer, durante su vigencia, de plazas vacantes en sus ofertas de empleo público de policías locales (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1) que deban cubrirse conforme se previene en la sección 1.º, del Capítulo I, del Título IV de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias o normas que la sustituyan. Ambos requisitos se reúnen en el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

CUARTA. Respecto a las obligaciones que asume la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y concretamente el órgano denominado "Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública", en ejecución del Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021.

Entre los actos jurídicos que se delegan, y que la administración autonómica se obliga a aceptar se encuentran principalmente los actos administrativos normativos y materiales que contiene el proceso selectivo de las plazas vacantes incluidas en la oferta de empleo público municipal y que serán objeto de proceso selectivo:

a) La elaboración y aprobación anual de **las bases de oposición libre y convocatoria unificada** respecto de la suma total de plazas ofertadas por los municipios adheridos, para el acceso al empleo de policías locales, de la escala básica, previstos en sus ofertas de empleo público.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	238/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

b) Realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la convocatoria y resto de normativa aplicables.

Cabe ante tal cuestión precisar dos notas. La primera, que el Gobierno de Canarias mediante Orden departamental de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, previo informe de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, **deberá aceptar anualmente la delegación de cada municipio adherido respecto de los procesos de selección de la policía local.**

Y, segundo, entre las competencias delegadas sobre la materia objeto del convenio se encuentra, en todo caso, la resolución de los recursos administrativos (cláusula cuarta) que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas y comprenderá únicamente las plazas de oposición libre del empleo de policía local, incluidas las nuevas vacantes que se produzcan por los procesos de movilidad, así como las vacantes que genere la promoción interna de la escala básica, sin alcanzar al procedimiento de cobertura de las plazas que por movilidad horizontal entre los diferentes Cuerpos de Policía Local haya previsto cada ayuntamiento.

QUINTA. Régimen General de los Convenios interadministrativos.

Sin duda alguna, los mecanismos de colaboración entre las diferentes entidades públicas territoriales constituyen una pieza clave del sistema administrativo español. En efecto, partiéndose de la consideración de que en muchas ocasiones la satisfacción del interés general no puede ser asumida de una forma totalmente autónoma e independiente por los distintos niveles de gobierno y administración, se ha puesto de relieve la necesidad de establecer mecanismos relacionales entre ellos. Mecanismos que, además de contribuir a dotar de coherencia y unidad al sistema, deben permitir garantizar una gestión eficaz de los intereses públicos.

En este sentido, el ordenamiento jurídico español ha venido regulando una gran variedad de instrumentos o técnicas de colaboración, tanto de carácter orgánico (como los consorcios, mancomunidades de municipios u otras fórmulas asociativas) como funcional (como el deber de asistencia y auxilio entre administraciones públicas o el necesario intercambio de información, e incluso como es este caso la realización de actividades de interés común en ejercicio de competencias propia de cada administración local). Instrumentos que, además, adquieren aún una mayor importancia en el actual contexto de crisis económica, por cuanto pueden verse también como medidas de ahorro que, generando economías de escala, permitan reducir los costes de producción y propiciar un mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que entró en vigor el 3 de octubre de 2016, dedica sus artículos 47 a 53 a regular el régimen jurídico de los convenios administrativos. En ella se define a los convenios como "los acuerdos con efectos

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	239/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

De acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles. De igual forma reitera que los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos, ya que en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (mandato que implícitamente ya se contenía en el artículo 4.1, letras c y d del derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Al margen de los contratos en que la Administración acude a sus medios propios para atender sus necesidades de suministro de bienes, prestación de servicios o realización de obras, denominados contratos de medio propio (*in house*) o de auto-provisión, a la hora de analizar el tratamiento contractual de los convenios interadministrativos debe plantearse la posible aplicación del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP) que establece que quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Respecto a la exclusión del presente convenio de colaboración, es la normativa europea, la que ha venido fijando los elementos definitorios de las relaciones horizontales entre poderes adjudicadores excluidas de la normativa de contratación de acuerdo con la jurisprudencia y el *soft law* de la Unión Europea.

En efecto, la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y el *soft law* de la Unión Europea han contribuido a arrojar claridad ante la situación de inseguridad jurídica que sobre esta materia se venía produciendo, y que, tal y como se ha señalado desde las instituciones de la Unión Europea, resultaba necesario resolver ofreciendo a los poderes adjudicadores que quieran colaborar entre sí, criterios que les permitan diferenciar los supuestos en que a un determinado negocio jurídico le resulta de aplicación la normativa de contratación de aquellos otros en los que debe quedar excluido de la misma por carecer de naturaleza contractual, con independencia de que tenga por objeto alguna de las prestaciones previstas en las Directivas.

Así, partiendo de la afirmación de que no es posible presumir que las relaciones horizontales entre poderes adjudicadores deban quedar fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contratación automáticamente, se reconoce la posibilidad de que un ente público opte por realizar, en colaboración con otros, las tareas de interés público que les correspondan sin que a los negocios jurídicos que se celebren con este fin les resulte aplicable la normativa contratación, (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 13 de

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	240/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

noviembre de 2008, "Coditel Brabant", asunto C-324/07, § 48 y 49). De acuerdo con dicha normativa las características que deben cumplir, cumulativamente, dichas relaciones de colaboración interadministrativas son:

1. En primer lugar, en relación con los requisitos de los sujetos intervinientes, hay que señalar que, de acuerdo con el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, los entes colaboradores deben ser exclusivamente públicos y no tener vocación de mercado. La primera de las condiciones implica que la participación de un ente con capital privado en una de las entidades intervinientes determinará la aplicación de la normativa de contratación pública, siguiendo la línea de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia en relación con los encargos a medios propios. En cuanto a la exigencia indicada en segundo lugar —la ausencia de vocación de mercado—, hay que señalar que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha matizado su alcance, al entender que podrán excluirse de la aplicación de la normativa de contratación las relaciones de cooperación cuando las entidades participantes, aun pudiendo ser consideradas operadores de mercado, tengan una actividad en este ámbito meramente residual.

2. En segundo lugar, el objeto del negocio jurídico de que se trate, debe consistir en la realización de una misión de interés público común a las partes (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, "Hamburgo", asunto C-480/06, § 37).

Es decir, que el convenio adoptado debe revestir el carácter de una cooperación real, elemento que permite diferenciarlo de un contrato público, en el que una de las partes realiza una cierta tarea a cambio de una retribución y el ejercicio de estas tareas debe realizarse de forma conjunta por las partes intervinientes, sin embargo, esto no implica que cada una de ellas deba participar por igual en el desempeño efectivo de las mismas, es decir, la cooperación de que se trate puede basarse en una división de tareas o en una cierta especialización (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, "Hamburgo", asunto C-480/06, § 39-47 y el Documento de trabajo de los servicios de la Comisión relativo a la aplicación de la normativa sobre contratación pública de la Unión Europea a las relaciones entre poderes adjudicadores, de 4 de octubre de 2011 [SEC(2011) 1169 final], pp. 13 y ss.).

3. En tercer y último lugar, desde una perspectiva teleológica, es necesario el cumplimiento de dos requisitos.

De un lado, con la relación de colaboración debe perseguirse un fin estrictamente público y no comercial, es decir, dicho negocio jurídico debe regirse, exclusivamente, por consideraciones y exigencias características de la persecución de los objetivos de interés público de que se trate sin que, en ningún caso, la relación de colaboración instrumentada pueda favorecer a un prestador privado respecto de sus competidores (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de diciembre de 2012, "Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce", asunto C-159/11, § 37-40).

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	241/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Entiende la doctrina que el acuerdo de colaboración no debería incluir actividades que vayan a ofrecerse en el mercado abierto; no obstante, si, por razones prácticas, esa exclusión absoluta resultase contraria al interés general que rige la cooperación, podría resultar aceptable una actividad auxiliar y de carácter marginal con entidades que no participen en la cooperación, de tal manera que, lo importante, desde el punto de vista del Derecho de la Unión Europea, no es el tipo de actividad desarrollada (de mercado o no) sino el fin perseguido con su realización, que no ha de ser, en ningún caso, la comercialización o puesta en el mercado de bienes o servicios.

Y, por otra parte, el fin a lograr con el negocio jurídico de que se trate consistirá **en desarrollar conjuntamente una tarea de interés común.** El Tribunal de Justicia exige que la relación se rija por la persecución de objetivos de interés público, de tal manera que no puede dar lugar a transferencias financieras entre las entidades intervinientes, salvo aquellas consistentes en el reembolso de los costes reales derivados de la ejecución del acuerdo de que se trate (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 9 de junio de 2009, "Hamburgo", asunto C-480/06, § 37 y 43).

Respecto a la incidencia que se infiere por la aplicación de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, sobre contratación pública (en adelante, DCP) y de la Directiva 2014/23/UE, de 26 de febrero, sobre adjudicación de contratos de concesión (en adelante, DAC), con el fin de determinar los supuestos en los que un determinado negocio jurídico celebrado entre poderes adjudicadores debe quedar sujeto a las normas de contratación pública, el propio considerando 33 de la DCP, señala "la importancia de garantizar a los poderes adjudicadores la posibilidad de que puedan optar por prestar conjuntamente sus servicios públicos mediante fórmulas de cooperación, sin verse obligados a adoptar una forma jurídica particular, pudiendo abarcar dicha cooperación todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a los poderes participantes o que estos hayan asumido".

Así, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.4 de la DCP y 17.4 de la DAC, quedan excluidos de sus respectivos ámbitos de aplicación los negocios jurídicos celebrados entre poderes adjudicadores en los que se cumplan las siguientes condiciones.

En primer lugar, desde un punto de vista objetivo, se exige que se establezca o desarrolle una cooperación entre los poderes adjudicadores participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten con miras a alcanzar los objetivos que tienen en común. No obstante, la actividad llevada a cabo no ha de ser necesariamente idéntica, sino que es suficiente con que sea complementaria. En la misma línea, la DAC, en su considerando 47, establece que "mientras se hayan contraído compromisos de contribuir a la ejecución cooperativa del servicio público de que se trate, no es necesario que todos los poderes participantes asuman la ejecución de las principales obligaciones contractuales".

En segundo lugar, desde un punto de vista teleológico, se recoge expresamente otro de los requisitos exigidos por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia (Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, de 19 de diciembre de 2012, "Ordine degli Ingegneri della Provincia di Lecce", asunto C- 159/11, § 37-40), al establecer la necesidad de que dicha cooperación "se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público".

Así, de conformidad con este requisito, tal y como ha venido exigiendo la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, ha de tratarse de una relación de cooperación real,

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	242/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en la que todas las partes sean competentes y participen en la erogación del servicio de que se trate, que tendrá por objeto la realización de un "misión de interés público común a las partes". La actividad a desarrollar, de acuerdo con el considerando 33 de la DCP, puede abarcar: todo tipo de actividades relacionadas con la ejecución de los servicios y responsabilidades que hayan sido asignadas a las partes o que éstas hayan asumido, las tareas obligatorias o facultativas de las autoridades locales o regionales o los servicios conferidos a organismos específicos de Derecho público.

Por tanto, de acuerdo con los criterios expuestos, y de acuerdo con esta interpretación, **quedarían excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aquellos convenios interadministrativos que las Administraciones públicas intervinientes celebrasen con la finalidad de coordinar, cooperar o auxiliarse en la planificación o ejecución de las actuaciones que pretenden desarrollar, es decir, cuando persigan un objetivo común de interés público, o como establece el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común".**

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público supedita su exclusión al cumplimiento de las siguientes tres condiciones:

a) A que las entidades intervinientes **no han de tener vocación de mercado**, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o **desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común**.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el **interés público**.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	243/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Todas estas condiciones se cumplen de manera palmaria y evidente en el presente convenio objeto de adenda.

A mayor abundamiento dispone el art. 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que:

"2. Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas".

De acuerdo con lo anterior, se puede concluir que el presente expediente de aprobación de una adenda de adhesión al convenio de cooperación entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, de fecha 22 de junio de 2021, instrumenta una potestad legalmente establecida en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en su disposición adicional quinta, con el fin de cooperar y auxiliarse en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local (empleo de policía local) para perseguir un objetivo común de interés público, de modo que dichas actuaciones alcancen la mayor eficacia y eficiencia posible en la consecución de tal fin, **lo que conlleva su exclusión de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.

SEXTA. Impacto económico.

El objeto del presente instrumento convencional no genera directa ni indirectamente impacto económico alguno en los presupuestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, puesto que trámites administrativos y de gestión del proceso selectivo, incluidas las dietas e indemnizaciones que conlleva, son asumidas por el Gobierno de Canarias.

Ello no obsta a que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de acuerdo con la cláusula 4.2.f) del convenio de cooperación se obligue a participar, cuando así se acuerde en la Comisión de Seguimiento del convenio, con la cesión gratuita de sus espacios y locales, en la celebración de las pruebas selectivas, lo cual lógicamente depende de su existencia y de posibilidad de uso, así que se obligue a designar a empleados municipales para ejercer labores de vigilancia o cuidado durante las pruebas que se realicen y que pertenezcan al convenio, cuando por el volumen de personas aspirantes sea preciso. Recursos y actividades ordinarias de gestión propias de cada Administración, sin que, por tanto, la labor de gestión de las solicitudes de colaboración que se cursen entre sí, suponga un impacto económico ajeno a su propia actividad ordinaria y corriente que no conlleva un gasto especialmente destinado a tal fin.

Con ello, no quedan afectados los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los que tanto constitucional como legalmente han de ajustar su actividad todos los sujetos de derecho público.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	244/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Antes al contrario, y tal como ya se ha señalado anteriormente, la suscripción de la presente Adenda permite atender a través de una gestión eficiente las necesidades urgentes en las que cada administración pública se pueda encontrar a la hora de proveer los puestos de trabajo derivados de las plazas de empleo de policía local vacantes en la plantilla municipal, evitando el importante coste en medios económicos, humanos y de gestión, que supone realizar las convocatorias de este tipo.

SÉPTIMA. Plazo de vigencia.

El artículo 49 de la Ley 40/2015 relativo al contenido obligatorio de los convenios, regula en su letra h) el plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas: 1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior, y 2.º que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Teniendo en cuenta esta normativa el convenio de cooperación de fecha 22 de junio de 2021, establece en su ***cláusula novena***, relativa a la eficacia y prórroga del convenio que

"El presente convenio de cooperación tendrá efectos desde su firma y tendrá una vigencia de cuatro años. La adhesión de los Ayuntamientos interesados se realizará por la persona titular de la Alcaldía, previo acuerdo del pleno municipal, y tendrá efectos en la preparación de la convocatoria siguiente cuando ya esté la del año en curso resuelta su convocatoria por la DGSE.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante adenda por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

En cualquier caso, anualmente, los ayuntamientos adheridos, están obligados a comunicar a la DGSE sus ofertas de empleo público con las vacantes de empleo de la policía local objeto del Convenio, trasladando certificación del correspondiente acuerdo del órgano municipal competente.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio, así como las modificaciones, prórrogas y anexos o adendas a los mismos, deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias, dentro de los veinte días siguientes a su firma, conforme previene el artículo 29.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, e inscribirse en el Registro General de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado por el Decreto 11/2019, 11 febrero, de la Presidencia del Gobierno, por el que se regula

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	245/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por ello, y estando próximo a cumplirse los cuatro años iniciales previstos para la vigencia del convenio, firmado el día 22 de junio de 2021, y con independencia que la eficacia y eficiencia del mismo conlleven su prórroga durante el presente año de 2025 antes de su finalización, la suscripción de la adenda por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria asegura su correcta gestión hasta la finalización del proceso selectivo que se hubiese delegado antes de junio de 2025, al establecer la cláusula novena citada, relativa a la eficacia y prórroga del convenio que La finalización de su vigencia o de su prórroga no conlleva el cese los efectos de las delegaciones efectuadas por los diferentes Ayuntamientos adheridos hasta la finalización del proceso selectivo en curso.

OCTAVA. Órgano competente para resolver y mayoría requerida.

Respecto a la aprobación de una "adenda de adhesión al convenio de cooperación suscrito entre la administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, de fecha 22 de junio de 2021, es competencia del Pleno del Ayuntamiento.

De acuerdo con el Informe de la Secretaría General del Pleno, de fecha 17/03/2016, relativo al expediente de aprobación del Convenio de Colaboración específico entre el Cabildo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en materia de Recursos Humanos, en el que se argumenta que ni la LRBRL ni la LMC establecen específicamente cuál es el órgano competente para la aprobación de los convenios interadministrativos, limitándose a señalar esta última en su artículo 31.1 ,e) que es competencia del alcalde la firma de los convenios acordados por Pleno, se concluye que corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación del presente convenio.

El artículo 16.3, LRJAPc, establece para los convenios a suscribir con la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

La materia objeto del convenio conlleva una transferencia recíproca entre ambas Entidades, por lo que de conformidad con el artículo 123.1.j), LRBRL, exige acuerdo del Pleno de las mismas adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las Corporaciones respectivas, y, consecuentemente, la emisión del informe previo y preceptivo de la secretaria general del Pleno, conforme dispone el artículo 122.5.e), LRBRL.

Igualmente, el borrador del convenio de colaboración a suscribir deberá ser objeto de acuerdo con el artículo 54.1,b) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004) de informe preceptivo y no vinculante de la Asesoría Jurídica municipal.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	246/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El expediente, además, habrá de ser sometido a la previa fiscalización de la Intervención de Fondos, y a dictamen (artículos 122, 4, LRBRL y 126, ROF) de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, competente en razón de la materia.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, se eleva al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a todas y cada una de las cláusulas previstas en el Convenio de cooperación suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y la Federación Canaria de Municipios que instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local de fecha 22 de junio de 2021, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 136 de fecha 5 de julio de 2021, que se acompaña como **Anexo I**.

SEGUNDO. Formalizar el documento de adhesión al Convenio de Cooperación previamente aprobado, cuyo texto a suscribir es del siguiente tenor literal:

"**ADENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, JUSTICIA Y SEGURIDAD, Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS QUE INSTRUMENTA LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL.**

La Excma. Sra. doña Carolina Darias San Sebastián, en calidad de alcaldesa -presidenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

DECLARA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha acordado con fecha 28 de marzo de 2025, solicitar la adhesión al Convenio de Cooperación de fecha 22 de junio de 2021 suscrito entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios para la delegación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, del ejercicio de las competencias de los municipios de Canarias para la selección del personal de sus Cuerpos de Policía Local.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	247/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MANIFIESTA

Único.- La voluntad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio de cooperación mencionado, asumiendo las obligaciones del mismo y con sujeción a todas las cláusulas, adjuntando la siguiente documentación:

• Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2025 de delegación en la APCAC de los procesos de selección, por oposición libre, del empleo de policía local (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1), conforme con las vacantes que figuren en sus correspondientes ofertas de empleo público, con expresa referencia a la delegación en la APCAC, de la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

• Certificación por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del acto administrativo de aprobación de la oferta de empleo público anual y el número de plazas vacantes en el empleo de Policía Local que han de convocarse por oposición libre, a los efectos de su delegación en la APCAC."

TERCERO. Inscribir el Convenio en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento y dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios».

A continuación, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) pregunta, primero, por qué esta gestión no se ha podido hacer antes conociendo las carencias y complicaciones que tiene el área de Recursos Humanos para llevarlo a cabo. Por otra parte, considera que es interesante establecer lo que ha pasado con el cese de la directora general de Recursos Humanos, ya que en el documento en el que se recoge el mismo se refleja que no se han conseguido los objetivos en cuanto al proceso de estabilización, una cuestión que se le ha manifestado ante el Pleno en varias ocasiones y siempre se ha contestado que no había ningún problema y que estaban en plazo, pero en el documento se dice que la fecha límite era el 31 de diciembre de 2024 y no se ha logrado ese objetivo, por lo que se ha llevado a cabo el cese, y solicita una explicación al respecto.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) expone que en materia de recursos humanos el grupo de gobierno lleva a cabo una nefasta gestión, lo que ha generado un bloqueo en los procesos selectivos de la Policía Local, y se refiere a las 45 plazas cuyas bases se publicaron en el 2021, a la vez que muestra su sorpresa por la celeridad con el presente convenio.

Manifiesta que en Recursos Humanos hay un nivel de estrés muy alto, ya que se ven imposibilitados para desarrollar bien su trabajo, y transmite su reconocimiento a todos los empleados públicos que intentan, como pueden, sacarlo adelante.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	248/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pregunta si Recursos Humanos tiene problemas para designar a los miembros de los tribunales de la Policía Local y recuerda que en cumplimiento de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, hay unos principios claros, que son la eficacia y la eficiencia, y los mismos no se están aplicando cuando se habla de procesos selectivos porque el Gobierno municipal no es eficaz, con lo cual a su grupo le sorprende que con este convenio se esté reconociendo por el grupo de gobierno que no son eficaces a la hora de sacar un proceso selectivo y tienen que tocar a la puerta de otra Administración pública, en este caso, al Gobierno de Canarias, aunque le digan que es un instrumento de cooperación válido, lo cual ellos no niegan. No obstante, indica que la lectura política es otra, ya que es bochornoso que un ayuntamiento como Las Palmas de Gran Canaria, que es la novena ciudad de este país y la primera del archipiélago canario, tenga que recurrir a este convenio, y afirma que un ayuntamiento como el nuestro debe tener la capacidad para sacar adelante sus propios procesos selectivos de la Policía Local. Entiende que ante el bloqueo y ante la incapacidad de sacar las plazas, por el bien de la ciudad y por el de los propios aspirantes a la Policía Local, quieran que resuelva la papeleta otra Administración, pero esto no debería darse en un ayuntamiento como el nuestro.

Finaliza queriendo saber si a partir de ahora todas las OPE de Policía Local van a ir incluidas en la adenda a la que se va a adherir el Ayuntamiento.

La señora MARTÍN MARTÍN responde al señor Suárez González que desconoce por qué en el año 2021 no se firmó la adenda y que lo que se ha hecho es que, una vez terminado el proceso de las 45 plazas de la Policía y tras reforzar este cuerpo con la comisaria principal, cinco inspectores y seis subinspectores, se está ya pensando en la convocatoria del presente año 2025, que va a ser similar a la de los 45 policías y que, por una cuestión de eficacia y eficiencia, se ha hecho como la ha realizado medio centenar de municipios de nuestra comunidad autónoma, que es firmando la adenda con la Comunidad Autónoma, porque con ello se centran este tipo de procedimientos, además de suponer también un ahorro económico importante.

Se dirige al señor García Marina y le reprocha, respecto del reconocimiento y respeto que pide para los empleados públicos, que será el mismo que tuvieron cinco concejales que se acercaron al despacho de una funcionaria pública a pedirle explicaciones desde el Partido Popular de lo que había pasado con la nómina, que estuvieron a punto de paralizar porque se negaron a dar cumplimiento a un acuerdo plenario, tras lo cual recibe una llamada al orden de **la señora PRESIDENTA** para que se ciña al asunto que se está debatiendo.

La señora MARTÍN MARTÍN responde a la señora alcaldesa que el señor García Marina le ha hecho unas aseveraciones que entiende que debe responder y, retomando el asunto en cuestión, dice que se trata de ser más eficaces y eficientes para poder incorporar, en la menor brevedad posible, más policías al consistorio y seguir mejorando la atención que se les da a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	249/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Posteriormente, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ expone que es acertado sumarse a un convenio cuando no hay capacidad en el propio Gobierno, además sin directora general a partir del próximo 15 de abril, y reprocha a la señora Martín no haber realizado una breve explicación al respecto. Añade que entiende que la señora presidenta le haya comentado que no era el tema a tratar, pero parece que con el otro tema sí le ha resultado más interesante intervenir.

La señora PRESIDENTA explica que ella intenta llamar a la cuestión a todo el mundo, incluso al Gobierno, y que ahora lo vuelve a hacer por segunda vez, e insiste en que intentará ser ecuánime siempre con todos.

El señor GARCÍA MARINA considera que Las Palmas de Gran Canaria debería tener capacidad para sacar adelante los procesos selectivos de la Policía Local y que la señora Martín acude al Pleno como si no hubiesen cesado ya a la directora general enmendando la plana ellos mismos porque no han cumplido los objetivos.

Solicita que la plantilla de la Policía Local se cubra al 100 %, que resuelvan el conflicto laboral que no está resuelto, que se cumpla con la dotación de los recursos materiales y humanos a la Policía Local y que sean capaces de cumplir la Ley 40/2015. Les acusa de no ser ni eficaces ni eficientes, pero ni en el asunto de la Policía Local, ni en los procesos selectivos ni en muchos otros.

La señora MARTÍN MARTÍN manifiesta que, ante la coincidencia del señor Suárez González y del señor García Marina al calificar de falta de capacidad la gestión del equipo de gobierno, le gustaría conocer la opinión de los más de medio centenar de ayuntamientos que han suscrito esta adenda con el Gobierno de Canarias y que lo que ella realmente valora es el hacer una gestión eficaz, eficiente, poder sacar las convocatorias en la menor brevedad posible y centrarse en otras convocatorias de oferta de empleo público que se pretende impulsar en el segundo semestre del año. Termina exponiendo su duda ante la postura de la oposición, porque todo lo que sea mejorar o beneficiar a la ciudad tiene el voto en contra de ellos.

La señora PRESIDENTA aclara que el hecho de firmar una adenda, un convenio con la Federación Canaria de Municipios para adherirnos a un proceso selectivo en el que concurriría una convocatoria conjunta de todos los municipios que están adheridos, valora que se trata de una buena noticia que nos va a permitir avanzar y que no entiende las intervenciones con relación a si somos un ayuntamiento pequeño o grande y qué tiene que ver con un mecanismo de colaboración, de cooperación y que facilitaría, en este caso —por eso se hace, porque creen que se va a facilitar— una incorporación más ágil. Continúa exponiendo que, desde el máximo respeto, no entiende las intervenciones que han hecho algunos grupos, más allá de que quieran hablar de otros temas. Pero sobre la adhesión a un convenio con la FECAM y el Gobierno de Canarias cree que es un Gobierno, en este caso el municipal, que facilita, se incorpora a algo ya existente. Puede ver la dificultad de que el convenio se acabe en junio, que sí que es un dificultad, es un límite temporal, y habrá que aligerar para llegar al convenio, pero les parecía una oportunidad y por eso se ha hecho con la máxima celeridad aprobar este convenio, trasladarlo, sacar la OPE de 2025 y, si no este año, al menos las que tenemos de

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	250/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

años anteriores, y seguir incrementado los efectivos de la Policía Local de Las Palmas, que es una necesidad en la que coinciden todos y en la que se está trabajando.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: aprobado por mayoría absoluta
Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/Cca)]
Votos a favor: 15 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/Cca)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: 12 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox)]

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE LIMPIEZA

2.5. INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN MÁS EFICIENTE Y SOSTENIBLE PARA LA ASUNCIÓN DE LAS COMPETENCIAS QUE EL MUNICIPIO OSTENTA EN MATERIA DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN

*Por la **señora** **PRESIDENTA** se cede la palabra al **señor** **CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LIMPIEZA** **(Alemán Arencibia)** para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de fecha 27.3.2025, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes términos:*

«**ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Mediante acuerdo Plenario de 31 de mayo de 1985, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se dota del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, publicándose los Estatutos de este órgano en el BOP el 18 de junio de 1985.

Desde aquel entonces hasta hoy, dicho órgano ha experimentado modificaciones de diversa índole, tanto de adaptación a normativas aplicables, como a diferentes ámbitos materiales y modelos gerenciales, todo ello con el fin de responder adecuadamente a las circunstancias cambiantes que ha ido viviendo la ciudad.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	251/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Lo cierto es que, aunque esta fórmula jurídica pudo tener su razón de ser en el pasado, en la actualidad se han abierto nuevas opciones que, manteniendo el modelo de gestión directa, es necesario analizar y valorar con el fin de ampliar y reforzar la capacidad del Ayuntamiento para mejorar la higiene urbana en toda la ciudad haciendo de ella no solo una ciudad más limpia sino una ciudad mejor cuidada. Hoy es posible atender mejor las necesidades de la ciudad y aprovechar las oportunidades y ventajas que ofrecen las nuevas maquinarias, herramientas y tecnologías de la información.

En consonancia con esta visión y, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es posible gestionar de una forma eficiente y sostenible el servicio municipal de limpieza a través de diversas fórmulas, todas ellas vinculadas a la gestión directa, concretamente enumeradas en el apartado 2 A) del artículo 85 de la citada Ley. La decisión sobre qué fórmula jurídica puede ser más adecuada en cada caso debe adoptarse de acuerdo con un procedimiento ya establecido que queda recogido en el precepto anteriormente citado (artículo 85.2 letra A), que es del siguiente tenor literal:

"a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera".

Además de las razones ya expuestas, puede resultar ilustrativo de la necesidad de proceder a un análisis y valoración de las fórmulas jurídicas previstas en la ley, tener en cuenta que la fórmula jurídica utilizada en nuestra ciudad ya no es empleada por la mayor parte de los entes locales, mostrando la obsolescencia de la misma.

CONCLUSIÓN

Las necesidades actuales de la ciudad y las nuevas posibilidades que ofrecen los nuevos modelos organizativos y las nuevas tecnologías aconsejan abrir un proceso de diálogo y reflexión entre todos los agentes implicados en la prestación del servicio de limpieza. Un proceso que debe contribuir a elegir la fórmula más eficaz, eficiente y sostenible para la ciudad. Una fórmula que, además, debe contribuir a superar las limitaciones que presenta el actual modelo de gestión.

Lo anterior, inexcusablemente y de acuerdo con el procedimiento establecido por el legislador en el artículo 85 de la LRBRL, deberá justificarse debidamente en el informe que

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	252/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

acredite la opción más eficiente y sostenible de entre las contempladas en dicho artículo, algo para lo que se requiere la aprobación del inicio del expediente.

Atendiendo a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos,

SE PROPONE

PRIMERO. Iniciar expediente para la elección de la fórmula de gestión directa más eficiente y sostenible para la asunción de las competencias que el municipio ostenta en materia de limpieza viaria y recogida de residuos, conforme a los criterios establecidos en la legislación vigente.

SEGUNDO. Designar al Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado como encargada de la confección del expediente, que deberá incluir la memoria que justifique la fórmula de gestión directa que resulte la más sostenible y eficiente, así como de la memoria justificativa del asesoramiento recibido, que incluirá los informes sobre el coste del servicio, así como el apoyo técnico recibido de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 85 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

A continuación, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) explica que de las cuatro opciones que aparecen reflejadas en la propuesta que se trae entienden que solamente es válida la primera de ellas, que es la gestión por la propia entidad local, ya que la segunda opción, que se trata de hacer un instituto, no es viable. Finaliza su intervención declarando el apoyo al asunto en cuestión con la esperanza de que la opción adecuada sea la primera.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) muestra su sorpresa ante la conclusión del informe propuesta que se ha presentado, ya que en ella se dice que las necesidades actuales de la ciudad y las posibilidades que ofrecen los nuevos módulos organizativos y las nuevas tecnologías aconsejan abrir un proceso de diálogo y reflexión entre todos los agentes implicados en la prestación del servicio de limpieza. Por otra parte, hace referencia a lo manifestado por el señor Alemán en la comisión de pleno celebrada el día anterior, donde insistía en la idea de mantener el servicio de gestión directa, reprochándole que la realidad es que se mantiene de manera residual el servicio de gestión directa y la política practicada hasta la fecha ha sido de un abandono progresivo.

Declara no tener muy claro por qué se designa al Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado como encargada de la confección del expediente, ya que no se habla de reglas de composición de los órganos en los que se va a debatir, de la manera en que se va a debatir, si va a ser algo público o no, si va a

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	253/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

integrar a todas las partes y cuáles van a ser las reglas, sobre todo, en la toma de decisiones, y que le parece que están, prácticamente, solicitando un cheque en blanco para que desde el Gobierno municipal hagan lo que estimen oportuno, por lo que le parece una propuesta totalmente vacía de contenido. En este sentido, solicita que si les quieren convocar a modo de invitados, sin haberse dado unas reglas, que requerirían una necesaria aprobación por su parte, lo incluyan en la propuesta; pero si no va a haber reglas preestablecidas, que sigan haciendo lo que el grupo de gobierno ha venido haciendo hasta ahora.

Valora al Gobierno municipal el haber conseguido lo que parecía imposible, que es hacer buena a la anterior gestión municipal del alcalde Augusto Hidalgo, sobre todo, en lo relativo al Servicio de Limpieza. Indica que, si no saben lo que tienen que hacer para mantener limpia la ciudad, el sentido común dicta y deben cesar al actual responsable, como ya fue solicitado en el pleno de julio de 2024. Reitera dicha petición en este nuevo trámite sobre la limpieza, ya que los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria no tienen por qué seguir soportando su incompetencia, y de forma contundente afirma que contarán con el apoyo en todo aquello que signifique sumar y resolver la situación, pero blanquear su gestión en absoluto.

El señor GUERRA DE LA TORRE (concejal del G. P. M. Popular) afirma que, efectivamente, el Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza se creó el 31 de mayo de 1985 y que es evidente que después de cuarenta años es necesario un cambio del modelo jurídico con el objetivo de que sea más eficiente y también para proteger a los trabajadores, así como un cambio del modelo de gestión totalmente opuesto al que se practica en la actualidad, al que llevan hace ya diez años y, concretamente, el señor Alemán en los dos últimos años.

Confirma que votarán a favor de este expediente porque es necesario un nuevo modelo, porque es imprescindible el cambio, pero aclara que esto no va a significar darle al grupo de gobierno un cheque en blanco, ya que establecerán tres condiciones principales. En primer lugar, que la parte social se convierta en parte activa de la negociación, en parte activa del informe. Dice, además, que el señor Alemán ha asegurado hoy que cuando ocurra esto todos los trabajadores seguirán siendo públicos y le pregunta si él va a mantener eso y le pide que aclare esa frase. La tercera condición será que se cumpla lo que el propio acuerdo que hoy se está valorando dice, que contenga una memoria que justifique la fórmula elegida, que contenga una memoria del asesoramiento recibido, el coste del servicio, el apoyo técnico recibido y que luego se devuelva al Pleno este expediente con una negociación, de forma que conozcan los expedientes, tengan información, la parte social y la parte política.

Procede a recordar al señor Alemán que en varias ocasiones se le ha insistido para que dé información, por ejemplo, de los sectores de la ciudad que están ahora mismo privatizados y, además, en esa petición se le dijo que la desglosara por distritos y por barrios, y su respuesta fue en algunos directa y en otros indirecta, ni sí ni no, sino todo lo contrario. Le comunica que ante esa falta de seriedad ellos se van a ver obligados a seguir trabajando para buscar un cambio, puesto que ese modelo tiene que cambiar. Alude a que también se le ha pedido información sobre los nuevos contratos y otras cuestiones y que, por vergüenza, las respuestas dadas no las va a mencionar en la sesión plenaria del día de hoy.

Afirma que se trata de un expediente muy importante para la ciudad y para el Servicio Municipal de Limpieza y que van a dar un voto a favor, como ya ha dicho, y que quedan a la espera de una respuesta adecuada.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	254/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El señor ALEMÁN ARENCIBIA afirma que el Gobierno no hace política-ficción, sino real, y le están solicitando que diga lo que no sabe en un informe que se va a realizar para estudiarlo, por lo que es imposible hasta que ese informe esté elaborado. Añade que para ello se estará en contacto con todos los trabajadores y trabajadoras, a los cuales se les ha explicado este asunto, y siempre con la voluntad de seguir apoyando la gestión directa, en donde todo el personal seguirá siendo público.

Considera que se ha hablado de cosas sin sentido, pero muestra el agradecimiento a Coalición Canaria y Partido Popular por el voto positivo y expresa que le gustaría centrar esta segunda intervención en las características y los criterios que van a regir el proceso de información, reflexión y deliberación que se propone y que se llevará a cabo con todos los agentes implicados y, por supuesto, con todos los trabajadores y trabajadoras, como ya se les expuso a los comités de empresa.

Anuncia que la intención es anticipar el proceso y debatir sobre posibles fórmulas que ya están vigentes en otros municipios y ayuntamientos del país.

Finaliza haciendo mención, de nuevo, al artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el cual autoriza a gestionar de una forma eficiente y sostenible el Servicio Municipal de Limpieza a través de cuatro fórmulas, todas ellas vinculadas a la gestión directa:

a) Gestión por la propia entidad local
b) Organismo autónomo local
c) Empresa pública empresarial local
d) Sociedad mercantil local cuyo capital sea de titularidad pública.

Posteriormente, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ, una vez más, le recuerda al señor Alemán que él no se sienta con el personal con el que tiene que hacerlo, concretamente con el Comité de Limpieza; y, además, que tiene pendientes cuestiones en el Comisionado de Transparencia de asuntos que tiene que trasladarles a los trabajadores.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA aclara de nuevo que el sentido de la votación del Grupo Vox, como ya comunicó el día anterior en la comisión de pleno correspondiente, será abstención, ya que no van a blanquear la gestión del señor Alemán ni los planes que pueda tener previstos, puesto que se ha ganado a pulso la desconfianza sobre su capacidad para gestionar y encontrar soluciones óptimas para el Servicio Municipal de Limpieza, demostrando una incompetencia manifiesta para la responsabilidad que tiene en el Servicio. Considera que lo que procedería sería que dimitiera y, si no lo hiciera, que la señora alcaldesa debería cesarle, porque lo que no es serio es dotarle de más poder o darle la posibilidad de seguir y de crear el modelo a quien ha demostrado que no es capaz de gestionar lo que actualmente existe.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	255/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El señor GUERRA DE LA TORRE traslada que el señor Alemán ha recibido una herencia envenenada después de ocho años del Gobierno del Partido Socialista, pero en estos dos años, desde que ejerce como concejal del Área de Limpieza, ha demostrado su incapacidad para resolver la situación que le dejaron y que en la comisión de pleno celebrada el día anterior tampoco fue capaz de explicar el expediente que trae a Pleno. Señala que siempre se ha culpado de todo al Partido Popular, al Gobierno de Canarias, a los ciudadanos e, incluso, culpan al cambio climático porque hay ratas en la ciudad y no a la falta de limpieza, por lo que le recomienda trabajar más y hacerse menos fotos. Le manifiesta que desde hoy tiene que recoger el mandato del Pleno, hacer un expediente y devolver un expediente impoluto, absolutamente transparente, negociado y hablado con la parte social, aunque lo ven muy complicado, pero ese es el reto del grupo de gobierno.

Insiste en el voto positivo de su grupo para el presente expediente, pero también en la necesidad de que venga absolutamente impoluto, momento en el que lo valorarán.

El señor ALEMÁN ARENCIBIA manifiesta que la decisión sobre esa fórmula jurídica que puede ser la más adecuada y que se pueda adoptar será siempre en función de la ley ya también mencionada y siempre de la mano de los trabajadores y trabajadoras, como se ha transmitido al Comité del Ayuntamiento, así como al Comité de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza Viaria, con el objetivo de seguir mejorando la gestión directa. Agradece el voto positivo para con el asunto y añade que esto va a ser muy importante para seguir mejorando la higiene urbana de la ciudad y reforzar y mejorar la gestión del Servicio Municipal de Limpieza, especialmente la gestión directa, que siguen trabajando y reforzando, ya que va a seguir existiendo en el Ayuntamiento y en la ciudad.

La señora PRESIDENTA manifiesta, antes de pasar a la votación, que hay algunas cuestiones que han quedado y cree que deben ser diáfanos y claros en las manifestaciones realizadas.

Afirma que el concejal ha manifestado que se ha reunido con los representantes de los tres comités y aquí se ha negado, por lo que alguien no dice la verdad.

Indica que están iniciando un estudio, nada más, que será valorado por todos, desde el convencimiento de que el modelo actual no es el más idóneo desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia, para ver cuál es el camino a seguir, con máxima transparencia: lo traen al Pleno, se le comunica a la parte social y, cuando tengan información al respecto, lo compartirán con la parte social y con la parte política, y se adoptará, basándose en ese estudio, la decisión que entiendan más eficaz y eficiente. Añade que lo traen al Pleno no solamente porque sea un requisito legal, sino por convicción, para poder hacerlo de manera conjunta y compartida en un servicio público que es fundamental para la ciudad y, además, en el propósito del Gobierno de seguir impulsando y potenciando el servicio público, desde la gestión directa y la gestión indirecta, como han manifestado. Indica que en este caso se trata de un impulso a la gestión directa y aclara que no es verdad que se vayan a modificar las condiciones laborales. Subraya que se está mejorando y que se trata de eso, de seguir avanzando y seguir mejorando un servicio, por lo que ella tiene que reconocer el trabajo que está haciendo el señor concejal del área, puesto que, aunque no sea suficiente, es importante la mejora y ese trabajo continuo. Por tanto, concluye, hay que seguir mejorando y mejorando, y cuando se haya mejorado, la única opción será seguir mejorando.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría absoluta el acuerdo en los términos propuestos.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	256/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUÓRUM DE VOTACIÓN: **aprobado por mayoría absoluta**
VOTANTES: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
PRESENTES: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
VOTOS A FAVOR: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto- NC-FAC/USP/CCa)]
VOTOS EN CONTRA: ninguno
ABSTENCIONES: 3 (G. P. M. Vox)

INCIDENCIAS: A las 10:02 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión y se reanuda a las 10:10 horas.

ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS

DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

2.6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN

*Por la **señora** **PRESIDENTA** se cede la palabra a la **señora** **CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro)** para la exposición del asunto, quien da cuenta del dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de fecha 27.3.2025, por el que se dictaminó favorablemente el mismo, conforme a los siguientes términos:*

«**ANTECEDENTES**

I. Mediante Providencia de Inicio de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial Aguas, Carnaval y Fiestas, de fecha 15 de julio de 2024, se ordena a la Unidad Técnica de Aguas que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación del "Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria".

II. Mediante memoria justificativa suscrita por el jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 17 de julio de 2024, se concluye que *"se estima necesaria la revisión y actualización de las condiciones del servicio de suministro de agua potable que presta el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como de las relaciones entre los abonados y la entidad suministradora que asume la gestión del mismo en este municipio, mediante la aprobación de un nuevo reglamento del servicio municipal de abastecimiento de agua en Las Palmas de Gran*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	257/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Canaria".

III. Mediante Resolución N.º 2024-29479, de 19 de julio de 2024, de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación del nuevo Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV. A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con fecha 30 de julio de 2024 se publica en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación del reglamento, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Según informe del jefe de la Unidad Técnica de Aguas, 4 de septiembre de 2024, "*Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales".*

V. Obra en el expediente memoria económica, 4 de septiembre de 2024, en la que se informa que *"la aprobación y aplicación del nuevo reglamento que se propone no supone un incremento del gasto público ni una disminución de los ingresos respecto de los previstos en el presupuesto municipal, ni compromete fondos de ejercicios futuros".*

VI. Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, 5 de septiembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII. Con fecha 9 de septiembre de 2024, se procede a publicar en la página web municipal y en el Tablón de anuncios de la Corporación, el proyecto del reglamento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. El plazo de audiencia era de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

VIII. Obra en el expediente informe de resultados sobre publicación inicial del proyecto de Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua en Las Palmas de Gran Canaria, suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas con fecha 9 de octubre de 2024, sobre inexistencia de alegaciones recibidas.

IX. Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica, de fecha 21 de octubre de 2024.

X. Informe de Intervención General, de fecha 4 de noviembre de 2024, en el que se pone de manifiesto que "*el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo".*

XI.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 14 de noviembre de 2024, por el que se acuerda:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	258/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"(…)

ÚNICO.- *Aprobar el* ***proyecto del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria,*** *cuyo tenor literal es el siguiente:*

(…)"

XII. Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de fecha 22 de noviembre de 2024.

XIII. Aprobación inicial del **"Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria"** por Pleno municipal de fecha 29 de noviembre de 2024, y acuerdo para someter la misma a trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de TREINTA DÍAS para la presentación de reclamaciones y sugerencias, habiendo sido publicado el anuncio en el BOP de fecha 13 de diciembre de 2024, Número 151 y, por tanto, finalizando el plazo para presentar alegaciones el día 29 de enero de 2025.

Además de lo anterior, con fecha 23 de diciembre de 2024 y registro de salida N.º 2024 – 77235, se comunica a EMALSA la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

XIV. Informe de fecha 27 de enero de 2025 de la Dirección General de Aguas sobre "MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

XV. Informe aclaratorio de la Dirección General de Aguas, de fecha 20 de febrero de 2025, sobre "ESCRITO DE MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025", del que se extrae lo siguiente:

"(…)

Visto lo anterior, el presente informe tiene como objeto aclarar que, habida cuenta de que las sugerencias formuladas por esta Dirección General de Aguas se realizan al texto de ***"Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria"*** *ya aprobado inicialmente por Pleno y que su objeto es poner de manifiesto las erratas observadas en el mismo, se evidencia un desacierto en la rúbrica del informe de fecha 27 de enero de 2025, en la que no solo debería haberse omitido la palabra "proyecto", sino que, además, habría convenido especificar que, más allá de proponer modificaciones, se trata más bien de un informe de sugerencia de corrección de errores detectados en el texto inicialmente aprobado, a los efectos de que se considere la rectificación del mismo con carácter previo a su aprobación definitiva.*

Es decir, <u>donde dice:</u>

"(…)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	259/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

*"**MODIFICACIONES PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS SOBRE PROYECTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"***

(…)"

Debería decir:

"(…)

*"**SUGERENCIA DE CORRECCIÓN DE ERRATAS PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS AL TEXTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INICIALMENTE APROBADO POR PLENO".***

(…)"

(…)"

En el que, además, se concluye lo siguiente:

"(…)

Como conclusión, es voluntad de esta Dirección General de Aguas sugerir se corrija la siguiente errata identificada en el texto de Reglamento inicialmente aprobado previa su aprobación definitiva por Pleno municipal.

***Sugerencia única.-** En el artículo 48, apartado b), del texto inicialmente aprobado, se constata la existencia de un error material en su último párrafo, por lo que se propone se corrija incorporándolo como punto 6) de dicho apartado, quedando redactado como sigue:*

"(…)

"b) Suministros para otros usos: Serán todos aquéllos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

1) *Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o de oficinas. Se asimilarán al uso comercial los suministros destinados exclusivamente a usos comunes de centros comerciales o de oficinas, así como los suministros a redes contra incendios de centros comerciales u oficinas.*
2) *Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en cualquier actividad productiva.*
3) *Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos. Se asimilarán al uso de centros oficiales los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso, así como cualquier otro suministro que se inste por los órganos del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, que no puedan ser calificados como uso comercial, industrial, para alojamientos turísticos o para obras de acuerdo a las definiciones de este artículo.*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	260/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4) Suministros para alojamientos turísticos y hoteleros. Se entenderán como tales todos aquellos suministros a empresas y establecimientos que se dedican a prestar de forma profesional y habitual alojamiento mediante precio tengan o no otros servicios de carácter complementario. Se asimilarán al uso de alojamientos turísticos los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso.

5) Suministros de agua para obras: Se entenderán como tales los consumos registrados en tomas destinadas a obras. Se entiende por consumo para obras, aquellas concesiones realizadas al amparo y durante la vigencia de la oportuna Licencia Municipal para la realización de las obras que esta contemple.

6) Suministros en alta: Tendrán esta consideración los suministros realizados desde la red de transporte o distribución de Las Palmas de Gran Canaria fuera del municipio o los que se realicen desde el término municipal a otros municipios o entes territoriales."

(…)"

(…)"

XVI. Informe de fecha 24 de febrero de 2025 suscrito por el Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, relativo a la "SUGERENCIA CORRECCIÓN ERRATAS PROPUESTA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS AL TEXTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA INICIALMENTE APROBADO POR PLENO", en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(…)

A la vista de todo lo anterior, quien suscribe está de acuerdo en la conveniencia de corregir la errata identificada por la Dirección General de Aguas en el texto de Reglamento inicialmente aprobado, y estima conveniente se tome en consideración la rectificación del texto en los siguientes términos, previa su aprobación definitiva:

En su artículo 48, apartado b):

Donde dice:

"(…)

b) Suministros para otros usos: Serán todos aquéllos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

1) Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o de oficinas. Se asimilarán al uso comercial los suministros destinados exclusivamente a usos comunes de centros comerciales o de

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	261/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

oficinas, así como los suministros a redes contra incendios de centros comerciales u oficinas.

2) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en cualquier actividad productiva.

3) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos. Se asimilarán al uso de centros oficiales los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso, así como cualquier otro suministro que se inste por los órganos del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, que no puedan ser calificados como uso comercial, industrial, para alojamientos turísticos o para obras de acuerdo a las definiciones de este artículo.

4) Suministros para alojamientos turísticos y hoteleros. Se entenderán como tales todos aquellos suministros a empresas y establecimientos que se dedican a prestar de forma profesional y habitual alojamiento mediante precio tengan o no otros servicios de carácter complementario. Se asimilarán al uso de alojamientos turísticos los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso.

5) Suministros de agua para obras: Se entenderán como tales los consumos registrados en tomas destinadas a obras. Se entiende por consumo para obras, aquellas concesiones realizadas al amparo y durante la vigencia de la oportuna Licencia Municipal para la realización de las obras que esta contemple.

Suministros en alta: Tendrán esta consideración los suministros realizados desde la red de transporte o distribución de Las Palmas de Gran Canaria fuera del municipio o los que se realicen desde el término municipal a otros municipios o entes territoriales.

(…)"

Debe decir:

"(…)

"b) Suministros para otros usos: Serán todos aquéllos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

1) Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o de oficinas. Se asimilarán al uso comercial los suministros destinados exclusivamente a usos comunes de centros comerciales o de oficinas, así como los suministros a redes contra incendios de centros comerciales u oficinas.

2) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en cualquier actividad productiva.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	262/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos. Se asimilarán al uso de centros oficiales los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso, así como cualquier otro suministro que se inste por los órganos del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, que no puedan ser calificados como uso comercial, industrial, para alojamientos turísticos o para obras de acuerdo a las definiciones de este artículo.

4) Suministros para alojamientos turísticos y hoteleros. Se entenderán como tales todos aquellos suministros a empresas y establecimientos que se dedican a prestar de forma profesional y habitual alojamiento mediante precio tengan o no otros servicios de carácter complementario. Se asimilarán al uso de alojamientos turísticos los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso.

5) Suministros de agua para obras: Se entenderán como tales los consumos registrados en tomas destinadas a obras. Se entiende por consumo para obras, aquellas concesiones realizadas al amparo y durante la vigencia de la oportuna Licencia Municipal para la realización de las obras que esta contemple.

6) Suministros en alta: Tendrán esta consideración los suministros realizados desde la red de transporte o distribución de Las Palmas de Gran Canaria fuera del municipio o los que se realicen desde el término municipal a otros municipios o entes territoriales.

(…)"

Todo lo cual se informa para que conste donde convenga y surta con los efectos oportunos,

(…)"

XVII. Solicitud de certificación relativa a la presentación de alegaciones a la Sección de Gestión de Solicitudes, remitida con fecha 28 de febrero de 2025.

XVIII. Certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana de fecha 28 de febrero de 2025, en la que se expone que, consultados los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta que *"entre el 14 de diciembre de 2024 y el 29 de enero de 2025, salvo error u omisión, FIGURAN asientos registrales, detallados en el Anexo que se acompaña",* relativos a *"alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria*". En dicho anexo, se identifican los siguientes asientos registrales:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	263/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2024 - 189130	31/12/2024 13:02	ASOC CANARIA DEL ALQUILER VACACIONAL
2025 - 1695	07/01/2025 11:47	ALIRIO CONCEPCIÓN CADELARIA
2025 - 2744	08/01/2025 19:05	JORDI VILA MAGRANE
2025 - 3751	10/01/2025 10:20	OCTAVIO ARTILES RAMIREZ
2025 - 4717	13/01/2025 12:20	MARIA ISABEL LOPEZ PADRON
2025 - 8156	20/01/2025 09:27	MARIA SUSANA SORIANO RODRIGUEZ
2025 - 8950	21/01/2025 10:20	CARMELO FRANCISCO FELIPE MOLINA
2025 - 9025	21/01/2025 11:16	JUAN MANUEL PEREZ MEDINA
2025 - 9974	22/01/2025 12:56	JUAN MANUEL PEREZ SORIANO
2025 - 10129	22/01/2025 17:19	HERMINIO RODRIGUEZ MARTIN
2025 - 10202	23/01/2025 08:06	MARIA SOLEDAD HEREDIA OLMOS

XIX. Informe del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 07 de marzo de 2025, en el que se pone de manifiesto que *<<…se tiene constancia de que en este Ayuntamiento se han registrado, además de los anteriores, los siguientes escritos de alegaciones con el mismo concepto:*

- *Escrito presentado por D. Juan Diego Falcón González (DNI 78434396-A), con fecha 02 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-651.*

- *Escrito presentado por D. Antonio Jesús Fernández Senra (DNI 34602846-J), con fecha 10 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-3827.*

- *Escrito presentado por Dña. Jessica Ruth Hernández Perera (DNI 78478886-B), con fecha 20 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-8447.*

- *Escrito presentado por Dña. María Susana Pérez Soriano (DNI 78511762-C), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10999.*

- *Escrito presentado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado (42.773.802-N), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10665, en representación de ALER VEINTE, S.L. (C.I.F. B82195934).*

- *Escrito presentado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado (42.773.802-N), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10685, en representación de CASTICAPITAL, S.L. (C.I.F. B35802362).*

- *Escrito presentado por D. Pedro Agustín del Castillo Machado (42.773.802-N), con fecha 23 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-10742, en representación de TRAVESÍA CAPITAL, S.L. (C.I.F. B82174947).*

- *Escrito presentado por D. Isidoro Reboso Armas (42723095-C), con fecha 17 de enero de 2025 y N.º Registro de Entrada 2025-7620…>>*

XX. Con fecha 11 de marzo de 2025, se solicita a la Sección de Gestión de Solicitudes *"se realicen las comprobaciones oportunas y se **expida, en su caso, certificación corregida relativa a la presentación de alegaciones**, durante el plazo el plazo que comprende desde el 14 de diciembre de 2024 hasta el 29 de enero de 2025, relativas a la aprobación del "Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria",* al haberse registrado, en la Unidad Técnica de Aguas, escritos de alegaciones con idéntico objeto además de los reflejados en la certificación de fecha 28 de febrero de 2025.

XXI. Con fecha 12 de marzo de 2025 y N.º de Registro de Entrada 2025-88, esta Unidad Técnica de Aguas recibe nueva certificación expedida por el Servicio de Asistencia Ciudadana,

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	264/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en la que se expone que, consultados los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta que *"entre el 14 de diciembre de 2024 y el 29 de enero de 2025, salvo error u omisión, FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona",* indicando que las alegaciones presentadas en relación con la aprobación inicial del "Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria" son las siguientes:

Nº Registro	Fecha registro	Interesado (Titular)
2025 - 10129	22/01/2025 17:19	HERMINIO RODRIGUEZ MARTIN
2025 - 10202	23/01/2025 08:06	MARIA SOLEDAD HEREDIA OLMOS
2025 - 9974	22/01/2025 12:56	JUAN MANUEL PEREZ SORIANO
2025 - 9025	21/01/2025 11:16	JUAN MANUEL PEREZ MEDINA
2025 - 8950	21/01/2025 10:20	CARMELO FRANCISCO FELIPE MOLINA
2025 - 8156	20/01/2025 09:27	MARIA SUSANA SORIANO RODRIGUEZ
2025 - 4717	13/01/2025 12:20	MARIA ISABEL LOPEZ PADRON
2025 - 3751	10/01/2025 10:20	OCTAVIO ARTILES RAMIREZ
2025 - 2744	08/01/2025 19:05	JORDI VILA MAGRANE
2024 - 189130	31/12/2024 13:02	ASOC CANARIA DEL ALQUILER VACACIONAL
2025 – 1695	07/01/25 11:47	ALIRIO CONCEPCION CANDELARIA
2025 - 10742	23/01/2025 13:04	TRAVESIA CAPITAL, S.L.
2025 - 10685	23/01/2025 12:31	CASTICAPITAL SL
2025 - 10665	23/01/2025 12:22	ALER VEINTE SL
2025 - 10999	23/01/2025 19:59	MARÍA SUSANA PÉREZ SORIANO
2025 - 8447	20/01/2025 12:35	JESSIKA RUTH HERNANDEZ PERERA
2025 - 3827	10/01/2025 11:10	ANTONIO JESUS FERNANDEZ SENRA
2025 - 651	02/01/2025 15:12	JUAN DIEGO FALCON GONZALEZ
2025 - 7620	17/01/2025	ISIDORO REBOSO ARMAS

XXII. Informe del jefe de la Unidad Técnica de Aguas de fecha 17 de marzo de 2025, *sobre "ALEGACIONES PRESENTADAS AL TEXTO DE REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA APROBADO INICIALMENTE",* en el que se concluye lo siguiente:

"(…)

Estudiados los escritos de alegaciones presentados, si bien en su parte expositiva se hace referencia al "Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Gran Canaria", aprobado inicialmente por acuerdo Plenario de fecha 29 de noviembre de 2024 y publicado en el BOP Las Palmas núm. 151, de 13 de diciembre de 2024, revisado el contenido se constata que todos ellos versan realmente sobre el texto de "Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria", cuya aprobación inicial por el Pleno Municipal también se publica en

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	265/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

el BOP en esa misma fecha, por lo que se deduce se trata de un error de calificación en la solicitud formulada por los interesados.

(…)"

"(…)

De conformidad con el artículo 88, apartado 5, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución". Además, en virtud del artículo 116, apartado e), de la citada Ley, será causa de inadmisión "carecer el recurso manifiestamente de fundamento".

Por consiguiente, y visto que las alegaciones carecen de fundamento en la tramitación de este expediente para la aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Gran Canaria, procede sean inadmitidas a trámite.

Sin embargo, y en base a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter". Concluido que los escritos de alegaciones que obran en la certificación expedida por la Sección de Asistencia Ciudadana con fecha 12 de marzo y Registro de entrada en la Unidad Técnica de Aguas N.º 2025-88 versan indubitadamente sobre la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo plazo de información pública fue simultáneo al del Reglamento del asunto, se acuerda se admitan a trámite en el expediente para la aprobación de dicha ordenanza.

En definitiva, se inadmiten los escritos de alegaciones citados en el antecedente decimoctavo del presente informe en el marco del expediente para la aprobación del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Gran Canaria, por entenderse que se trata de un error de calificación por parte de los interesados, y se procede a admitir y abordar las mismas en la tramitación administrativa para la aprobación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la que sí versan las alegaciones indicadas y a la que se deduce van dirigidas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que "el error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter

(…)"

XXIII. Diligencia del Jefe de la Unidad Técnica de Aguas, de fecha 18 de marzo de 2025, por la cual se hace constar errores advertidos en el expediente para la aprobación del Reglamento

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	266/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria y se procede a su corrección, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XXIV. Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de fecha 27.3.2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II. Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LRBRL.

III. No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local la "La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones", de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LRBRL, a cuyo tenor:

"a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	267/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional".

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.

IV. De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

V. El artículo 25.2 c) de la LRBRL prevé como competencia propia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

VI. Mediante Decreto de la Alcaldesa n.º 26777/2023, de 26 de junio, modificado por Decreto de la Alcaldesa n.º 31537/2023, de 9 de agosto, modificado por Decreto de la Alcaldesa n.º 41391/2023, de 7 de noviembre, se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno y se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos.

Asimismo, mediante Decreto de la Alcaldesa número 28228/2023, de 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, se establece que le corresponde a la Dirección General de Aguas la dirección y gestión del ciclo integral del agua estando, entre sus funciones, la redacción y tramitación de las ordenanzas en materia de Aguas.

De conformidad con los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Corregir, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, los siguientes errores detectados en el texto del "Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria" aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2024, que se entiende definitivamente adoptado al no haberse formulado alegaciones al mismo, conforme al artículo 49 LRBRL**:**

En su artículo 48, apartado b):

Donde dice:

"(…)

b) Suministros para otros usos: Serán todos aquéllos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

1) Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	268/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o de oficinas. Se asimilarán al uso comercial los suministros destinados exclusivamente a usos comunes de centros comerciales o de oficinas, así como los suministros a redes contra incendios de centros comerciales u oficinas.

2) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en cualquier actividad productiva.

3) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos. Se asimilarán al uso de centros oficiales los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso, así como cualquier otro suministro que se inste por los órganos del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, que no puedan ser calificados como uso comercial, industrial, para alojamientos turísticos o para obras de acuerdo a las definiciones de este artículo.

4) Suministros para alojamientos turísticos y hoteleros. Se entenderán como tales todos aquellos suministros a empresas y establecimientos que se dedican a prestar de forma profesional y habitual alojamiento mediante precio tengan o no otros servicios de carácter complementario. Se asimilarán al uso de alojamientos turísticos los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso.

5) Suministros de agua para obras: Se entenderán como tales los consumos registrados en tomas destinadas a obras. Se entiende por consumo para obras, aquellas concesiones realizadas al amparo y durante la vigencia de la oportuna Licencia Municipal para la realización de las obras que esta contemple.

Suministros en alta: Tendrán esta consideración los suministros realizados desde la red de transporte o distribución de Las Palmas de Gran Canaria fuera del municipio o los que se realicen desde el término municipal a otros municipios o entes territoriales.

(…)"

Debe decir:

"(…)

b) Suministros para otros usos: Serán todos aquéllos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

1) Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	269/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

actividad profesional, comercial, fabril o de oficinas. Se asimilarán al uso comercial los suministros destinados exclusivamente a usos comunes de centros comerciales o de oficinas, así como los suministros a redes contra incendios de centros comerciales u oficinas.

2) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en cualquier actividad productiva.

3) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos. Se asimilarán al uso de centros oficiales los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso, así como cualquier otro suministro que se inste por los órganos del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, que no puedan ser calificados como uso comercial, industrial, para alojamientos turísticos o para obras de acuerdo a las definiciones de este artículo.

4) Suministros para alojamientos turísticos y hoteleros. Se entenderán como tales todos aquellos suministros a empresas y establecimientos que se dedican a prestar de forma profesional y habitual alojamiento mediante precio tengan o no otros servicios de carácter complementario. Se asimilarán al uso de alojamientos turísticos los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso.

5) Suministros de agua para obras: Se entenderán como tales los consumos registrados en tomas destinadas a obras. Se entiende por consumo para obras, aquellas concesiones realizadas al amparo y durante la vigencia de la oportuna Licencia Municipal para la realización de las obras que esta contemple.

6) Suministros en alta: Tendrán esta consideración los suministros realizados desde la red de transporte o distribución de Las Palmas de Gran Canaria fuera del municipio o los que se realicen desde el término municipal a otros municipios o entes territoriales.

(…)"

Segundo.- Tomar razón del texto corregido del **"Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria"**, que se anexa.

Tercero.- Ordenar la publicación completa e íntegra del texto de "Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua de Las Palmas de Gran Canaria" aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, a los efectos de su entrada en vigor».

ANEXO

REGLAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	270/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PREÁMBULO

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

ARTÍCULO 2. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS

ARTÍCULO 4. PARTES

ARTÍCULO 5. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO 6. RECEPCIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO

ARTÍCULO 7. AREA DE COBERTURA

CAPÍTULO II -OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA Y DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DEL ABONADO

ARTÍCULO 11. DERECHOS DEL ABONADO

CAPÍTULO III - INSTALACIONES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTÍCULO 12. RED DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 13. RED DE DISTRIBUCIÓN

ARTÍCULO 14. ACOMETIDA

ARTÍCULO 15. INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA

CAPÍTULO IV - INSTALACIONES INTERIORES

ARTÍCULO 16. INSTALACIONES GENERALES

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

ARTÍCULO 18. FACULTAD DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO V - ACOMETIDAS

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	271/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 19. CONCESIÓN

ARTÍCULO 20. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 21. ACTUACIONES EN EL ÁREA DE COBERTURA

ARTÍCULO 22. URBANIZACIONES Y POLÍGONOS

ARTÍCULO 23. URBANIZACIONES PRIVADAS.

ARTÍCULO 24. ACOMETIDAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO PARA OBRAS

ARTÍCULO 25. ACOMETIDAS TEMPORALES

ARTÍCULO 26. ACOMETIDAS CONTRAINCENDIOS

ARTÍCULO 27. FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS ACOMETIDA

ARTÍCULO 28. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACOMETIDA

ARTÍCULO 29. OBJETO DE LA CONCESIÓN DE ACOMETIDA

ARTÍCULO 30. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACOMETIDA

ARTÍCULO 31. CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

ARTÍCULO 32. DERECHOS DE ACOMETIDA Y COSTES DE ACOMETIDA

CAPÍTULO VI - CONTROL DE CONSUMOS

ARTÍCULO 33. EQUIPOS DE MEDIDA

ARTÍCULO 34. DIMENSIONAMIENTO Y FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS DE MEDIDAS

ARTÍCULO 35. CONTADOR ÚNICO

ARTÍCULO 36. ÁRBOL DE CONTADORES DIVISIONARIOS

ARTÍCULO 37. PROPIEDAD DEL CONTADOR

ARTÍCULO 38. OBLIGATORIEDAD DE LA VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 39. PRECINTO OFICIAL Y ETIQUETAS

ARTÍCULO 40. INSTALACIÓN DE CONTADORES

*ARTÍCULO 41. MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CONTADORES*294

ARTÍCULO 42. DESMONTAJE DE CONTADORES

ARTÍCULO 43. CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO

ARTÍCULO 44. NOTIFICACIÓN AL ABONADO

ARTÍCULO 45. LIQUIDACIÓN POR VERIFICACIÓN O AFORO

ARTÍCULO 46. GASTOS

ARTÍCULO 47. SUSTITUCIÓN

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	272/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO VII - CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 48. CARÁCTER DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 49. SUMINISTROS DIFERENCIADOS

ARTÍCULO 50. SUMINISTROS PARA SERVICIO CONTRA INCENDIOS

CAPÍTULO VIII - CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 51. SOLICITUD DE SUMINISTRO

ARTÍCULO 52. CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 53. CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 54. DERECHOS DE ALTA Y GASTOS DE INSTALACIÓN DEL CONTADOR

ARTÍCULO 55. FIANZAS

ARTÍCULO 56. CONTRATO DE SUMINISTRO

ARTÍCULO 57. CONTRATOS A EXTENDER

ARTÍCULO 58. SUJETOS DEL CONTRATO

ARTÍCULO 59. TRASLADO Y CAMBIO DE ABONADOS

ARTÍCULO 60. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

ARTÍCULO 61. DURACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 62. CLÁUSULAS ESPECIALES

ARTÍCULO 63. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 65. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

CAPÍTULO IX - REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO

ARTÍCULO 66. GARANTIA DE PRESIÓN Y CAUDAL

ARTÍCULO 67. CONTINUIDAD EN EL SERVICIO

ARTÍCULO 68. SUSPENSIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 69. RESERVAS DE AGUA

ARTÍCULO 70. RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	273/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO X - LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES

ARTÍCULO 71. PERIODICIDAD DE LECTURAS

ARTÍCULO 72. HORARIO DE LECTURAS

ARTÍCULO 73. LECTURA POR ABONADO

ARTÍCULO 74. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS

ARTÍCULO 75. CONSUMOS ESTIMADOS

ARTÍCULO 76. OBJETO Y PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

ARTÍCULO 77. REQUISITOS DE FACTURAS Y RECIBOS

ARTÍCULO 78. INFORMACIÓN EN FACTURAS Y RECIBOS

ARTÍCULO 79. PLAZO DE PAGO

ARTÍCULO 80. FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS O RECIBOS

ARTÍCULO 81. CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA FACTURACIÓN Y RECLAMACIÓN DE FACTURAS

ARTÍCULO 82. CONSUMOS A TANTO ALZADO

CAPÍTULO XI FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 83. DEFRAUDACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO XII - REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 84. DERECHOS ECONÓMICOS

ARTÍCULO 85. MODALIDADES

ARTÍCULO 86. SISTEMA TARIFARIO

ARTÍCULO 87. RECARGOS ESPECIALES

ARTÍCULO 88. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DERECHOS DE ALTA

ARTÍCULO 89. COBRO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS

ARTÍCULO 90. SUPUESTOS DE AVERIAS EN INSTALACIONES INTERIORES

CAPÍTULO XIII - RECLAMACIONES E INFRACCIONES

ARTÍCULO 91. TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 92. INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

ARTÍCULO 93. NORMA REGULADORA

ARTÍCULO 94. CALIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 95. RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	274/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 96. EXPEDIENTE SANCIONADOR

CAPÍTULO XIV - COMPETENCIA Y RECURSOS

ARTÍCULO 97. COMPETENCIA DEL SERVICIO MUNICIPAL

ARTÍCULO 98. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO XV - DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 99. DE SU MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 100. DE SU INTERPRETACIÓN

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. – PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

PREÁMBULO

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses.

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, atribuyen a los municipios la potestad reglamentaria. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.

El artículo 25.2 c) de la LBRL prevé como competencia propia municipal el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El reglamento del servicio de abastecimiento de agua en vigor data de 1981 y, en él, se regulan las relaciones entre la Empresa Mixta de Aguas de Las Palmas, S.A. (E.M.A.L.S.A.) (quien gestiona en la modalidad de gestión indirecta todos los servicios públicos municipales que constituyen el ciclo integral del agua: captación y producción, tratamiento y abastecimiento, saneamiento y depuración) y los abonados, así como las condiciones económicas, de servicio, técnicas, entre otras, en lo que al servicio de abastecimiento de agua se refiere.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	275/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El extenso periodo trascurrido entre la entrada en vigor del reglamento de 1981 hasta la actualidad, hace que sea necesaria la aprobación de un nuevo reglamento que refleje los profundos cambios, en todos los ámbitos, que han tenido lugar en los últimos 43 años, entre otros, por ser la realidad de la prestación del servicio de aguas municipal desde 1981 y concesionada desde 1993 muy diferente a la existente por la incorporación de nuevas necesidades sociales y técnicas; por la inserción del Estado Español en la Comunidad Europea y el posterior desarrollo normativo en todo tipo de materias, incluida la sanitaria y medio ambiental, con sus correspondientes trasposiciones al Ordenamiento Jurídico de cada país miembro; o el desarrollo tecnológico e implementación de herramientas de control de la gestión del servicio e interfaces con el usuario.

Además, una visión actualizada del servicio debe ir acompañada de reglamentación específica que contemple los cambios técnicos que se han desarrollado desde entonces, con especial atención tanto al Código Técnico de la Edificación, a la Directiva Marco del Agua, a la normativa específica en materia de calidad de aguas, a la Ley de Protección de Datos, así como la fijación de nuevos tipos de usuarios con tramos, la eliminación o limitación de consumos mínimos, la progresividad en las tarifas, la regulación de un marco ayudas a familias en riesgo de exclusión social, y requisitos en sostenibilidad medioambiental dentro de lo estipulado en la Agenda 2030.

El instrumento eficaz para satisfacer dichas necesidades es una norma reglamentaria que regule los distintos aspectos del servicio público de abastecimiento y contribuya a adaptarlo a la realidad social y técnica actual y sirva de apoyo a la entidad concesionaria que gestiona indirectamente dicho servicio en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, incrementando así la eficiencia en la relación abonado/empresa concesionaria, mejorando y actualizando los objetivos en materia de sostenibilidad ambiental, incorporando criterios actualizados para una gestión eficiente del servicio de abastecimiento de aguas y adaptando el texto a cambios normativos en materia de edificación, a la Directiva Marco de Agua, y en materia de protección de datos.

La elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez la norma esté en vigor y comience a cumplir objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que la aprobación de esta nueva norma permitirá optimizar los recursos empleados en la gestión del servicio público de abastecimiento de agua.

Asimismo, se da cumplimiento, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia propia municipal en la que el municipio, por tanto, ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de este servicio público a través de norma reglamentaria, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

El nuevo reglamento tiene como objeto regular el servicio de suministro de agua potable que presta el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las relaciones entre los abonados y la entidad concesionaria que asume su gestión, proporcionando así una mayor seguridad jurídica tanto a los usuarios como a la entidad concesionaria y al propio Ayuntamiento.

A su vez, se satisface el principio de transparencia, al haberse efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	276/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. De igual manera, se cumple con la correspondiente información pública al proyecto de reglamento, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

En virtud de las facultades conferidas, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria dicta el presente Reglamento regulador de la prestación del servicio de abastecimiento de agua dentro del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria al que, con carácter supletorio, serán de aplicación los preceptos del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, así como el resto de normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el servicio de suministro de agua potable que presta el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y las relaciones entre los abonados y la Entidad suministradora que asume la gestión del mismo en el Municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 2. NORMAS GENERALES

Normativa Aplicable:

El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento, a lo estipulado en materia de sanidad, por el Real Decreto 3/2023, del 10 de enero, que establece los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro y las Ordenes que la desarrollan; por el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como a los Reglamentos y/u Ordenanzas Municipales y normativa básica estatal y autonómica, que le fuera de aplicación.

Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento será de obligado cumplimiento en la totalidad del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIAS

El abastecimiento de agua a domicilio es un servicio público municipal de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto titular del servicio de suministro de agua potable, prestará el mismo en cualquiera de las formas previstas en las normas de aplicación vigentes.

Las instalaciones del servicio son bienes del dominio público municipal, y por lo tanto corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria definir la política

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	277/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

hidráulica en materia de planes de infraestructuras y su financiación para la renovación, ampliación y mejora de estos bienes mediante planes de inversiones que tiendan en todo momento a perfeccionar la calidad del servicio. La explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones afectas al servicio corresponden a la entidad concesionaria, sin perjuicio de la facultad de ésta para proponer al Ayuntamiento soluciones para la gestión y financiación de las obras de ampliación o modificación de las instalaciones o para el establecimiento de otras nuevas que en cada momento fueran necesarias.

ARTÍCULO 4. PARTES

4.1 ABONADO: *El abonado debe ser el propietario o titular de derecho real de goce limitativo del dominio, o el titular del derecho de uso de la finca, local o industria. El responsable subsidiario del abonado será el propietario de la vivienda, finca, local o industria en el que se presten los servicios regulados en el presente Reglamento.*

4.2 TITULAR DEL SERVICIO: *El presente Reglamento se referirá a Titular del Servicio cuando la competencia únicamente sea atribuible al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como titular del mismo.*

4.3 ENTIDAD SUMINISTRADORA: *Persona natural o jurídica, pública o privada, encargada de la gestión del servicio en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y su área de cobertura.*

ARTÍCULO 5. OBRAS DE AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO

La ejecución de las obras de ampliación, renovación o cualquier operación que se realice sobre las redes de abastecimiento, se desarrollará conforme a los requisitos consignados en la normativa vigente en cada momento.

Las omisiones existentes en dicha normativa técnica, en los detalles que la acompañan, o las descripciones erróneas de los detalles que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención expuesta en ella, o que, por uso y costumbre deben ser realizadas, no solo no eximen de la ejecución de dichos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos, sino que, por el contrario, éstos deberán ser ejecutados como si hubiesen sido completa y correctamente especificados.

ARTÍCULO 6. RECEPCIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO

Al objeto de verificar la adecuación de los proyectos de abastecimiento a las normas técnicas del servicio, y como trámite previo a su aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Entidad Suministradora emitirá un informe con carácter preceptivo y vinculante sobre los proyectos de obras de abastecimiento de agua potable y el conjunto de las instalaciones precisas hasta los edificios o inmuebles objeto del suministro domiciliario, informará de los planes parciales y especiales, programas de actuación urbanística y proyectos de urbanización, respecto de la red de distribución de agua en el área, sector, polígono o unidad de ejecución correspondiente.

Por su naturaleza inventariable, junto a la solicitud de recepción pública de la nueva infraestructura debe acompañarse un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal y como se encuentran en el momento de la recepción, así como los documentos que acrediten la buena calidad de ejecución de la misma, como son los ensayos de presión de las conducciones, ensayos de compactación de rellenos de zanjas, etc.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	278/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El incumplimiento de los requisitos de calidad de los materiales y/o prescripciones técnicas especificadas en la Normativa técnica de aplicación vigente en cada momento, será motivo suficiente para la no-recepción pública, parcial o total, de la infraestructura de la que forman parte.

En caso de emplearse materiales no incluidos en la Normativa técnica de aplicación vigente en cada momento, su idoneidad deberá tener informe favorable de la Entidad Suministradora y aprobarse por escrito por el Titular del Servicio.

ARTÍCULO 7. ÁREA DE COBERTURA

Se define como área de cobertura del Titular del Servicio a la vía pública por la que discurra conducción o canalización de agua potable a menos de 6 metros del punto de suministro y que permita efectuar las tomas y acometidas de manera normal y regular.

CAPÍTULO II -OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA Y DE LOS ABONADOS

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial conforme el presente Reglamento de las que puedan derivarse obligaciones específicas para la Entidad Suministradora, ésta tendrá las siguientes obligaciones:

***De tipo general:** La Entidad Suministradora, con los recursos a su alcance y en el ámbito de la competencia que tenga asumida, viene obligada a distribuir y situar en los puntos de toma de los abonados el agua apta para consumo humano, con arreglo a las condiciones que fija este Reglamento y demás disposiciones que sean de aplicación.*

***Obligación del suministro:** Dentro del área de cobertura, definida en el artículo 7, la Entidad Suministradora está obligada a conceder el suministro de agua a todo peticionario del mismo. Fuera del área de cobertura definida en el artículo 7, cualquier peticionario que solicite un suministro de agua, deberá costear la ampliación de red necesaria, para ello, el peticionario solicitará un presupuesto de ampliación de red a la Entidad Suministradora y después de su aceptación (mediante el pago del importe del presupuesto), la Entidad Suministradora procederá a ejecutar dicha extensión de red. En cualquiera de los dos casos, la Entidad Suministradora podrá negar el suministro de agua, si los inmuebles objeto de dicho suministro no reúnan las condiciones exigidas en el presente Reglamento y demás disposiciones o normativas que resulten de aplicación (urbanísticas, edificabilidad, impago…).*

Por otro lado, la Entidad Suministradora no estará obligada a dar de alta como titular a un peticionario que, siendo o habiendo sido titular de otro contrato se le haya suspendido el servicio por incumplimiento de sus obligaciones del servicio de suministro de agua u otros servicios que pudiera realizar la Entidad Suministradora, hasta que regularice su situación anterior.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	279/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Calidad del agua: *La Entidad Suministradora está obligada a garantizar que el agua es apta para el consumo humano, con arreglo a las disposiciones sanitarias vigentes, hasta la llave registro, inicio de la instalación interior del abonado.*

Conservación de las instalaciones: *La Entidad Suministradora está obligada a mantener y conservar a su cargo, las redes e instalaciones necesarias para el abastecimiento, así como las acometidas hasta la llave de registro que contempla el aparatado c) del ARTÍCULO 14.*

Regularidad en la prestación de los servicios: *La Entidad Suministradora está obligada a mantener la regularidad en el suministro de agua.*

En cualquier caso, no le serán imputables las interrupciones de estos servicios en los supuestos específicos indicados en este Reglamento.

Garantía de presión o caudal: *La Entidad Suministradora velará, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, por mantener en la llave de registro las condiciones de presión y caudal adecuadas al uso doméstico del agua suministrada. El tiempo en que no se mantengan las condiciones habituales de suministro con motivo de avería será el estrictamente necesario para realizar la reparación de la misma.*

En el caso de que con las infraestructuras públicas existentes no sea posible alcanzar o garantizar las condiciones de presión y caudal demandadas por el abonado, éste deberá disponer, a su cargo, las medidas que permitan alcanzarlas (grupo de presión, depósito, aljibe, etc.).

Si el motivo de que no sea posible alcanzar o garantizar las condiciones de presión y caudal demandadas por el abonado, es la insuficiente sección de la acometida existente, éste podrá solicitar, a su cargo, el aumento de sección de la acometida.

Reclamaciones: *La Entidad Suministradora está obligada a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito, o cualquiera de las vías facilitadas al efecto, en un plazo no superior a un mes, salvo que la normativa específica o sectorial que resulte de aplicación establezca un plazo diferente.*

Avisos: *La Entidad Suministradora está obligada a mantener un servicio de recepción de avisos permanente las veinticuatro horas, al que los abonados o usuarios puedan dirigirse para comunicar averías o recibir información sobre las mismas.*

Tarifas: *La Entidad Suministradora del servicio está obligada a aplicar a los distintos tipos de suministros que tenga establecidos, las tarifas vigentes aprobadas por la Autoridad competente.*

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para la Entidad Suministradora, ésta, con carácter general, tendrá los siguientes derechos:

Inspección de instalaciones interiores: *A la Entidad Suministradora, sin perjuicio de las competencias que la legislación vigente confiera a los distintos Órganos competentes de la Administración Pública, le asiste el derecho a inspeccionar, revisar e intervenir, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento, las instalaciones interiores del suministro que, por cualquier causa, se encuentren o puedan encontrarse en servicio o uso.*

Cobros por facturación: *A la Entidad Suministradora le asiste el derecho a percibir el*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	280/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

importe de las facturaciones o cargos que, reglamentariamente, formule al abonado, mediante las vías habilitadas al efecto.

Equilibrio económico: *A la Entidad Suministradora le asiste el derecho a disponer de una tarifa y/o precio suficiente para mantener el equilibrio económico. Cuando se prevea que dicho equilibrio vaya a quedar afectado, tendrá derecho a obtener una nueva tarifa o precio, o en su defecto, la correspondiente compensación económica.*

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DEL ABONADO

Con independencia de aquellas situaciones que sean objeto de una regulación especial en este Reglamento, de las que puedan derivarse obligaciones específicas para un abonado, éstos tendrán, con carácter general, las obligaciones siguientes:

Pago de recibos y facturas: *En reciprocidad a las prestaciones que recibe, todo abonado vendrá obligado al pago puntual de vencimiento de los cargos que se le formulen con arreglo a los precios que tenga aprobados en todo momento el Titular del Servicio, así como aquellos otros derivados de los servicios que se regulan en este Reglamento.*

En cuanto a los consumos de agua, esta obligatoriedad de pago se considerará extensiva a los casos en que los mismos se hayan originado por fuga, avería o defecto de construcción o conservación de las instalaciones interiores, o por cualquier otra causa no imputable a la Entidad Suministradora.

La Entidad Suministradora podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios por el impago de las facturaciones dentro del plazo que tenga establecido a tal efecto.

Pago de fianzas: *Todo peticionario, al formalizar el contrato de suministro, viene obligado a depositar la correspondiente fianza, con arreglo a lo dispuesto en el presente Reglamento.*

Conservación de instalaciones: *Sin perjuicio de lo que a tal efecto establece el Código Técnico de la Edificación, todo abonado deberá utilizar de forma correcta las instalaciones a su servicio, adoptando las medidas necesarias para conservar las mismas en la forma más adecuada, realizando los mantenimientos previstos en las legislación vigente y evitando el retorno a la red de posibles aguas contaminantes, manteniendo, además, intactos los precintos que garantizan la no manipulación del contador e instalaciones de acometida, en su caso, así como las condiciones idóneas para la toma de lecturas del mismo.*

La instalación interior comienza en la llave de registro, situada ésta al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble o límite de dominio público y privado. Constituye el elemento diferenciador entre el Titular del Servicio y el abonado, en cuanto a la conservación y delimitación de responsabilidades. Cuando no exista este elemento, la delimitación de responsabilidades se establece en el límite exterior del muro de fachada o el límite entre el dominio público y privado.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	281/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El abonado queda obligado a mantener sus instalaciones anejas en perfectas condiciones de funcionamiento y conservación, y limpieza, siendo responsable de los deterioros o desperfectos, que, por cualquier causa a él imputables, pueda experimentar el mismo.

Cuando el contador sufra daños como consecuencia del mal estado o la deficiente ejecución del armario donde se aloja, la Entidad Suministradora podrá suspender el suministro hasta que se modifique la instalación y se alcancen las condiciones mínimas de protección y aislamiento que permitan el normal uso y funcionamiento del contador. Además, la sustitución del contador dañado por estas causas, correrá a cargo del abonado titular del suministro.

Igualmente, la Entidad Suministradora podrá suspender el suministro cuando como consecuencia del mal estado de la instalación se generen daños a terceros.

***Facilidades para las instalaciones e inspecciones:** Todo peticionario de un suministro, está obligado a facilitar a la Entidad Suministradora la colocación de los elementos precisos en la propiedad objeto del suministro, así como a permitir la entrada al personal autorizado por dicho Titular, que así lo acredite, a fin de que pueda efectuar cuantas comprobaciones estén relacionadas con el suministro.*

Igualmente, está obligado a ceder al Titular del Servicio el uso de los locales, recintos o arquetas necesarios para la instalación de los equipos de medida y elementos auxiliares adecuados en cada caso.

***Derivaciones a terceros:** Los abonados no podrán, bajo ningún concepto, ceder gratuita u onerosamente agua a terceros, ya sea con carácter permanente o temporal, siendo responsables de toda defraudación que se produzca en su suministro, bien por sí o por cualquier otra persona que de él dependa.*

***Avisos de Averías:** Los abonados deberán, en interés general y en el suyo propio, poner en conocimiento de la Entidad Suministradora cualquier avería o perturbación producida o que, a su juicio, se pudiera producir en la red general de distribución.*

***Usos y alcance de los suministros:** Los abonados están obligados a utilizar el agua suministrada en la forma y para los usos contratados.*

Asimismo, están obligados a solicitar a la Entidad Suministradora la autorización pertinente para cualquier modificación en sus instalaciones, que implique un aumento en los caudales de suministro, o modificación en el número de los receptores, así como el traslado de contadores, la reparación de cuadros y el cambio de uso/actividad. En cualquier caso, será necesario obtener la conformidad de la Entidad Suministradora a los efectos de su correcta ejecución.

***Notificación de baja:** El abonado que desee causar baja en el suministro estará obligado a solicitar por alguna de las distintas vías facilitadas por la Entidad Suministradora dicha baja, indicando la fecha en que debe cesar el citado suministro, debiendo abonar las deudas que tenga pendientes (pudiéndose usar para ello la fianza depositada) y permitiendo la retirada del contador.*

***Notificación de cambio de titularidad:** Es la modificación de la titularidad de un contrato de suministro vigente, motivado por una variación en la propiedad, arrendamiento, compra venta, etc. de la finca suministrada. Se genera un nuevo contrato y establece una nueva relación contractual.*

El nuevo titular deberá satisfacer la diferencia entre el valor de la fianza depositada en el

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	282/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

momento de la contratación inicial y el valor de la misma en el momento del cambio de titularidad.

Notificación de subrogación: *Es la sucesión en la titularidad de un contrato de suministro de agua vigente, asumiendo la totalidad de los derechos y obligaciones contractuales del anterior, de acuerdo con la legislación vigente.*

El titular del contrato será el sucesor en los derechos de uso de la finca, ya sea por fallecimiento del titular anterior o por sucesión empresarial en caso de modificaciones estructurales, o por adjudicación del uso de la vivienda familiar a uno de los cónyuges en casos de separación o divorcio.

En los casos de nulidad matrimonial, separación judicial o divorcio, el cónyuge podrá subrogarse en la concesión, cuando le sea atribuido el inmueble, acreditando tal extremo mediante la correspondiente resolución judicial.

El nuevo titular deberá satisfacer la diferencia entre el valor de la fianza depositada en el momento de la contratación inicial y el valor de la misma en el momento del cambio de titularidad.

Independencia de instalaciones: *Cuando en una misma finca exista agua de distribución pública y agua de otra procedencia para el autoconsumo procedente de pozos, sondeos u otras captaciones debidamente autorizadas y legalizadas, el abonado estará obligado a establecer dos redes e instalaciones interiores bien diferenciadas, por donde circulen y/o se almacenen independientemente las citadas aguas, sin que exista posibilidad de que se mezclen las de una y otra procedencia.*

ARTÍCULO 11. DERECHOS DEL ABONADO

Sin perjuicio de aquellos otros que en relación con situaciones específicas puedan derivarse para los abonados, éstos, con carácter general, tendrán los siguientes derechos:

Calidad del agua: *A recibir en sus instalaciones agua apta para consumo humano que reúna los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes y en el presente Reglamento.*

Servicio permanente: *A la disposición permanente del suministro de agua potable, con arreglo a las condiciones que se señalen en su contrato de suministro, sin otras limitaciones que las establecidas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.*

Facturación: *A que los servicios que reciba se le facturen por los conceptos y cuantías vigentes en cada momento.*

Periodicidad de lectura: *A que se le tome por la Entidad Suministradora la lectura del equipo de medida que controle el suministro, con una frecuencia no superior a seis meses.*

Periodicidad de facturación: *A que se le formule la factura de los servicios que reciba, como máximo, de manera bimestral, así como a efectuar las reclamaciones que considere pertinentes de acuerdo con este Reglamento.*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	283/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Contrato: *A que se formalice, por escrito, un contrato en el que se estipulen las condiciones básicas del suministro.*

Ejecución de instalaciones interiores: *Los abonados podrán elegir libremente el instalador autorizado que ejecute las instalaciones interiores, así como el proveedor del material, que deberá ajustarse a las prescripciones técnicas reglamentariamente exigibles.*

Reclamaciones: *A formular reclamación contra la actuación del Titular del Servicio, la Entidad Suministradora o sus empleados, mediante los procedimientos contemplados en este Reglamento. Cuando la reclamación se refiera al cumplimiento de las condiciones del suministro de agua, el reclamante deberá acreditar su condición de titular del contrato de suministro, o representante legal del mismo.*

Información: *A consultar todas las cuestiones derivadas de la prestación y funcionamiento del servicio en relación a su suministro; así como a recibir contestación por escrito de las consultas formuladas por este procedimiento. Igualmente, tendrá derecho, si así es solicitado por el peticionario, a que se le informe de la Normativa vigente que es de aplicación, así como a que se le facilite, por parte de la Entidad Suministradora, para su lectura en la sede de la Entidad, un ejemplar del presente Reglamento.*

CAPÍTULO III - INSTALACIONES DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA

ARTÍCULO 12. RED DE TRANSPORTE

La red de transporte será el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control que, instalados dentro del ámbito territorial del Titular del Servicio, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, enlazan diferentes sectores de la zona abastecida, sin que en ella puedan realizarse acometidas.

ARTÍCULO 13. RED DE DISTRIBUCIÓN

La red de distribución será el conjunto de tuberías y todos sus elementos de maniobra y control que, instalados dentro del ámbito territorial del Titular del Servicio, y en terrenos de carácter público o privado, previa constitución de la oportuna servidumbre, conducen agua potable a presión, y de la cual se derivan las acometidas para los abonados.

ARTÍCULO 14. ACOMETIDA

Comprende el conjunto de tuberías y otros elementos que unen la red de distribución con la instalación interior del inmueble que se pretende abastecer.

La acometida responderá al esquema básico incluido en el Anexo 2, al Código Técnico de la Edificación, así como en la normativa técnica vigente en cada momento que resulte de aplicación y constará de los siguientes elementos:

a) ***Dispositivos de toma:*** *se encuentra colocado sobre la tubería de la red de distribución y abre el paso de la acometida.*

b) ***Ramal:*** *es el tramo de tubería que une el dispositivo de toma con la llave de registro.*

c) ***Llave de registro:*** *estará situada al final del ramal de acometida en la vía pública y junto al inmueble. Constituye el elemento diferenciador entre el Titular del Servicio y el abonado, en cuanto a la conservación y delimitación de responsabilidades. Cuando no exista este elemento, la delimitación de responsabilidades se establece en el linde de la parcela.*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	284/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 15. INSTALACIONES INTERIORES DE SUMINISTRO DE AGUA

Se entenderá por instalación interior de suministro de agua el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores a la llave de registro en el sentido de la circulación normal del flujo de agua. Cuando no exista llave de registro, se entenderá por instalación interior el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores al linde de la parcela, en el sentido normal del flujo de agua.

CAPÍTULO IV - INSTALACIONES INTERIORES

ARTÍCULO 16. INSTALACIONES GENERALES

Las instalaciones interiores para el suministro de agua serán ejecutadas por instalador autorizado por la respectiva Administración competente en materia de Industria, y se ajustarán a cuanto, al efecto, prescribe el Código Técnico de la Edificación.

La conservación y mantenimiento de estas instalaciones serán por cuenta y a cargo del titular o titulares del suministro existente en cada momento.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES INTERIORES

Los abonados de los servicios de abastecimiento estarán obligados a comunicar a la Entidad Suministradora cualquier modificación que afecten a las condiciones de suministro inicialmente autorizadas.

ARTÍCULO 18. FACULTAD DE INSPECCIÓN

Sin perjuicio de las facultades inspectoras de los Organismos de la Administración, la Entidad Suministradora podrá inspeccionar las instalaciones de sus abonados, con el fin de vigilar las condiciones y forma en que éstos utilizan el suministro.

CAPÍTULO V - ACOMETIDAS

ARTÍCULO 19. CONCESIÓN

La concesión de acometida para suministro de agua potable corresponde a la Entidad Suministradora quien, en todos aquellos casos en los que concurran las condiciones y circunstancias que se establecen en este Reglamento, estará obligado a otorgarla con arreglo a las normas del mismo.

El dimensionamiento y la ejecución de la acometida son competencia exclusiva de la Entidad Suministradora y los costes ligados a su ejecución serán a cargo del peticionario de dicha acometida.

ARTÍCULO 20. CONDICIONES DE LA CONCESIÓN

La concesión para una acometida de suministro de agua estará supeditada a que se cumplan las condiciones de abastecimiento pleno, que se establecen seguidamente:

1) Que el inmueble a abastecer esté situado en el área de cobertura del abastecimiento

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	285/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

según el artículo 7 del presente Reglamento.

2) Que el inmueble que se pretende abastecer cuente con instalaciones interiores disponibles y adecuadas a las normas del presente Reglamento.

3) Que el inmueble a abastecer disponga de acometida para vertidos de agua residuales y pluviales, o tenga resuelto el sistema de evacuación de las mismas, disponiendo, en este caso, de las autorizaciones precisas para ello.

4) Que en las calles o plazas de carácter público que linden con el inmueble, o a que éste dé fachada, existan instaladas y en servicio, conducciones públicas de la red de distribución de agua potable a menos de 6 metros de distancia de la fachada.

Cuando en una vía pública estén proyectadas conducciones bajo las dos aceras, la existencia de las mismas en la acera opuesta a la correspondiente al supuesto contemplado, no supondrá en ningún caso el cumplimiento del párrafo anterior.

5) Que la conducción que ha de abastecer al inmueble se encuentre en perfecto estado de servicio, y su capacidad de transporte (caudal y presión) no se vea afectada por la demanda de la nueva acometida.

ARTÍCULO 21. ACTUACIONES EN EL ÁREA DE COBERTURA

Cuando, dentro del área de cobertura definida en el Artículo 7 de este Reglamento, se den las condiciones de abastecimiento pleno y se haya formalizado la correspondiente concesión de acometida, la Entidad Suministradora estará obligada a realizar los trabajos e instalaciones necesarios para la puesta en servicio de la acometida o acometidas solicitadas, siempre y cuando el presupuesto haya sido aceptado por el solicitante, mediante el abono del importe del mismo.

En aquellos casos en los que dentro del área de cobertura no se den las condiciones de abastecimiento pleno, la Entidad Suministradora podrá realizar, a petición del Titular del Servicio y con cargo a éste, las prolongaciones, modificaciones y/o refuerzos de las redes que sean necesarios ejecutar para atender las demandas solicitadas. Para realizar dichas operaciones, la Entidad Suministradora dispondrá de un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que el Titular del Servicio haya formalizado el encargo y aceptado el correspondiente presupuesto.

Las actuaciones que se realicen en interior de polígonos y urbanizaciones de nueva creación, dentro del área de cobertura, quedan exceptuadas de las obligaciones y condicionantes que se establecen en los puntos anteriores de este artículo, y se regularán por lo que se establece en el siguiente.

ARTÍCULO 22. URBANIZACIONES Y POLÍGONOS

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por urbanizaciones y polígonos aquellos conjuntos de terrenos sobre los que la actuación urbanística exija la creación, modificación o ampliación de una infraestructura viaria y de servicio entre las distintas parcelas o solares en que se divide el terreno y de éstas con la zona edificada del casco urbano.

La concesión de acometida o suministro para el polígono o urbanización anteriormente definido o para solares o inmuebles ubicados en aquél, estará supeditada al cumplimiento previo de las siguientes condiciones:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	286/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

a) Las redes interiores de distribución y demás instalaciones necesarias para el correcto abastecimiento de agua a dichas urbanizaciones o polígonos, responderán a esquemas aprobados por el Titular del Servicio y la Entidad Suministradora, deberá definirse y dimensionarse en proyecto redactado por Técnico competente, y aprobado por los Servicios Técnicos Municipales, con sujeción a los Reglamentos de aplicación y a la Normativa técnica de aplicación vigente en cada momento y por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono.

b) Las obras e instalaciones definidas en el proyecto aprobado, así como las modificaciones que, con autorización de la Entidad Suministradora se introduzcan durante el desarrollo de las mismas, se ejecutarán en su totalidad por cuenta y cargo del promotor o propietario de la urbanización o polígono, bajo la dirección de Técnico competente.

La Entidad Suministradora podrá exigir tanto en el desarrollo de las obras, como en su recepción o puesta en servicio, cuantas pruebas y ensayos estime convenientes para garantizar la idoneidad de ejecución y el cumplimiento de las especificaciones de calidad de los materiales previstos en el proyecto, corriendo los gastos derivados de tales pruebas a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

En ningún caso estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización o polígono, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la Entidad Suministradora y con formalización de la correspondiente concesión.

c) El enlace o enlaces de las redes interiores o polígonos, con las conducciones exteriores bajo dominio del Titular del Servicio, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por las urbanización, se fijarán por la Entidad Suministradora y quedarán perfectamente delimitados en el proyecto a que se ha hecho referencia en el apartado a) de este artículo, y se ejecutarán por cuenta de la Entidad Suministradora y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

La Entidad Suministradora podrá delegar en el promotor la ejecución de estos trabajos, siempre por escrito, dictando las instrucciones necesarias para su ejecución.

La recepción pública de las infraestructuras de abastecimiento se realizará según lo dispuesto en el ARTÍCULO 6 de este Reglamento.

ARTÍCULO 23. URBANIZACIONES PRIVADAS.

Las Urbanizaciones privadas, mientras tanto no sean recibidas por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, tendrán el sistema de facturación por contador general situado en el límite entre la citada propiedad privada y la pública.

Para la instalación de redes de abastecimiento de agua potable en las Urbanizaciones privadas que en un futuro deseen que reviertan al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	287/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Canaria, estarán sujetas a las siguientes normas:

1.- Contar con la Licencia Municipal para la ejecución de las obras necesarias para los nuevos servicios. Para ello solicitará por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el informe técnico la Entidad Suministradora, en el que se detallarán las características de las nuevas redes.

2.- Deberán cumplir la totalidad de lo estipulado en la Normativa técnica vigente en cada momento, así como la legislación técnica y administrativa que resulte de aplicación

3.- Ejecutar las obras o modificaciones por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la Urbanización Privada de acuerdo a lo que se especifique en la Licencia Municipal, realizando las pruebas de presión y estanqueidad oportunas, según la normativa vigente. La certificación del resultado de las pruebas será firmada solidariamente, entre los técnicos municipales y los del Gestor del servicio.

4.- En ningún caso, y bajo ninguna circunstancia, estará autorizado el promotor o el ejecutor de la urbanización, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate, sin la previa autorización de la Entidad Suministradora, y con formalización de la correspondiente concesión.

5.- El enlace o enlaces de las redes interiores de distribución, con las conducciones bajo dominio de la Entidad Suministradora, así como las modificaciones y refuerzos que hubiera de efectuarse en las mismas, como consecuencia de las nuevas demandas impuestas por la urbanización, se fijarán por aquel, y se ejecutarán por cuenta y a cargo del promotor o propietario de la urbanización.

6.- Para la recepción de instalaciones, si ha transcurrido más de un año desde la primera prueba, será necesario realizar otra prueba de recepción en las mismas condiciones señaladas anteriormente, y realizar todas las modificaciones que le indique la Entidad Suministradora, a fin de que la nueva red que se incorpore al conjunto municipal cumpla las normas vigentes.

ARTÍCULO 24. ACOMETIDAS DE AGUA DE CONSUMO HUMANO PARA OBRAS

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por acometida de agua de consumo humano de obra a las acometidas de carácter temporal que tienen por objeto el suministro de agua de consumo humano provisional de una obra pública o privada, hasta su finalización, cesando el suministro con la obtención de la licencia.

Las acometidas de obra no podrán tener una duración superior al plazo de vigencia de la licencia municipal de la misma.

Una vez alcanzado el plazo de vigencia, se podrá cortar la acometida, procediendo a la liquidación del contrato.

Para la instalación de acometidas de agua de consumo humano de obra es necesario contar con la Licencia Municipal para la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 25. ACOMETIDAS TEMPORALES

A los efectos de este Reglamento, se entenderá por acometida temporal de agua de consumo humano a las acometidas de carácter temporal que tienen por objeto el suministro provisional de agua de consumo humano de espectáculos temporales y/o actividades esporádicas en general.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	288/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las acometidas de carácter temporal tendrán una duración máxima de un año, prorrogables por periodos de seis meses a petición del titular de la acometida temporal.

Una vez alcanzado el plazo de vigencia, se podrá cortar la acometida, procediendo a la liquidación del contrato.

Para la instalación de acometidas temporales de agua de consumo humano es necesario contar con la correspondiente Licencia Municipal para la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 26. ACOMETIDAS CONTRAINCENDIOS

Se entenderá por acometida contraincendios a las acometidas a la red pública de destinada a la lucha contraincendios.

Las instalaciones contra incendios se alimentarán mediante acometidas independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

La acometida para incendios se conectará a la canalización de la red que ofrezca más garantía de suministro de entre las que estén más cercanas y serán equipadas de un contador.

ARTÍCULO 27. FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE LAS ACOMETIDA

Las características de las acometidas, tanto en lo que respecta a sus dimensiones, componentes, tipo y calidad de sus materiales, como a su forma de ejecución y punto de conexión, serán determinadas por la Entidad Suministradora, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 28. TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE ACOMETIDA

La solicitud de acometida se hará por el peticionario, dirigida a la Entidad Suministradora, en el impreso normalizado que exista a tal efecto y que será proporcionada por la misma.

A la referida solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación con carácter general:

- Fotocopia D.N.I., N.I.E, o C.I.F, según se trate de persona física o jurídica.

- *En caso de C.I.F., además D.N.I. del representante legal.*
- *En caso de Comunidades de Propietarios, fotocopia del Acta de Constitución, además D.N.I. del presidente de la comunidad.*

- Fotocopia de la escritura de propiedad o nota simple y documento acreditativo de disponibilidad del inmueble (contrato de alquiler, de arrendamiento…) (excepto en las acometidas temporales).

- Cédula de habitabilidad, Declaración Responsable visada por el Ayuntamiento o comunicación previa de primera ocupación. (Excepto acometidas de obras, temporales o contraincendios).

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	289/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Titularidad de servidumbre, en su caso.

- Boletín de instalación interior firmado y sellado por el instalador autorizado, y con una antigüedad no superior a un año.

- Número de cuenta bancaria (opcional).

Para el caso de ACOMETIDAS DE OBRAS además será necesario:

- Licencia municipal de obra.

- Fotocopia de la hoja resumen m^2 a construir de la Memoria del Proyecto y fotocopia del plano de situación (para obra nueva).

Para el caso de ACOMETIDAS TEMPORALES, además será necesario:

- Autorización municipal para la actividad.

Para el caso de URBANIZACIÓN PRIVADAS O POLÍGONOS.

- Fotocopia de la hoja resumen m^2 a construir de la Memoria del Proyecto y fotocopia del plano de situación.

Cuando lo considere necesario, la Entidad Suministradora podrá exigir cualquier otra documentación que permita conocer la realidad del suministro objeto de la solicitud, con el único fin de analizar si concurren las condiciones y circunstancias que se establecen en este Reglamento, para otorgar la acometida con arreglo a las normas del mismo.

A la vista de los datos que aporte el solicitante y de las características del inmueble, y una vez verificadas las condiciones de abastecimiento pleno, definidas en el artículo 20, la Entidad Suministradora notificará al peticionario la decisión de conceder o denegar la acometida. En caso de concesión favorable, la Entidad Suministradora comunicará al solicitante, en un plazo máximo treinta días naturales, las circunstancias a las que deberá ajustarse la acometida, así como las condiciones de concesión y ejecución. En caso de denegación, se comunicarán las causas de la misma en el mismo plazo estipulado en el caso anteriormente expuesto.

El solicitante, dispondrá de un plazo de treinta días naturales para formalizar los requerimientos que le hayan sido formulados por la Entidad Suministradora, así como su aceptación (mediante el pago del importe del presupuesto) o bien para presentar ante la misma las alegaciones que, en su caso, estime. Transcurrido ese plazo sin que haya cumplimentado lo reglamentado, se le tendrá por desistida su solicitud, sin más obligaciones para la Entidad Suministradora.

ARTÍCULO 29. OBJETO DE LA CONCESIÓN DE ACOMETIDA

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación con acceso directo a la vía pública.

A efectos de aplicación de lo reglamentado, se considera unidad independiente de edificación al conjunto de viviendas y/o locales con portal común de entrada y hueco común de escalera, así como los edificios comerciales e industriales que pertenezcan a una única persona física o jurídica, y en los que se desarrolle una única actividad industrial o comercial.

Los locales que estén situados en las plantas inferiores de la unidad independiente de

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	290/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

edificación, aun cuando no tuvieran acceso común, deberán abastecerse del correspondiente árbol general de contadores divisionarios del inmueble.

Aquellos casos en que, a juicio de la Entidad Suministradora, exista causa justificada, el titular de uso de un local comercial en la planta baja del inmueble, podrá contratar a su costa una acometida independiente.

No obstante lo mencionado en este artículo, cuando varias fincas disfrutan en régimen de Comunidad el uso de un parque, piscina, zona de recreo o deportiva u otras instalaciones, y a criterio de la Entidad Suministradora en función de los caudales a suministrar, podría exigirse la creación de una acometida independiente para estos servicios.

ARTÍCULO 30. FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ACOMETIDA

Aceptadas por el solicitante las condiciones de la concesión, éste deberá sufragar a su cargo todos los gastos de ejecución de la acometida, así como los derechos de acometida o tasas correspondientes, según las tarifas aprobadas y que se revisarán anualmente conforme al IPC.

Las acometidas para el suministro de agua serán ejecutadas por la Entidad Suministradora, o persona autorizada por escrito por éste, desde la red de distribución hasta la llave de registro y de conformidad con cuanto al efecto se establece en este Reglamento.

ARTÍCULO 31. CONSERVACIÓN DE ACOMETIDAS

La Entidad Suministradora correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las acometidas hasta la llave de registro, incluyendo ésta, y siendo el elemento diferenciador, en cuanto a la conservación y delimitación de responsabilidades, entre el Titular del Servicio y el abonado. Cuando no exista llave de registro, únicamente será responsabilidad de la Entidad Suministradora la conservación y el mantenimiento de las instalaciones situadas dentro del dominio público y, por lo tanto, se establece el límite de responsabilidades en muro exterior de la fachada o linde de la finca.

La acometida y, de manera expresa, la llave de toma en carga y de registro, solamente podrá ser manipulada por personal de la Entidad Suministradora o autorizado por ésta, no pudiendo el propietario del inmueble abastecido cambiar o modificar el entorno, la situación o los elementos de la misma, sin autorización expresa de la Entidad Suministradora.

ARTÍCULO 32. DERECHOS DE ACOMETIDA Y COSTES DE ACOMETIDA

Los derechos de acometida son las compensaciones económicas establecidas en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que garantizan el acceso al servicio de abastecimiento en el área de cobertura mediante la simple realización de la acometida correspondiente, siempre que se cumplan las condiciones recogidas en el artículo 20.

Los derechos de acometida se abonarán una sola vez.

La ampliación de sección de una acometida preexistente, solicitada por un abonado,

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	291/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

devengará una cantidad en concepto de derecho de enganche equivalente a la diferencia entre el importe establecido para las nuevas condiciones y el importe fijado para el existente.

Los costes de acometida son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida a la Entidad Suministradora, para sufragar los gastos ocasionados por la ejecución de la acometida.

Los derechos de acometida y las acometidas, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc. (exceptuando las acometidas temporales), para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

CAPÍTULO VI - CONTROL DE CONSUMOS

ARTÍCULO 33. EQUIPOS DE MEDIDA

Sin perjuicio de lo establecido para cada caso por el Código Técnico de la Edificación, la medición de los consumos que han de servir de base para la facturación de todo suministro se realizará por contador; que es el único medio que dará fe del consumo realizado.

Como norma general, para los inmuebles con acceso directo a la vía pública, la medición de consumos se efectuará mediante:

- *Contador único: cuando en el inmueble o finca sólo exista una vivienda o local, en suministros provisionales para obras y en polígonos en proceso de ejecución de obras y en tanto no sean recibidas sus redes de distribución interior y, excepcionalmente, cuando existan varias viviendas o locales y sea técnicamente inviable la adopción de árbol de contadores divisionarios.*

- *Árbol de contadores divisionarios: cuando exista más de una vivienda o local, será obligatorio instalar un aparato de medida para cada una de ellas y los necesarios para los servicios comunes.*

- *Contador general: Será obligatorio para todos los casos en los que la instalación disponga de un grupo de presión que suministre a varios contadores divisionarios y en todos aquellos casos donde la Entidad Suministradora lo considere necesario, con cargo al promotor o a la Comunidad de Propietarios, en su caso.*

Las anomalías detectadas por el contador general serán comunicadas a su titular a través de su representante, quien estará obligado a comunicar al resto de usuarios los defectos existentes y subsanarlos en el plazo que se establece en el artículo 63 apartado "n", de este Reglamento.

ARTÍCULO 34. DIMENSIONAMIENTO Y FIJACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE EQUIPOS DE MEDIDAS

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, así como la clase metrológica que deberá instalarse en cada caso, cualquiera que sea el sistema de instalación seguido, será facultad de la Entidad Suministradora, que lo realizará a la vista de la declaración de consumo que formule el abonado en su solicitud de suministro, y de conformidad con lo establecido en el Código Técnico de la Edificación.

Todos los equipos de medida deberán cumplir lo establecido en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y las órdenes que lo desarrollan, así como en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	292/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 35. CONTADOR ÚNICO

Se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario homologado por la Entidad Suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dotado de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad Suministradora.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, así como en la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación.

ARTÍCULO 36. ÁRBOL DE CONTADORES DIVISIONARIOS

Los árboles de contadores divisionarios se instalarán en los locales o armarios exclusivamente destinados a este fin, emplazados en la planta baja del inmueble, en zona de uso común, con acceso directo desde el portal de entrada.

En el origen de cada montante y en el punto de conexión del mismo con el árbol de contadores divisionarios, se instalará una válvula de retención, que impida retornos de agua a la red de distribución.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en el Código Técnico de la Edificación, así como en la normativa vigente en cada momento que resulte de aplicación.

- ***Condiciones de los locales***

Las condiciones de los locales serán las establecidas en el Código Técnico de la Edificación o en la normativa vigente que resulte de aplicación.

Las paredes, techo y suelo de estos locales estarán impermeabilizados, de forma que se impida la formación de humedad en locales periféricos.

Dispondrán de un sumidero, con capacidad de desagüe equivalente al caudal máximo que pueda aportar cualquiera de las conducciones derivadas de la batería, en caso de salida libre del agua.

Estarán dotados de iluminación artificial, que asegure un mínimo de 100 lux en un plano situado a un metro sobre el suelo.

La puerta de acceso tendrá unas dimensiones mínimas de 0,80m por 2,05m, abrirá hacia el exterior del local y estará construida con materiales inalterables por la humedad y dotada con cerradura normalizada por el suministrador.

Los abonados deberán cuidar del perfecto estado y limpieza de los locales, cuartos o armarios en los que se ubiquen los aparatos de medida, quedando estos bajo su custodia y

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	293/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

responsabilidad. Los citados locales no podrán utilizarse para otros menesteres tales como trasteros, depósitos de contenedores de basura, almacén de utensilios de limpieza o cualquier otro uso diferente al que está destinado.

- ***Condiciones de los armarios***

Las condiciones de los armarios serán las establecidas en el Código Técnico de Edificación o en la normativa en vigor en cada momento que resulte de aplicación.

Cumplirán igualmente las restantes condiciones que se exigen a los locales, si bien, los armarios tendrán unas puertas con dimensiones tales que, una vez abiertas, presenten un hueco que abarque la totalidad del árbol y sus elementos de medición y maniobra.

Los armarios estarán situados de tal forma que ante ellos y en toda su longitud, exista un espacio libre de un metro.

Ya se trate de locales o de armarios, en lugar destacado y de forma visible, se instalará un cuadro o esquema en el que, de forma indeleble, queden debidamente señalizados los distintos montantes y salidas de baterías y su correspondencia con las viviendas y/o locales.

ARTÍCULO 37. PROPIEDAD DEL CONTADOR

Los contadores o aparatos de medición existentes o los que sean de nueva instalación para medir o controlar los consumos de agua son y serán propiedad del abonado.

Una vez que el contador cumpla su vida útil, éste será sustituido por la Entidad Suministradora con cargo a la tarifa de mantenimiento vigente.

ARTÍCULO 38. OBLIGATORIEDAD DE LA VERIFICACIÓN

Los contadores, en cuanto a su verificación, deberán cumplir lo dispuesto en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y en la normativa vigente en cada momento.

ARTÍCULO 39. PRECINTO OFICIAL Y ETIQUETAS

El laboratorio acreditado precintará todos aquellos contadores o aparatos de medida a los que haya practicado una verificación.

El precinto oficial colocado después de la verificación garantiza:

1.- Que el contador o aparato de medida pertenece a un sistema aprobado.

2.- Que funciona con regularidad.

Será obligación del abonado la custodia del contador y el adecuado mantenimiento de las instalaciones interiores. La responsabilidad que se derive del incumplimiento de esta obligación recaerá directamente sobre el abonado titular del suministro.

ARTÍCULO 40. INSTALACIÓN DE CONTADORES

Será competencia exclusiva de la Entidad Suministradora el suministro y la instalación de todos los contadores, ya sea por nueva instalación o por mantenimiento.

ARTÍCULO 41. MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE CONTADORES

Se entiende por mantenimiento de contador la sustitución por un nuevo equipo de medida de aquellos contadores que se encuentren averiados durante su periodo de vida útil, siempre y

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	294/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cuando no se encuentre en alguno de los supuestos expuestos a continuación:

- *Ubicación inadecuada y/o falta de protección.*
- *Robo e incendio.*
- *Fugas de agua derivadas de instalaciones interiores en mal estado.*
- *Exceso de caudal por avería interior.*
- *Retornos de aguas calientes.*
- *Mano airada.*

También incluye la renovación del contador de aquellos contadores que hayan superado su vida útil. Se entiende por renovación de contador la sustitución por un nuevo equipo de medida.

La Entidad Suministradora mantendrá los contadores con cargo a la tarifa vigente, que a tal efecto contemple la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario en vigor.

La conservación de contadores no ampara los gastos de sustitución motivados por otra causa (manipulación, golpe, vandalismo, sustracción o robo del contador…) que no sea consecuencia de su normal uso.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la sustitución y mantenimiento de contadores no cubiertos (manipulación, golpe, vandalismo, sustracción o robo del contador…) por la tarifa serán por cuenta del abonado y facturados por la Entidad Suministradora.

La Entidad Suministradora renovará los contadores que hayan superado la vida útil con cargo a la tarifa vigente de mantenimiento.

ARTÍCULO 42. DESMONTAJE DE CONTADORES

La conexión y desconexión del contador o aparato de medida siempre serán realizados por la Entidad Suministradora, quien deberá precintar la instalación del mismo, siendo la única autorizada para su desprecintado por motivos derivados de la explotación, a excepción de las renovaciones del árbol general de contadores divisionarios realizadas por fontaneros autorizados, en cuyo caso será necesaria autorización expresa de la Entidad Suministradora, quien se encargará de precintar nuevamente la instalación una vez finalizada la actuación correspondiente.

Los contadores o aparatos de medida podrán desmontarse por cualquiera de las siguientes causas:

1.- Por extinción del contrato de suministro.

2.- Por avería del aparato de medida.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	295/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3.- Por renovación periódica, en función de cuanto al efecto se establece en este Reglamento.

4.- Por alteración del régimen de consumos, en tal medida que desborde, por exceso o por defecto, la capacidad teórica del aparato instalado.

5.- Para la verificación del contador, conforme al procedimiento del artículo 46.

Cuando, a juicio de la Entidad Suministradora, existan indicios claros de que el funcionamiento del contador o aparato de medida no es correcto, podrá proceder a desmontar el mismo, instalando otro en su lugar. Los consumos registrados por el aparato instalado en sustitución del anterior, servirán de referencia para la liquidación de los mismos cuando haya al menos 20 días naturales desde su instalación hasta la fecha de lectura correspondiente. Cuando el consumo del nuevo contador no sea representativo, según lo expuesto, porque en el periodo de facturación se hubiera producido alguna perdida en la instalación interior imputable al abonado o cualquier otra circunstancia, se podrá facturar con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir o no ser representativo, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los dos últimos periodos facturados corrigiendo la lectura del contador conforme al error definido en la verificación o aforo del contador.

Si se diera el caso que el contador estuviera parado o averiado y no pudiera conocerse el error de medida, se liquidarán las facturaciones con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir o no ser representativo, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los dos últimos periodos facturados.

ARTÍCULO 43. CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO

La instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y a cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias, siempre bajo la supervisión de la Entidad Suministradora, quien ha de autorizar la misma.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro de recinto o propiedad a cuyo suministro está adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.

b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias del Código Técnico de la Edificación, de este Reglamento o de la Normativa técnica de aplicación vigente en cada momento.

c) Manipulación del contador. El abonado o usuario nunca podrá manipular el contador o aparato de medida, ni conectar tomas o hacer derivaciones antes del aparato, sin permiso expreso de la Entidad Suministradora.

ARTÍCULO 44. NOTIFICACIÓN AL ABONADO

Los datos del nuevo equipo de medida instalado, como mínimo el número de fabricación y

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	296/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

lectura inicial, deberán ser comunicados al abonado, bien mediante la inclusión de estos datos en el primer recibo expedido tras la sustitución o bien mediante comunicación electrónica, escrita o de otra índole.

ARTÍCULO 45. LIQUIDACIÓN POR VERIFICACIÓN O AFORO

Cuando presentada reclamación se precise verificación o aforo del contador o aparato de medida instalado, la Entidad Suministradora procederá como sigue:

a) Aforo del contador: Son las comprobaciones realizadas in situ, no siendo necesario notificar a los interesados la fecha en la que se realizará la misma, salvo petición expresa del interesado, pero siempre dentro del horario que tenga establecido la Entidad Suministradora a tal efecto. En el momento de presentar la reclamación y solicitar el aforo, el interesado abonará la tarifa correspondiente. Si, como resultado del aforo, se comprobara que el funcionamiento del contador no es adecuado, la entidad concesionaria resarcirá al abonado de los gastos correspondientes a las tasas que fueran de aplicación y abrirá la correspondiente reclamación.

Realizado el aforo, la Entidad Suministradora notificará a las partes interesadas el resultado de la misma, en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha de la apertura de la reclamación.

b) Verificación del contador: Son las pruebas realizadas por laboratorio acreditado u órgano de verificación competente para comprobar el buen funcionamiento de los contadores de agua. Solicitada la verificación por el abonado, la Entidad Suministradora lo requerirá para establecer día y hora para la retirada del contador, tomando razón en un acta de la retirada del contador y de su entrega al abonado o a quien lo represente, que firmarán ambas partes, corriendo por cuenta del abonado la sustitución del contador retirado por uno nuevo por el importe establecido en las tarifas de servicio. Se entregará al abonado el contador retirado, para que lo lleve al órgano de verificación competente. Si como resultado de la verificación, se comprobara que el funcionamiento del contador no es adecuado, la entidad concesionaria resarcirá al abonado de los gastos correspondientes a las tasas que fueran de aplicación ante el órgano verificador.

Cuando de la verificación o aforo se compruebe que el contador funciona con error positivo superior al autorizado, la Entidad Suministradora procederá a determinar la cantidad que debe ser reintegrada, teniendo en cuenta los consumos realmente efectuados, según las tarifas vigentes durante los meses a que deba retrotraerse la liquidación.

El tiempo a que se refiere el párrafo anterior, se establecerá desde la fecha en que se instaló el contador, o en que se practicó la última verificación del mismo, hasta el día en que se haya efectuado la comprobación del error en sus indicaciones. En ningún caso será superior a seis meses.

Si se comprueba que el contador funciona irregularmente con distintas cargas, la liquidación de la cantidad a devolver, en su caso, por la Entidad, se efectuará para un tiempo igual al

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	297/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

determinado en el párrafo anterior, y estimando en ese tiempo un consumo equivalente al que se efectúe con un nuevo contador en los treinta días siguientes a su colocación, o mayor tiempo si así lo juzga oportuno la Entidad Suministradora en aras de una mayor representatividad de la liquidación.

Cuando durante el proceso de verificación se comprobase que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, el verificador levantará acta a los efectos de lo previsto en este Reglamento respecto a las infracciones.

ARTÍCULO 46. GASTOS

En general, los gastos derivados de las verificaciones y aforos de los contadores o aparatos de medida correrán a cargo del abonado.

Cuando la verificación sea realizada a instancia de parte, los gastos que por todos los conceptos se originen de la misma serán a cargo del peticionario, salvo en el caso en que se demuestre el anormal funcionamiento del aparato y que el error sea favorable a la otra parte.

ARTÍCULO 47. SUSTITUCIÓN

Cuando por verificación se haya de retirar un contador o aparato de medida de la instalación y no sea inmediata su colocación, se procederá en su lugar a la instalación simultánea de otro contador o aparato de medida, debidamente verificado, que será el que controle los consumos.

CAPÍTULO VII - CONDICIONES DEL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 48. CARÁCTER DEL SUMINISTRO

En función del uso que se haga del agua, el carácter del suministro se clasificará en:

a) Suministros para usos domésticos: Son aquéllos en los que el agua se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de la vida.

Se aplicará esta modalidad exclusivamente a inmuebles destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente incluidos los inmuebles destinados a cocheras, cuando sean de uso particular, cuando aquéllos sean independientes de la vivienda, así como los suministros a inmuebles calificados como cuarto de aperos.

Se asimilarán al uso doméstico, las urbanizaciones cuyas instalaciones de abastecimiento y saneamiento todavía no hayan sido recibidas por los municipios a los que correspondan, que tendrán el carácter de abonado único.

También se asimilarán al uso doméstico los destinados a garajes, jardines, piscinas y demás servicios comunes en régimen de comunidad.

Se asimilarán a uso domésticos, los suministros a redes contra incendios, cuando el uso más común del inmueble al que se refiera sea el doméstico.

b) Suministros para otros usos: Serán todos aquéllos en los que el agua no se utilice para los fines expuestos en el apartado anterior.

En función del carácter del sujeto contratante del suministro, éste se clasificará en:

1) Suministros para usos comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	298/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o de oficinas. Se asimilarán al uso comercial los suministros destinados exclusivamente a usos comunes de centros comerciales o de oficinas, así como los suministros a redes contra incendios de centros comerciales u oficinas.

2) Suministros para usos industriales: Se entenderán como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento directo y básico, o imprescindible, en cualquier actividad productiva.

3) Suministros para Centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos. Se asimilarán al uso de centros oficiales los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso, así como cualquier otro suministro que se inste por los órganos del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos, que no puedan ser calificados como uso comercial, industrial, para alojamientos turísticos o para obras de acuerdo a las definiciones de este artículo.

4) Suministros para establecimientos hoteleros y extrahoteleros: se entenderán como tales todos aquellos suministros a empresas, establecimientos, alojamientos que se dedican a prestar de forma profesional y habitual alojamiento vacacional o turístico mediante precio, tengan o no otros servicios de carácter complementario. Se asimilarán al uso de alojamientos turísticos los suministros destinados a redes contra incendios de los inmuebles destinados fundamentalmente a este uso.

5) Suministros de agua para obras: Se entenderán como tales los consumos registrados en tomas destinadas a obras. Se entiende por consumo para obras, aquellas concesiones realizadas al amparo y durante la vigencia de la oportuna Licencia Municipal para la realización de las obras que esta contemple.

6) Suministros en alta: Tendrán esta consideración los suministros realizados desde la red de transporte o distribución de Las Palmas de Gran Canaria fuera del municipio o los que se realicen desde el término municipal a otros municipios o entes territoriales.

ARTÍCULO 49. SUMINISTROS DIFERENCIADOS

En todo caso, los locales comerciales o de negocio que puedan existir en cada edificio, deberán disponer de un suministro independiente.

ARTÍCULO 50. SUMINISTROS PARA SERVICIO CONTRA INCENDIOS

Las instalaciones contra incendios en el interior de edificaciones, cualquiera que sea el destino o uso de éstas, requerirán el establecimiento de un suministro de agua para este uso exclusivo y el cumplimiento, a todos los efectos, de las condiciones que este Reglamento prescribe para las instalaciones destinadas al abastecimiento ordinario, de conformidad con los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	299/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1) Independencia de las instalaciones: Las instalaciones contra incendios serán absolutamente independientes de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

Queda igualmente prohibido tomar agua de cualquier elemento de estas instalaciones, salvo en el caso de incendio, sin la expresa autorización de la Entidad Suministradora.

Todo sistema que constituya la instalación contra incendios, se alimentará a través de una acometida a la red pública de distribución independiente a la del suministro ordinario y será equipada de un contador.

A ser posible, la acometida para incendios se proyectará y ejecutará desde una conducción distinta de la que se acometa el suministro ordinario.

Cuando la normativa específica de incendios que exija una presión en la instalación interior del abonado que no sea la disponible en el punto de acometida, será responsabilidad del abonado el establecer y conservar los dispositivos de sobreelevación que le permitan dar cumplimiento a la normativa específica antes citada.

2) Contratación del suministro: La conexión a la red pública de distribución de un suministro contra incendios, requerirá la formalización previa del contrato de suministro correspondiente entre el Entidad Suministradora y el abonado.

Dichos contratos tendrán la misma tramitación y carácter que los de suministro ordinario y estarán, por tanto, sujetos a las mismas prescripciones reglamentarias que aquéllos. No pudiendo realizarse consumos para otro fin distinto al contratado.

CAPÍTULO VIII - CONCESIÓN Y CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO

ARTÍCULO 51. SOLICITUD DE SUMINISTRO

Previo a la contratación del suministro, el peticionario deberá presentar una solicitud de suministro en el formulario que, a tal efecto, proporcionará la Entidad Suministradora.

En la misma se hará constar el nombre del solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio. En dicho formulario se hará constar, igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

A la solicitud de suministro, el peticionario acompañará como norma general la siguiente documentación:

- *Fotocopia D.N.I., N.I.E, o C.I.F, según se trate de persona física o jurídica.*
  - *En caso de C.I.F., además D.N.I. del representante legal.*
  - *En caso de Comunidades de Propietarios, fotocopia del Acta de Constitución y D.N.I del presidente de la comunidad.*
- *Fotocopia de la escritura de propiedad o documento acreditativo de disponibilidad del*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	300/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

inmueble y nota simple (excepto en las acometidas temporales).

- Cédula de habitabilidad, Declaración Responsable visada por el Ayuntamiento o comunicación previa de primera ocupación (excepto acometidas de obras, temporales o contraincendios).

- Titularidad de servidumbre, en su caso.

- Número de cuenta bancaria (*).

- Boletín del instalador visado por la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de industria (excepto para temporales y obras).

- Alta Impuesto actividades económicas, si fuera de aplicación.

Para el caso de CONTADORES DE OBRAS, además será necesario:

- Licencia municipal de obra.

Para el caso de ACOMETIDAS TEMPORALES, además será necesario:

- Autorización municipal para la actividad.

Para el caso de URBANIZACIÓN PRIVADAS O POLÍGONOS.

Fotocopia de la hoja resumen m^2 a construir de la Memoria del Proyecto y fotocopia del plano de situación.

En el caso de solicitudes de suministro para cuartos de aperos, la documentación a aportar será:

– Certificado de existencia expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(*) Opcional

ARTÍCULO 52. CONTRATACIÓN

A partir de la solicitud de un suministro, la Entidad Suministradora comunicará el estudio de las condiciones técnico-económicas para realizar el mismo.

El solicitante, una vez recibida la notificación de las condiciones técnico-económicas, dispondrá de un plazo de treinta días hábiles para la formalización del contrato. Transcurrido ese plazo sin que se haya formalizado, se le tendrá por desistido de su solicitud, sin más obligaciones para la Entidad Suministradora.

Se entenderá que dicho contrato o póliza de suministro no será vigente mientras el solicitante no haya cubierto las obligaciones económicas, técnicas y administrativas que, de acuerdo con el presente Reglamento y el Código Técnico de la Edificación, estuviese obligado a sufragar o cumplimentar.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	301/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Una vez satisfechas todas las obligaciones económicas y cumplimentados los requisitos correspondientes por el solicitante, la Entidad Suministradora estará obligada a la instalación del contador y a la puesta en servicio de la instalación y suministro en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de contratación.

La demora en la concesión de las autorizaciones o permisos necesarios para la realización de los trabajos llevará consigo la interrupción del plazo señalado en el párrafo anterior. Tal retraso será comunicado al peticionario por parte de la Entidad Suministradora y, cuando el mismo sea superior a seis meses, podrá dar lugar a una revisión de las condiciones técnico-económicas.

ARTÍCULO 53. CAUSAS DE DENEGACIÓN DEL CONTRATO

La facultad de concesión del suministro de agua corresponde a la Entidad Suministradora, con sujeción a las normas reglamentarias vigentes.

Sin perjuicio de tal facultad, la Entidad Suministradora podrá denegar la contratación del suministro en los siguientes casos:

1) Cuando la persona o entidad que solicite el suministro se niegue a firmar el contrato extendido de acuerdo con el modelo autorizado y con las disposiciones vigentes sobre contratación del suministro de agua, o cuando no presente la documentación preceptiva o no efectúe los pagos correspondientes.

2) Cuando en la instalación del peticionario no se hayan cumplido, a juicio de la Entidad Suministradora y previa comprobación, las prescripciones que con carácter general establece la normativa vigente, así como las especiales de este Reglamento. En este caso, la Entidad Suministradora señalará los defectos encontrados al peticionario, para que los corrija, remitiendo, en caso de discrepancia, comunicación de los reparos formulados al Titular del Servicio, el cual, previa las actuaciones que considere oportunas y, en todo caso, después de oír al instalador, dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de treinta días hábiles.

3) Cuando no disponga de acometida para el suministro de agua o no reúna las características técnicas adecuadas según la normativa vigente.

4) Cuando el solicitante no esté al corriente de pago con la Entidad Suministradora.

5) Cuando para el inmueble para el que se solicita el suministro exista otro contrato de suministro anterior y en plena vigencia.

6) Cuando por el peticionario del suministro no se haya acreditado fehacientemente la obtención de las autorizaciones de terceros que correspondan o, en su caso, establecimiento de las servidumbres, con inscripción registral, que sean necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones para la prestación de los servicios solicitados.

7) Cuando no se haya liquidado previamente el contrato por suministro de obra.

Pese a todo ello, el Titular del Servicio podrá eximir de algún requisito administrativo, por razones de interés público, de tipo social, etc. Y autorizar el servicio especificando bajo qué condiciones se autoriza.

ARTÍCULO 54. DERECHOS DE ALTA Y GASTOS DE INSTALACIÓN DEL CONTADOR

Los derechos de alta son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de un suministro de agua a la Entidad Suministradora, para sufragar los costes de

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	302/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato.

Los gastos de instalación de contador son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes a la Entidad Suministradora, para sufragar los gastos ocasionados por el suministro e instalación del contador y los elementos anejos.

Estas cantidades se sufragan en el momento de la formalización del contrato de conformidad a las tarifas aprobadas al efecto por el Titular del Servicio.

ARTÍCULO 55. FIANZAS

En el momento de la formalización del contrato, con objeto de atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en las oficinas de la Entidad Suministradora una fianza, cuyo importe será el que en cada momento tenga aprobado el Titular del Servicio en función de la ordenanza vigente.

En caso de producirse una resolución contractual por alguna de las causas presentes en el ARTÍCULO 655, la fianza cubrirá los gastos y consumos a los que no haya hecho frente el abonado, y si ésta no es suficiente para cubrir los gastos, deberá proceder a abonar la diferencia de la liquidación correspondiente.

Si un abonado que ha renunciado a su condición de tal por cualquiera de las circunstancias establecidas en el ARTÍCULO 65 desease volver a disfrutar de suministro de agua, deberá volver a constituir nuevamente la fianza, ya sea complementando la anterior o depositando nueva cantidad hasta completar la que esté vigente en el momento de la nueva alta del servicio.

ARTÍCULO 56. CONTRATO DE SUMINISTRO

La relación entre la Entidad Suministradora y el abonado vendrá regulada por el contrato de suministro o póliza de abono.

El contrato de suministro será el único documento que dará fe de la concesión del mismo y, junto a las condiciones establecidas en el presente Reglamento, así como a las que se deriven de las normas técnicas implantadas, regulará las relaciones entre la Entidad Suministradora y el abonado. Dicho contrato se formalizará por escrito y por duplicado, debiendo entregar un ejemplar cumplimentado al abonado, y en el mismo se deberán recoger, como mínimo, los siguientes datos:

a) Identificación del representante (cuando el solicitante no sea el titular):

- *Nombre y apellidos.*
- *D.N.I. ó C.I.F.*
- *Razón de la representación.*

b) Identificación del abonado:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	303/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Nombre y apellidos o razón social.*
- *D.N.I. ó C.I.F.*
- *Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido).*
- *Teléfono.*
- *Correo electrónico.*

c) *Datos de cobro:*

- *Nombre y apellidos o razón social.*
- *D.N.I. ó C.I.F.*
- *Domicilio (cuando sea distinto al del inmueble abastecido).*
- *Teléfono.*
- *Datos bancarios (en caso de domiciliación).*

e) *Identificación de la Entidad Suministradora.*

- *Razón social.*
- *C.I.F.*
- *Domicilio.*
- *Población.*
- *Teléfono.*

f) *Datos de la finca abastecida:*

- *Dirección.*
- *Piso, letra, escalera, etc.*
- *Localidad.*
- *Número total de viviendas / nº habitaciones (hoteles).*
- *Teléfono.*
- *Otras referencias (p.ej. referencia catastral).*

g) *Características del suministro/contrato:*

- *Tipo de suministro.*
- *Código de suministro/póliza.*
- *Tarifa.*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	304/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Tipo y Caudal de agua permanente (Q3): del equipo de medida*
- *Duración del contrato.*
- *Código CNAE (para usos industriales o comerciales).*

h) Características de la instalación interior:

- *Referencia del boletín del instalador autorizado.*

i) Condiciones económicas:

- *Derechos de acometida.*
- *Fianza.*
- *Cargos por otros conceptos.*

j) Duración del contrato:

- *Temporal.*
- *Indefinido.*

k) Condiciones especiales.

l) Jurisdicción competente.

m) Lugar y fecha de expedición del contrato.

n) Firmas de las partes.

ARTÍCULO 57. CONTRATOS A EXTENDER

Los contratos se establecerán para cada tipo de suministro, siendo, por tanto, obligatorio extender contratos separados para todos aquéllos que exijan aplicación de tarifas o condiciones diferentes.

ARTÍCULO 58. SUJETOS DEL CONTRATO

Los contratos de suministros se formalizarán entre la Entidad Suministradora y el titular del derecho de uso de la finca, local o industria a abastecer, o por quien lo represente.

ARTÍCULO 59. TRASLADO Y CAMBIO DE ABONADOS

Los traslados de domicilios y la ocupación del mismo local por persona distinta de la que suscribió el contrato exigen nuevo contrato, o en su caso, la subrogación del anterior, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	305/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El nuevo titular deberá satisfacer la diferencia entre el valor de la fianza depositada en el momento de la contratación inicial y el valor de la misma en el momento del cambio de titularidad.

ARTÍCULO 60. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

Los contratos de suministro se formalizarán para cada vivienda, piso, local, industria, recinto u obra que constituya una unidad independiente.

Los contratos o pólizas domésticas denominadas de "factor N" en el antiguo Reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de este Reglamento, pasarán a facturarse con la estructura tarifaria vigente en cada momento.

Los contratos o pólizas comerciales denominadas de "factor N" en el antiguo Reglamento, que ya existiesen antes de la entrada en vigor de este Reglamento, pasaran a denominarse "factor C" para distinguirlos de los anteriores, y comenzaran a facturarse conforme la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario vigente en cada momento.

Únicamente en el caso de centros o complejos comerciales que dispongan de un contador general que suministre a varios locales, se podrían establecer nuevos contratos o pólizas denominadas de "factor C". Dichos contratos o pólizas no serían aplicables a edificios de oficinas.

Cada suministro quedará adscrito a los fines para los que se concedió, quedando prohibido dedicarlo a otros fines o modificar su alcance, para lo que, en cualquier caso, será necesaria una nueva solicitud y, en su caso, el contrato consiguiente.

ARTÍCULO 61. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de suministro se suscribirá por tiempo indefinido, salvo estipulación expresa con otro carácter. Sin embargo, el abonado podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre que comunique esta decisión a la Entidad Suministradora en un plazo de treinta días hábiles, debiendo abonar en este caso, los recibos pendientes de pago y los gastos que se ocasionen por la baja del servicio.

Los suministros para obras, espectáculos temporales en locales móviles y, en general, para actividades esporádicas, se contratarán siempre por tiempo definido que expresamente figurará en el contrato.

Los contratos con duración determinada podrán prorrogarse a instancia del titular del suministro, por causa justificada y con expreso consentimiento de la Entidad Suministradora, y tras la aportación de las licencias municipales que acrediten la prórroga del contrato.

En caso contrario, una vez alcanzada la fecha de vencimiento sin haber solicitado la prórroga correspondiente, conllevará la baja del suministro y liquidación de la deuda pendiente.

ARTÍCULO 62. CLÁUSULAS ESPECIALES

Las cláusulas especiales que puedan consignarse en los contratos de suministro, no contendrán condición alguna contraria a los preceptos de este Reglamento, ni a los del Código Técnico de la Edificación, ni a otra cualquier disposición aprobada sobre la materia que le sea de aplicación.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	306/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 63. CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

La Entidad Suministradora podrá, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente le ampare, suspender el suministro a sus abonados o usuarios en los casos siguientes:

a) De forma inmediata, por el impago de una factura de cualquier concepto contemplado en este Reglamento, dentro del plazo establecido al efecto. En este caso, expresamente quedan incluidos los impagos de facturaciones de los contadores generales que además de servir para detectar posibles anomalías, registren consumos de servicios comunes no medidos por contadores divisionarios, aunque se encuentren al corriente de pago los contadores divisionarios abastecidos por dichos contadores generales.

b) De forma inmediata, cuando un usuario goce del suministro sin contrato escrito a su nombre que lo ampare y se niegue a su suscripción a requerimiento de la Entidad Suministradora.

c) Por falta de pago en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de las cantidades resultantes de liquidación firme, de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.

d) De forma inmediata en todos los casos en que el abonado haga uso del agua que se le suministre para usos distintos de los contratados.

e) De forma inmediata cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de agua a otras fincas, locales o viviendas diferentes a los consignados en su contrato de suministro.

f) De forma inmediata cuando por el personal de la Entidad Suministradora se encuentren derivaciones en sus redes con consumo de agua sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente; en tal caso. la Entidad Suministradora podrá efectuar el corte inmediato del suministro de agua.

g) Cuando el abonado no permita la entrada en el local a que afecta el suministro contratado, en horas hábiles o de normal relación con el exterior, al personal que, autorizado por la Entidad Suministradora y provisto de su correspondiente documentación de identidad, trate de revisar las instalaciones.

h) Cuando el abonado no cumpla, en cualquiera de sus aspectos, el contrato que tenga establecido con el titular del servicio o las condiciones generales de utilización del servicio.

i) Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores, pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la Entidad Suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	307/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

j) Por la negativa del abonado a modificar el registro o arqueta del contador, e incluso su instalación interior, cuando ello fuera preciso para sustituir/verificar o comprobar el contador por cualquiera de las causas que autoriza este Reglamento.

k) Cuando el contador sufra daños como consecuencia del mal estado o la deficiente ejecución del armario donde se aloja, la Entidad suministradora podrá suspender el suministro hasta que se modifique la instalación y se alcancen las condiciones mínimas de protección y aislamiento que permitan el normal uso y funcionamiento del contador.

l) Cuando el abonado mezcle aguas de otra procedencia y requerido por la Entidad Suministradora para que anule esta anomalía, no la lleve a efecto en el plazo máximo de siete días hábiles.

m) Cuando durante seis meses persista la imposibilidad de tomar la lectura dentro del régimen normal establecido al efecto, por causas imputables al abonado, el concesionario, podrá suspender, transitoriamente, el suministro, hasta tanto el abonado acceda a modificar, a su cargo y por su cuenta, la instalación del equipo de medida, de forma que no dificulte el acceso al mismo para poder tomar la lectura.

n) Por negligencia del abonado respecto de la reparación de averías en sus instalaciones si, una vez notificado por escrito de la Entidad Suministradora, transcurriese un plazo superior a siete días hábiles sin que la avería hubiese sido subsanada.

ARTÍCULO 64. PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN

En los casos de corte originados por las causas señaladas en el artículo anterior que no den lugar a la suspensión inmediata del suministro, la Entidad Suministradora deberá dar cuenta al abonado, pudiendo efectuar la suspensión del suministro en el término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se dio cuenta de los hechos, y siempre y cuando en este periodo no se subsanen las causas que originaron la apertura del procedimiento de suspensión. Cuando la subsanación de las causas que pudieran dar lugar a la suspensión exigiera la realización de obras, el plazo anterior se ampliará a 30 días hábiles.

Se considerará realizada de forma efectiva la comunicación previa desde la fecha de envío a la dirección señalada por el titular a efecto de notificaciones por correo, email o cualquier otro medio de comunicación, para proceder a la suspensión del suministro. La comunicación de la suspensión del suministro al abonado, en cuanto deber formal del prestador del servicio, se considerará efectuada en cualquier caso, aunque no haya llegado a poder de aquél, cuando conste que ha sido dirigida a la dirección, email o teléfono señalados por el titular a efecto de notificaciones. En el supuesto de rechazo de la notificación o por deficiencias en la dirección facilitada por éste, se especificarán las circunstancias del intento de la notificación y se tendrá por efectuado el trámite.

Durante el tiempo que dure la suspensión del suministro, la Entidad Suministradora seguirá facturando la cuota del servicio.

La notificación del corte de suministro por deuda incluirá, como mínimo, los siguientes puntos:

- *Nombre y dirección del abonado.*
- *Identificación de la finca abastecida.*
- *Fecha a partir de la cual se producirá el corte.*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	308/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Detalle de la razón que origina el corte.*

- *Dirección, teléfono y horario de las oficinas comerciales del Gestor del servicio en que puedan subsanarse las causas que originaron el corte.*

La suspensión del suministro de agua por parte de la Entidad Suministradora, salvo en los supuestos de corte inmediato, no podrá realizarse en días festivos o días en que, por cualquier motivo, no exista servicio administrativo y técnico de atención al público, ni en vísperas del día en que se den algunas de estas circunstancias, a efectos de la tramitación completa del restablecimiento del servicio en caso de que se subsane inmediatamente la causa que originó dicho corte, salvo que exista corte previo de otra índole.

El restablecimiento del servicio se realizará por la Entidad Suministradora el mismo día o, en su defecto, al siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas las causas que originaron el corte de suministro, una vez sufragados todos los gastos ocasionados por la suspensión y reconexión del suministro, incluyendo los gastos administrativos y de gestión ocasionados siempre que no existan incidencias que lo impidan.

En ningún caso se podrán percibir los importes de estos gastos si no se ha efectuado el corte del suministro.

En caso de corte por falta de pago, si en el plazo de tres meses, contados desde la fecha de corte, no se han pagado por el abonado los recibos pendientes, se dará por terminado el contrato sin perjuicio de los derechos de la Entidad Suministradora a la exigencia del pago de la deuda y al resarcimiento de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

La Entidad Suministradora no tendrá responsabilidad alguna sobre cualquier perjuicio que se pueda irrogar por causa de corte de agua motivado por las causas de los apartados a), b), c) o cualquier otra medida reglamentaria, en particular, en los supuestos de avería, rotura de la red o falta de disponibilidad de agua o tareas ineludibles de conservación y servicio.

ARTÍCULO 65. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

El contrato de suministro de agua se extinguirá, sin perjuicio de las acciones de suspensión de suministro por cualquiera de las causas siguientes:

1.- A petición del abonado.

2.- Por resolución de la Entidad Suministradora, en los siguientes casos:

a) Por persistencia durante más de tres meses en cualquiera de las causas de suspensión de suministro reguladas en el ARTÍCULO 63 de este Reglamento.

b) Por cumplimiento del término o condición del contrato de suministro.

c) Por utilización del suministro sin ser el titular contractual del mismo.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	309/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO IX - REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO

ARTÍCULO 66. GARANTIA DE PRESIÓN Y CAUDAL

La Entidad Suministradora está obligada, salvo en el caso de averías accidentales o causas de fuerza mayor, a mantener en la llave de registro las condiciones de presión y caudal adecuadas al uso doméstico del agua suministrada.

En el caso de que con las infraestructuras públicas existentes no sea posible alcanzar o garantizar las condiciones de presión y caudal demandadas por el abonado, éste deberá disponer, a su cargo, las medidas necesarias que permitan alcanzarlas (grupo de presión, depósito, etc.).

ARTÍCULO 67. CONTINUIDAD EN EL SERVICIO

Salvo causa de fuerza mayor, o avería en las instalaciones públicas, la Entidad Suministradora tiene la obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos o pólizas de suministro, en las condiciones indicadas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 68. SUSPENSIONES TEMPORALES

La Entidad Suministradora podrá suspender temporalmente el servicio cuando sea imprescindible para proceder al mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones a su cargo.

En los cortes previsibles y programados, la Entidad suministradora deberá avisar como mínimo con doce horas de antelación, a través de su página web.

ARTÍCULO 69. RESERVAS DE AGUA

Todo suministro deberá disponer de uno o varios depósitos o aljibes interiores, con una capacidad de reserva suficiente, que pueda garantizar, como mínimo, el consumo de 48 horas.

Estos depósitos o aljibes interiores deberán mantenerse cuidadosamente limpios y desinfectados, respondiendo el usuario de las posibles contaminaciones que pudieran ocasionar dichos recipientes.

Igualmente, deberán estar dotados de los sistemas automáticos y manuales necesarios para evitar las pérdidas de agua, aunque dicha agua debe ser registrada por un contador anterior, considerándose la falta de cuidado en este aspecto como una perturbación del servicio. Asimismo, irán dotados de la correspondiente válvula de retención para evitar una descarga o retorno accidental a la red general.

Cualquier instalación contra incendios deberá contar con el almacenamiento suficiente para garantizar los caudales instantáneos que la legislación establezca.

ARTÍCULO 70. RESTRICCIONES EN EL SUMINISTRO

Cuando circunstancias de sequía, escasez de caudales de agua o dificultades de tratamiento lo aconsejen, la Entidad Suministradora podrá imponer restricciones en el suministro del servicio a los abonados, siempre con la autorización previa del Titular del Servicio. En este caso, la Entidad Suministradora estará obligada a informar a los abonados lo más claramente posible, de las medidas que se van a implantar, así como la fecha de inicio de las mismas, a través de uno de los medios de comunicación locales. En caso de no poder hacerlo a través de

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	310/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

dichos medios, la Entidad Suministradora deberá comunicarlo por otros medios a su alcance.

Las restricciones de suministros debidas a las causas anteriormente mencionadas podrán efectuarse en función del uso contratado, primando en todo momento el uso doméstico.

CAPÍTULO X - LECTURAS, CONSUMOS Y FACTURACIONES

ARTÍCULO 71. PERIODICIDAD DE LECTURAS

La Entidad Suministradora estará obligada a establecer un sistema de toma de lecturas permanente y periódico, de forma que, para cada abonado, los ciclos de lectura contengan, en lo posible, el mismo número de días.

A efectos de facturación de los consumos, la frecuencia máxima con que la Entidad Suministradora pueda tomar las lecturas deberá ser coincidente con la periodicidad de facturación indicada en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario o, en cualquier caso, no superar los seis meses.

ARTÍCULO 72. HORARIO DE LECTURAS

La toma de lectura por personal autorizado de la Entidad Suministradora será realizada en horas hábiles o de normal relación con el exterior por el personal autorizado expresamente por la Entidad Suministradora, provisto de su correspondiente documentación de identidad.

En ningún caso, el abonado, podrá imponer la obligación de tomar este tipo de lectura fuera del horario que tenga establecido la Entidad Suministradora a tal efecto.

En aquellos casos en los que se conceda suministros eventuales, controlados mediante equipos de medida de tipo móvil, el abonado estará obligado a presentar, en los lugares o locales establecidos al efecto en el correspondiente contrato o concesión, y dentro de las fechas igualmente establecidas en dicho documento, los mencionados equipos de medida para su toma de lectura.

ARTÍCULO 73. LECTURA POR ABONADO

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, el personal encargado de la misma depositará en el buzón de correos del abonado, una tarjeta en la que deberá constar:

a) Nombre del abonado, domicilio del suministro y teléfono.

b) Fecha en que se personó para efectuar la lectura.

c) Fecha en la que el abonado efectuó la lectura

d) Plazo máximo para facilitar dicha lectura. En cualquier caso, no será inferior a tres días naturales.

e) Representación gráfica del sistema de contador que marque la lectura, expuesta de forma que resulte fácil determinarla.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	311/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

f) Diferentes formas de hacer llegar la lectura de su contador a la Entidad Suministradora.

g) Advertencia de que, si la Entidad Suministradora no dispone de la lectura en el plazo fijado, ésta procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

h) Número de fabricación del contador.

Esta comunicación también podrá realizarse por vía electrónica.

La Entidad Suministradora deberá cumplimentar la tarjeta en sus apartados b), d), f) y g) siendo obligación del abonado los apartados a), c), e) y h), el cual podrá facilitar dichos datos por cualquier medio que asegure la recepción o personándose en las oficinas de atención al cliente de la Entidad Suministradora.

Cuando en comunidades no fuera posible leer ningún contador, se dejará el aviso en el buzón de la comunidad o al presidente de la misma (de conocerse), pudiendo realizarse dicha comunicación también por vía electrónica. Este aviso tiene la siguiente información:

a) Dirección.

b) Fecha en que se personó para efectuar la lectura.

c) Plazo máximo para facilitar dicha lectura. En cualquier caso, no será inferior a tres días naturales.

d) Diferentes formas de hacer llegar las lecturas de su contador a la Entidad Suministradora.

e) Advertencia de que, si la Entidad suministradora no dispone de la lectura en el plazo fijado, ésta procederá a realizar una estimación de los consumos para evitar una acumulación de los mismos.

Cuando por ausencia del abonado no fuese posible la toma de lectura, y el abonado no la facilite por cualquiera de los medios puestos a su disposición, o los facilite durante más de tres facturaciones consecutivas sin posibilidad de poder comprobar la misma por parte de la Entidad Suministradora en caso de considerarlo necesario, correrán por su cuenta los incrementos del recibo ocurridos como consecuencia de la acumulación de mayor volumen en los bloques de tarifa más elevada.

ARTÍCULO 74. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS

Como norma general, la determinación de los consumos que realice cada abonado se concretará por la diferencia entre las lecturas de dos períodos consecutivos de facturación.

Para instalaciones en donde todos los consumos queden registrados por contadores divisionarios, el contador general servirá para detectar posibles anomalías en la instalación, o consumos de servicios comunes no medidos por contadores divisionarios. Dicho contador general será facturado, a la Comunidad de Propietarios, como cualquier otro contador divisionario, con un consumo igual a la diferencia positiva entre el mismo y la suma de los volúmenes consumidos por los contadores divisionarios. Si la Comunidad tiene contratado un prorrateo, la facturación correspondiente al contador general será repartida entre el total de abonados. El pago del consumo medido por el contador divisionario no exime al abonado de la obligación del pago del consumo del contador general.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	312/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las pérdidas por fugas, mal funcionamiento o averías de las instalaciones o depósitos interiores, propiedad o responsabilidad de los abonados, serán a cuenta de los mismos.

ARTÍCULO 75. CONSUMOS ESTIMADOS

Cuando no sea posible conocer los consumos realmente realizados, como consecuencia de avería en el equipo de medida, ausencia del abonado en el momento en que se intentó tomar la lectura, por imposibilidad de comprobar el funcionamiento del contador ante desviaciones en los consumos habituales, por imposibilidad de cambio de contador imputables al abonado o por causas no imputables a la Entidad Suministradora, la facturación del consumo se efectuará con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior. De no existir o no ser representativo, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los dos últimos periodos facturados.

Cuando, a juicio de la Entidad Suministradora, existan indicios claros de que el funcionamiento del contador o aparato de medida no es correcto, podrá proceder a desmontar el mismo, instalando otro en su lugar. Los consumos registrados por el aparato instalado en sustitución del anterior, darán fe para la liquidación de los mismos cuando haya al menos veinte días naturales desde su instalación hasta la fecha de lectura correspondiente y no se hubieran producido consumos anómalos registrados en el contador a retirar por alguna pérdida en la instalación interior imputable al abonado, en cuyo caso se facturará en base al consumo del contador nuevo más el consumo del contador retirado con la corrección correspondiente, si fuera de aplicación.

Cuando el consumo del nuevo contador no sea representativo, según lo expuesto (menos de veinte días desde la instalación a la lectura), se podrá facturar con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir o no ser representativo, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los dos últimos periodos facturados corrigiendo la lectura del contador conforme al error definido en la verificación o aforo del contador, si procediera. Si se diera el caso de que el contador estuviera parado o averiado y no pudiera conocerse el error de aparato de medida, se liquidarán las facturaciones con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir o no ser representativo, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los dos últimos periodos facturados.

Los consumos así estimados, tendrán el carácter de firme en el supuesto de avería en el contador, y a cuenta en los otros supuestos, en los que, una vez obtenida la lectura real, se normalizará la situación, por exceso o por defecto, en las facturaciones de los siguientes períodos a tenor de la lectura practicada en cada uno de ellos. Se considerará al menos la cuota de servicio en caso de normalizar la facturación por defecto.

Los contadores móviles cuyos titulares no entreguen la lectura del equipo de medida en las fechas establecidas a tal efecto, se procederá a estimar un consumo equivalente al caudal de

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	313/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

agua permanente del contador por sesenta horas de utilización mensual. Si estos fueran dedicados a baldeo de calles y limpieza de redes de saneamiento, se utilizará para el cálculo de los consumos estimados el caudal de agua de sobrecarga del equipo de medida, en lugar del caudal nominal.

ARTÍCULO 76. OBJETO Y PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

Será objeto de facturación por la Entidad Suministradora los conceptos que procedan de los recogidos en el Capítulo XII en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por períodos de suministros vencidos, siendo su duración la estipulada en la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario vigente. El primer período se computará desde la fecha de contratación del servicio.

ARTÍCULO 77. REQUISITOS DE FACTURAS Y RECIBOS

En las facturas o recibos emitidos por el la Entidad Suministradora deberán constar, como mínimo, los siguientes conceptos:

a) Domicilio objeto del suministro.

b) Domicilio de notificación, si es distinto y figura como tal en el contrato.

c) Tarifa aplicada. (necesario incluir)

d) Tipo de uso Caudal de agua permanente (Q3): del contador o equipo de medida y su número de identificación.

e) Lecturas del contador que determinan el consumo facturado y fecha de las mismas que definan el plazo de facturación.

f) Indicación de si los consumos facturados son reales o estimados.

g) Indicación del Boletín Oficial que establezca la tarifa aplicada.

h) Indicación diferenciada de los conceptos que se facturen.

i) Importe de los tributos que se repercutan.

j) Importe total de los servicios que se presten.

k) Teléfono y domicilio social de la Entidad Suministradora a donde pueden dirigirse para solicitar información o efectuar reclamaciones.

l) Domicilios, formas de pago y plazo para efectuarlo.

El titular del contrato podrá obtener de la Entidad Suministradora cualquier información relacionada con sus facturas, lecturas, cobros, tarifas aplicadas y, en general, gestiones relacionadas con el suministro del contrato del que es titular, y únicamente referida a los consumos por él realizados.

De acuerdo con la normativa de Protección de Datos, cualquier otro dato exigirá autorización previa del consumidor o de la Entidad Suministradora como titular de los datos personales.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	314/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 78. INFORMACIÓN EN FACTURAS Y RECIBOS

La Entidad Suministradora especificará, en sus recibos o facturas, el desglose de su sistema tarifario, fijando claramente todos y cada uno de los conceptos de facturación.

Siempre que se produzcan cambios sustanciales en los conceptos o forma de facturación, la Entidad Suministradora informará a sus abonados sobre la forma de aplicación de las tarifas y disposiciones vigentes que amparen los conceptos de facturación.

El titular del contrato podrá obtener de la Entidad Suministradora cualquier información relacionada con sus facturas, lecturas, cobros, tarifas aplicadas y en general, gestiones relacionadas con el suministro del contrato del que es titular, y únicamente referida a los consumos por él realizados.

De acuerdo con la normativa de Protección de Datos cualquier otro dato exigirá autorización previa del consumidor o de la Entidad Suministradora como titular de los datos personales.

ARTÍCULO 79. PLAZO DE PAGO

El abonado deberá realizar el pago de facturas y cantidades adeudadas por cualquier concepto antes del plazo de vencimiento, que está establecido en quince días naturales contados a partir de la fecha de emisión de la factura.

Una vez transcurrido dicho periodo sin haber efectuado el pago, la Entidad Suministradora podrá proceder de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 64 del presente Reglamento, sin perjuicio de repercutir al abonado los gastos que, como consecuencia del impago en plazo de la factura, haya ocasionado (gastos de correspondencia de gestión y administración, de devolución bancaria, intereses de demora, etc.).

ARTÍCULO 80. FORMA DE PAGO DE LAS FACTURAS O RECIBOS

Los importes que, por cualquier concepto, deba satisfacer el abonado a la Entidad Suministradora, se abonarán en metálico o con tarjeta bancaria en los puntos habilitados a tal fin o con tarjeta bancaria a través de la pasarela digital de pago existente en la web de la Entidad Suministradora.

Igualmente, aquellos abonados que lo deseen, podrán efectuar el pago domiciliándolo en cualquier Entidad Bancaria.

En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias por causas no imputables a la Entidad Suministradora, los gastos que se produzcan por motivo de dicha devolución correrán a cargo del abonado, incluidos los que se deriven de reenvío a bancos del cobro correspondiente, cuando se hubiera devuelto el primer recibo del banco por causa no imputable la entidad concesionaria.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	315/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 81. CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA FACTURACIÓN Y RECLAMACIÓN DE FACTURAS

La Entidad Suministradora dispondrá de hojas de reclamaciones que entregará a los usuarios que así lo requieran. Las reclamaciones podrán formularse por escrito o por medios legalmente admitidos en las oficinas de la Entidad Suministradora.

Toda reclamación precisará, para ser atendida, la previa identificación de quien la formula, debiendo ser titular del contrato o persona que le represente legalmente.

En la reclamación ha de constar, como mínimo, el nombre del reclamante, relación con la Entidad Suministradora (abonado, representante legal, persona autorizada, etc.), domicilio de suministro abono, la fecha de la reclamación y el objeto de la misma.

Cuando el abonado presente una reclamación para la devolución de ingresos que considere indebidos, expresará de forma clara y concisa los conceptos que reclama y los fundamentos de la reclamación y se acompañará a la misma los justificantes de los ingresos supuestamente indebidos y cualquier otra documentación que al caso corresponda. La devolución de las cantidades percibidas indebidamente deberá realizarse en un periodo máximo de 30 días laborables, una vez se compruebe el error de facturación, de medida o cualquier otra causa que lo haya provocado.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas. Una vez se resuelva la reclamación, la Entidad Suministradora realizará la correspondiente liquidación.

La Entidad Suministradora dispone de un máximo de un mes para la contestación de las reclamaciones, salvo que la normativa específica o sectorial que resulte de aplicación establezca un plazo diferente.

En caso de disconformidad del reclamante con las resoluciones adoptadas por la Entidad Suministradora o en el caso de no recibir contestación transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la reclamación, aquél podrá recurrir ante Industria o Consumo, quien resolverá el recurso presentado, oída la Entidad Suministradora.

En los casos en que por error la Entidad Suministradora hubiera facturado cantidades inferiores a las debidas, se escalonará el pago de la diferencia en un plazo que, salvo acuerdo en contrario, será de igual duración que el período a que se extienden las facturaciones erróneas, con un tope máximo de un año.

ARTÍCULO 82. CONSUMOS A TANTO ALZADO

En aquellas instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad, se haya contratado el suministro por un volumen o caudal fijo, o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización, no podrán imputarse otros consumos que los estrictamente pactados.

Igualmente, el contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas.

En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	316/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CAPÍTULO XI FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA

ARTÍCULO 83. DEFRAUDACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES

La Entidad Suministradora podrá realizar visitas de inspección de las instalaciones de sus abonados para comprobar la posible existencia de fraude, servicio que será realizado con la mayor urgencia posible.

Comprobada la anormalidad, el inspector precintará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, y registrará la inspección realizada mediante una descripción detallada de la anormalidad observada, y elementos de pruebas (fotos), si existen.

La Entidad Suministradora, en posesión del registro de inspección, formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

1.- Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.

2.- Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3.- Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4.- Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

La Entidad Suministradora practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de las siguientes formas:

***Caso 1.-** Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente al caudal de agua permanente del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta a juicio de la Entidad Suministradora, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.*

***Caso 2.-** Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.*

***Caso 3.-** Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad suministradora, aplicando al consumo la*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	317/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

diferencia existente entre la tarifa que en cada período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles conforme al artículo 79, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule la Entidad Suministradora serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Organismo Competente de la Administración Pública.

Las reclamaciones por fraude no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por la Entidad Suministradora, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, la Entidad Suministradora, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

*Se considerará como **INFRACCIÓN:***

Cualquier incumplimiento de lo especificado en el presente Reglamento de Servicio. Entre otras infracciones, será sancionable:

- *Generar alteraciones en las condiciones de suministro a terceros.*
- *Realizar modificaciones en las instalaciones interiores sin autorización de la Entidad Suministradora. De manera especial, instalar aljibes o depósitos atmosféricos sin la autorización pertinente.*
- *No permitir la entrada al personal de la Entidad Suministradora para realizar lecturas o inspecciones en las instalaciones interiores de los abonados en las condiciones especificadas en el presente Reglamento.*
- *No sustituir o no permitir la sustitución de un contador en mal estado o cuya vida útil haya caducado.*

Cuando el fraude o infracción pudiera revestir caracteres de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente para que, en su caso, exija la responsabilidad penal a que hubiese lugar.

CAPÍTULO XII - REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 84. DERECHOS ECONÓMICOS

Serán los regulados en el presente Reglamento y en las Ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario vigentes con el sistema fijado en el artículo 89.

ARTÍCULO 85. MODALIDADES

Es facultad del Titular del Servicio determinar las modalidades y sistemas tarifarios que estime conveniente, de entre los tipos dispuestos en el ARTÍCULO 48 de este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	318/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 86. SISTEMA TARIFARIO

El sistema tarifario para el suministro de agua potable vendrá recogido en la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, no pudiendo ésta establecer mínimos de consumo. Se estructurará mediante una cuota fija o de servicio y una cuota variable o de consumo de bloques crecientes, tal y como se definen a continuación.

***Cuota fija:** Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.*

***Cuota variable:** Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se aplicará una tarifa de bloques crecientes en la que el consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplican precios cada vez más elevados.*

Esta estructura tarifaria básica podrá ser complementada con otros conceptos aprobados en las ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que afecten directamente al servicio de abastecimiento de agua.

ARTÍCULO 87. RECARGOS ESPECIALES

Con independencia de los conceptos tarifarios establecidos en el artículo 89 de este Reglamento, en la prestación del servicio de agua a una población, un sector de la misma o a ciertos concretos abonados, por motivos de explotación de instalaciones diferentes a las del normal abastecimiento, como pudieran ser instalaciones para modificación de presiones o caudales, que generen un coste adicional al general de la explotación, el Titular del Servicio podrá establecer en las correspondientes ordenanzas reguladoras de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, para los abonados afectados, un recargo que asuma el mayor coste derivado del tratamiento diferenciado, con carácter permanente o transitorio.

ARTÍCULO 88. DERECHOS DE ACOMETIDA Y DERECHOS DE ALTA

Además de los conceptos definidos en los artículos precedentes, y que constituyen los ingresos periódicos del abastecimiento, la Entidad Suministradora podrá cobrar los derechos de acometida y derechos de alta regulados en los artículos correspondientes de este Reglamento.

ARTÍCULO 89. COBRO DE SERVICIOS ESPECÍFICOS

En los casos en que los abonados a los servicios de abastecimiento de agua soliciten de la Entidad Suministradora la prestación de un servicio individualizado, diferenciado de los que, en función del presente Reglamento, tiene obligación de prestar, previa su aceptación y asunción, podrá repercutir en los recibos por consumo de agua los mayores costes de los servicios concertados de mutuo acuerdo.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	319/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ARTÍCULO 90. SUPUESTOS DE AVERIAS EN INSTALACIONES INTERIORES

En los supuestos de consumo excesivo como consecuencia de una fuga/avería en la red interior, debido a hechos en los que no exista responsabilidad alguna imputable al usuario, el titular del contrato podrá solicitar la aplicación de la tarifa de fuga fortuita para la cuota variable de abastecimiento.

La parte variable de la tarifa por fuga fortuita se calculará de la siguiente forma:

- Aplicando la tarifa progresiva por tramos al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

- A la diferencia restante, entre el total del consumo registrado y el consumo estimado anterior, se le aplicará el precio correspondiente al segundo bloque de la tarifa de uso doméstico para los supuestos de uso doméstico y de organismos oficiales; y al primer bloque de sus respectivas tarifas para el uso industrial y otros usos.

Resultando el total del importe de la cuota variable de abastecimiento la suma de ambas cantidades.

La aplicación de esta tarifa especial estará supeditada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud del titular del contrato para la aplicación de la tarifa por fuga fortuita. La solicitud se presentará a la Entidad Suministradora, debiéndose acompañar factura de reparación e informe justificativos de la reparación realizada.

- En los casos en que la Entidad Suministradora requiera visita para inspeccionar la red interior afectada, será necesario el informe correspondiente del inspector para la resolución de la solicitud.

- Deberá quedar constancia fehaciente de que se trata de una fuga oculta, de tal manera que el usuario no hubiera podido conocer con anterioridad el desperfecto en su red interior.

- Asimismo, se constatará la inexistencia de negligencia alguna del usuario en cuanto a las circunstancias que provocaron la fuga, así como en la actuación posterior al momento en que ésta se produjo.

- La reparación de la instalación cuya rotura o desperfecto ocasionó la fuga deberá haberse realizado en el plazo máximo de 15 días naturales desde su detección y localización.

- La tarifa de fuga fortuita se aplicará como máximo a dos facturas de periodos continuados.

- El consumo registrado debe ser como mínimo 2 veces superior al consumo del mismo periodo del año anterior.

- El consumo registrado debe exceder de 80 m³/bimestre.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	320/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- El titular del contrato deberá encontrarse al corriente en el pago de cualquier factura emitida por la Entidad Suministradora.

- No será de aplicación la tarifa por fuga fortuita, si se ha aplicado anteriormente en un plazo inferior a dos años.

Una vez presentada la solicitud, y tras recabar la información y documentación necesaria, aquélla será revisada y aceptada o denegada de forma motivada.

CAPÍTULO XIII - RECLAMACIONES E INFRACCIONES

ARTÍCULO 91. TRAMITACIÓN

Las reclamaciones de los usuarios se tramitarán conforme a lo establecido en la normativa por la que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en la Comunidad Autónoma.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas; no obstante, cuando la reclamación se plantee por disconformidad con la cuantía facturada por el servicio, el abonado tendrá derecho a que no se le cobre el exceso sobre la facturación inmediatamente anterior. Una vez resuelta la reclamación, la Entidad Suministradora, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

No será atendida ninguna reclamación que no sea formulada por el titular del contrato o persona que le represente legalmente.

ARTÍCULO 92. INCUMPLIMIENTO DE LA ENTIDAD SUMINISTRADORA

El incumplimiento por la Entidad Suministradora de las obligaciones que se establecen en el presento Reglamento, constituirá infracción administrativa conforme a lo establecido en la Ley Autonómica de Consumidores y Usuarios.

ARTÍCULO 93. NORMA REGULADORA

Los procedimientos tramitados para el conocimiento de los hechos constitutivos de infracción en este Reglamento, serán los establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 94. CALIFICACIÓN DE LAS SANCIONES

***94.1.** Las infracciones cometidas por la Entidad Suministradora se clasificarán de acuerdo con lo establecido en este artículo.*

***94.2.** Tendrá la consideración de infracción, el incumplimiento por parte de los abonados o por terceras personas de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.*

***94.3.** Se consideran infracciones leves:*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	321/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *Comenzar obras que afecten a la red general de abastecimiento de aguas sin la correspondiente autorización.*
- *Utilizar para fines particulares instalaciones de abastecimiento de aguas, o bien captar agua de la red municipal sin autorización o contrato de abono de los consumos efectuados cuando el valor de lo gastado no supere los 600 euros.*
- *Provocar daños en la red de abastecimiento de agua en sus instalaciones o plantas potabilizadoras cuando el valor de los daños causados no supere los 600 euros.*
- *No adoptar las medidas necesarias para evitar pérdidas de agua en sus instalaciones.*
- *Realizar modificaciones en las instalaciones interiores sin autorización de la Entidad Suministradora.*
- *No permitir la entrada al personal de la Entidad Suministradora para realizar lecturas o inspecciones en las instalaciones interiores de los abonados en las condiciones especificadas en el presente Reglamento.*
- *Evitar recibir las notificaciones fehacientes relacionadas con el suministro de agua.*
- *Llevar a cabo alguna de las acciones relacionadas en el artículo 83 del presente Reglamento que cause un perjuicio para la empresa o para el Excelentísimo Ayuntamiento por un importe que no supere los 600 euros.*

94.4. *Se consideran infracciones graves:*

- *La reiteración de tres faltas leves.*
- *La ejecución de obras sin la debida autorización que afecte, modifique o desvíe la red de abastecimiento de agua o sus instalaciones por un importe cuando el valor de los daños se encuentre entre 601 euros y 6.000 euros.*
- *Causar daños o desperfectos en las instalaciones municipales anteriormente citadas cuando el valor de los daños causados se encuentre entre 601 euros y 6.000 euros.*
- *Manipular o acceder al interior de las instalaciones de la red de agua potable. Incumplir lo relativo a los preceptivos análisis de agua y mantenimiento de los depósitos atmosféricos particulares.*
- *No sustituir o no permitir la sustitución de un contador en mal estado o cuya vida útil haya caducado.*
- *Instalar aljibes o depósitos atmosféricos sin la debida autorización.*
- *Cuando por el abonado o tercera persona se lleve a cabo alguna de las acciones relacionadas en el artículo 83 del presente Reglamento y cause un perjuicio para la empresa o para el Excelentísimo Ayuntamiento por un importe entre los 601 y 6.000 euros.*

94.5*. Se consideran infracciones muy graves:*

- *La reiteración de tres faltas graves.*
- *La ejecución de obras sin la debida autorización que afecte, modifique o desvíe la red de abastecimiento de agua o sus instalaciones cuando el valor de los daños supere los 6.001*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	322/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

euros.

- *Causar daños o desperfectos en las instalaciones municipales anteriormente citadas cuando el valor de los daños causados supere los 6.001 euros.*
- *Manipular o acceder al interior de las instalaciones de la red de agua potable cuando se deriven graves consecuencias.*
- *Cuando por el abonado o tercera persona se lleve a cabo alguna de las acciones relacionadas en el artículo 83 del presente Reglamento y cause un perjuicio para la empresa o para el Excelentísimo Ayuntamiento superior a los 6.001 euros.*

La competencia para la imposición de sanciones es del Ayuntamiento o Titular del Servicio.

ARTÍCULO 95. RESPONSABLE DE LAS INFRACCIONES

Serán responsables las personas que realicen los hechos o no cumplan los deberes que constituyan la infracción y, en el caso de establecimientos industriales y comerciales, las empresas titulares de estos establecimientos, ya sean personas físicas o jurídicas.

- *MEDIDAS COMPLEMENTARIAS*

Con independencia de las sanciones que pudieran imponerse, y sin perjuicio de exigir responsabilidad civil o penal cuando así se estime oportuno, podrán adoptarse por el Titular del Servicio (de oficio o a solicitud de la Entidad Suministradora) otras medidas de carácter complementario:

1) Ordenar al infractor la reposición a su estado original, las obras, redes o instalaciones en las que ha actuado sin autorización.

2) Ordenar las rectificaciones precisas en las obras, redes o instalaciones realizadas, para ajustarlas a lo autorizado, a las Ordenanzas vigentes o normativa aplicable.

3) Requerir al infractor reparar los daños causados.

4) La clausura del suministro de agua.

5) No suscribir nuevos contratos con quien tenga pendiente la subsanación de las infracciones descritas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 96. EXPEDIENTE SANCIONADOR

Será competente para acordar la incoación del expediente sancionador, la Alcaldía del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, o persona en quien delegue.

En la tramitación de los expedientes sancionadores, se aplicarán las reglas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la comisión de una de las infracciones administrativas previstas en este Reglamento

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	323/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

deriva necesariamente a la comisión de otra u otras, se impondrá únicamente la sanción más elevada de todas las que sean susceptibles de aplicación, independientemente, en su caso, de la estimación de caudal consumido que pueda efectuarse.

Si durante la tramitación del procedimiento sancionador se aprecia la posible calificación de los hechos como constitutivos de delito, falta o estafa, apropiación indebida o fraude en el suministro, según la regulación contenida en el Código Penal, se procederá de acuerdo con la legislación vigente, a ponerlo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Las sanciones previstas en este Reglamento se imponen con independencia de la responsabilidad civil o penal que pueda ser ejercida ante los Tribunales competentes.

La imposición de las sanciones es independiente de la obligación exigible en cualquier momento al responsable de la infracción de la reposición de la situación alterada en su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados en las instalaciones o bienes municipales que hayan resultado afectados.

CAPÍTULO XIV - COMPETENCIA Y RECURSOS

ARTÍCULO 97. COMPETENCIA DEL SERVICIO MUNICIPAL

La Entidad Suministradora tendrá las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 98. RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Contra las decisiones adoptadas por la Entidad Suministradora, que en ningún caso tendrán la consideración de actos administrativos, podrá reclamarse ante la Alcaldía, contra cuya resolución podrá interponerse el correspondiente recurso dentro del plazo y forma previstos por la legislación vigente.

Las reclamaciones no paralizarán el pago de las facturaciones o liquidaciones objeto de las mismas. Una vez resuelta la reclamación, la Entidad Suministradora, en base a la cantidad satisfecha por el abonado, realizará la correspondiente liquidación.

CAPÍTULO XV - DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 99. DE SU MODIFICACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá, en todo momento, modificar de oficio el presente Reglamento, por los mismos trámites que para su aprobación. Las nuevas disposiciones serán aplicables, sin excepción, a todos los abonados y a la Entidad Suministradora.

ARTÍCULO 100. DE SU INTERPRETACIÓN

Los incidentes a que pueda dar lugar la aplicación del presente Reglamento serán interpretados por el Titular del Servicio en primera instancia y, en su caso, por el organismo competente en materia de Industria u Órgano regional con plena potestad para tal fin.

DISPOSICION TRANSITORIA ÚNICA

Cuantas obligaciones técnicas, en orden a las características de las instalaciones de suministro, vienen impuestas en este Reglamento para la Entidad Suministradora y/o abonados, han de ser de obligado cumplimiento para aquellas instalaciones que sean aprobadas con posterioridad a la vigencia de este Reglamento; estando obligados ambos, igualmente, a ir adaptando las instalaciones existentes, de su responsabilidad, a la normativa

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	324/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de este Reglamento, en los supuestos que sobre las mismas sea necesario realizar cualquier clase de reparación, modificación, ampliación o mejora.

El resto de las obligaciones impuestas en este Reglamento a la Entidad Suministradora y/o a los abonados son de obligado cumplimiento para ambos desde su entrada en vigor.

Todos aquellos usuarios que gocen de suministro a la entrada en vigor del presente Reglamento y carezcan del preceptivo contrato de suministro, se entenderá a todos los efectos que tienen establecido un contrato tácito con el Titular del Servicio, cuyas cláusulas son las establecidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que sean contrarias al mismo.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. – PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

El presente texto normativo entrará en vigor a los 15 días hábiles de su completa e íntegra publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de su publicación en otros medios de difusión y del transcurso previo del plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A continuación, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) menciona que nada tiene que oponer a la corrección técnica del artículo 48 b que figura en el expediente, puesto que se trata de la corrección de un error de omisión en la enumeración del último párrafo de dicho apartado que no cambia nada significativo con respecto al proyecto de reglamento que tuvo ya su aprobación inicial. Muestra, asimismo, su acuerdo con la desestimación de las 19 alegaciones presentadas, ya que no estaban referidas al proyecto de reglamento, sino al proyecto de ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias del servicio del ciclo integral del agua.

Continúa explicando que se trata de un reglamento que favorece a la empresa suministradora y desprotege al titular del suministro, lo cual queda patente, dice, al ver el artículo 71 sobre periodicidad de las lecturas o el artículo 72 sobre consumo estimado.

Manifiesta que se trata de un servicio esencial como es el acceso al agua potable y que la empresa que presta ese servicio público es una empresa mixta con capital público-privado —en concreto, dos tercios del capital está en manos privadas—. Añade que se presta en régimen de monopolio, con unos intereses que no son los de favorecer a la ciudadanía o la calidad del servicio esencial que prestan, y concluye que no apoyarán este reglamento.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	325/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) adelanta que el voto a emitir será negativo para el presente reglamento, ya que consideran que favorece a la empresa, puesto que al usuario le asigna todos los deberes y pocos derechos. Menciona, a modo de ejemplo, la responsabilidad que recaerá sobre el usuario en caso de que el contador sufra algún daño, ya que será quien tendrá que abonar su deterioro, el cambio del mismo, etc., cuando debe ser la empresa encargada quien lo instale.

En su opinión, el Ayuntamiento se encuentra completamente desprotegido debido al porcentaje minoritario que tiene dentro de la empresa y esto lo que refleja realmente es la desprotección de todos los ciudadanos. Se muestra en desacuerdo con el reglamento en varios puntos, al entender que favorece íntegramente a la empresa privada, la cual va a velar por sus intereses y no por los de los ciudadanos, ya que si lo hiciese probablemente la red de abastecimiento y alcantarillado de la ciudad estaría en otras condiciones.

La señora MEDINA MONTENEGRO habla de la eficacia y la eficiencia del reglamento, en ese orden, matiza, ya que primero es necesario asegurar la prestación del servicio en las condiciones adecuadas tanto para el tiempo actual como para el futuro, y solicita que se reconozca que las instalaciones del servicio son de dominio público municipal y, por tanto, corresponde al Ayuntamiento el definir la política hidráulica en materia de planes de infraestructuras y su financiación para la renovación, ampliación y mejoras de estos bienes mediante diferentes planes de inversiones que tiendan a perfeccionar la calidad del servicio. Afirma que la elaboración y aprobación del nuevo reglamento responde también al principio de eficiencia, ya que una vez que la norma esté en vigor comenzará a cumplir los objetivos y se dará respuesta a todas las cuestiones prácticas, que podrán solventarse con mayor agilidad.

Posteriormente, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA aclara la petición de que se reconozca que las infraestructuras son públicas, de dominio municipal, que esa ha sido la base de la argumentación del Grupo Municipal Vox para poner de manifiesto la injusta situación de EMALSA con respecto al servicio público que presta, ya que a lo único que se dedica es al mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas y a facturar, y esto debería cambiarse. Recuerda que se han manifestado en varias ocasiones con diversas iniciativas que han sido objeto de burlas tanto desde el Partido Socialista como del Partido Popular, a los que considera responsables de la situación actual. Defiende que es una injusticia que los ciudadanos paguen la infraestructura hidráulica y EMALSA, que en su mayoría, un 66,6 %, está en manos del capital privado, preste en régimen de monopolio un servicio esencial como es el acceso al agua potable, por lo que solicita un cambio en esta situación. Asimismo, reprocha que se traen expedientes para ver cómo se gestiona el Servicio de Limpieza, pero para este otro, que es de vital importancia para los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, no se ha hecho nada.

La señora MAS SUÁREZ deja claro que ellos no están cuestionando la necesidad de la ciudad, ya que la misma viene desde hace mucho tiempo, pero la empresa ha mirado hacia otro lado. Se trata de que esta empresa va a llevar a cabo una serie de mejoras muy importantes, puesto que existe una red obsoleta desde hace muchos años, y lo va a hacer a costa del usuario, al que año tras año se le mete la mano en el bolsillo, y también, señala, porque las subvenciones desde el Ayuntamiento van a disminuir. Acusa al Partido Socialista de estar siempre en el

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	326/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

mismo discurso de decir que miran por la ciudadanía, cuando parece que solo buscan cómo introducir la mano en el bolsillo de los ciudadanos, bien ellos directamente, o bien a través de terceros, en este caso, EMALSA.

Insiste en que no dudan en ningún instante de la necesidad de mejorar la red de saneamiento y abastecimiento, que es un problema que se arrastra desde hace mucho tiempo y al cual EMALSA no ha hecho frente salvo ahora, que tienen lo suyo y se ponen de acuerdo con el Ayuntamiento, aunque ese acuerdo es relativo, ya que al tener una parte mayoritaria ellos solamente trasladarán en muchas ocasiones lo que van a hacer, simplemente a modo de información.

La señora MEDINA MONTENEGRO matiza que con el reglamento lo que se ha pretendido es regular, controlar, supervisar y dar las órdenes necesarias para que todo funcione mejor y que no va a dejar de ser un servicio público ni propiedad del Ayuntamiento todo lo que tiene que ver con el sistema integral del agua, continuará siendo un servicio público y lo que se está haciendo es regular para que sea el mejor servicio que se pueda ofrecer. Indica que este nuevo reglamento sustituye al que está ya obsoleto, que data del año 1981, y no porque sea EMALSA quien marque los tiempos, ya que con este Gobierno es él quien los establece.

La señora PRESIDENTA cree que con la aprobación definitiva y esta corrección material de algunos errores se da un impulso importante en materia de abastecimiento a la ciudad, un impulso que se enmarca dentro del compromiso del Gobierno de la ciudad en seguir modernizando y también en dar un impulso normativo, en este caso reglamentario. Recuerda que hacía en torno a veinte años que este reglamento estaba vigente y no se había actualizado. Por tanto, quiere destacar el trabajo realizado por la Unidad Técnica del Agua, el impulso de coordinación de la Concejalía de Presidencia y, especialmente, quiere reivindicar un impulso en la dirección: impulso modernizador, impulso normativo e impulso en la dirección. Afirma que se lleva a cabo en la empresa mixta lo que el Ayuntamiento, junto con la empresa, dice. Insiste en que es un impulso en la dirección. Se han modificado los estatutos, donde se pone en su sitio y de manera adecuada, desde el punto de vista jurídico/estatutario, la relación del Ayuntamiento y la empresa mixta, cosa que antes no estaba, y cree que eso es importante porque se está hablando de un servicio público esencial, de un bien muy preciado como es el agua en la ciudad, con unas importantes mejoras que llevar a cabo en la red de saneamiento, en el abastecimiento y también en la depuración, con un plan estratégico que marca la hoja de ruta y, además, con avances importantes como es el apoyo del Gobierno de España a través del acuerdo de Consejo de Ministros para impulsar una inversión de en torno a 100 millones de euros para una depuradora en la ciudad, una infraestructura básica y estratégica. Añade que les gustaría contar con el apoyo de otras Administraciones, como el Gobierno de Canarias, ya que todo suma, todo cuenta y todo es bienvenido.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	327/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado por mayoría el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN: **aprobado por mayoría**
VOTANTES: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto- NC-FAC/USP/CCa)]
PRESENTES: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
VOTOS A FAVOR: 14 [12 (G. P. M Socialista); 2 (G. Mixto- NC-FAC/USP)]
VOTOS EN CONTRA: 13 [9 (G. P. M Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]
ABSTENCIONES: ninguna

2.7. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y VERTIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN

Se anuncia la *Enmienda parcial de modificación del Grupo Político Municipal Vox, en los siguientes términos:*

… / …

«Artículo 6. Sistema de evacuación.

1. ~~Todas las~~ **Las nuevas** edificaciones dispondrán de un sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales».

… / …

La **señora PRESIDENTA** cede la palabra a la **señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro)**, quien manifiesta que no se va a aceptar la enmienda por parte de su grupo.

*A continuación, y para la exposición de la enmienda, **la señora PRESIDENTA** cede la palabra al señor portavoz del G. P. M. Vox*

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) considera que se debería haber utilizado el primer turno para defender el trámite de aprobación definitiva y aclara que él en un segundo turno defenderá su enmienda y que no pondrá reparo en que se le dé de nuevo el uso de la palabra a la señora Medina si así lo estima la señora presienta.

La señora PRESIDENTA le sugiere al señor portavoz del Grupo Municipal Vox que exponga, en los dos minutos de que dispone, la enmienda, si bien la señora Medina ha dicho que no se aceptará.

La señora SECRETARIA aclara que hay una primera intervención del proponente en este caso del asunto, la aprobación de la ordenanza, que no computa, es decir, no agota turno. A continuación, al haber una enmienda, corresponderían dos minutos al enmendante para

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	328/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

exponer su enmienda; posicionamiento, a continuación, de un minuto de los distintos grupos de menor a mayor y, una vez finalizado, se procederá a tratar los dos turnos de cinco y dos minutos respecto del asunto en cuestión que se trae.

La señora PRESIDENTA dice que la señora secretaria ha hecho una enmienda a la totalidad con toda la razón y que lo acepta, lo asume y que se va a proceder como se ha indicado, de forma que la primera intervención la tendría la señora Inmaculada Medina, de cinco minutos, para defender el asunto, toda la ordenanza.

La señora MEDINA MONTENEGRO señala que la ordenanza tiene por objeto la regulación de las condiciones a las que deberán adecuarse las conexiones a la red de alcantarillado y los vertidos de aguas residuales procedentes de las instalaciones domésticas e industriales en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de proteger los recursos hidráulicos, preservar el medioambiente, velar por la salud de los ciudadanos y los trabajadores de los servicios correspondientes, así como asegurar la mejor conservación de las infraestructuras de saneamiento, de manera que su regulación proporcione una mayor transparencia y seguridad jurídica tanto a los usuarios como a la entidad concesionaria y al propio Ayuntamiento.

Detalla que la norma consta de 4 capítulos, 62 artículos y un conjunto de disposiciones transitorias y disposiciones finales, así como un amplio conjunto de anexos, incluyendo uno de ellos una definición clara de los términos más relevantes. Hace referencia a los diferentes tipos de usuarios que establece la ordenanza: domésticos, industriales, alojamientos turísticos y hoteleros y centros oficiales.

Continúa explicando que la ordenanza recoge las labores de inspección, vigilancia y control de los vertidos e instalaciones del ciclo integral del agua que serán llevadas a cabo por iniciativa del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, pudiéndose desarrollar a través de la entidad gestora del servicio o bien a petición de los propios causantes.

Informa que se facilitará el tratamiento de las aguas y se prohibirá el vertido directo o indirecto a la red de saneamiento de cisternas con aguas residuales procedentes de instalaciones domésticas o industriales, lo cual se realizará en la estación depuradora de aguas residuales de Barranco Seco. Para ello será pertinente la autorización de vertido, en donde se incluirá la información de la empresa encargada del transporte.

Finaliza señalando que la ordenanza incorpora un apartado dedicado a definir con claridad las infracciones a las que podrían hacer frente los usuarios en caso de incumplimiento de la misma.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA recuerda que en la comisión de pleno celebrada el día anterior su grupo advirtió de un pequeño defecto de redacción en el artículo 6.1 de la ordenanza, ya que se establece que todas las edificaciones dispondrán de un sistema de evacuación de aguas residuales y pluviales, y proponen que se modifique por «las nuevas edificaciones». Afirma que son conscientes de que se está en una etapa del trámite en la que ya hay poco margen, por lo

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	329/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cual han registrado la enmienda, pero, si no fuera a través de ella, aceptarían cualquier otra que sean capaces de consensuar.

*Para el posicionamiento de la enmienda, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

La señora MAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Popular) afirma que están a favor de la enmienda, ya que la señora Medina especificó en una comisión de pleno que las redes afectarían a las nuevas edificaciones solamente y considera que es necesario que esto se aclare, puesto que a la larga puede originar problemas o dificultades para las edificaciones ya existentes, dado que se desconoce si en un tiempo prudencial se tendría que llevar a cabo una adaptación a este tipo de sistema de evacuación.

La señora MEDINA MONTENEGRO señala que en Las Palmas de Gran Canaria el 80 % de la red de saneamiento es unitaria —se recogen, por tanto, conjuntamente tanto las aguas residuales como las pluviales— y solo el 20 % dispone de una red separativa. Añade que es en el artículo 9 de la ordenanza, diseño y proyección de acometida, donde se indica que para el diseño y construcción de las acometidas domiciliarias regirá el criterio de que si en la zona en donde se ubica la vivienda se dispusiera de red de saneamiento separativa se establecerán dos acometidas independientes, una para las pluviales y otra para las residuales, y no se considera mayor concreción, pues además esto se encuentra totalmente regulado por la normativa correspondiente, como es el Código Técnico de Edificación.

La señora PRESIDENTA explica que ha concedido más tiempo a la señora Medina Montenegro porque era importante para poder dar una explicación técnica y aclarar el asunto. Indica que lo descontará del tiempo posterior que le corresponde.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría
Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 13 [9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: ninguna

ES RECHAZADA

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA manifiesta que si no se votase ahora la enmienda no se sabría de qué se está debatiendo, ya que si la misma se hubiese incorporado el resto del debate versaría sobre el texto enmendado.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	330/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Continúa su intervención diciendo que siente pena por haberse perdido la oportunidad para subsanar lo que es evidente que está mal y que la enmienda, repite una vez más, se ha presentado porque pusieron a disposición lo que fuese necesario, es decir, qué hace falta para que a la altura del trámite en que se está el error que todos reconocemos se subsane. Advierte que la señora Medina en su explicación lo único que ha hecho es dejar claro que es contradictorio el artículo 6.1 con el resto del articulado y cómo, además, ha incurrido en otro segundo error de planteamiento, porque una cosa son las obligaciones que tiene el propio Ayuntamiento de poner a disposición de las edificaciones, de la ciudadanía, un sistema separado de evacuación, de residuales y pluviales, y que si no está disponible en donde está la edificación se conectará al sistema único, que es el que es mayoritario en esta ciudad, pero el artículo 6.1 habla de una obligación para la ciudadanía y no establece ningún régimen transitorio, ya que dice que todas las edificaciones tienen que tener ese sistema de evacuación separado. Considera que era tan sencillo como poner que las nuevas edificaciones tendrán que tenerlo y retoma el asunto de darles la oportunidad de subsanarlo de cualquier otra manera.

Considera que el Gobierno municipal ha elaborado un proyecto de ordenanza con una perspectiva siempre favorable para EMALSA y en detrimento del ciudadano, que es quien tiene el derecho de acceso a un servicio esencial como es el abastecimiento de agua y su saneamiento.

La señora MAS SUÁREZ indica que en el artículo 6.4 se dice que ningún inmueble, oficina o vivienda podrá considerarse legalmente habitable ni apto para su uso hasta que no disponga de instalaciones para la evacuación de aguas residuales y pluviales en las condiciones que se establecen en la ordenanza y pregunta si con esto todas las edificaciones que existen a día de hoy no son aptas para la vivienda. Señala que si no se hace la diferenciación entre viviendas ya existentes y nuevas edificaciones se ocasionará un problema y finaliza exponiendo que si lo que el grupo de gobierno exige es que cada edificación se adecue a la ordenanza quieren saber quién va a costear esa modificación.

La señora PRESIDENTA solicita a la señora Medina, aunque ya se ha votado la enmienda, que vuelva a leer los artículos citados para entender el contexto, por si realmente lo aclara o no.

La señora MEDINA MONTENEGRO dice que cuando se quiere hacer uso de los artículos de esta nueva ordenanza debe tenerse en cuenta que los derechos consolidados como en las viviendas ya lo son, no van a modificarse. Explica que lo que están diciendo —y es como se regula en los apartados 7, 8 y, sobre todo, 9— es que es para nuevas edificaciones. Añade que en el artículo 9 es cuando se detalla la separación de pluviales y residuales, y destaca que en el período de exposición pública de la ordenanza no se recibió ninguna alegación y considera que no procede realizar cambios en la misma.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	331/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La señora PRESIDENTA considera que es un tema importante y que hay una posición técnica que también lo es y, comoquiera que se celebrará un pleno extraordinario el día 4 de abril, considera oportuno dejar el tema pendiente y solicitar un informe aclaratorio.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE DEJAR EL ASUNTO SOBRE LA MESA: aprobado por asentimiento unánime
Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

3. ASUNTOS NO DICTAMINADOS POR COMISIÓN

ALCALDÍA — PRESIDENCIA

3.1. PROPOSICIÓN DE LA ALCALDESA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE CANARIAS Y/O PARLAMENTO DE CANARIAS A MODIFICAR LA LEY 6/1997, DE 4 DE JULIO, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE CANARIAS, CON EL FIN DE ESTABLECER UN MARCO NORMATIVO QUE POSIBILITE LA INTEGRACIÓN DE LOS AGENTES DE MOVILIDAD EN LA POLICÍA LOCAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

*Por la **señora PRESIDENTA** se cede la palabra al **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** para la justificación de la urgencia de inclusión del asunto en el orden del día:*

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN DEL ASUNTO: ratificada por mayoría absoluta
Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 26 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 23 [11 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: 4 [3 (G. P. M. Vox); 1 (G. P. M. Socialista)]

INCIDENCIAS: Durante la votación, la señora González Rodríguez (G. P. M. Socialista) se encuentra ausente de la sesión, y se reincorpora una vez finalizada dicha votación.

*A continuación, **la señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)** para la exposición del asunto:*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	332/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

«Las Palmas de Gran Canaria es hoy una ciudad más segura, amable y comprometida con el bienestar de su ciudadanía. Los últimos datos del Ministerio de Interior, un año más, confirman una reducción significativa en los índices de criminalidad, situándonos como la segunda gran ciudad con menos delitos por cada 1.000 habitantes. Este logro no es fruto del azar, sino del trabajo continuo y constante, basado en la cercanía, la prevención, la coordinación de las fuerzas y cuerpos de seguridad y el fortalecimiento de nuestra policía local.

En este contexto, se hace imprescindible seguir avanzando en la mejora de nuestros servicios de seguridad, teniendo en cuenta a quienes trabajan día a día por la protección de nuestros barrios y ampliando los efectivos de nuestra policía local. Un paso fundamental en esta dirección es la integración de los Agentes de Movilidad en el Cuerpo de la Policía Local. Se trata de una medida que ya ha sido implementada en otras comunidades autónomas, como Cantabria, mediante la Ley 9/2022, de 27 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales que posibilitó la incorporación de estos agentes al cuerpo de Policía Local por promoción interna y mejora de carrera profesional. Esta modificación legislativa fue fruto del impulso local, lo que demuestra el papel clave de los gobiernos municipales en la mejora de los cuerpos de seguridad.

Dicha integración no solo responde a criterios de funcionalidad operativa, sino que también permitirá reforzar el servicio que la Policía Local presta a la ciudadanía, en un momento en el que la proximidad y la capacidad de respuesta rápida son esenciales para mantener los altos estándares de seguridad que hemos logrado. Asimismo, esta medida contribuirá a incrementar la plantilla de la Policía Local, ofreciendo nuevas oportunidades de desarrollo profesional y optimizando los recursos municipales.

Para hacer efectiva esta propuesta, es necesario modificar la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, para establecer mecanismos que posibiliten la integración de los Agentes de Movilidad en el Cuerpo de la Policía Local. Esto permitirá que, a través de los sistemas que se implementen, los agentes de movilidad puedan acceder a nuevas funciones, contribuyendo con su experiencia y conocimiento del entorno urbano a la mejora de la seguridad en nuestra ciudad.

El éxito de esta iniciativa en otros territorios ha demostrado que la incorporación de los Agentes de Movilidad al Cuerpo de Policía Local no solo es viable, sino que refuerza la estructura de seguridad municipal y mejora la capacidad de actuación ante las necesidades de la ciudadanía. La experiencia de otros ayuntamientos, es referencia clave que podemos adaptar a nuestra realidad local.

Por todo lo expuesto, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO. Instar al Gobierno de Canarias y/o al Parlamento de Canarias a modificar la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, con el fin de establecer un marco normativo que posibilite la integración de los Agentes de Movilidad en la Policía

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	333/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Local de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los sistemas que se implementen para tal efecto.

SEGUNDO. Trasladar este acuerdo al Gobierno de Canarias, al Parlamento de Canarias y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para su conocimiento y estudio».

*Posteriormente, por **la señora PRESIDENTA** se dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal G. Mixto-CCa) declara que son conocedores de la situación, ya que se han reunido con los agentes de movilidad el pasado día 18 de febrero, junto con las diputadas señora Beato y la señora Espino.

Finaliza su intervención haciendo referencia a que el señor Íñiguez ha dicho que esto se ha llevado a cabo en otras comunidades autónomas y se está valorando si esta es la fórmula adecuada o bien es otra y que saben que próximamente se realizará una reunión con el director de Seguridad del Gobierno de Canarias, el señor Del Pino Franquet, y que contarán con el apoyo a esta propuesta.

El señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular) traslada su respeto, admiración y reconocimiento al cuerpo de agentes de movilidad y seguidamente, amparándose en el marco normativo, manifiesta entender que la propuesta cabe dentro del TREBEP, en su artículo 16, apartado c, ya que prevé la promoción interna vertical, así como en la Ley de Función Pública Canaria 2/1987. También hace mención a lo ya relatado de que se ha implantado en otras comunidades autónomas modificando tanto las leyes de coordinación de policías locales como distintos reglamentos que lo regulan.

Afirma que la posición del Grupo Municipal Popular será votar a favor de la coloquialmente conocida como «pasarela», ya que creen en esa promoción interna y en esta mejora del cuerpo, y recuerda que esto se inició en el año 2017 en el Parlamento de Canarias, pero no progresaron aquellas conversaciones y el Partido Popular siempre fue partidario de modificar la ley añadiendo la disposición adicional que contempla esta pasarela. Luego llegó la legislatura del Pacto de Las Flores en 2019 y tampoco se hizo. Por tanto, sí que votarán a favor, pero solicita dos cosas que dice dependen del señor Íñiguez. La primera es hablar e instar con sus compañeros del Parlamento de Canarias del Grupo Socialista. Y, en segundo lugar, y lo más importante, que no olviden que para que esto se pueda llevar a cabo habrá que hacer un paso previo que dependerá exclusivamente de este ayuntamiento, y es que si los agentes de movilidad no toman posesión y no son funcionarios de carrera no podrán acogerse a ninguna pasarela, por lo que habrá que finalizar el proceso de estabilización.

Concluye solicitando al futuro director de Recursos Humanos, junto a la concejala del área, que en el próximo mes de abril los agentes de movilidad tomen posesión para que luego el Parlamento de Canarias pueda votar a favor de la pasarela y se lleve a cabo.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO da las gracias a los grupos que han manifestado el apoyo a la proposición y señala que él podría hacer *background*, relatando que el cuerpo se creó en 2015 a propuesta del Partido Popular y que en 2019 los agentes del cuerpo de movilidad no podían multar, ya que lo que se había hecho por el alcalde Cardona se había hecho mal y se procedió a corregirlo.

Explica que se está hablando de un grupo de hombres y mujeres que prestan un servicio esencial para la ciudad, puesto que conocen mejor que nadie el tráfico, y considera que

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	334/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pueden prestar un mejor servicio al ciudadano a través de su incorporación al cuerpo de la Policía Local. Asegura, asimismo, que el apoyo parlamentario del Grupo Socialista está trabajado por quien corresponda.

A continuación, ***la señora PRESIDENTA*** *dispone un segundo turno de intervenciones interesadas:*

El señor GARCÍA MARINA, una vez más, deja constancia del apoyo a los agentes de movilidad y comenta que seguramente el señor Íñiguez Ollero no hubiera compartido las afirmaciones que hizo una concejala del Partido Socialista cuando se creó el cuerpo de agentes de movilidad diciendo que era un cuerpo innecesario, un cuerpo que ha creado en otras ciudades fricciones con la Policía Local o un cuerpo multador, y que lo que se ha demostrado es que los mismos han desempeñado una función fundamental en esta ciudad, que están perfectamente integrados en el cuerpo de la Policía Local y que si esto se logra continuarán cumpliendo con su deber y su obligación de manera impecable como policías locales.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO aclara que el cuerpo se constituyó en 2015 pero no les dieron capacidad sancionadora, por lo que no tenían utilidad real, y que fue en 2017 cuando cambiaron de opinión. Indica que, no obstante, lo relevante son los hombres y mujeres que visten el uniforme y el servicio que se presta al ciudadano, y que en el día de hoy se consensúa que lo mejor es que se incorporen al cuerpo de la Policía Local por operatividad y, repite, por el servicio que prestan al ciudadano.

Concluye su intervención agradeciéndoles a los agentes el trabajo que realizan, que en muchas ocasiones no es grato, y afirmando que la iniciativa mejora la capacidad para prestar servicio al ciudadano.

La señora PRESIDENTA agradece a los grupos sus intervenciones y, a continuación, se dirige al colectivo de agentes de movilidad de la ciudad para expresar que es una proposición de Alcaldía porque manifiesta el compromiso de todo un Gobierno —y así lo hizo saber cuando tuvieron la reunión— de llevarlo a término en el primer pleno después de esa reunión. Señala que, por tanto, es un Gobierno que cumple con sus compromisos y conmina a todos a impulsar en las instancias a las que van a acudir para que, bien a través de un proyecto de ley, de modificación de la Ley de Coordinación de Policías Locales, o a través de una proposición de ley, que ambas son las iniciativas legislativas más a mano, puedan realizar su trabajo para que cuanto antes sea una realidad.

Informa que el proceso de estabilización de los agentes de movilidad ya está en la Intervención, pendiente de sus consideraciones. Manifiesta que es de los que más avanzados están, por lo que espera que en breve se pueda finalizar el procedimiento para los 41 agentes que están estabilizándose y poder darles ya esa certeza que todos necesitan.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	335/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: aprobado por mayoría absoluta
Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: 3 (G. P. M. Vox)

INCIDENCIAS: Una vez finalizada la votación, se ausenta de la sesión la señora Mas Suárez (G. P. M. Popular)

4. ASUNTOS DE URGENCIA

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO

4.1. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN EL PLENO EXTRAORDINARIO DE 26 DE FEBRERO DE 2025 RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI-TEJIENDO RISCOS A BORDE DEL GUINIGUADA)

Por la **señora PRESIDENTA** se somete a votación la urgencia del asunto:

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA URGENCIA: ratificada por unanimidad
Número de votantes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 26 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

*A continuación, la **señora PRESIDENTA** cede la palabra a la **señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO (Martínez Soliño)** para la exposición del asunto:*

«**I. ANTECEDENTES**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes:

Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	336/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Resolución de 23 de diciembre de 2024 de la Dirección General de Fondos Europeos por la que se aprueba la convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de Entidades Locales, en el marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

1. En junio de 2008, la Asociación Iniciativa para la Reflexión Estratégica convocó la Primera Conferencia Estratégica, en la que, como resultado del trabajo previo de grupos de expertos, los estudios sectoriales de carácter cuantitativo y cualitativo, además de un amplio proceso de reflexión colectiva, se presentó el Diagnóstico sobre la Ciudad Que Tenemos.

2. Este diagnóstico fue objeto de un amplio proceso de debate y participación que permitió, en diciembre de 2008, disponer de un documento consensuado que representaba un diagnóstico riguroso, reflexivo y compartido sobre Las Palmas de Gran Canaria con el que terminaba la primera fase del Plan Estratégico de Las Palmas de Gran Canaria PROA 2020.

3. Paralelamente a la elaboración del PROA 2020, en enero de 2010 se presentó el primer Diagnóstico Comunitario de Las Palmas de Gran Canaria, iniciado en 2008 y que estaba enmarcado en el proyecto de Participación y Desarrollo Social, de la concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Este está orientado a articular un conocimiento de la realidad del municipio como base principal para la implementación de los órganos, programas y acciones encaminadas a generar una auténtica dinámica participativa en el mismo y promover el desarrollo social de la ciudad, facilitando una planificación fundamentada y participativa.

4. Los resultados o propuestas derivadas de las Mesas Estratégicas, realizadas por la Asociación PROA 2020 -Iniciativa para la Reflexión Estratégica, bajo el título genérico de La Ciudad que Queremos, se observa que también la conectividad o conexión entre elementos componentes de un sistema representa el eje central de muchas de sus propuestas: conectividad aérea, conexión urbana, accesos peatonales, clúster empresarial, clúster marino, la ciudad como punto de conexión comercial, identidad, cohesión...

5.Partiendo de la premisa anterior, se aportaron algunas derivaciones o propuestas concretas de la idea de CONECTIVIDAD, en tanto que aglutinante central de los discursos y demandas de la ciudadanía, recogidos en la elaboración del Diagnóstico Comunitario de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, tales como:

1) Conexión entre los recursos técnicos: públicos, privados, ONG…
2) Transparencia de la Administración Pública en su relación con la ciudadanía y la ciudad: Open Government o Gobierno Abierto.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	337/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3) Accesibilidad:
   a) personas con discapacidad / movilidad reducida: eliminación de barreras arquitectónicas, auditivas…
   b) aparcamientos para automóviles
   c) reordenación de las zonas de aparcamiento (zona azul)
   d) transporte público:
      i. racionalización de líneas y organización de sistemas de interconexión
      ii. bonos y sistemas tarifarios plurales
      iii. taxis colectivos para determinadas zonas de la ciudad
   e) carril bici: promoción de la bicicleta como vehículo urbano y medioambientalmente sostenible
   f) flexibilidad horaria: racionalización de los horarios de entrada y salida del trabajo para evitar aglomeraciones de tráfico
   g) puntos negros: reorganización de los puntos negros, a nivel circulatorio, para evitar el "cierre" técnico de determinadas zonas de la ciudad en horas punta
   h) elevadores / escaleras mecánicas: facilitar el acceso a personas que habitan en barrios altos, con difícil accesibilidad derivada de la orografía y el urbanismo…
4) Nuevas tecnologías:
   a) potenciación de las TIC con potencial educativo, económico, lúdico…
   b) apertura de cibercentros en los barrios de la ciudad
   c) zonas wifi
5) Zonas de uso y disfrute urbano:
   a) peatonalización de zonas / calles de la ciudad
   b) parques y jardines
   c) aceras / calles acondicionadas
      i. anchura
      ii. baches
      iii. limpieza

6. Del Diagnóstico Comunitario de Las Palmas de Gran Canaria se deriva uno de los escollos existentes en el seno de la ciudad, como es la distancia social y económica entre la ciudad alta y la ciudad baja. Es como si existieran dos ciudades en una, con identidades bien diferenciadas y desigualdades percibidas. Además, la distinción entre 'alta' y 'baja' no se reduce a un elemento puramente geográfico, de verticalidad urbana, puesto que del diagnóstico comunitario también se desprende que la zona de los riscos, aun estando en la parte baja, puede identificarse plenamente a la parte alta de la ciudad, en tanto que se

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	338/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

deduce claramente una representación de desventaja social. Por la gran densidad de población en la zona, por su heterogeneidad cultural y socio-económica, por la tasa de desempleo, el abandono de la escolaridad obligatoria, bajo nivel de renta, por un desestructurado desarrollo urbano, proporcionan motivos suficientes, que no se dan en otros barrios, para el desarrollo de políticas de inversión que den respuesta a las necesidades sentidas por la ciudadanía.

7. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria redactó su Plan de Acción Local Las Palmas de Gran Canaria 2030, que recogía el contexto de planificación estratégica abordado en su EDUSI y cuyas acciones han venido desarrollándose hasta la actualidad. Este documento se centraba en la puesta en valor de los barrios del Cono Sur, reforzando el aprovechamiento de los recursos que ofrece su territorio y dando respuesta a los factores implicados en la vulnerabilidad de sus residentes y su entorno urbano, quedando menos atendida la planificación estratégica municipal en otros ámbitos urbanos con demandas específicas, como es el caso de los barrios históricos de Los Riscos.

8. Tras este contexto de planificación estratégica, el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Las Palmas de Gran Canaria 2030 (proyecto piloto seleccionado por la Subdirección de Políticas Urbanas del MITMA, Orden TMA/957/2021) se desarrolla en base a los 10 objetivos estratégicos que propone la Agenda Urbana Española (AUE) sobre los que se han diseñado 94 proyectos estratégicos cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía distribuidas en 6 grandes Retos. El Plan de Acción de la AU-LPG 2030 se aprueba en acuerdo plenario el 12 de septiembre de 2022, ratificado a través del Protocolo General de Actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del MITMA y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

9. Con este itinerario de planificación estratégica mantenido en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, tras el cierre del marco plurianual 2017-2021, y la inyección de inversiones y proyectos de los Fondos Next Generation, se abre el nuevo periodo de financiación europea como oportunidad en el territorio canario.

10. Uno de los programas que más oportunidades ofrece a las entidades locales, son las estrategias territoriales integradas, inspiradas en el conocimiento y las experiencias de las Estrategias DUSI. Formuladas para alcanzar el Objetivo Político 5 de la Unión Europea “Una Europa más próxima a la ciudadanía, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales.

Estas estrategias deben fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde las perspectivas física y medioambiental; económica y competitiva; y social, con foco en la relación entre lo urbano y su entorno. Beneficiando el desarrollo de proyectos de movilidad urbana, transformación digital, adaptación y mitigación del cambio climático, la rehabilitación urbana y la eficiencia energética de edificios públicos, entre otros. Y para ello, el municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con una planificación estratégica en su

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	339/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

modelo de ciudad, y un Plan de Acción Local elaborado siguiendo la metodología de la Agenda Urbana Española para su implementación.

La AU-LPGC supone un paso más en el itinerario que durante los últimos años la Administración municipal venía desarrollando en distintos capítulos estratégicos de las áreas y servicios públicos municipales, y que entonces se coordinan con una perspectiva territorial en un discurso común en el que se testimonia la vocación y la hoja de ruta de Las Palmas de Gran Canaria con vistas a la ciudad de las próximas décadas.

Con ello, como apuesta estratégica municipal y coordinada desde el Área municipal de Gobierno de Desarrollo Estratégico, tomando la Agenda Urbana como Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL), se viene a poner el foco de atención en la planificación de acciones integradas y de impacto en los ámbitos urbanos desfavorecidos (barrios de Los Riscos) y su entorno ambiental y de naturaleza circundante (barranco Guiniguada).

11.- En el Boletín Oficial del Estado, de fecha 7 de octubre, se publica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, en la que la asignación de la ayuda, a las estrategias de gran ciudad con más de 75.000 habitantes que resulten seleccionadas, será hasta de un máximo de 20 millones de euros para las operaciones a cofinanciar.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

II. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

IV. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

V. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VI. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. Demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

VIII. Dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible de fecha 21.2.2025.

IX. Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 21.2.2025.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la concejala de gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario, el Pleno **ACUERDA:**

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	340/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PRIMERO. Rectificar el **error material** advertido en el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno extraordinario de 26 de febrero de 2025 relativo a la Aprobación del Plan Actuación Integrado PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada**:**

- Título

Donde dice: Portada: Título "Tejiendo Riscos al borde de Guiniguada"

Debe decir: Portada: Título a "Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada"

- En el punto 3. Validación.

Donde dice: Los Proyectos y acciones valoradas del presente PAI Tejiendo Riscos al borde de Guiniguada, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, es aprobado en Pleno Extraordinario el día XX de febrero de 2025

Debe decir: Los Proyectos y acciones valoradas del presente PAI Tejiendo Riscos a borde de Guiniguada, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, es aprobado en Pleno Extraordinario el día 26 de febrero de 2025.

- En el Proyecto 1.2 referente a la Movilidad a demanda y mejoras de transporte público:

Donde dice: TI0081 y TI0084

Debe decir: TI0081

- En el Proyecto 1.5 referente a la Regeneración Urbana de los Barrios Tradicionales en Riscos, actuación "Programa de autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria", en el apartado de Presupuesto:

Donde dice: 303.394,65 €.

Debe decir: 303.394,74 €.

- En el Proyecto 1.7 ("Regeneración urbana de los barrios tradicionales en riscos", en la actuación "Renaturalización y regeneración del espacio público", en el apartado presupuesto

Donde dice: 1.235.604,65 €.

Debe decir: 1.235.604,55 €.

- La tabla correspondiente en el documento presentado a Pleno al punto 4.4 ("Previsión presupuestaria a nivel de proyecto ") se sustituye por la que en el documento original corresponde al punto 4.5, donde se subsanan los errores de presupuesto correspondientes a los códigos:

Donde dice: AI TI0048 (262.574,65 euros) y el código AI TI00168 (166.990,91 euros).

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	341/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Debe decir: AI TI0048 (262.574,74 euros) y el código AI TI00168 (166.990,80 euros).

Donde dice: Movilidad a demanda y mejoras de transporte público y corresponden códigos AI TI0081 y TI0084

Debe decir: Movilidad a demanda y mejoras de transporte público sólo con el código AI TI0081

- En la tabla calendario (punto 6) se subsanan los siguientes errores:

La actuación 'Autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria' tiene un presupuesto total de:

Donde dice: 303.394,65 € y la inversión en 2026 y 2027 es de 121.357,86

Debe decir: 303.394,74 € y la inversión en 2026 y 2027 es de 121.357,90.

La actuación 'Red de equipamientos sociales para la ciudadanía'

Donde dice: En 2025 de 217.468,29 € y en 2028 de 652.404,85 €

Debe decir: En 2025 de 217.468,28 € y en 2028 de 652.404,86.

La actuación 'Renaturalización y regeneración del espacio público inferior, quedando en:

Donde dice: 1.235.604,65, siendo en 2025, 123.560,47; en 2026, 370.681,40; en 2027, 464.241,86; y en 2028 y 2029, 123.560,47 €

Debe decir: 1.235.604,55, siendo en 2025, 123.560,46; en 2026, 370.681,37; en 2027, 464.241,82; y en 2028 y 2029, 123.560,46.

La actuación Renovación de la red de infraestructuras hidráulicas tiene una inversión en 2027 de:

Donde dice: 1.218.043,39 €.

Debe decir: 1.218.043,38 €.

En el total del año 2026:

Donde dice: 6.058.995,49 €

Debe decir: 6.058.995,50 €

En el total del año 2029:

Donde dice: 706.790,61 €

Debe decir: 706.790,60 €

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	342/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La inversión FEDER:

Donde dice: año 2026 de 5.150.146,17 € y en 2029 de 600.772,02 €

Debe decir: año 2026 de 5.150.146,18 € y en 2029 de 600.772,01 €.

Aportación municipal:

Donde dice: 908.849,32 € en 2026.

Debe decir: 908.849,33 € en 2026.

-En la tabla 7 Estimación presupuestaria:

En la actuación 'Movilidad a demanda y mejoras de transporte público'

Donde dice: TI0081 y TI0084

Debe decir: TI0081

En la actuación 'Programa de autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria'

Donde dice: 387.305,26 €

Debe decir: 303.394,74 €

En la actuación 'Renaturalización y regeneración del espacio público'

Donde dice: 1.235.604,65 €

Debe decir: 1.235.604,55 €.

».

ANEXO

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	343/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Plan de **A**ctuación **I**ntegrado

TEJIENDO RISCOS

a borde del Guiniguada

Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Febrero 2025

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	344/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos
PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO
Los Riscos - Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Las Palmas de Gran Canaria, febrero 2025

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	345/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CRITERIOS DE EVALUACIÓN. CIUDADES GRANDES	Página
1. Planificación integrada y con capacidad transformadora.	
1.1 El PAI diseña una **respuesta integrada** a los desafíos identificados en la EDIL, considerando la dimensión económica, social, cultural, física y medioambiental.	24-25-26
1.2 El PAI fundamenta la **integración intersectorial** de los Proyectos, generando complementariedades entre ellos, de cara a la consecución de un objetivo común.	26
1.3 El PAI identifica y justifica de manera cuantitativa y cualitativa el **impacto transformador** de los Proyectos sobre los desafíos diagnosticados en la EDIL.	41
1.4 El PAI prevé la implementación de **proyectos innovadores** para la generación de soluciones a problemas de naturaleza urbana y/o local y justifica adecuadamente el carácter innovador de los mismos.	22-25-40-42-43
1.5 Las actuaciones contempladas en el PAI se prevén de manera justificada en **barrios desfavorecidos**, junto con otras para su integración económica, social y cultural con el resto de la ciudad.	10-15-16
1.6 El PAI contempla la integración de los valores de la Nueva **European Bauhaus** (sostenibilidad, estética e inclusión).	31-32-36-39
1.7 (Aplicación sólo en caso de EELL Supramunicipal y supuestos del artículo 5.4 de la Orden de Bases) El PAI justifica porqué el área urbana supramunicipal es una respuesta adecuada a los desafíos identificados en la EDIL, a partir de la existencia de nexos y sinergias de naturaleza económica, social, cultural, medioambiental o de cualquier otra índole entre las entidades participantes, así como la conveniencia de una respuesta conjunta.	No aplica
2. Gobernanza.	
2.1 El PAI describe las **competencias locales** correspondientes de la/s entidad/es en los diferentes ámbitos de ejecución de los Proyectos.	44
2.2 El PAI indica qué órganos/departamentos son responsables de la implementación de cada acción y describe los **mecanismos de coordinación** entre ellos.	44-45-47-48
2.3 Se acredita la capacidad administrativa y la experiencia en gestión de recursos públicos de la/s unidad/es gestora/s del PAI.	45-46
2.4 Los proyectos y/o potenciales actuaciones incluidas en el PAI han sido objeto de conocimiento y **participación** por parte de la ciudadanía y los actores económicos y sociales afectados.	45-46-47
2.5 El PAI identifica y cuantifica la oportunidad de las acciones de gestión, de formación, de comunicación o cualquier otra que van a ser objeto de asistencia técnica financiada con fondos FEDER, a fin de facilitar la ejecución del PAI.	48
2.6 El PAI identifica acciones específicas de comunicación y visibilidad del mismo a la ciudadanía.	48
3 Viabilidad de los Proyectos y Financiación.	
3.1 Los Proyectos no requieren para su ejecución de actuaciones de competencia de otras Administraciones o entidades ajenas a la/s entidad/es participante/s en el PAI o, si lo requieren, el PAI especifica cuáles son, el estado de la tramitación de las mismas, los tiempos necesarios para ponerlas en marcha y cómo afecta esto a la viabilidad temporal de los proyectos.	22
3.2 El **grado de madurez** en la planificación, diseño y/o implementación de los Proyectos y sus actuaciones, así como su viabilidad temporal.	40
3.3 El PAI justifica la **capacidad financiera** de la/s entidad/es participante/s en relación con el presupuesto previsto para el Plan y cada uno de sus proyectos.	43-44-45
4. Complementariedad y Sinergias.	
4.1 El PAI prevé mecanismos de coordinación y complementación con otras actuaciones regionales, nacionales o comunitarias con incidencia en su ámbito local.	41
4.2 El PAI se coordina con otras iniciativas de ámbito local de municipios de otros Estados Miembros de la UE, justificando las sinergias generadas y la contribución de estas iniciativas a superar los desafíos identificados en la EDIL.	41
4.3 Participación de la entidad en otros programas comunitarios (Urbact, IUE, otros) y su sinergia con el Plan.	41

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	346/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Contenido

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO 5
1.1 ANTECEDENTES 5
1.2 CONTEXTO 5
2. OBJETIVOS 7
3. ÁREA DE ACTUACIONES 10
3.1 DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN 10
3.1.1 Caracterización física y territorial 10
3.1.2 Caracterización demográfica y socioeconómica 12
2.1.3 Caracterización zona vulnerable 15
2.2 PASOS PREVIOS. COHERENCIA ESTRUCTURAL EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL 17
2.2.3 Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030) 17
2.2.4 Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado, EDUSI - LPGC 17
2.2.5 Plan Acción AU-LPGC. (Ficha A-02.B) 17
2.2.6 Plan Acción AU-LPGC. (Barranco Guiniguada) 18
2.2.7 Decálogo de AMIRISCO 19
2.2.8 Planes Especiales de Ordenación "Barrios Pendientes" 19
2.2.9 Proyecto Nuevo Guiniguada 20
3. VALIDACIÓN 21
4. PROYECTOS DEL PLAN 22
4.1 Objetivos (Proyectos) 22
4.2 Actuaciones previstas (integralidad) 25
4.3 Fichas de actuaciones 27
4.4 Previsión presupuestaria a nivel tipo de acción 40
4.5 Complementariedad y sinergias 41
5. RESULTADOS ESPERADOS 41
6. CALENDARIO 42
7. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA 43
8. GOBERNANZA 44
8.1 Competencias locales 44
8.2 Capacidad administrativa 45
8.3 Participación ciudadanía 45
8.4 Oportunidad de AT 48
8.5 Comunicación y visibilidad 48
9. CARTOGRAFÍA 49

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	347/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO

1.1 ANTECEDENTES

El ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria redactó su Plan de Acción Local Las Palmas de Gran Canaria 2030, que recogía el contexto de planificación estratégica abordado en su EDUSI y cuyas acciones han venido desarrollándose hasta la actualidad. Este documento se centraba en la puesta en valor de los barrios del Cono Sur, reforzando el aprovechamiento de los recursos que ofrece su territorio y dando respuesta a los factores implicados en la vulnerabilidad de sus residentes y su entorno urbano, quedando menos atendida la planificación estratégica municipal en otros ámbitos urbanos con demandas específicas, como es el caso de los barrios históricos de Los Riscos.

Tras este contexto de planificación estratégica, el Plan de Acción de la Agenda Urbana de Las Palmas de Gran Canaria 2030 (proyecto piloto seleccionado por la Subdirección de Políticas Urbanas del MITMA, Orden TMA/957/2021) se desarrolla en base a los 10 objetivos estratégicos que propone la Agenda Urbana Española (AUE) sobre los que se han diseñado 94 proyectos estratégicos cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, atendiendo a 6 grandes Retos. El PAAU-LPG 2030 se aprueba en acuerdo plenario el 12 de septiembre de 2022, ratificado a través del Protocolo General de Actuación entre la Secretaría General de Agenda Urbana y Vivienda del MITMA y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

A partir de aquí, uno de los programas que más oportunidades ofrece a las entidades locales, son las estrategias territoriales integradas, inspiradas en conocimiento y experiencia de las Estrategias DUSI. Formuladas para alcanzar el Objetivo Político 5 de la Unión Europea *"Una Europa más próxima a la ciudadanía, fomentando el desarrollo integrado y sostenible de todo tipo de territorios e iniciativas locales"*.

Estas estrategias deben fomentar el desarrollo sostenible e integrado de las áreas urbanas, desde las perspectivas física y medioambiental; económica y competitiva; y social. Beneficiando el desarrollo de proyectos de movilidad urbana, transformación digital, adaptación y mitigación del cambio climático, la rehabilitación urbana y la eficiencia energética de edificios públicos, entre otros. Y para ello, el municipio de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con una planificación estratégica en su modelo de ciudad, y un Plan de Acción Local elaborado siguiendo la metodología de la AUE para su implementación.

1.2 CONTEXTO

La AU-LPGC supone un paso más en el itinerario que durante los últimos años la administración municipal venía desarrollando en distintos capítulos estratégicos de las áreas y servicios públicos municipales, y que entonces se coordinan con una perspectiva territorial en un discurso común en el que se testimonia la vocación y la hoja de ruta de LPGC con vistas a la ciudad de las próximas décadas. Con ello, como apuesta estratégica municipal y coordinada desde el Área municipal de Gobierno de Desarrollo Estratégico, tomando la AU como Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL), se viene a poner el foco de atención en la planificación de acciones integradas y de impacto en ámbitos urbanos desfavorecidos (barrios de Los Riscos) y su entorno ambiental y de naturaleza circundante (barranco Guiniguada). Esta nueva línea de intervención mantiene coincidencia con las siete dimensiones de las que se parte en la AU-LPGC. Del mismo modo que se viene a coincidir en la resolución de sus Retos, al abordar los del PAI en Los Riscos y Barranco Guiniguada.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	348/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

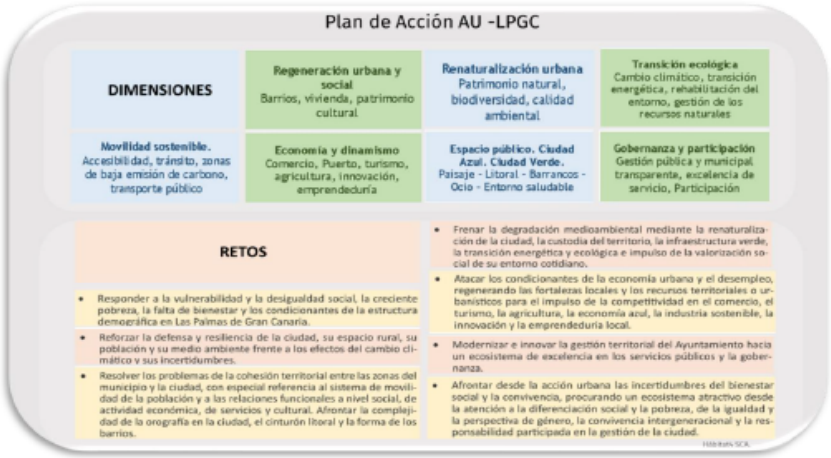

En adelante se recogen las acciones de la AU-LPGC (24 acciones del total de 96) que se reconocen con incidencia más directa en el ámbito de actuación. Si bien, en adelante se definen las acciones concretas priorizadas para la propuesta en el ámbito de Los Riscos y Barranco Guiniguada.

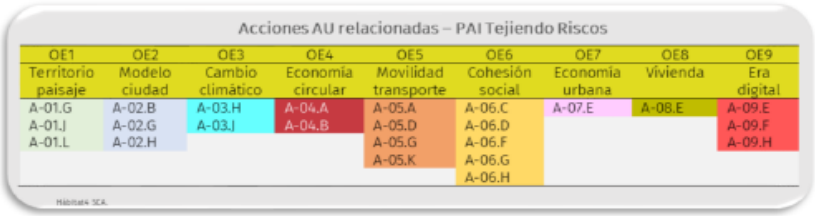

OE1 Territorio paisaje	OE2 Modelo ciudad	OE3 Cambio climático	OE4 Economía circular	OE5 Movilidad transporte	OE6 Cohesión social	OE7 Economía urbana	OE8 Vivienda	OE9 Era digital
A-01.G	A-02.B	A-03.H	A-04.A	A-05.A	A-06.C	A-07.E	A-08.E	A-09.E
A-01.J	A-02.G	A-03.J	A-04.B	A-05.D	A-06.D			A-09.F
A-01.L	A-02.H			A-05.G	A-06.F			A-09.H
				A-05.K	A-06.G			
					A-06.H			

Así, tras el contraste compartido tanto con la portavocía política como con el sector del personal técnico, responsables primeros de la gobernanza y ejecución de las principales acciones, así como del reconocimiento in situ de las necesidades priorizadas con las organizaciones vecinales de los barrios susceptibles de intervenir. Se reconocen las principales líneas de intervención estratégica a partir del punto de vista de la atención y los cuidados en todos los vectores de incidencia en la urbe.

6

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	349/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2. OBJETIVOS

El Plan de Actuación Integrado (*PAI-Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada*) tiene como objetivo fomentar el desarrollo sostenible e integrado en el ámbito urbano de los barrios históricos de los Riscos de San Nicolás, San Roque y San Juan y el entorno natural que los articula (Barranco Guiniguada), desde una perspectiva de los cuidados de sus residentes y su hábitat, en el marco de la planificación estratégica establecida en la Agenda Urbana-LPGC, y a partir del abordaje de la triple perspectiva establecida en el Plan Operativo Plurirregional FEDER 2021-2027 para la mejora de las dimensiones física y medioambiental; económica y competitividad y social.

Con ello, se pretende:

- Promover un desarrollo social y económico sostenible y equilibrado, inclusivo e innovador, mediante proyectos integradores y transformadores, priorizando áreas urbanas desfavorecidas.
- Mejorar y ampliar los espacios y equipamientos públicos con eficiencia energética, cualificando los espacios públicos de relación vecinal, promoviendo no solo la convivencia de la ciudadanía, sino también el fortalecimiento del vínculo entre la comunidad y su entorno natural.
- Promover una movilidad y accesibilidad más eficaz, inclusiva e hipocarbónica, capacitando a la ciudadanía con mayores necesidades de atención en ámbitos con dificultades orográficas limitantes (mayores, mujeres, menores).
- Encauzar medidas de conectividad interbarrial y urbana entre los diferentes ámbitos funcionales de la ciudad, atendiendo especialmente a los barrios en riscos.
- Promover y cualificar el patrimonio cultural y natural del ámbito, como oportunidad de activación barrial e incorporación a la oferta del resto de la ciudad.
- Incorporar la participación de las personas residentes, junto a las que intervienen en la gestión de los servicios municipales y decisores políticos, con el fin de alcanzar consensos de integración urbana.

Desde la intención de pautar un objetivo común para la propuesta, se atiende a asegurar la eficaz **cooperación horizontal** y enfoque intersectorial del PAI (mediante coordinación de diferentes áreas de gobierno municipales en la consecución de los objetivos). Así, en el proceso, se informó a cada una de las áreas municipales con competencias en el ámbito, tanto de los criterios previstos como demandando las acciones con encaje integrado a tener en cuenta. De esta consulta se recogió todo un menú de posibles acciones a considerar, priorizar y presupuestar de forma equilibrada y consensuada, que finalmente han ido configurando el encaje de acciones y subacciones elegidas.

También se cubre el objetivo de asegurar eficaz **cooperación vertical** entre los diferentes niveles de gobierno y los actores locales, puesto que se parte de un cualificado patrimonio técnico en la gestión de fondos estructurales, tanto para la EDUSI como para la AU. Y se lleva a cabo un acotado pero efectivo proceso de consulta a las organizaciones ciudadanas, con el objetivo de acreditar el itinerario en construcción.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	350/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

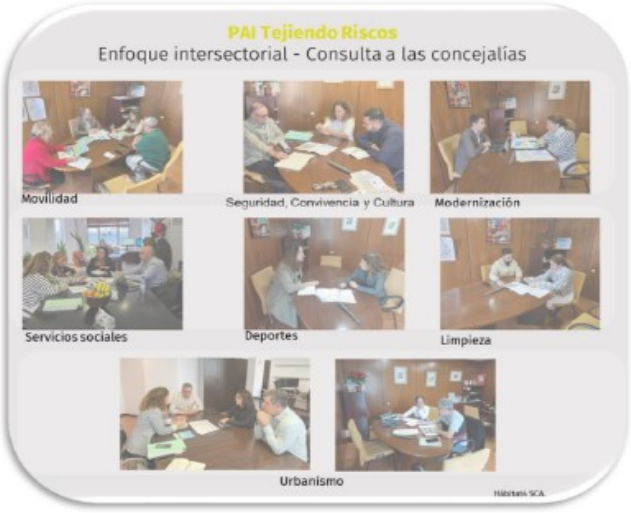

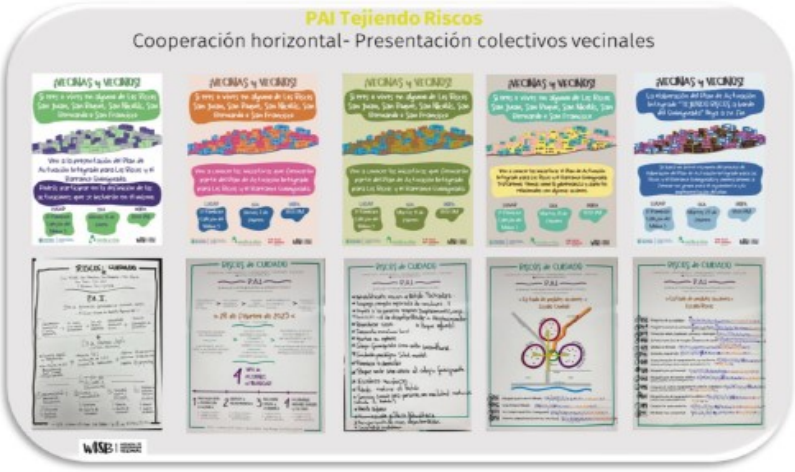

8

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	351/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por último, desde la consideración del peso entre inversiones en infraestructuras e inversiones centradas en el factor humano o social, se motiva la consideración de mantener un equilibrio ajustado que dote de solvencia a la propuesta.

Además, como principales retos y respuestas estratégicas transversales, destacan los referidos a la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género, la no discriminación, la accesibilidad, el desarrollo sostenible, el respeto del principio DNSH, la igualdad, la autonomía individual, la libertad de elección, la independencia de las personas, el derecho a vivir de forma independiente en la comunidad, o el derecho a la educación inclusiva. Habiendo de atender también a que se garantice la Estrategia Europea 2021-2030 y el respeto de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Del mismo modo, que se atiende a la aplicación del Pacto Verde Europeo y la contribución al avance hacia los ODS-UN.

Con lo anterior, el Ayuntamiento de LPGC hace solvente un itinerario fiable y decidido para el abordaje de nuevas líneas de actuación integrada, que sirven de marco a las propuestas a abordar en el ámbito de los barrios históricos de Los Riscos y entorno del Barranco Guiniguada.

También desde la planificación urbanística municipal se viene a atender este ámbito urbano, con la redacción de planes especiales que permiten contar con las bases reguladoras para la intervención reglada de operaciones de desarrollo urbano integrado (*Planes Especiales. **Barrios Pendientes**. Ordenación y rehabilitación urbana en Barrios en Riscos*).

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	352/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. ÁREA DE ACTUACIONES

EL marco estructural de la AU es el que se pretende mantener en la propuesta del presente PAI. Así, desde el Ayuntamiento de Las Palmas, con la coordinación del Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, se plantea una propuesta para atender demandas específicas en los barrios desfavorecidos de Los Riscos de San Nicolás, San Roque y San Juan y el corredor naturalístico que les da la articulación con el resto del núcleo, el Barranco de Guiniguada. Ámbito que se vino a denominar, en proceso de participación, **PAI Tejiendo Riscos, a bordede Guiniguada**.

3.1 DELIMITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE INTERVENCIÓN

Conforme a los documentos anteriormente relacionados y atendiendo tanto a los criterios de planificación estratégica municipales, como a las demandas vecinales reconocidas, y en el contexto de senda financiera establecida en las bases reguladoras de la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, se delimita el ámbito susceptible de intervención del Plan de Actuación Integrado de LPGC para el desarrollo de las actuaciones con esperado impacto urbano en los barrios históricos tradicionales de Los Riscos de San Nicolás, San Francisco, San Bernardo, San Juan y San Roque y el entorno de naturaleza que les otorga articulación urbana, el Barranco de Guiniguada.

3.1.1 Caracterización física y territorial

Riscos urbanos consolidados y tradicionales (AU-LPGC)

El desarrollo urbano en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria presenta un tramo de apreciable recorrido longitudinal (de norte a sur) que se apoya sobre las vertientes semiacantiladas de los lomos sedimentarios de la Terraza de Las Palmas (ciudad alta) que se orientan hacia el ámbito costero oriental del municipio. Ese desarrollo, de aparente transición o contacto de la ocupación urbana del espacio desde la ciudad baja tradicional a la ciudad más reciente, se traduce en dos modalidades o tipologías que se definen en los riscos históricos de viviendas terreras de autoconstrucción y una irregularidad evidente de su trama, en la mitad sur; y en las cornisas de variedades constructivas diversas, pero con una relativa mayor organización urbana, en la mitad norte.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	353/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

De uno u otro modo, presentan cualidades asociadas a su relación visual o paisajística, a modo de atalaya, con el centro histórico, con el sistema costero de ensanche tradicional de la ciudad, la zona portuaria y el frente marítimo. Por el contrario, se ven contrapuestas en la primera modalidad de riscos por una mayor degradación paisajística, una alta vulnerabilidad social y urbana, una difícil movilidad y un deterioro del conjunto edificado tradicional y sus laderas anexas, definiéndose múltiples debilidades y amenazas que discuten la sostenibilidad de estos barrios.

Risco de San Nicolás. Flickr.com

Barrio de San Roque desde El Pambaso. Laprovincia.es

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	354/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Risco de San Juan. grancanaria.com

Vista de los tres riscos desde la catedral. laprovincia.es

3.1.2 Caracterización demográfica y socioeconómica

Los recientes registros de población (INE) para el municipio LPGC evidencian una situación inestable en su progresión demográfica, con cierta regresión para el ejercicio 2022-2023, siguiendo las tendencias de muchos centros históricos, que sufren vaciamiento demográfico a costa del engrosamiento de las periferias de aglomeración. Población con mayor aportación femenina a nivel municipal y masculina en el contexto de Los Riscos.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	355/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Censo anual de población LPGC 2021-2023 (@INE 2024)

	2021	2022	2023
Total	380667	381173	380863
Hombres	183677	183600	183420
%	48,3	48,2	48,2
Mujeres	196990	197573	197443
%	51,7	51,8	51,8

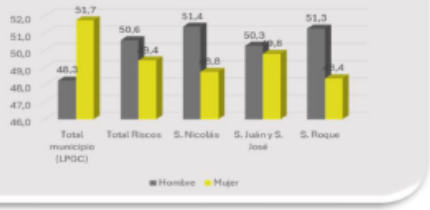

Del registro de personas por grandes grupos de edad se reconoce, para el ámbito de los barrios de Los Riscos, una población menos envejecida entre los ámbitos de comparación, siendo S. Roque el de población más envejecida.

Población total y grandes grupos de edad (%). 2021 (@INE 2025)

	Total	Hombre	Mujer
Las Palmas GC	380667	183675	196989
Total barrios	7725	3918	3810
S. Nicolás	2412	1239	1176
S. Juan y S. José	4482	2253	2232
S. Roque	831	426	402

En cuanto al parque de vivienda edificado, las viviendas en Los Riscos evidencian mayor edad que el conjunto de la ciudad, destacando San Nicolás. En cuanto al régimen de tenencia los porcentajes son parecidos en los ámbitos considerados, destacando el de la propiedad, inferior en 6 puntos para Los Riscos. Con más hogares de 5 o más personas de forma generalizada en los barrios y para el tipo de unifamiliar.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	356/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

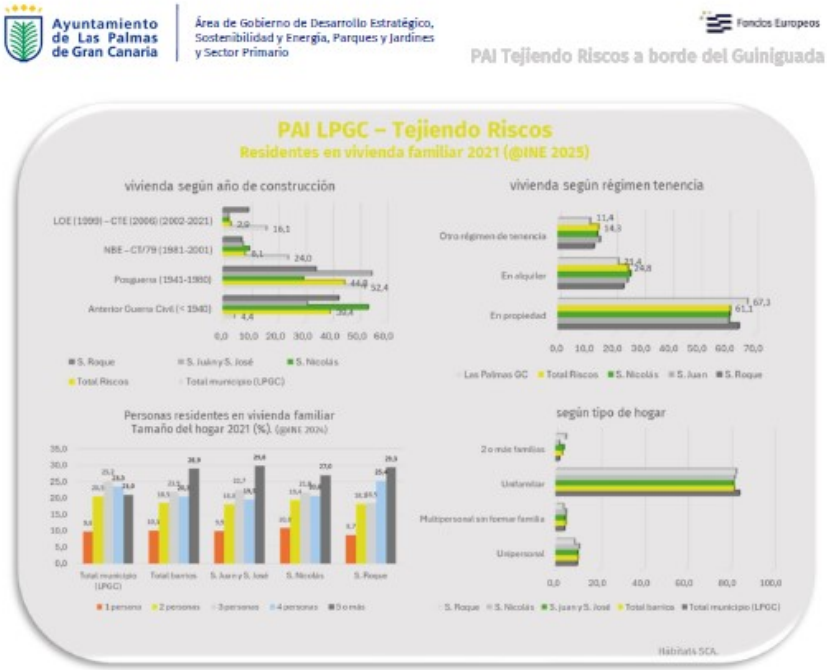

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	357/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.1.3 Caracterización zona vulnerable

Los barrios de Los Riscos se reconocen formalmente (MITMA) con grado de vulnerabilidad medio, acreditándose con las variables negativas de renta, estudios y Nº de desempleados respecto a la media. Parte del concepto de vulnerabilidad urbana del "Análisis urbanístico de barrios vulnerables en España. Sobre la vulnerabilidad urbana", del Ministerio de Fomento.

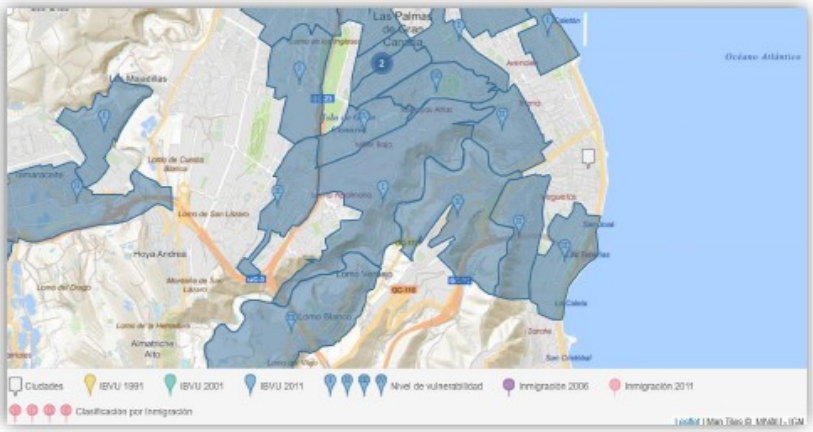

Con la revisión de los principales factores sociodemográficos recogidos (INE) se acredita, de nuevo, los valores que justifican la vulnerabilidad efectiva del ámbito de intervención.

1. Renta media/persona (2022) en LPGC es de 30.383,00€, y en Los Riscos queda claramente por debajo.
2. Renta media/hogar (2022) en LPGC es de 34.821,00€, y para los barrios es inferior.
3. Nº personas analfabetas o con estudios primarios sin concluir es, al menos un punto porcentual por encima del municipal para S.Roque y cuatro puntos para S.Nicolás.
4. Nº personas paradas es claramente superior para Los Riscos (cinco puntos%)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	358/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

PAI LPGC – Tejiendo Riscos

Factores de vulnerabilidad (@INE 2025)

Renta media/persona		Renta media/hogar		Personas Analfabetas		Personas Paradas	
ámbito	%	ámbito	%	ámbito	%	ámbito	%
San Roque	38,47	San Roque	92,46	S. Nicolás	7,97	S. Nicolás	19,55
Tota Riscos	34,24	Total Riscos	79,72	Total Riscos	6,92	S. Roque	17,53
San Nicolás	32,24	San Juan	73,92	S. Juan	6,70	Total Riscos	17,01
San Juan	32,01	San Nicolás	72,77	S. Roque	5,05	S. Juan	14,44
				LP-GC	3,84	Las Palmas GC	11,83

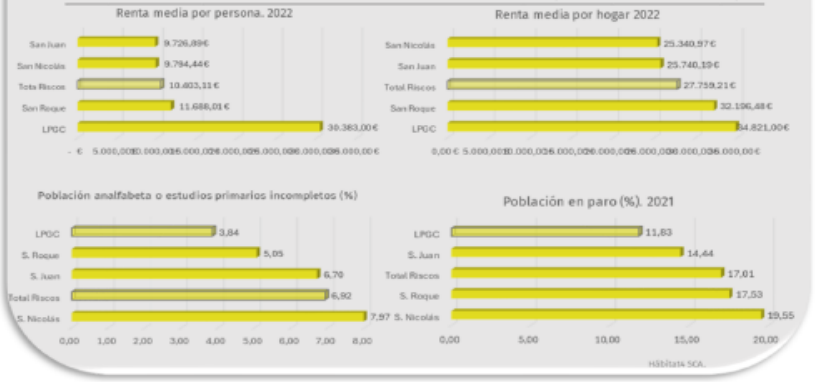

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	359/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.2 PASOS PREVIOS. COHERENCIA ESTRUCTURAL EN LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL

Se aporta una semblanza del ejercicio de planificación traído tanto para el ámbito municipal como en el área de intervención del PAI, que apunta los cimientos a la presente propuesta.

2.2.3 Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS 2030)

Uno de los primeros pasos, conceptual y metodológico, que inician el itinerario estratégico a futuro, para el desarrollo sostenible del territorio y sociedad canaria, es el de La Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible 2030 (ACDS-2030) que recoge las metas específicas del archipiélago para la consecución de los 17 ODS.

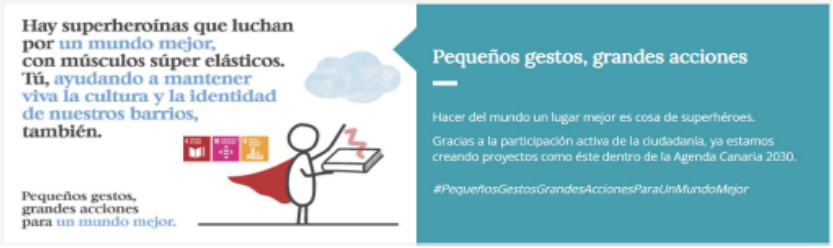

2.2.4 Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado, EDUSI - LPGC

La EDUSI-LPGC sustenta su propuesta en el Cono Sur de la ciudad, sobre la selección de cuatro objetivos temáticos que definen su hoja de ruta en la mejora de la calidad urbana, el bienestar de los vecinos, la competitividad y la sostenibilidad de la ciudad, mediante un tratamiento integrado y horizontal en el que participan todas las variables territoriales y del dinamismo socio-económico.

2.2.5 Plan Acción AU-LPGC. (Ficha A-02.B)

Regeneración de los barrios tradicionales en riscos
(Prioridad 2-3/2026-2040).

En la redacción y diseño del **Plan de Acción de la AU-LPGC 2030**, se identifican tanto la Visión y misión, las Dimensiones estratégicas (7 dimensiones) y los Retos (7 retos) que van a marcar las principales líneas de actuación de la AU (96 acciones) y que se van a reconocer ahora como marco idóneo en la planificación del Plan de Actuación Integrado (PAI) a abordar en un ámbito urbano acotado dentro de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, que va a comprender esencialmente a barrios con parámetros de vulnerabilidad urbana y residencial.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	360/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ficha de la AU-LPGC con específica atención al ámbito de intervención:

A-02.B Regeneración urbana de los barrios tradicionales en riscos

Descripción:

El conjunto de estos núcleos de aspecto heterogéneo se configura como referencia paisajística de la capital grancanaria. La población más humilde se estableció desde el origen en estos asentamientos que han experimentado crecimiento desordenado en condiciones de vulnerabilidad humana. En estas áreas residenciales se concentran los peores indicadores de salud, convirtiéndose de esta manera sus comunidades en población diana de intervenciones para reducir desigualdades. La renovación urbana de estos barrios se combina con la participación ciudadana, la rehabilitación de viviendas, programas sociales y el trabajo comunitario desde el interior.

La tendencia de estos centros históricos es la de convertirse en entorno peatonal, aunque quedan aún muchos aspectos por resolver atendiendo a los colectivos más vulnerables como las personas ancianas, las niñas y niños, las personas con movilidad reducida y planteando siempre soluciones inclusivas desde la perspectiva de género.

La ordenación propuesta en los Planes Especiales redactados para cada uno de los riscos está centrada en la conservación de los aspectos tradicionales que hacen únicos estos espacios edificados, a la par de medidas de **regeneración urbana, ambiental y paisajística, aprovechamiento de los vacíos urbanos interiores para espacios libres y dotaciones con especial atención a los grandes problemas de movilidad y accesibilidad, implantación de mejora de accesibilidad vertical, tratando de frenar el abandono de viviendas, con renovación del parque de viviendas fomentando la compacidad urbana, y el bienestar de la vecindad**. Asimismo, se plantea el establecimiento de una normativa edificatoria específica para reducir el impacto paisajístico de las edificaciones en ladera evitando las medianeras vistas en altura.

Objetivo Estratégico 2. Evitar la dispersión urbana y revitalizar la ciudad existente
Objetivos específicos:
2.2 Garantizar la complejidad funcional y la diversidad de usos
2.3 Garantizar la calidad y la accesibilidad universal de los espacios públicos
2.5 Impulsar la regeneración urbana

2.2.6 Plan Acción AU-LPGC. (Barranco Guiniguada)
Fichas de acciones relacionadas con intervención propuesta en el Barranco Guiniguada

A-01.G	Red de corredores de naturalización urbana de Las Palmas de Gran Canaria
A-01.J	Sistema de infraestructura verde y azul de Las Palmas de Gran Canaria
A-01.K	Regeneración natural de ecosistemas y reintroducción de la biodiversidad autóctona

18

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	361/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

2.2.7 Decálogo de AMIRISCO

(Amigos y amigas de "El Risco"). 2017

La Asociación sociocultural AMIRISCO, Amigos y amigas de El Risco, elabora ya en 2017 un Decálogo por la Rehabilitación integral y desarrollo socioeconómico de los riscos de San Nicolas, San Bernardo y San Lázaro, evidenciando con su demanda la situación urbanística y socioeconómica de estos ámbitos urbanos de la capital, y en el que quedan recogidas las principales reivindicaciones que hoy siguen vigentes:

1. **Plan estratégico local**, participativo y presupuestariamente dotado, para su puesta en valor
2. Puesta en marcha de programas de diagnóstico y acción social
3. Resolución de la **habitabilidad básica** y la precariedad, integración paisajística y revitalización patrimonial
4. No al cierre del **Colegio Público Guiniguada** y optimización de su uso complementario al educativo
5. Definición del **modelo de desarrollo urbanístico** y actualización del PERI
6. Dotación de **servicios básicos**, adecuación de espacios públicos y mejora de la accesibilidad horizontal y vertical (bajada real del Castillo)
7. Recuperación y ejecución del **Proyecto Guiniguada**, como pulmón verde y área de esparcimiento
8. **Retirada del proyecto de carretera** para enlazar la ciudad alta con la autovía de Tafira a la altura del Pambaso
9. Puesta en valor y adecuación del espacio público libre de la plataforma ocupada por el **Hospital Juan Carlos I y Castillo S. Francisco**
10. Adquisición y conversión en parque de la finca contigua al Colegio Guiniguada y bajada de Real del Castillo.

2.2.8 Planes Especiales de Ordenación "Barrios Pendientes"

San Nicolás (API-03), San Juan-San José (API-04) y San Roque (API-05). 2018

Los Planes Especiales de ordenación en los barrios en riscos, son documentos de desarrollo de la ordenación estructural previstos en el Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, con el objetivo básico de ordenar la regeneración urbana con un rasgo común: la condición de zona residencial histórica en riscos o laderas.

Con este fin, se pone en marcha un dispositivo que se plantea un proceso participado y faseado. Se inicia con la organización de las jornadas *"Barrios Pendientes"* como marco de reflexión en el que subrayar la coexistencia de un conjunto de siete temas de especial relevancia, los cuales actúan como referencias genéricas y preliminares en el debate con la ciudadanía sobre la realidad territorial existente y la deseada:

- La Ordenación urbanística y la gestión de la ciudad vs el desarrollo sostenible, el derecho a la ciudad, el derecho a un entorno saludable y de calidad vs la pobreza, el desempleo y la vulnerabilidad urbana.
- El contexto estratégico de la ciudad e isla turística vs el tratamiento de los barrios.
- El BARRIO PENDIENTE. Barrio con patrimonio paisajístico y cultural vs condicionantes de configuración urbana.
- El planeamiento. Herramienta de gestión de la vulnerabilidad urbana y el desarrollo de los barrios en el siglo XXI (economía social y desarrollo local, paisaje y cultura, turismo de barrio).
- El contexto general de la estrategia urbana vs el día a día de los barrios vs el difícil incentivo a la participación.
- La Ley del Suelo, el escenario político, los presupuestos vs la efervescencia de los procesos participativos.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	362/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- La aparente estabilización del crecimiento demográfico y urbanístico en la ciudad vs mejorar lo presente, mejorar los barrios.

Estos espacios urbanos habían sido, por tanto, objeto de planificación de desarrollo específico por medio de la redacción de Planes Especiales que no habían logrado el nivel esperado de realización. También es un ámbito de intervención prioritario desde los servicios sociales y comunitarios, o a partir de priorización de acciones con los presupuestos participados, desde donde se promueven acciones específicas para el último lustro.

2.2.9 Proyecto Nuevo Guiniguada

Reconvertir el Guiniguada en un corredor y pulmón verde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, arrancando en su desembocadura para conectar en su último tramo con Barranco Seco y con el Pambaso para acabar finalmente en el Jardín Canario.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	363/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. VALIDACIÓN

Los Proyectos y acciones valoradas del presente PAI Tejiendo Riscos a bordede Guiniguada, del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, es aprobado en Pleno Extraordinario el día 26 de febrero de 2025

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	364/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4. PROYECTOS DEL PLAN

Con la implementación de los proyectos del presente PAI se pretende reforzar el carácter de cualificación e integración urbana de los barrios en riscos con el conjunto del municipio, atendiendo, además, al contexto de articulación del Barranco de Guiniguada. Para ello, se agrupan las actuaciones en dos tipos de proyectos.

4.1 OBJETIVOS (PROYECTOS)

Con la implementación de los proyectos del presente PAI se pretende lograr el mayor impacto sobre un área urbana acotada, atendiendo a las demandas de los diferentes servicios municipales para la implementación de las actuaciones propias de sus competencias; a las necesidades y demandas de las zonas urbanas desfavorecidas; y priorizando el cambio de modelo de movilidad y recualificación del espacio público. Todo ello, desde criterios de desarrollo urbano sostenible e integrado.

A partir de la **Regeneración urbana de los Riscos**, se pretende:

1. Incidir en la recualificación del espacio público, las infraestructuras y dotaciones urbanas.
   - Red de equipamientos sociales para la ciudadanía
   - Renovación de la red de infraestructuras hidráulicas
   - Red dotacional de equipamientos culturales
2. Abordar medidas para la mejora de la movilidad y accesibilidad (horizontal y vertical)
   - Red de movilidad eléctrica ciclista y VMP
   - Movilidad a demanda y mejoras de transporte público
   - Unidad móvil de atención a la ciudadanía
   - Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal
3. Fomentar la eficiencia energética y potenciar la adaptación al cambio climático
   - Programa de autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria
   - Renaturalización y regeneración del espacio público
4. Programar itinerarios de formación y digitalización
   - Acción formativa de inclusión social y digital

Para estos, se plantean actuaciones en vía pública y se dispone de parcelas de titularidad pública en las que satisfacer las demandas populares:

Risco	Nombre acción	Dirección	Nº registro patrimonial
San Nicolás	Nuevo centro Cultural	C/ Nervión con C/ Nogal	85
	Nuevo equipamiento social	C/ Domingo Guerra del Río - nº2	2336
		C/ Domingo Guerra del Río - 12	1691
	Nuevo equipamiento social	C/ Domingo Guerra del Río - nº14	2382
		C/ Domingo Guerra del Río - nº16	12
	Nueva plaza	C/ Girasol con C/ Manuel de la Nuez	1699
	Nueva plaza	C/ Limonero con C/ Luna nº3 y C/ Lorenzo Alemán García nº4	1490
San Juan	Nuevo equipamiento social	C/ C/Real de San Juan - nº7	351

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	365/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Con la intervención articuladora sobre el Barranco de Guiniguada:

5. Implementar la Red local de caminos de interés paisajístico y senda ciclo-peatonal, que incida sobre el objetivo articulador de la propuesta.
6. Implementación de Red dotacional para la puesta en valor del patrimonio natural, que suponga la cualificación de sus espacios naturales como potencial de ocio, salud y naturaleza, y turismo.

Desde esta intención, recogiendo las principales motivaciones y demandas socioeconómicas y ambientales referidas en capítulos anteriores, se plantean intervenciones que, de forma integrada en su concepción e implementación prevista, logre el mayor impacto sobre el ámbito urbano. Para ello, se cuestiona inicialmente la respuesta a los 7 Retos de la AU-LPGC por parte de los dos proyectos planificados, para en adelante reconocer la interrelación entre dichos Retos y las Acciones PAI, desde la consideración de las principales dimensiones de contraste.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	366/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

PAI Tejiendo Riscos - LPGC
Interrelación AU - PAI

DIMENSIONES	Retos AU		Proyectos PAI* 1	2
FÍSICA Y MEDIO AMBIENTAL	R2	Reforzar la **defensa y resiliencia de la ciudad**, su espacio rural, su población y su medio ambiente frente a los efectos del cambio climático y sus incertidumbres		
	R3	Resolver los problemas de **cohesión territorial** entre las zonas del municipio y la obsolescencia de la red de movilidad. Afrontar la complejidad de la orografía de la ciudad, el litoral y la forma de los barrios		
	R4	**Frenar la degradación medioambiental** mediante la renaturalización urbana, la custodia del territorio y la infraestructura verde, la transición energética y ecológica e impulsar la valoración social del entorno y de la ciudad. Cambio climático		
ECONÓMICA Y COMPETITIVIDAD	R5	Atacar los condicionantes de la **economía urbana y el desempleo**, regenerando las fortalezas locales y las recursos territoriales y urbanísticos para el impulso y la competitividad del comercio, el turismo, la agricultura, la economía azul, la industria sostenible, la innovación y la emprendiduría local		
	R6	**Modernizar e innovar la gestión territorial** del Ayuntamiento hacia un ecosistema inteligente y de excelencia de los servicios públicos		
SOCIAL	R1	Responder a la **vulnerabilidad y la desigualdad social**, la creciente pobreza, la falta de bienestar y los condicionantes de la estructura demográfica (mayores, niños) en la población		
	R7	Afrontar desde la acción urbana las **incertidumbres del bienestar social y la convivencia**, procurando un ecosistema atractivo desde la atención a la diferenciación social y la pobreza, la igualdad, la perspectiva de género, la convivencia intergeneracional y la responsabilidad participada en la gestión de la ciudad		

*Proyecto 1: Regeneración urbana de los barrios tradicionales en riscos
Proyecto 2: Barranco Guiniguada eje vertebrador de Los Riscos

PAI Tejiendo Riscos-LPGC
Interrelación AU - PAI

Proyecto PAI	Acción PAI	Reto AU R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7	Dimensión Física y medioambiental	Económica Competitiva	Social
Regeneración urbana de los barrios tradicionales en riscos	Red de movilidad eléctrica ciclista y VMP										
	Movilidad a demanda y mejoras de transporte público										
	Unidad móvil de atención a la ciudadanía										
	Acción formativa de inclusión social y digital										
	Programa de autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria										
	Red de equipamientos sociales para la ciudadanía										
	Renaturalización y regeneración del espacio público										
	Renovación de la red de infraestructuras hidráulicas										
	Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal										
	Red dotacional de equipamientos culturales										
Barranco Guiniguada eje vertebrador de Los Riscos	Red local de caminos de interés paisajístico y senda ciclo-peatonal										
	Red dotacional para la puesta en valor del patrimonio										
	Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal										

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	367/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.2 ACTUACIONES PREVISTAS (INTEGRALIDAD)

Desde la consideración de integralidad apuntada se seleccionan los subtipos de acción que aportan complementariedad a las acciones.

Proyecto	Nombre de actuación	
Regeneración urbana de los Riscos	Red de movilidad eléctrica ciclista y VMP	Instalación de 9 estaciones de bicicletas eléctricas
	Movilidad a demanda y mejoras de transporte público	Habilitar ruta de transporte público a través de c/ Sierra Nevada
		Mejora del servicio de guaguas urbanos e implementación del taxi a demanda
	Unidad móvil de atención a la ciudadanía	Unidad móvil de atención a la ciudadanía
	Acción formativa de inclusión social y digital	Reducción de la brecha digital
	Programa de autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria	Instalación fotovoltaica C. Cívico San Juan Instalación fotovoltaica CEIP San Roque Instalación fotovoltaica CEIP Guiniguada Instalación fotovoltaica Centro Cívico San Nicolás
	Red de equipamientos sociales para la ciudadanía	Nuevos centros cívicos (San Juan, San Nicolás 1, San Nicolás 2)
		Infraestructuras sociales finca Dominguito
		Rehabilitación Cancha deportiva San Roque
	Renaturalización y regeneración del espacio público	Renaturalización de laderas y espacios degradados
		Transformación de cancha deportiva en parque
		Reacondicionamiento de jardines y renovación de plaza
		Regeneración de accesos a El Pambaso
	Renovación de la red de infraestructuras hidráulicas	Abastecimiento
		Saneamiento
	Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal	Corredores peatonales San Nicolás, San Juan y San Roque
Barranco Guiniguada eje vertebrador de Los Riscos	Red dotacional de equipamientos culturales	Mirador Punta de Diamante
		Nuevo centro cultural San Nicolás
	Red local de caminos de interés paisajístico y senda ciclo-peatonal	Red local de caminos de interés paisajístico y conectividad
		Senda fluvial ciclopeatonal
	Red dotacional para la puesta en valor del patrimonio natural	Rehabilitación y adecuación de instalaciones El Pambaso
		Instalación fotovoltaica Fuente Morales Instalación fotovoltaica El Pambaso
		Estación Didáctica Fuente Morales

Respuesta integrada a los desafíos identificados en la EDIL

La relación de acciones preferentes que se han seleccionado va a encontrar su encaje en los cuatro tipos de acción considerados para la realización del PAI. La propuesta del PAI Tejiendo Riscos viene a recoger y potenciar la trayectoria de planificación estratégica iniciada desde el PA-AU manteniendo coherencia estructural. Coherencia estructural que se va a continuar desde la integralidad de tipos y subtipos de acción derivados de los proyectos propuestos.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	368/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

PAI Tejiendo Riscos - LPGC

Integralidad de las acciones

Dimensión	Digital y promoción económica	Energía y Medio ambiente	Inclusión social	Patrimonio urbano, turismo y cultura
MEJORA INFRAESTRUCTURA	sistemas gestión municipal	Renovación de la red de infraestructuras hidráulicas	Nuevos centros cívicos Infraestructuras finca dominguito	Estación Didáctica Fuente Morales
MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD	señalética inteligente y control telemático	Movilidad a demanda Conexión multimodal	Unidad móvil de atención a la ciudadanía	Senda fluvial ciclopeatonal
ESPECIALIZACIÓN FUNCIONAL DOTACIONES MUNICIPALES	sistemas gestión municipal	Programa autoconsumo energético ed. públicos y energía comunitaria	Rehabilitación Cancha deportiva San Roque	Mirador Punta Diamante
MEJORA DE LA HABITABILIDAD Y LOS CUIDADOS	sistemas gestión municipal	Renatur./regeneración espacio público Renaturalizac. laderas	Rehabilitación y adecuación instalaciones El Pambaso	Nuevo centro cultural San Nicolás
INNOVACIÓN DIGITAL	Red de movilidad eléctrica ciclista y VMP	Red de movilidad eléctrica ciclista y VMP	Acción formativa de inclusión social y digital	sistemas gestión municipal

Hábitats SCA

Integración intersectorial de los Proyectos y complementariedad entre ellos para la consecución de un objetivo común.

Con la programación para alcanzar los objetivos de los proyectos previstos se ha trabajado la integralidad de las intervenciones para cada uno de los tipos de acción, atendiendo, desde esta consideración, que cada proyecto pueda relacionarse de forma motivada con las derivadas específicas en los subtipos de acción. Con ello, para la intervención principal propuesta en cada eje, se ha tenido en cuenta la acción relacionada en los restantes tipos de acción.

26

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	369/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.3 FICHAS DE ACTUACIONES

Proyecto 1.1

Actuación Red de movilidad eléctrica ciclista y VMP

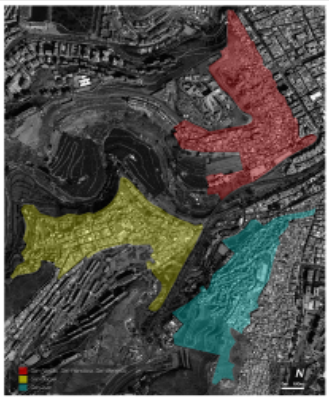

Descripción

La actuación consiste en la instalación de 9 estaciones de carga eléctrica ubicadas en puntos estratégicos para maximizar el acceso y uso por parte de los residentes de los barrios y visitantes. Estas estaciones estarán diseñadas para ofrecer servicios de carga rápida y adaptarse a diferentes tipos de vehículos eléctricos, como bicicletas, scooters eléctricos y vehículos de movilidad personal (VMP). Cada estación incluirá: módulos de carga múltiple, capaces de cargar simultáneamente hasta 6 vehículos; paneles solares para garantizar la autonomía energética y reducir el impacto ambiental; una aplicación digital para monitorear la disponibilidad de estaciones y gestionar el uso de forma eficiente.

Objeto y justificación

La actuación contribuirá, por un lado, a fomentar la movilidad sostenible, reduciendo la dependencia de vehículos privados y promoviendo el uso de transporte limpio y eficiente. Por otro lado, la actuación supondrá una mejora de la conectividad entre los barrios situados en los Riscos de San Juan, San Nicolás y San Roque, con la parte baja de la ciudad, facilitando así el acceso de las vecinas de estos barrios a servicios esenciales, oportunidades laborales y actividades culturales en el centro de la ciudad.

Objetivo estratégico	5	Objetivo específico	5.2
Retos	R1-R3-R-5		
EDIL-AU LPGC	A-05.K-Sistema de accesos del centro histórico y barrios del entorno hacia la movilidad sostenible		

Viabilidad

Existe experiencia previa en la instalación de dichas infraestructuras y pliegos disponibles, a falta de determinar la ubicación en proceso participado.

Tipos de Acción	2
Subtipos Acción	2.3
Barrio	San Nicolás, San Juan, San Roque
Presupuesto	326.560,00€

Ámbito de Intervención

TI0081. Infraestructura de transporte urbano limpio

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
9	RCO59.Infraestructuras de combustibles alternativos (puntos de repostaje/recarga)	18.720	RCR62.Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	370/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

Proyecto 1.2

Actuación Movilidad a demanda y mejoras de transporte público

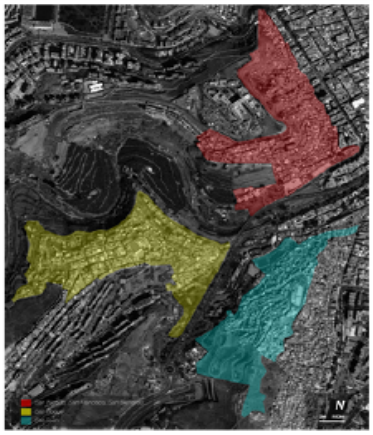

Descripción

Consiste en una intervención en la C/Sierra Nevada, se podrá habilitar el paso de los buses urbanos, dotando de una ruta de transporte público al Risco de San Nicolás. Asimismo, se prevé la mejora del servicio de guaguas urbanos e implementación de un servicio de taxi para poner en marcha estrategias de movilidad a demanda que reduzcan las necesidades de vehículo privado.

Objeto y justificación

Esta actuación intenta abordar el principal obstáculo para la movilidad sostenible en los riscos: El difícil acceso de las líneas de transporte público debido a la orografía y trama urbana de los barrios.

Objetivo estratégico	5	Objetivo específico	5.2
Retos	R1-R3-R5-R7		
EDIL-AU LPGC	A-05.D-Red de transporte público complementario al Sistema Metroguagua		
Tipos de Acción	2		
Subtipos Acción	2.3		
Barrio	San Nicolás, San Juan, San Roque		
Presupuesto	2.402.681,15€		

Viabilidad

Existe proyecto redactado para la intervención en C/Sierra Nevada.
Existen experiencias previas de sistemas de transporte a demanda.

Ámbito de Intervención

TI0081. Infraestructura de transporte urbano limpio

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
35	RCO57. Capacidad del material rodante respetuoso con el medio ambiente para el transporte público colectivo	25.550	RCR62.Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	371/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Proyecto 1.3

Actuación Unidad móvil de atención a la ciudadanía

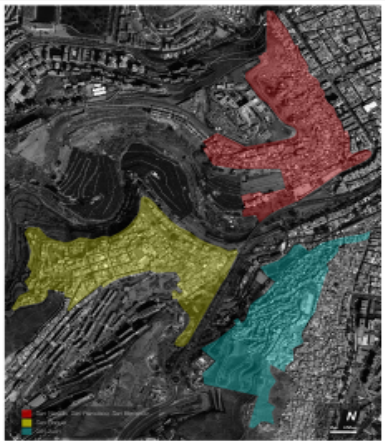

Descripción

La actuación contempla el diseño y puesta en marcha de una unidad móvil de atención a la ciudadanía en los barrios de los riscos, la cual ofrecerá atención personalizada, orientación y resolución de trámites administrativos, especialmente en temas digitales y de bienestar social, acercando el registro municipal a los núcleos de San Nicolás, San Juan, San José y San Roque de Las Palmas de Gran Canaria. Con este fin, el proyecto prevé la dotación de equipamiento y personal, así como campañas de sensibilización y promoción.

Objeto y justificación

Esta actuación busca acercar los servicios municipales a la ciudadanía de los barrios de los riscos para reducir las barreras de accesibilidad física y la brecha digital, y, por ende, mejorar el acceso a la administración pública, promover una inclusión social efectiva de colectivos vulnerables y fomentar una participación de la ciudadanía.

Objetivo estratégico	6	Objetivo específico	6.1
Retos	R1-R3-R5-R6-R7		
EDIL-AU LPGC	A-06.F-Optimización de la red de dotaciones de atención social y respuesta a la población vulnerable		
Tipos de Acción	3		
Viabilidad	Proyecto técnico redactado y protocolo de actuación diseñados.	Subtipos Acción	3.1
		Barrio	San Nicolás, San Juan, San Roque
Ámbito de Intervención		Presupuesto	387.277,14€

TI00127.Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
1.545	RCO113.Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos	1.545	ESR113.Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social

29

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	372/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

Proyecto 1.4

Actuación Acción formativa de inclusión social y digital

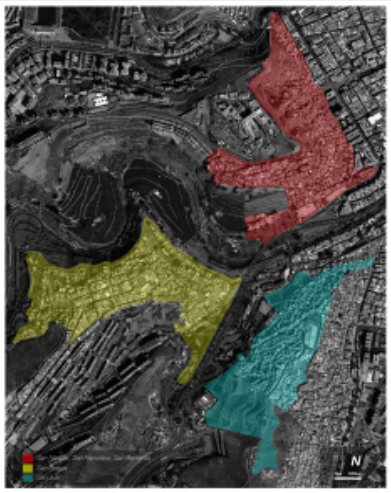

Descripción

Esta actuación, denominada "proyecto REDL@B Canarias", busca reducir la brecha digital mediante la oferta de formación directa de alfabetización digital a personas en situación de vulnerabilidad. La formación estará dirigida principalmente a dos colectivos: personas que reciben el Ingreso Mínimo Vital y/o la Renta Canaria de Ciudadanía, así como a aquellas que perciben algún tipo de prestación; y personas de 45 a 64 años con un bajo nivel educativo. Para fomentar la asistencia y participación activa en las sesiones formativas, se incorpora un sistema de incentivos mediante la entrega de bonos de supermercado a quienes cumplan con un mínimo de asistencia.

Objeto y justificación

Esta actuación se justifica por la existencia de una brecha digital significativa, especialmente entre colectivos vulnerables de Canarias. Al abordar este problema, la actuación permitirá mejorar las competencias digitales y la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad, reduciendo, a su vez, las desigualdades sociales y laborales, y mejorando la inclusión social y digital.

Objetivo estratégico	9	Objetivo específico	9.2
Retos	R1-R5-R7		
EDIL-AU LPGC	A-06.H-Programa de formación adaptada para el empleo		
Tipos de Acción	1		
Subtipos Acción	1.1		
Barrio	San Nicolás, San Juan, San Roque		
Presupuesto	126.192,42€		

Viabilidad

Proyecto redactado y experiencia previa disponible para escalar

Ámbito de Intervención

TI0018.Servicios y aplicaciones informáticos para las capacidades digitales y la inclusión digital

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
3	RCO14.Centros públicos apoyados para desarrollar servicios, productos y procesos digitales	1.467	RCR11.Usuarios de servicios, productos y procesos digitales públicos nuevos y mejorados

30

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	373/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

Proyecto 1.5

Actuación Programa de autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria

Localización en el ámbito

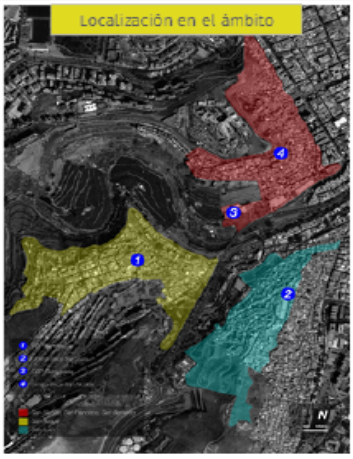

Descripción

La actuación prevé la implantación de instalaciones fotovoltaicas en la cubierta de los Centros Cívicos de San Juan y San Nicolás y en los colegios CEIP San Roque y CEIP Guiniguada. La energía solar fotovoltaica generada servirá para cubrir el consumo energético (eléctrico y térmico) de los centros, destinado a climatización, iluminación y maquinaria, así como la creación de un programa de energía comunitaria para combatir la pobreza energética a través de comunidades energéticas locales.

Objeto y justificación

La actuación traerá una serie de beneficios: menor dependencia de la red eléctrica, ahorro económico y disponibilidad de fondos para otros gastos educativos, reducción de emisiones, monitorización de la energía consumida, promoción de la generación y uso compartido de energías renovables, e incluso herramientas didácticas para el alumnado y personas usuarias de los centros cívicos para la transición energética.

Objetivo estratégico	2	Objetivo específico	2.6
Retos	R2-R4-R5-R6		
EDIL-AU LPGC	A-02.G-Programa municipal de rehabilitación de edificios públicos DOTACIONES EDUCATIVAS		
Tipos de Acción	2		
Subtipos Acción	2.2		
Barrio	San Nicolás, San Juan, San Roque		
Presupuesto	303.394,65€		

Viabilidad

Proyectos en redacción alineados con los planes especiales.

Ámbito de Intervención

TI0048.Energía renovable: solar
TI0053.Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
242 30	RCO22.Capacidad de producción adicional de energía renovable(x2)	242 30	RCR32.Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable(x2)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	374/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

Proyecto 1.6

Actuación Red de equipamientos sociales para la ciudadanía

Localización en el ámbito

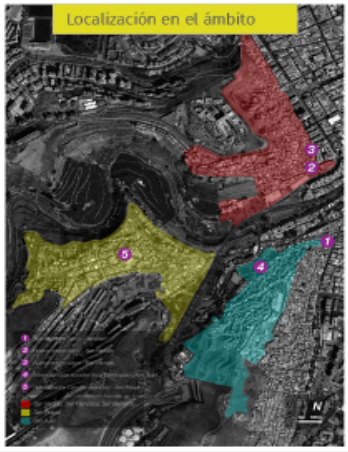

Descripción

Esta actuación trata de generar una red de atención a las necesidades sociales de la ciudadanía recuperando espacios actualmente vacíos, degradados, o con posibilidad de mejora. Mediante la creación de tres nuevos centros cívicos (San Juan, San Nicolás 1, San Nicolás 2), la creación de espacios de reunión intergeneracionales y dotación para actividades agroecológicas en la finca Dominguito y la rehabilitación de la cancha deportiva del CEIP San Roque y su apertura al público.

Objeto y justificación

La ampliación de la red de centros cívicos existente supondrá un aumento de la oferta de actividades socioculturales y de programas de información y atención social a la ciudadanía a través de la integración y la participación, contribuyendo, por ende, a mejorar la cohesión social de los barrios de los Riscos. Paralelamente, la mejora del espacio público y de las dotaciones deportivas, promoviendo un estilo de vida saludable entre los usuarios desde un punto de vista físico y mental. Además, la promoción del deporte tiene el potencial de servir como una herramienta para lograr la inclusión social de toda la comunidad.

Objetivo estratégico	2	Objetivo específico	2.1
Retos	R1-R5-R6-R7		
EDIL-AU LPGC	A-02.H-Programa municipal de rehabilitación de edificios públicos DOT. SOCIALES CULTURALES		
Tipos de Acción	3		
Subtipos Acción	3.1		
Barrio	San Nicolás, San Juan, San Roque		
Presupuesto	2.174.682,85€		

Viabilidad

Parcelas de titularidad municipal.
Proyectos en redacción.
Alineados con los planes especiales de los riscos.

Ámbito de Intervención

TI00127.Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
7.725	RCO113.Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos	775	ESR113.Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social

32

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	375/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

Proyecto 1.7

Actuación Renaturalización y regeneración del espacio público

Localización en el ámbito

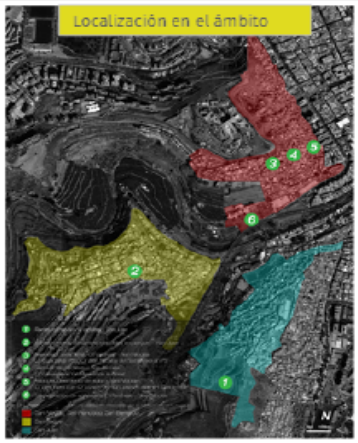

Descripción

La renaturalización y regeneración en los riscos incluye tres intervenciones clave. Se restaurarán laderas y áreas degradadas mediante la recuperación de vegetación autóctona, favoreciendo la biodiversidad. Una antigua cancha deportiva del CEIP San Roque se transformará en un parque, creando un espacio verde para el ocio y el encuentro comunitario. Por último, se reacondicionarán jardines y se renovarán plazas, mejorando su accesibilidad y estética para fomentar la convivencia y el disfrute del entorno urbano. Estas acciones revitalizan el paisaje, impulsan la sostenibilidad y promueven la calidad de vida.

Objeto y justificación

Las actuaciones de renaturalización contribuirán a la mitigación de los efectos de la contaminación y la creciente urbanización, así como la mitigación y adaptación al cambio climático, gracias a los múltiples servicios ecosistémicos que prestan las zonas verdes (mejora de la calidad del aire, reducción del efecto isla de calor urbana, regulación del clima, control de la erosión del suelo, etc.). Por otra parte, el aumento y mejora de espacios verdes y de esparcimiento llevará a una mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía y de la calidad paisajística y ambiental de los barrios.

Objetivo estratégico	1
Objetivo específico	1.3
Retos	R1-R2-R3-R4
EDIL-AU LPGC	A-01.J-Sistema de infraestructura verde y azul de Las Palmas de Gran Canaria
Tipos de Acción	2-4
Subtipos Acción	2.7-4.1
Barrio	San Nicolás, San Juan, San Roque, Guiniguada
Presupuesto	1.235.604,64€

Viabilidad

Parcelas de titularidad municipal.
Proyectos en redacción.
Alineados con los planes especiales de los riscos.

Ámbito de Intervención

TI0079.Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
TI00168.Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
62.530,80 1.500	RCO38.Superficie de los suelos rehabilitados apoyados RCO114.Espacios abiertos creados o rehabilitados en zonas urbanas	11.489	RCR95.Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	376/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

Proyecto 1.8

Actuación Renovación de la red de infraestructuras hidráulicas

Localización en el ámbito

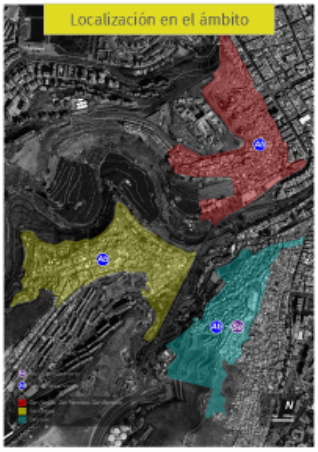

Descripción

La actuación consiste en la renovación de la red de infraestructuras hidráulicas, encaminada a mejorar la red de abastecimiento y saneamiento que presta servicio a los barrios de los Riscos, con numerosas deficiencias debido a la historia de crecimiento de esta en el barrio, mediante promociones de autoconstrucción de forma desorganizada con presencia de numerosas diferencias de cota.

Objeto y justificación

Las actuaciones previstas permitirán mejorar la gestión del abastecimiento y saneamiento del agua y continuar garantizando el suministro de agua en los barrios tradicionales ante cualquier contingencia. Se reducirán así las pérdidas y las afecciones a viviendas, regularizando las conexiones.

Objetivo estratégico	4	**Objetivo específico**	4.2
Retos	R1-R2-R3-R7		
EDIL-AU LPGC	A-04.D-Desarrollo del ciclo integral del agua de Las Palmas de G.C.: Consumo de agua potable	**Tipos de Acción**	2
		Subtipos Acción	2.5
Viabilidad		**Barrio**	San Nicolás, San Juan, San Roque
Proyectos técnicos redactados.		**Presupuesto**	3.045.108,46€

Ámbito de Intervención

TI0063.Provisión de agua de consumo humano (infraestructura de extracción, tratamiento, almacenamiento y distribución, medidas de eficiencia, suministro de agua potable) de acuerdo con los criterios de eficiencia
TI0065.Recogida y tratamiento de aguas residuales

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
9,61	RCO30.Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para los sistemas de distribución para el abastecimiento público de agua	4.637	RCR41.Población conectada a un abastecimiento de agua mejorado
1,70	RCO31.Longitud de las tuberías nuevas o mejoradas para la red pública de recogida de aguas residuales	2.412	RCR42.Población conectada, como mínimo, a una planta secundaria de tratamiento de aguas residuales

34

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	377/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Proyecto 1.9

Actuación Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal

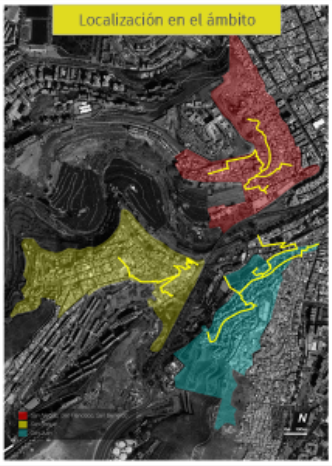

Descripción

La actuación plantea la creación de varios corredores peatonales en los Riscos de San Nicolás, San Juan y San Roque con criterios de accesibilidad universal que conecten con las estaciones de recarga y aparcamiento de bicicletas eléctricas y las paradas de guaguas urbanos o taxis a demanda, logrando una mejora de la conectividad peatonal entre los barrios con la parte baja de la ciudad, fundamental para hacer efectivo el concepto de movilidad universal.

Objeto y justificación

La actuación se plantea como una necesidad y una mejora sustancial en la accesibilidad, con un componente de beneficio social, físico y económico, tanto para los residentes como para los ciudadanos y turistas en general. Asimismo, supone una mejora de la calidad de vida ciudadana mediante la eliminación de barreras y obstáculos, naturales o artificiales, que dificultan o impiden el libre tránsito y comunicación de las personas.

Objetivo estratégico	5	Objetivo específico	5.1
Retos	R1-R3-R5-R7		
EDIL-AU LPGC	A-05.D-Plan Director de Accesibilidad vertical de LPGC		
Tipos de Acción	2		
Subtipos Acción	2.3		
Barrio	San Nicolás, San Juan, San Roque		
Presupuesto	3.134.912,22€		

Viabilidad

Proyectos en redacción.
Alineados con los planes especiales de los riscos.

Ámbito de Intervención

TI0081.Infraestructura de transporte urbano limpio

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
3	RCO54.Conexiones intermodales nuevas o modernizadas	3.862	RCR62.Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado

35

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	378/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

Proyecto 1.10

Actuación Red dotacional de equipamientos culturales

Localización en el ámbito

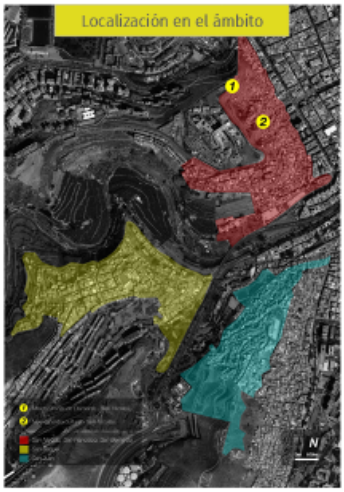

Descripción

Concebido como una estrategia necesaria para extender la vida cultural de la ciudad a los riscos, se rehabilitará el mirador Punta de Diamante, ampliando los trabajos arqueológicos en la zona y rediseñando el mirador para duplicar su superficie y naturalizarla, potenciando su valor patrimonial y turístico como un referente del barrio y la ciudad. Además, se construirá un nuevo centro cultural en el Risco de San Nicolás, ofreciendo un espacio para la difusión artística y la participación comunitaria, que sirva de puerta de entrada al risco.

Objeto y justificación

La rehabilitación del mirador Punta de Diamante permitirá un potenciamiento del disfrute ciudadano de un espacio público de calidad en términos de confort, seguridad, zona verde, recursos visuales y accesibilidad, y promoción de una lectura comprensiva del paisaje y de la valorización de sus singularidades. Asimismo, el nuevo centro cultural supondrá una mejora del bienestar de la población de San Nicolás mediante la ampliación de la oferta cultural, que tiene el potencial de enriquecer la vida de las personas al facilitar el acceso a la formación artística, exposiciones y eventos culturales, fomentando a su vez los vínculos comunitarios.

Objetivo estratégico	1	Objetivo específico	1.2
Retos	R3-R5		
EDIL-AU LPGC	A-06.E-Red municipal de espacios de dinamización cultural y social en la población juvenil		
Viabilidad	Proyectos en redacción. Alineados con los planes especiales de los		
Ámbito de Intervención			

Tipos de Acción	4
Subtipos Acción	4.1
Barrio	San Nicolás
Presupuesto	2.905.819,26€

TI00166.Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
2	RCO77.Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	4.250	RCR77.Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas

36

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	379/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Proyecto 2.1

Actuación Red local de caminos de interés paisajístico y senda ciclo-peatonal

Localización en el ámbito

Descripción

Desarrollo de la red local de caminos de interés paisajístico y conectividad en el Barranco de Guiniguada. Su desarrollo supondría realizar sencillos acondicionamientos de caminos para tránsito peatonal, acompañamiento de señalética temática y rehabilitación de elementos de patrimonio natural y cultural (p. ej., infraestructuras del agua: cantoneras, estanques, lavaderos, etc.). Así como de su enhebrado con una senda fluvial ciclo-peatonal en la base del barranco a través de caminos agropecuarios existentes y la generación de estaciones de descanso.

Objeto y justificación

Incentivar la movilidad peatonal y en bici, como herramienta para la conectividad sostenible entre los barrios de cornisa y los usos del Barranco, así como para el ocio y el esparcimiento de la población urbana en un área abierta y de calidad ambiental.

Objetivo estratégico	1	Objetivo específico	1.2
Retos	R2-R3-R4-R6		
EDIL-AU LPGC	A-01.G-Red de corredores de naturalización urbana de Las Palmas de Gran Canaria		

Viabilidad

Proyectos redactados.
Alineados con las acciones previstas en el entorno por el Cabildo.

Tipos de Acción	2
Subtipos Acción	2.3
Barrio	San Nicolás, Guiniguada
Presupuesto	1.167.417,10€

Ámbito de Intervención

TI0079.Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules
TI0083.Infraestructura para bicicletas

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
4	RCO58.Infraestructuras específicamente para ciclistas apoyadas	6.000	RCR64.Usuarios anuales de infraestructuras específicas para ciclistas
1	RCO36.Infraestructuras verdes apoyadas para otros fines distintos de la adaptación al cambio climático	7.725	RCR95.Población que tiene acceso a infraestructuras verdes nuevas o mejoradas

37

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	380/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

Proyecto 2.2

Actuación Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal

Descripción

La actuación consiste en la creación de conexiones de acceso entre los Riscos y el barranco de Guiniguada a través de la recualificación de los pasos a nivel existentes.

Objeto y justificación

Esta intervención resulta complementaria a la actuación 1.9, ya que, mientras que la anterior buscaba integrar los barrios de los Riscos con el resto de la trama urbana, la presente actuación está encaminada a conectar estos barrios con el Barranco del Guiniguada, favoreciendo así la integración con todo su entorno natural.

Objetivo estratégico	2	Objetivo específico	2.3
Retos	R1-R3-R5-R7		
EDIL-AU LPGC	A-05.D-Plan Director de Accesibilidad vertical de LPGC		
Tipos de Acción	2		
Subtipos Acción	2.3		
Barrio	San Nicolás, San Roque, Guiniguada		
Presupuesto	732.208,75€		

Viabilidad

Conexiones existentes alineados con el planeamiento vigente.

Ámbito de Intervención

TI0081.Infraestructura de transporte urbano limpio

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
3	RCO54.Conexiones intermodales nuevas o modernizadas	6.000	RCR62.Pasajeros anuales de transporte público nuevo o modernizado

38

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	381/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Proyecto 2.3

Actuación Red dotacional para la puesta en valor del patrimonio natural

Localización en el ámbito

Descripción

La rehabilitación y ampliación de El Pambaso y Fuente Morales, dos centros de gestión y educación ambiental de referencia en el municipio, pretende responder a las deficiencias constructivas actuales de ambos centros, especialmente en el caso de la Estación Didáctica Fuente Morales, que presenta varias estructuras abandonadas o en deficiente estado de conservación.

Objeto y justificación

La realización de las tareas previstas supondrá una mejora de las instalaciones físicas existentes y un aprovechamiento optimizado de la extensión de superficie edificada. Además, estas intervenciones lograrán mejorar el potencial didáctico y de disfrute público de ambos centros. Por otra parte, la instalación fotovoltaica supondrá una menor dependencia de la red eléctrica y un ahorro económico significativo gracias al aprovechamiento de los beneficios ecológicos y económicos que ofrece la energía solar fotovoltaica, sirviendo, asimismo, como herramienta didáctica para el fomento de las energías renovables.

Objetivo estratégico	1	Objetivo específico	1.2
Retos	R4-R5		
EDIL-AU LPGC	A-01.L-Programa de rehabilitación y gestión de conjuntos históricos y red de patrimonio cultural		
Tipos de Acción	2-3-4		
Subtipos Acción	2.2-3.1-4.1		
Barrio	San Nicolás, Guiniguada		
Presupuesto	2.056.743,07 €		

Viabilidad

Proyectos redactados en 2014 en actual revisión de precios.

Ámbito de Intervención

TI00127.Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad
TI00167.Protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios de Natura 2000
TI0048.Energía renovable: solar

Indicadores de realización		Indicadores de resultado	
74	RC022.Capacidad de producción adicional de energía renovable (de la cual: electricidad, térmica)	74	RCR32.Capacidad operativa adicional instalada para energía renovable
2.412	RC0113.Población cubierta por proyectos en el marco de la inclusión socioeconómica de las comunidades marginadas, las familias con bajos ingresos y los colectivos menos favorecidos	482	ESR113.Número de personas beneficiarias de actuaciones de inclusión social
1	RC077.Número de infraestructuras culturales y turísticas apoyadas	2.500	RCR77.Visitantes de instalaciones culturales y turísticas apoyadas

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	382/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.4 PREVISIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL TIPO DE ACCIÓN

Proyecto	Actuación	Tipo	Subtipo	Cod.AI	Presupuesto
1. Regeneración urbana de los Riscos	Red de movilidad eléctrica ciclista y VMP	2	2.3	TI0081	326.560,00€
	Movilidad a demanda y mejoras de transporte público	2	2.3	TI0081	2.402.681,15€
	Unidad móvil de atención a la ciudadanía	3	3.1	TI00127	387.277,14€
	Acción formativa de inclusión social y digital	1	1.1	TI0018	126.192,42€
	Programa de autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria	2	2.2	TI0048	262.574,65€
				TI0053	40.820,00€
	Red de equipamientos sociales para la ciudadanía	3	3.1	TI00127	2.174.682,85€
	Renaturalización y regeneración del espacio público	2	2.7	TI0079	1.068.613,75€
		4	4.1	TI00168	166.990,89€
	Renovación de la red de infraestructuras hidráulicas	2	2.5	TI0063	1.897.413,34€
			2.5	TI0065	1.147.695,12€
	Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal	2	2.3	TI0081	3.134.912,22€
	Red dotacional de equipamientos culturales	4	4.1	TI00166	2.905.819,26€
2. Barranco Guiniguada: eje vertebrador de Los Riscos	Red local de caminos de interés paisajístico y senda ciclo-peatonal	2	2.7	TI0079	242.812,76€
			2.3	TI0083	924.604,34€
	Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal	2	2.3	TI0081	732.208,75€
	Red dotacional para la puesta en valor del patrimonio natural	3	3.1	TI00127	183.690,00€
		4	2.2	TI0048	83.910,61€
			4.1	TI00167	1.789.142,46€

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	383/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

4.5 COMPLEMENTARIEDAD Y SINERGIAS

El PAI Tejiendo riscos supone un intento de avanzar hacia el itinerario de planificación estratégica marcado a partir de la EDUSI (para el ámbito del Cono Sur); y de la Agenda Urbana, como una forma de dar respuesta, zonalmente, a los retos identificados para el ámbito municipal. Desde esta óptica, y en coherencia con los desafíos del Plan de Acción, encuentra interés el establecimiento de la planificación estratégica del acotado ámbito de los barrios históricos en riscos, San Nicolás, San Roque y San Juan. Del mismo modo, son considerados con incidencia en el ámbito de intervención la mayoría de la planificación municipal, como el Plan Director de infraestructuras verde-azul y biodiversidad y otros planes, programas y proyectos complementarios.

5. RESULTADOS ESPERADOS

En cuanto al impacto transformador de los proyectos, se alude al resultado esperado de la aplicación de los indicadores de resultado. Adicionalmente se derivan las siguientes reflexiones.

- El ámbito de intervención de Los Riscos queda incluido en zonificación como Barrios vulnerables, por lo que toda su población se verá afectada por el PAI.
- De igual modo, todo el ámbito de los barrios se verá afectado por las acciones de mejora de la movilidad y accesibilidad, tanto horizontal como vertical.
- La mejora de las infraestructuras básicas y de las instalaciones públicas suponen incremento de la calidad de vida de la totalidad del ámbito a intervenir.
- La naturalización de espacios públicos en deterioro, junto a la recualificación de los espacios de naturaleza del entorno del Guiniguada suponen afección a todos sus residentes

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	384/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

6. CALENDARIO

	ACTUACIONES	%	2025	2026	2027	2028	2029
1. Regeneración urbana de los Riscos	Red de movilidad eléctrica ciclista y VMP	100,00%	20,00%	60,00%	20,00%		
		326.560,00€	65.312,00€	195.936,00€	65.312,00€	0,00€	0,00€
	Movilidad a demanda y mejoras de transporte público	100,00%	10,00%	30,00%	20,00%	20,00%	20,00%
		2.402.681,15€	240.268,12€	720.804,35€	480.536,23€	480.536,23€	480.536,23€
	Unidad móvil de atención a la ciudadanía	100,00%		30,00%	30,00%	20,00%	20,00%
		387.277,14€	0,00€	116.183,14€	116.183,14€	77.455,43€	77.455,43€
	Acción formativa de inclusión social y digital	100,00%		30,00%	30,00%	20,00%	20,00%
		126.192,42€	0,00€	37.857,73€	37.857,73€	25.238,48€	25.238,48€
	Programa de autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria	100,00%	10,00%	40,00%	40,00%	10,00%	
		303.394,65€	30.339,47€	121.357,86€	121.357,86€	30.339,47€	0,00€
	Red de equipamientos sociales para la ciudadanía	100,00%	10,00%	20,00%	40,00%	30,00%	
		2.174.682,85€	217.468,29€	434.936,57€	869.873,14€	652.404,86€	0,00€
	Renaturalización y regeneración del espacio público	100,00%	10,00%	30,00%	40,00%	10,00%	10,00%
		1.235.604,64€	123.560,46€	370.681,39€	494.241,86€	123.560,46€	123.560,46€
	Renovación de la red de infraestructuras hidráulicas	100,00%	10,00%	30,00%	40,00%	20,00%	
		3.045.108,46€	304.510,85€	913.532,54€	1.218.043,38€	609.021,69€	0,00€
	Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal	100,00%	10,00%	30,00%	40,00%	20,00%	
		3.134.912,22€	313.491,22€	940.473,67€	1.253.964,89€	626.982,44€	0,00€
	Red dotacional de equipamientos culturales	100,00%	10,00%	20,00%	40,00%	30,00%	
		2.905.819,26€	290.581,93€	581.163,85€	1.162.327,70€	871.745,78€	0,00€
2. Barranco Guiniguada	Red local de caminos de interés paisajístico y senda ciclo-peatonal	100,00%	20,00%	50,00%	20,00%	10,00%	
		1.167.417,10€	233.483,42€	583.708,55€	233.483,42€	116.741,71€	0,00€
	Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal	100,00%	10,00%	30,00%	40,00%	20,00%	
		732.208,75€	73.220,88€	219.662,63€	292.883,50€	146.441,75€	0,00€
	Red dotacional para la puesta en valor del patrimonio natural	100,00%	10,00%	40,00%	30,00%	20,00%	
		2.056.743,07€	205.674,31€	822.697,23€	617.022,92€	411.348,61€	0,00€
TOTAL		100,00%	10,49%	30,30%	34,82%	20,86%	3,53%
		19.998.601,71€	2.097.910,93€	6.058.995,49€	6.963.087,77€	4.171.816,91€	706.790,61€
FEDER (85%)		16.998.811,45€	1.783.224,29€	5.150.146,17€	5.918.624,61€	3.546.044,38€	600.772,02€
Aportación municipal (15%)		2.999.790,26€	314.686,64€	908.849,32€	1.044.463,17€	625.772,54€	106.018,59€

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	385/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

7. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA

	Nombre de actuación	Subtipo	Ámbito de intervención	Presupuesto
Regeneración urbana de los Riscos	Red de movilidad eléctrica ciclista y VMP	2.3	TI0081. Infraestructura de transporte urbano limpio.	326.560,00€
	Movilidad a demanda y mejoras de transporte público	2.3	TI0081. Infraestructura de transporte urbano limpio.	2.402.681,15€
	Unidad móvil de atención a la ciudadanía	3.1	TI00127. Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad	387.277,14€
	Acción formativa de inclusión social y digital	1.1	TI0018. Servicios y aplicaciones informáticos para las capacidades digitales y la inclusión digital	126.192,42€
	Programa de autoconsumo energético de edificios públicos y energía comunitaria	2.2	TI0048. Energía renovable: solar TI0053. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento.	303.394,65€
	Red de equipamientos sociales para la ciudadanía	3.1	TI00127. Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad	2.174.682,85€
	Renaturalización y regeneración del espacio público	2.7 4.1	TI0079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules TI00168. Regeneración del entorno físico y seguridad de espacios públicos	1.235.604,64€
	Renovación de la red de infraestructuras hidráulicas	2.3	TI0081. Infraestructura de transporte urbano limpio.	3.045.108,46€
	Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal	2.3	TI0081. Infraestructura de transporte urbano limpio.	3.134.912,22€
	Red dotacional de equipamientos culturales	4.1	TI00166. Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y los servicios culturales	2.905.819,26€
Barranco Guiniguada: eje vertebrador de Los Riscos	Red local de caminos de interés paisajístico y senda ciclo-peatonal	2.3 2.7	TI0083. Infraestructura para bicicletas TI0079. Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules	1.167.417,10€
	Mejoras de la conexión multimodal y accesibilidad peatonal	2.3	TI0081. Infraestructura de transporte urbano limpio.	732.208,75€
	Red dotacional para la puesta en valor del patrimonio natural	2.2 3.1 4.1	TI0048. Energía renovable: solar TI00127. Otras infraestructuras sociales que contribuyen a la inclusión social en la comunidad TI00167. Protección, desarrollo y promoción del patrimonio natural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios de Natura 2000	2.056.743,07€
TOTAL				19.998.601,71€

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	386/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

8. GOBERNANZA

8.1 COMPETENCIAS LOCALES

Identificación de los órganos / departamentos responsables de la implementación.

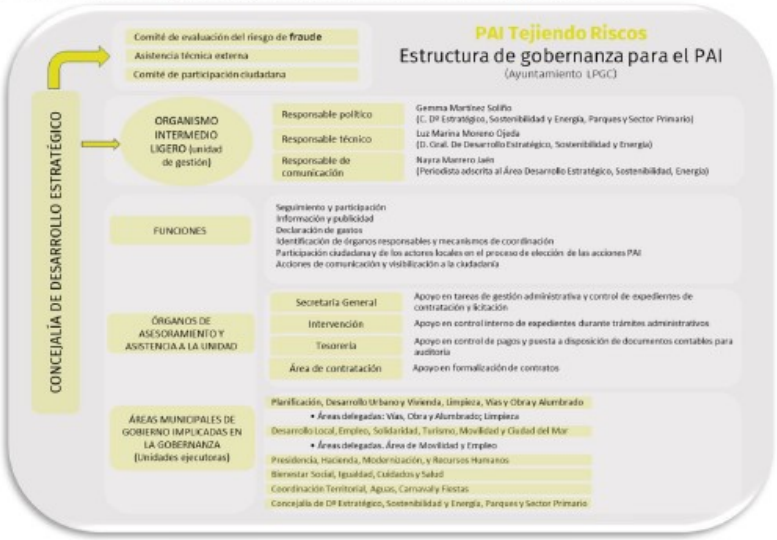

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	387/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

8.2 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

El órgano operativo para la gestión de la implementación de los proyectos del PAI es la concejalía de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Sector Primario, del Ayuntamiento de Las Palmas GC, que asumirá la condición de Organismo Intermedio Ligero. El Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía cuenta con la capacidad administrativa necesaria para coordinar la implementación del PAI, garantizando una gestión eficaz y coordinada de las actuaciones previstas y ofrece capacidades para la coordinación intersectorial en la planificación y ejecución del plan.

El Ayuntamiento de Las Palmas GC, asimismo, cuenta con recursos humanos, financieros adecuados, con experiencia significativa en la gestión de proyectos cofinanciados por fondos europeos y nacionales, destacando la experiencia previa en desarrollo y ejecución de proyectos EDUSI por parte del Área de Desarrollo Urbano. Además, tanto la responsable política como técnica, por sus responsabilidades anteriores, poseen una amplia experiencia en la tramitación, gestión, ejecución y certificación de fondos europeos.

Por su parte, la administración local dispone de equipos técnicos y administrativos en áreas como gestión urbanística, patrimonio, sostenibilidad y desarrollo económico, que ya fueron capaces de diseñar y desarrollar la Agenda Urbana de esta ciudad, y la ejecución de la EDUSI. Su experiencia previa en la ejecución de proyectos locales demuestra su capacidad para abordar actuaciones complejas de manera eficaz.

8.3 PARTICIPACIÓN CIUDADANÍA

El capítulo de participación ciudadana para la elección y definición de los proyectos y acciones resultantes en la propuesta del PAI ha tenido que ajustar sus expectativas a lo restringido del periodo en el que se convoca la Orden para la concurrencia a participación de senda financiera de fondos FEDER. Si bien, cuenta con el acuerdo previo tanto de los grupos políticos como de los equipos técnicos de cada uno de los departamentos municipales, con los que se ha mantenido interlocución y recogido sugerencias y demandas.

Durante el proceso participaron distintos actores locales entre los que se encuentran participantes de la asociación de vecinos Artemi del barrio de San Juan, la asociación de vecinos AMIRISCO de San Nicolás-San Bernardo y San Francisco, la asociación de vecinas de San Roque y vecinos y vecinas a título individual. En su abordaje se plantea un proceso abierto y compartido para el reconocimiento de las posibles acciones PAI.

En la **primera sesión** se introdujo a las participantes en la materia. Se dio a conocer información relativa a la convocatoria, plazos de ejecución, equipo y agentes implicados. Con hincapié en la relevancia de la transversalidad del plan, sobre las dimensiones señaladas en la convocatoria.

- Se expusieron los antecedentes previos "Barrios Pendientes" y el marco normativo (PGOU y PE) acotando la delimitación del ámbito territorial de actuación.
- Se identificó una batería de propuestas y acciones procedentes de la administración pública, el tejido asociativo y ciudadanía en general susceptibles de formar parte del plan.
- Se debaten las propuestas en grupos y se priorizan individualmente (votación ponderada).

Este ejercicio permitió identificar algunas de las acciones que han sido incluidas dentro del plan como por ejemplo la propuesta de mejora de una red de caminos desde el punto de vista de la accesibilidad y las conexiones peatonales, la rehabilitación patrimonial y la rehabilitación, transformación y

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	388/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

cualificación de equipamientos para la ciudadanía ya existentes, así como también la creación de nuevos. Asimismo, durante la sesión se contempló la posibilidad de realizar nuevos aportes entre los que se destacaron aspectos relacionados con un mejor sistema de movilidad, la renaturalización de espacios y la renovación de la red de saneamiento y abastecimiento entre otros.

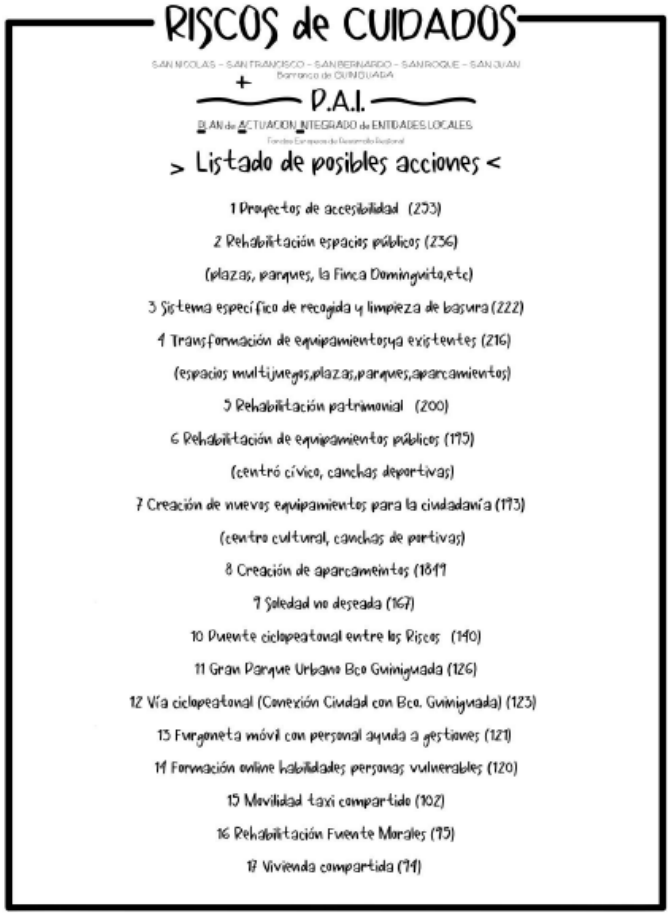

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	389/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En la **segunda sesión** se pudo ahondar en aquellas propuestas que fueron definidas como prioritarias. Se conformaron grupos de trabajo a través de los cuales se reflexionó sobre la red de caminos en torno al barranco Guiniguada, las conexiones existentes entre riscos y las cualificaciones y características que éstas debían contemplar para ser de utilidad para la ciudadanía.
En otra de las sesiones se acometieron cuestiones relacionadas con las necesidades a las que dar respuesta con las propuestas de nuevos equipamientos y la movilidad entre otras.
Con lo anterior y el marco previo establecido desde la administración municipal, se construyó la senda financiera, que se compartió con los vecinos y vecinas. Tras la devolución, a modo de cierre, las participantes en el proceso construyeron la visión futura de Los Riscos y El Barranco Guiniguada en coherencia con las intervenciones planificadas, acabando así con la creación del nombre que da título a este Plan de Actuación Integrado para Los Riscos y El Barranco Guiniguada. "Tejiendo Riscos, a bordedel Guiniguada". En **la tercera y cuarta sesión** abordaron los aspectos relacionados con la gobernanza, donde se planteó la consolidación de una comisión vecinal para velar por la correcta ejecución del plan, además de mostrar la necesidad de implicarse en la toma de decisiones a través de su participación en el diseño colaborativo de las acciones contempladas en los proyectos.

En relación a la implicación del propio Ayuntamiento, este proyecto fue coordinado e impulsado ya desde el segundo semestre de 2023 con Alcaldía, sabiendo que iba a publicarse una nueva convocatoria. Desde entonces, y desde verano de 2024, se han llevado a cabo una serie de reuniones de coordinación con todas y cada una de las Áreas de Gobierno implicadas en la elaboración del Plan, así como como con alcaldía y el Grupo de Gobierno de este ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	390/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Se cuenta, asimismo, con el acuerdo entre los grupos políticos que conforman el actual grupo municipal de Gobierno, así como con el consenso entre los equipos técnicos de las diversas Áreas implicadas, con los que se ha generado de forma colectiva la selección de acciones para el PAI.
Para impulsar la participación se creará la Comisión de Participación Ciudadana, que dará seguimiento al proceso participativo garantizando la inclusión de la ciudadanía a lo largo del desarrollo e implementación de la Estrategia. Esta Comisión estará integrada por:

- Concejala de Desarrollo Estratégico
- Concejala de Participación Ciudadana
- Responsable técnico de la Unidad de Gestión

8.4 OPORTUNIDAD DE AT

El PAI identifica acciones estratégicas de gestión, formación y comunicación que recibirán asistencia técnica financiada con fondos FEDER para facilitar su ejecución. Se trata de un equipo ya experimentado pues han sido los responsables del diseño y la implementación de la estrategia DUSI de esta ciudad financiada con la anterior convocatoria. En gestión, se incluyen la creación de un Comité Estratégico, la implementación de sistemas de monitoreo y evaluación, y la gestión financiera para garantizar la coordinación y el cumplimiento normativo. En formación, se desarrollarán programas para capacitar al personal técnico y administrativo en temas como la gestión de fondos europeos, sostenibilidad y economía circular, fortaleciendo las capacidades locales. Y sobre todo, seguirá el contacto directo con los barrios para el desarrollo conjunto de cada una de las acciones.

8.5 COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

En cuanto a comunicación, se contemplan campañas informativas, el desarrollo de una web interactiva y la organización de eventos participativos, asegurando la visibilidad del PAI y la implicación ciudadana. Estas acciones permitirán una ejecución eficiente y transparente del plan, garantizando su impacto positivo en el desarrollo sostenible del territorio. El medio principal de comunicación será digital y audiovisual, tras sondear las aplicaciones de RRSS usadas principalmente por rango de edad y otras formas de presencia en red.
Número de impactos esperados en prensa local o nacional

- Radio: 20
- Televisión: 10
- Prensa escrita: 30
- Cartelería exterior: 25
- Publicidad offline y online: 30
- Número de materiales de divulgación y sensibilización
- Videos cortos para RRSS: 30
- Número de publicaciones en RRSS: 50
- Infografías: 50
- Número de actos públicos:
  - Presentaciones: 15
  - Talleres: 15
  - Webinarios: 3

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	391/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

9. CARTOGRAFÍA

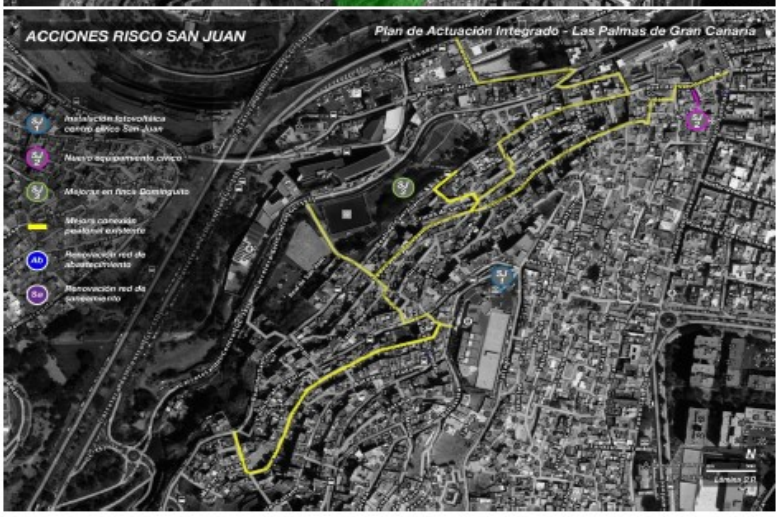

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	392/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria | Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario

Fondos Europeos

PAI Tejiendo Riscos a borde del Guiniguada

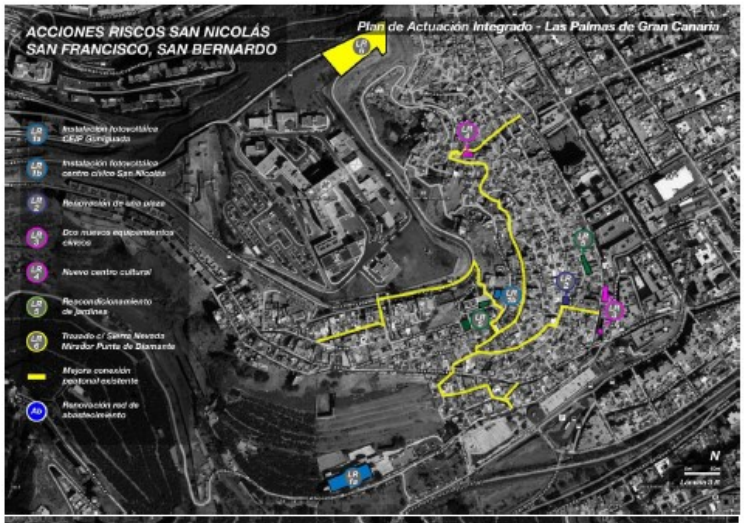

50

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	393/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

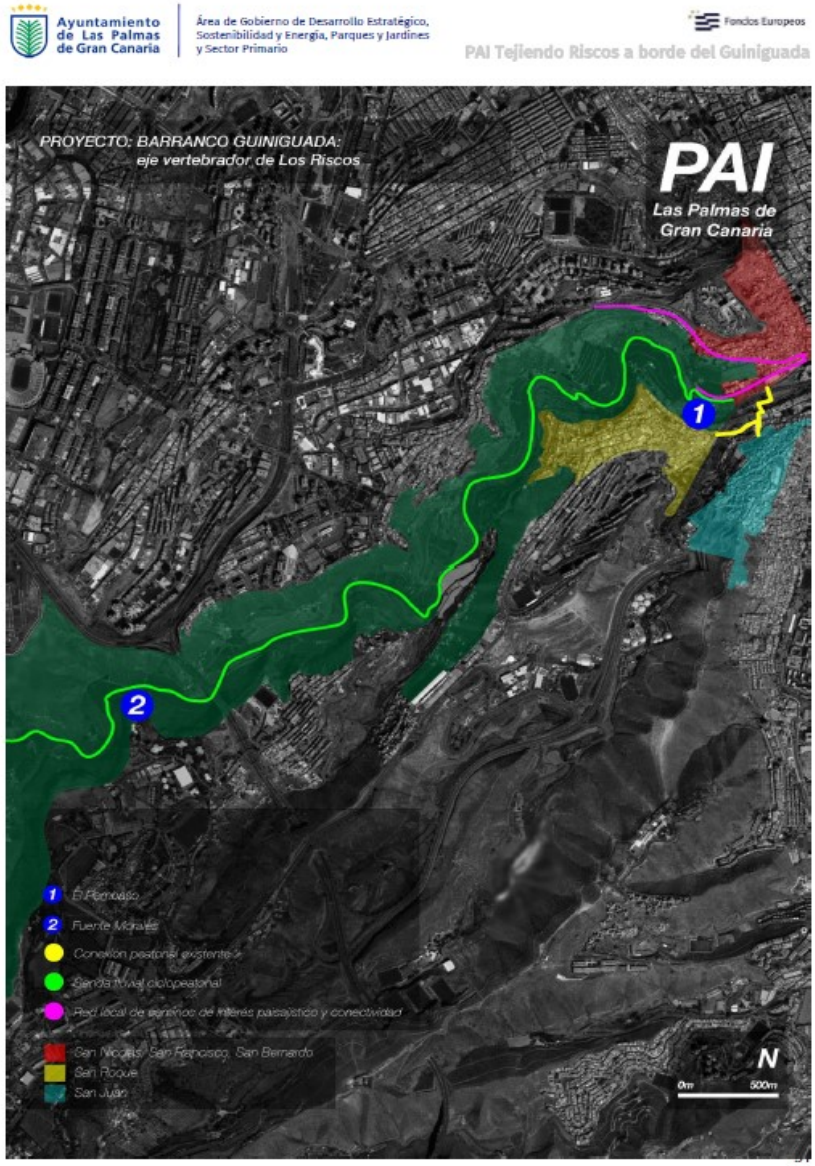

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete el asunto a votación, resultando aprobado por unanimidad el acuerdo en los términos propuestos.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DEL ASUNTO: aprobado por unanimidad
Número de votantes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	394/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Presentes: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/Cca)]
Votos a favor: 27 [12 (G. P. M. Socialista); 8 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/Cca)]
Votos en contra: ninguno
Abstenciones: ninguna

INCIDENCIAS: A las 11:12 horas se incorpora a la sesión doña Clotilde Sánchez Méndez (concejala del G. P. M. Vox) y continúa ausente de la sesión doña María Mas Suárez (concejala del G. P. M. Popular).

B) PARTE DECLARATIVA

Sin asuntos.

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

1. <u>INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ALCALDESA, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL O DELEGADOS DE UNA U OTRA</u>

1.1. MOCIONES DE CONTROL

1.1.1. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «ESTUDIAR LA APLICACIÓN DE UN PAQUETE DE MEDIDAS PARA MOVILIZAR E INCORPORAR VIVIENDAS VACÍAS AL MERCADO DE ALQUILER EN NUESTRO MUNICIPIO» (RGP NÚM. 141)

*La **señora PRESIDENTA** anuncia que por parte del Grupo Político Municipal Vox se ha presentado a la moción una enmienda parcial mixta y cede la palabra a l**a señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** para la exposición de la moción:*

«El acceso a una vivienda digna constituye uno de los principales problemas que padece nuestra población. De hecho, es la principal preocupación, y lo es de forma transversal, porque afecta a todo el espectro de edad: desde jóvenes que necesitan y desean emanciparse para construir su proyecto de vida hasta familias consolidadas cuyos ingresos medios las obligan a destinar un altísimo porcentaje a sus alquileres e hipotecas.

Es en el presente mandato cuando más se ha debatido sobre las políticas de vivienda en todas las Administraciones, porque han tomado clara conciencia de la dimensión de la complejidad que entraña resolver las dificultades existentes.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	395/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Las Palmas de Gran Canaria no ha sido ajena a esa situación y en diferentes sesiones del Pleno hemos debatido con profundidad y de manera constructiva al respecto, aunque tengamos distintos puntos de vista en relación con algunas de las medidas propuestas por el Gobierno municipal y por el Grupo Municipal Popular.

Aquí se ha debatido sobre la construcción de viviendas de nueva planta, rehabilitación de viviendas, reposición de viviendas, inaplicación o aplicación de medidas sobre recalificación de locales a uso residencial, recalificación de edificaciones a uso residencial, incremento de edificabilidad de edificaciones destinadas a vivienda, división de viviendas existentes, ejecución de las obras programadas, ayudas de alquiler, modificaciones menores de normas urbanísticas, modificaciones del planeamiento y un largo etcétera.

El contexto en el que nos encontramos es de emergencia habitacional, declarada por el Gobierno autonómico en 2023 y que derivó en la aprobación del Decreto de Medidas Urgentes en materia de Vivienda.

Su exposición de motivos empieza diciendo: "El acceso a una vivienda digna y adecuada en Canarias, desde la crisis inmobiliaria iniciada en 2008, a la que siguió la crisis económico-financiera que afectó a las Administraciones Públicas, se caracteriza fundamentalmente por la falta de oferta suficiente, tanto de vivienda libre como de vivienda protegida, para atender una demanda en constante crecimiento tanto en régimen de propiedad como en régimen de alquiler".

Continúa afirmando: "El reducido número de viviendas protegidas construidas en los últimos años limita las posibilidades de acceso de las personas y las familias inscritas en el Registro Público de Demandantes de Vivienda, tanto de aquellas que demandan una vivienda en régimen de alquiler como de quienes aspiran a una vivienda en propiedad. Por su parte, como consecuencia de la crisis inmobiliaria en muchos municipios se ha reducido la oferta de vivienda libre a la que pudieran acceder, en condiciones económicas razonables, personas y familias con rentas medias".

Y añade: "… la existencia de viviendas libres desocupadas, que pudiendo ser destinadas al alquiler no lo están […], complica aún más el acceso a una vivienda, ya sea permanente –en régimen de propiedad–, ya sea el temporal –alquiler de media o larga duración–, en función de las distintas necesidades".

Esto último es relevante para la presente moción, porque nos queremos centrar en las viviendas vacías y cómo podemos aportar, en nuestro municipio, nuestro propio grano de arena para conseguir que un porcentaje razonable de las 25 000 viviendas vacías de la ciudad, según los datos del INE en 2021, puedan incorporarse al mercado inmobiliario en régimen de alquiler. Es decir, contribuir, a nivel municipal, a la rehabilitación y la movilización de las viviendas vacías.

25 000 viviendas vacías en Las Palmas de Gran canaria, pero siendo realistas, el volumen de vivienda vacía potencial es menor por el porcentaje de aquellas que están abandonadas, en estado de ruina o casi, con propietarios difícilmente identificables u okupadas.

El Plan de Vivienda 2020-2025 explica que, en Canarias, en torno al 20 % de las casas deshabitadas se construyeron durante el periodo 2002-2011.

También explica que la antigüedad del parque residencial hace necesario que el Plan de Vivienda persista en la actuación sobre la ciudad ya construida, continuando con el impulso a

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	396/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

las actividades de rehabilitación y renovación urbana; y esto es relevante porque, para recuperar y poner en el mercado viviendas vacías, muchas veces es indispensable su previa rehabilitación. Todo ello, coordinando la acción con los ayuntamientos y las sociedades municipales de vivienda y rehabilitación.

Independientemente de su poca o relativa eficacia, no deja de ser importante entender que la reflexión principal es que para movilizar y poner en el mercado de alquiler las viviendas vacías es imprescindible, en la mayoría de los casos, la previa rehabilitación.

Y también es importante señalar que pronto se adoptarán nuevas medidas en el marco de un siguiente Plan de Vivienda. De hecho, ya son aplicables las bonificaciones fiscales establecidas en los presupuestos autonómicos de 2025 que incluyen incentivos a aquellos propietarios de viviendas vacías que las pongan en el mercado del alquiler residencial y deducciones por las obras que se acometan en las casas para su arrendamiento.

Estas deducciones complementan y amplían las que ya existen tanto en el tramo estatal como en el autonómico para los inquilinos o por invertir en la mejora energética de las viviendas. Los contribuyentes ya podrán incluir estas bonificaciones en la declaración del IRPF que se realice en 2025 con cargo al ejercicio 2024.

A nivel municipal, hay ejemplos también de medidas diversas para movilizar las viviendas vacías e incorporarlas al mercado.

El Ayuntamiento de Madrid, por ejemplo, apuesta por adquirir el derecho de usufructo temporal de aquellas viviendas que reúnan ciertas condiciones jurídicas y de calidad, con el fin de destinarlas al programa de alquiler de recuperación de viviendas vacías que, junto a su nuevo Plan Integral de Alquiler, tiene por objeto la captación de viviendas vacías de titularidad privada.

Luego, las viviendas captadas se destinan a satisfacer la demanda de arrendamiento de las personas o unidades familiares inscritas en la Bolsa de Demandantes de Vivienda del programa municipal "REVIVA MADRID".

Pero hay más ejemplos y, como podrán comprobar, con medidas impulsadas por Gobiernos municipales de distintos colores políticos.

Por ejemplo, el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna presentó una serie de medidas en el mismo sentido en diciembre de 2024. Esas medidas consistían en crear una línea de subvenciones para la rehabilitación de viviendas vacías para, una vez reformadas, incluirlas en la bolsa de viviendas destinadas a alquiler asequible. También propusieron establecer que la remuneración de dicho alquiler cubrirá, de manera aplazada, el importe de la subvención, mientras que el resto del alquiler será abonado al propietario como rentabilidad.

Por otro lado, incluyeron la reducción del IBI, al menos en un 75 %, a los propietarios de inmuebles okupados y/o sujetos a impagos por parte de los inquilinos, una vez se proceda a

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	397/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

declarar jurídicamente dichas situaciones, y también propusieron aumentar el IBI a las viviendas vacías de grandes tenedores.

En conclusión, queda muy claro que para movilizar un porcentaje aceptable de viviendas vacías:

a) Hace falta crear una bolsa de demandantes de vivienda y una bolsa de viviendas municipales destinadas a alquiler asequible.

b) Sin incentivar la rehabilitación no se podrá movilizar vivienda vacía.

c) Es necesario garantizar los ingresos de los propietarios de esas viviendas vacías que pasan a integrar el mercado inmobiliario en régimen de alquiler a través del IBI o mediante seguros.

d) También se puede optar por la adquisición del usufructo de viviendas vacías que cumplan ciertos requisitos jurídicos y de calidad para incorporarlas a la bolsa de vivienda.

e) Si con 8 millones el Plan de Vivienda autonómico 2020-2025 quería movilizar 700 viviendas, nuestro municipio tiene presupuesto suficiente para adoptar medidas similares.

f) Si otras grandes ciudades pueden y toman medidas de estas características, la nuestra también puede.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente acuerdo:

- **El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de movilizar e incorporar viviendas vacías al mercado de alquiler, estudiará la aplicación de las siguientes medidas:**

  i. Creación de una bolsa de demandantes de vivienda y una bolsa de viviendas municipal.

  ii. Establecimiento de incentivos a la rehabilitación de viviendas vacías para su posterior inclusión en la bolsa de vivienda.

  iii. Establecimiento de garantías de cobro para los propietarios de las viviendas que se incorporen a la bolsa.

  iv. **Establecimiento de las condiciones jurídicas y de calidad de las viviendas vacías, cuyo usufructo sería adquirido para incorporarlas a la bolsa de vivienda**».

*A continuación, la **señora PRESIDENTA** cede la palabra a la **señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** para la exposición de la enmienda:*

Enmienda parcial mixta del Grupo Político Municipal Vox

«El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con la finalidad de movilizar e incorporar viviendas vacías al mercado de alquiler, estudiará la adopción de las siguientes medidas:

i. Creación de una bolsa de demandantes de vivienda y una bolsa de viviendas municipal. ***Serán criterios de acceso preferente a la bolsa de viviendas municipal el arraigo social, la cercanía a familiares, la vinculación con el municipio y el acumulado histórico de años de***

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	398/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

empadronamiento, así como los años de residencia de ascendientes de primer grado en el mismo*.*

ii. Establecimiento de incentivos a la ~~rehabilitación de viviendas vacías para su posterior inclusión en la bolsa de vivienda~~ ***adquisición de la primera vivienda y para la rehabilitación y el alquiler de viviendas vacías.***

iii. ~~Establecimiento de garantías de cobro para los propietarios de las viviendas que se incorporen a la bolsa.~~

~~iv. Establecimiento de las condiciones jurídicas y de calidad de las viviendas vacías, cuyo usufructo sería adquirido para incorporarlas a la bolsa de vivienda~~».

Para el posicionamiento de la enmienda, la ***señora PRESIDENTA*** *dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ expone que, por supuesto, van a rechazar la enmienda, ya que desnaturaliza totalmente la moción, y que entienden que lo que están presentando tiene sentido, puesto que en todas las ciudades que están gobernadas por el Partido Popular, por el PSOE y por Coalición Canaria hay un consenso generalizado y eso demuestra que es posible aplicarlo en Las Palmas de Gran Canaria, siempre con el voto en contra de Vox.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) manifiesta que votarán en contra, dado que el trasfondo de lo mismo es sobre las viviendas vacías.

La señora PRESIDENTA aclara que se votará al final y que lo que no se puede hacer, le dice al señor Rodríguez Almeida, es en cada pleno intentar hacer algo diferente. Asegura que ella no tiene ningún inconveniente en que se vote ahora o después, que los grupos se han posicionado y que tanto el grupo que ha presentado la enmienda como el grupo proponente saben cuál es la posición de los grupos, porque ya se ha hecho.

Reprocha que se esté cambiando de procedimiento en cada sesión, a pesar de los acuerdos de la Junta de Portavoces, añadiendo que no cree que esto sea un asunto de *casus belli*. Ya tienen la posición de los grupos y les insta a que en la siguiente Junta digan cuándo quieren que se vote. Por tanto, dejará la votación, primero de la enmienda y luego del asunto, para el final.

Por la ***señora PRESIDENTA*** *se dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) afirma que apoyarán esta cuestión, ya que seguir trabajando para poner en el mercado más viviendas es muy interesante, y que

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	399/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

saben que este Gobierno está esforzándose para construir nuevas viviendas a través de diversos planes con el Gobierno de Canarias y el Ministerio de Vivienda y considera que esto es una fórmula más para ponerlo en marcha. Hace referencia al Ayuntamiento de La Laguna, con un alcalde socialista y que gobierna con Coalición Canaria, que ha llevado parte de esta iniciativa, y sugiere que si no se está de acuerdo con todo el texto, acaso puedan utilizar el recurso de la enmienda.

La señora MARTÍNEZ SOLIÑO (concejala del G. Mixto-USP) comienza su intervención haciendo referencia a las dos mociones relativas a la vivienda que presentan en la sesión plenaria tanto el Grupo Municipal Popular como Coalición Canaria y expone que ambas le parecen de un gran cinismo y que la única propuesta que quiere la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria es la declaración de zona tensionada por parte del Gobierno de Canarias. Por otra parte, considera que siempre que se traen propuestas relacionadas con la vivienda son absolutamente sesgadas y parciales.

Prosigue declarando que está de acuerdo con el análisis, ya que, efectivamente, hay 25 000 viviendas vacías en la ciudad, pero pregunta por qué siempre las propuestas del Grupo Municipal Popular hablan a favor de los propietarios y qué pasa con toda la ciudadanía que tiene que pagar precios abusivos.

Recuerda que tanto el Partido Popular como Coalición Canaria votaron en contra de la Ley de Vivienda, de la PNL para la adquisición de vivienda a no residentes, en contra del alquiler temporal y en contra del escudo social que protegería a las personas que son desahuciadas de la vivienda en la que viven porque les han subido de forma abusiva los alquileres.

La señora EXPÓSITO BATISTA afirma que se está viviendo una emergencia habitacional y que el precio récord del alquiler está hundiendo la tasa de emancipación juvenil, ya que solo un 14,8 % de los jóvenes logran independizarse, lo que trunca su proyecto de vida y su capacidad para formar una familia. Advierte, asimismo, que no hay que olvidar a nuestros mayores que, después de toda una vida de trabajo, no pueden disfrutar de la renta de una segunda vivienda porque tienen miedo a sacarla al mercado del alquiler, ya que las leyes, considera, protegen a los okupas y a los morosos y no a los propietarios.

Manifiesta que están en contra de todo intervencionismo y control de alquileres y que lo que está sucediendo es debido a políticas que han convertido el acceso a la vivienda en un lujo en vez de un derecho, por lo que desde Vox se defienden las soluciones reales y de sentido común, como es liberar el suelo que no esté protegido.

Afirma que los alquileres en España eran asequibles justo cuando el 85 % de los españoles eran dueños de sus casas porque construir más es la única forma para que bajen los precios y si se aumenta la oferta bajarán los precios, y que ningún partido en el Gobierno ha sido capaz de ello, manteniendo secuestrado el suelo.

Prosigue solicitando seguridad jurídica para los propietarios, ya que nadie alquilará su vivienda si sabe que luego no podrá recuperarla en caso de impago, y aboga por acabar con la protección de los okupas, defender a quien cumple con la ley y recuperar el modelo de un país de pequeños propietarios.

Declara que la moción que trae el Partido Popular tiene buenas intenciones, pero sin soluciones certeras, y que cuando se les han propuesto medidas concretas como la de garantizar el arraigo, la prioridad a los vecinos con más vínculos en el municipio, que no significa excluir a los foráneos, sino garantizarles a estas personas una prioridad porque son los que más han aportado al municipio y los que tienen lazos y vínculos personales, las rechazan.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	400/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Finaliza exponiendo que desde Vox no se van a apoyar medidas que perpetúan estos problemas y van a seguir defendiendo un modelo de propiedad, de seguridad jurídica y de suelo disponible.

El señor ROQUE GONZÁLEZ comenta que en la fundamentación de la moción se han obviado un documento y una ley que hacen caer la pretensión de la moción y que son el *Informe del Diputado del Común del año 2023 sobre la situación de la vivienda en Canarias desde una perspectiva social* y la Ley 12/2023, por el Derecho a la Vivienda, que la portavoz del Partido Popular ha distorsionado completamente.

Explica que el informe del Diputado del Común hace referencia a que el Plan de Vivienda 2020-2025 contempla un apartado, «Programa de vivienda vacía en Canarias», que tenía por objeto incentivar la puesta en el mercado del parque de viviendas vacías para incrementar la oferta y para ello se preveía la creación de una bolsa de vivienda a la que podrían incorporarse personas físicas y jurídicas, a quienes les correspondían una serie de ventajas como ayuda económica directa para la rehabilitación de las viviendas, seguro multirriesgos para el inmueble, mobiliario, un seguro en caso de impago de las cuotas y una ayuda para rehabilitar y acumular lo anterior cuando fuese preciso, con un precio de alquiler concertado para facilitar el acceso a la vivienda frente a los precios más elevados de los arrendamientos de libre mercado. Ese plan contaba con un importe total superior a los tres millones y medio y sería gestionado por VISOCAN, pero al mismo acudieron apenas 85 propietarios con todas esas ventajas.

Afirma que el nuevo consejero, al llegar en el 2024, pretendió reforzar este programa de viviendas vacías, pero en la actualidad no se sabe qué se va a hacer. Desea dejar claro que son los principios de la ley en los que está trabajando el grupo de gobierno para resolver este asunto, como es la declaración de zonas tensionadas en el mercado residencial.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ está de acuerdo con lo que dice la señora Martínez Soliño al solicitar al Gobierno que declare zonas tensionadas, pero indica que hay muchas más cosas que hacer. Termina dirigiéndose nuevamente al señor Roque para recomendarle que le pregunte al señor alcalde de La Laguna por qué apoya medidas que aquí se traen y el grupo de gobierno rechaza.

La señora EXPÓSITO BATISTA dice aprovechar la ocasión para dar ideas de cómo mejorar y acabar con las viviendas vacías, para lo que será necesario liberar suelo y aumentar oferta, reducir los trámites y la burocracia inútil, dar facilidades de crédito, limitar la demanda extranjera, poner en marcha una fiscalidad ventajosa para propietarios, aumentar la vivienda de protección oficial, dar seguridad jurídica, luchar contra la okupación y poner en marcha alquileres asequibles. Considera que la oferta que se ha sacado por el Gobierno municipal es

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	401/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

insuficiente y tarda demasiado en hacerse realidad. Recomienda incrementar el parque de viviendas y, sobre todo, poner fin a las fronteras abiertas.

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ manifiesta que era difícil decir que no a la moción, ya que lo que se propone, que es rehabilitar las viviendas vacías para que se pongan en alquiler, tiene todo el sentido del mundo, y que no ha entendido muy bien lo que ha explicado el señor Roque, pero se puede deducir que el Plan de Vivienda de su propio partido, el que firmó Chano Franquis, es un fracaso.

Asegura que esta ciudad lo que necesita son más viviendas y menos promesas falsas, más viviendas y menos intervencionismo, y otro Gobierno que no sea el de ellos, que es el que ocasionó el problema existente en la actualidad. Afirma que no hay viviendas sociales porque su antecesor no construyó ninguna y que ellos van al mismo ritmo, por lo que o se va el grupo de gobierno o seguiremos ahogados sin viviendas.

El señor ROQUE GONZÁLEZ le reprocha a la señora Delgado-Taramona el que no haya leído ni se haya interesado por el tema en cuestión y le aclara que es el Gobierno de Canarias quien tiene las competencias para realizarlas, si bien piensan que ya fracasó una vez y que va directamente a ello de nuevo. Por otra parte, le plantea si cuando se habla de ventajas para los inquilinos no se trata de intervencionismo.

Afirma que en la actualidad se están construyendo 466 viviendas que están puestas en el mercado y están financiadas, y hay compromiso de financiación de 251, 115 en García Feo (20 millones) y dos parcelas de 68 viviendas cada una en Tamaraceite Sur, en el protocolo firmado con el Gobierno de Canarias, que el nuevo consejero se ha negado a financiar. Indica que ese es el problema, de ahí que solicite ayuda tanto al Grupo Municipal Popular como a Coalición Canaria para que intercedan en este asunto, pues le parece inaceptable que en una actuación con financiación para hacer las excavaciones ahora digan que no van a dar el dinero para realizar la construcción.

La señora PRESIDENTA cree que, más allá de las posiciones legítimas de los grupos que forman esta corporación, hay un objetivo que comparten, y es el objetivo prioritario de que la ciudadanía tenga acceso a una vivienda digna en las mejores condiciones. Añade que este Gobierno está intentando llevar a cabo un compromiso que el Gobierno que ha asumido con la ciudadanía. Afirma que es duro para la derecha que una de las pocas ciudades en las que sigue habiendo un Gobierno de progreso sea esta, Las Palmas de Gran Canaria, porque así lo decidió la ciudadanía y los grupos que lo conforman.

Afirma, igualmente, que no se van a detener para poner a disposición de la ciudadanía todas aquellas posibilidades que establece la normativa aplicable. Resalta que esta es su obligación, de todo el Gobierno y de ella misma como alcaldesa.

A continuación, hace referencia a las medidas que está poniendo el Gobierno en marcha para intentar atender el compromiso asumido de vivienda en Las Palmas de Gran Canaria. Primero, partiendo de que se trata del quinto pilar del Estado del bienestar, y que es así cuando se apuesta por primera vez en la democracia con una ley estatal como es la Ley de Vivienda, señala que el objetivo prioritario de todo el mundo debe ser cumplir la ley, con las opciones que da. Y afirma que, como Gobierno, lo que le están diciendo a quien tiene la competencia es que la ejerza.

Manifiesta que el Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en el anterior mandato y en este está llevando a cabo una política importante de rehabilitación de viviendas

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	402/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

con el concurso de todas las Administraciones públicas, citando actuaciones como las viviendas del Carmen en La Isleta, la Vega de San José, Tres Palmas, El Lasso, Lomo Apolinario, Escaleritas o ahora en La Paterna, con una importante intervención. Continúa señalando que están avanzando, no sin dificultades, con la reposición, habiéndose finalizado las 66 viviendas que quedaban del extinto Patronato de Tamaraceite y también la primera fase de las 148 de Las Rehoyas.

Además, recuerda que están construyendo vivienda nueva, citando 336 viviendas, a las que suma las 63 que llevará a cabo el Cabildo de Gran Canaria en El Secadero, lo que supone un total de 399 de las 1000 que se marcó como objetivo el Gobierno.

Relata que del informe que se trajo a Pleno de declaración de zona tensionada, haciendo lo que entendían que era la única manera de mostrarle al Gobierno de Canarias que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria acreditaba nada más y nada menos que tres de los cuatro requisitos que establece la Ley de Vivienda en su artículo 18, no se ha tenido ninguna información, que es lo mínimo que merece este ayuntamiento, ya que se ha hecho un esfuerzo importante, un estudio rigurosísimo, y además daría la posibilidad de que la ciudad Las Palmas de Gran Canaria pudiera acceder a otros fondos del Gobierno de España para aquellas zonas tensionadas. Añade que en ese informe también se contemplaban las bolsas de suelo público municipal para construir en torno a 1000 viviendas en suelo urbano, y sujeto a desarrollos urbanísticos, para 3000 viviendas, datos que se han puesto a disposición del resto de Administraciones competentes. Por tanto, se dispone de los instrumentos y se precisa financiación y, más allá de las aportaciones propias, que los compromisos se cumplan.

Respecto de la controversia acerca del tratamiento de las enmiendas, cede la palabra a la secretaria general para que recuerde el acuerdo adoptado por la Junta de Portavoces al respecto.

Por la señora SECRETARIA se trae a colación el acuerdo adoptado en la Junta de Portavoces el día 24 de octubre de 2024 a raíz de la entrada en vigor del nuevo reglamento, respecto del tratamiento de las enmiendas a las mociones o las propuestas, ya que se reconocía que la redacción del artículo 131 era algo confusa, y que fue el siguiente: «… las enmiendas serán objeto de debate y votación con carácter previo al dictamen de la propuesta o moción, iniciándose el debate después de la exposición y justificación de la propuesta con la intervención del firmante de la enmienda o voto particular, continuando el resto de grupos políticos municipales de menor a mayor, excluidos tanto el proponente como el enmendante. A continuación se realizarán las votaciones, en primer lugar, de la enmienda, que queda aprobada o no, y a continuación, de la moción o propuesta. Todos los portavoces están de acuerdo».

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la enmienda, resultando rechazada por mayoría absoluta.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	403/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría absoluta
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 4 (G. P. M. Vox)
Votos en contra: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Abstenciones: ninguna

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Abstenciones: 4 (G. P. M. Vox)

INCIDENCIAS: A las 11:58 horas la señora presidenta dispone un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 12:04 horas.

1.1.2. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «OBTENER EL CONTROL DE LA SOCIEDAD MERCALASPALMAS» (RGP NÚM. 142)

*La **señora PRESIDENTA** anuncia que por parte del Grupo Político Municipal Vox se ha presentado a la moción una enmienda parcial de adición y cede la palabra a **la señora PALACIOS PÉREZ (concejala del G. P. M. Popular)** para la exposición de la moción:*

«Mercalaspalmas es el principal mercado mayorista de Canarias. Abarca una superficie de 310 000 metros cuadrados donde operan más de 200 empresas, concentradas en una gran zona de mercado mayorista de frutas y hortalizas, pescados y carnes, además de un área destinada a actividades complementarias.

Estas empresas generan empleo directo para más de 2000 trabajadores, a los que se suman miles de empleos indirectos en empresas externas y en el sector agrícola de toda la isla, generando una enorme economía de escalas.

En definitiva, Mercalaspalmas es el principal centro de distribución de la isla de Gran Canaria y, por supuesto, de Las Palmas de Gran Canaria. Desde sus instalaciones parten cada día los suministros esenciales para mercados, supermercados y establecimientos dedicados a la venta de alimentos frescos y perecederos. Además, funciona como una plataforma logística indispensable para garantizar un abastecimiento eficiente a la población.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	404/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Mercalaspalmas es un motor económico de incalculable valor para nuestra ciudad y para la isla, con una facturación que en 2023 superó los tres millones de euros. Esta actividad genera anualmente importantes dividendos para el Ayuntamiento, que entre 2018 y 2022 recibió casi dos millones de euros por este concepto. En el último año de este período, la cifra ascendió a 327 335,41 euros, según los últimos datos disponibles.

Sin embargo, estos beneficios no se han traducido en un nivel de inversión adecuado en las instalaciones, que presentan un evidente deterioro. Basta con recorrer sus naves, vías interiores y servicios para comprobar que es urgente un plan de inversiones que garantice su modernización y mantenimiento.

Actualmente, la sociedad Mercalaspalmas tiene como accionistas a la Empresa Nacional MERCASA, con un 58,37 % del capital, y al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con un 41,63 %. No obstante, según establecen sus estatutos, la presidencia de la entidad recae en la persona que ostente la Alcaldía de Las Palmas de Gran Canaria.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos fundamental fortalecer la participación municipal en la sociedad con el objetivo de garantizar el control mayoritario de Mercalaspalmas por parte del Ayuntamiento, como ocurre en la mayoría de los mercados mayoristas que integran la red de "MERCAS" en España.

Esta posibilidad podría materializarse mediante ampliaciones de capital que permitan al Ayuntamiento obtener la mayoría accionarial necesaria para liderar la gestión de la entidad. De este modo, Mercalaspalmas recuperaría el protagonismo que ha perdido, según denuncian los propios operadores, debido a la falta de atención por parte de MERCASA.

Disponer del control municipal de esta plataforma permitiría no solo definir su futuro, sino también mejorar su presente. Se podrían atender de manera más eficiente las demandas de los operadores, realizar las inversiones necesarias para modernizar las instalaciones y transformar Mercalaspalmas en una plataforma logística acorde con los estándares del siglo XXI, como ya lo son la mayoría de los mercados mayoristas del país.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente acuerdo:

El Gobierno municipal estudiará las opciones legales, administrativas y económicas necesarias para que el Ayuntamiento obtenga la mayoría accionarial y el control de la sociedad Mercalaspalmas».

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** para la exposición de la enmienda:*

Enmienda parcial de adición del Grupo Político Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	405/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

«El Gobierno municipal estudiará las opciones legales, administrativas y económicas necesarias para que el Ayuntamiento obtenga la mayoría accionarial y el control de la sociedad Mercalaspalmas, con la finalidad de proceder a su posterior disolución y a la gestión de dicho servicio municipal desde el área de gobierno competente».

*Para el posicionamiento de la enmienda, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

La señora PALACIOS PÉREZ inicia su intervención preguntando si se están planteando proceder a la disolución y gestión de dicho servicio municipal y recuerda que se está hablando de una empresa, de una sociedad anónima, que es una empresa de ámbito provincial. Afirma que su grupo quiere hacer una política constructiva, que es el tono de la moción, y que sin trabajar, sin coherencia ni conexión con la gestión real de este tipo de empresas no tiene sentido ninguno. Pregunta, en ese sentido, si es casual, acaso, que todos los mercas de España tengan, con diferentes participaciones del ayuntamiento, una sociedad con Mercasa y deja claro que votarán en contra de la moción.

La señora PRESIDENTA (como presidenta de Mercalaspalmas) manifiesta que se oponen a la enmienda presentada, por cuanto el objeto de la misma es un absoluto dislate.

*Por la **señora PRESIDENTA** se dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:*

El señor DE JUAN MIÑÓN comenta que Mercalaspalmas es el mercado mayorista de abastecimiento más importante de Canarias, que se encuentra ubicado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y abastece a los comercios de Gran Canaria y su capital. Y con respecto a Mercasa, señala que es una empresa pública española del sector de la distribución alimentaria que pertenece a la Administración del Estado y sus accionistas son la SEPI, Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través del Fondo de Garantía Agraria, FEGA. Añade que gestiona, junto a los respectivos ayuntamientos, la llamada red de mercas, una serie de plataformas de distribución mayorista y servicio logístico, y que en la actualidad la red de mercas está formada por 24 unidades alimentarias ubicadas en diversas partes del territorio español; también gestiona varios centros comerciales donde se ubica comercio detallista en zonas de especial necesidad y de creación urbana. Informa que en la web de Mercasa se puede leer que fue constituida como empresa nacional con forma de sociedad anónima por Decreto número 975/1966, de 7 de abril, con la denominación Mercados Centrales de Abastecimiento, S. A., y su fin es canalizar la inversión estatal prevista en el Plan de Desarrollo Económico y Social dirigida a la construcción e instalación de mercados centrales dotados de depósito, tipificación, lonjas, explotación y gestión de los construidos e instalados, así como contribuir con su actuación al mejoramiento al ciclo de comercialización de los artículos alimenticios, con facultades para la realización de estos objetivos no solo en forma directa, sino mediante la constitución de sociedades mixtas con corporaciones públicas y con particulares.

Continúa afirmando que la única razón por la que el Estado participa en el accionariado de Mercalaspalmas es la de canalizar la subvención estatal anteriormente reseñada y que hoy en día la participación de Mercasa en Mercalaspalmas no tiene sentido, dado que la canalización de la inversión estatal prevista en el Plan de Desarrollo Económico y Social ha quedado en el

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	406/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

pasado. Señala que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, expone como competencias propias del municipio, entre otras, las que se anuncian en el apartado i), ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.

Manifiesta que estas competencias deben ser llevadas por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al igual que en el caso de las competencias del apartado c), que son las de abastecimiento de agua potable a domicilio, evacuación y tratamiento de aguas residuales, que gestiona la empresa mixta EMALSA, y que en un pleno pasado ya se solicitó la disolución de esta empresa mixta para que fuese gestionada directamente desde el área de gobierno competente.

Finaliza recordando que Mercalaspalmas es una fuente de recursos para el Ayuntamiento y que los dividendos obtenidos en el 2022 fueron 327 335,47 euros, frente a los 458 917,60 euros que recibió Mercasa, una razón más para que el Ayuntamiento se haga con la mayoría de las acciones de la sociedad y posteriormente la disuelva. Asegura que la defensa de la disolución de las sociedades municipales o en donde participa el Ayuntamiento como parte del accionariado, como es el caso de Mercalaspalmas, obedece al propósito de que haya una total transparencia en las cuentas y evitar así la corrupción, un mal endémico en la política.

La señora PRESIDENTA interviene en nombre del Gobierno y, además, como presidenta de Mercalaspalmas, e inicia su exposición aludiendo al refrán de que «cree el ladrón que todos son de su condición». Recuerda que estamos ante una empresa que tiene sus auditorías correspondientes y que no ha habido ninguna cuestión que permita sostener las afirmaciones que acaba de manifestar el portavoz de Vox, más allá de que tengan una visión que no comparten de disolución de una entidad que tiene años de historia e impulsa y vertebra la mayor red pública de mercados mayoristas del mundo, siendo, incluso, una clara referencia a nivel internacional. Una red estatal que constituye una herramienta fundamental, no solamente para la política económica de cada uno de los mercados en los que se instala en el ámbito que abarca, sino para la política económica del país, tal y como ha puesto de manifiesto el último Real Decreto, el 868/2024, aprobado el pasado 27 de agosto.

Añade que el número de acciones de cada uno de los socios no condiciona y es lo que ella quiere poner de manifiesto en esta intervención, que no condiciona la acción y la agilidad o las inversiones que haya que hacer en los mercas correspondientes. Puede estar de acuerdo en la necesidad de implementar mejoras en Mercalaspalmas, y lo están haciendo. Cita algunas actuaciones como el reasfaltado del vial de la entrada, la renovación de las infraestructuras hidráulicas y digitalización de la gestión del agua por importe de 420 000 euros, la adquisición de compactadores de residuos o, últimamente, la renovación de los baños de las naves o la mejora y rehabilitación de los muelles para seguir facilitando que los operadores puedan llevar a cabo una completa, mejor y eficaz tarea de carga y descarga de las mercancías que soportan.

Por tanto, coincidiendo en la necesidad de impulsar mejoras, no cree necesario incrementar el control accionarial, por cuanto la presidencia la tiene quien la ostenta y todas las decisiones se toman por consenso, y así es la relación entre Mercasa y Mercalaspalmas.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	407/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

La señora PALACIOS PÉREZ comenta que le parece muy positivo que estén en una misma línea de que Mercalaspalmas necesite de una serie de mejoras y que no es necesario un incremento accionarial porque funciona, y reseña que el 75 % de los mercas nacionales ostentan un 51 %, que es lo que permiten los Estatutos del actual Mercalaspalmas, o más por parte del Ayuntamiento, es decir, 18 de los 24 que hay a nivel nacional tienen ese modelo.

Pero continúa exponiendo que algo no está funcionando bien, por ejemplo, que no se disponga de gerente desde el 31 de octubre de 2024, además del retraso en una serie de obras y de cuestiones que los comerciantes, las 230 empresas, han reclamado desde hace tiempo.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones:*

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) considera que la señora presidenta ha dejado retratado lo que ha pasado en los consejos de administración, por lo que si la preocupación es el mantenimiento, esta ha quedado despejada. Añade que ha escuchado en el día de hoy dos propuestas de un grupo nada sospechoso de defender lo público de nacionalización de servicios esenciales y que, en el fondo de todo esto, lo que hay es a ver si se lo queda el Ayuntamiento y después conseguimos privatizarlo por otra vía, es decir, lo que hay detrás de la propuesta, pero igual en lo del agua, porque no puede ser una cosa y la otra a la vez.

Expresa que en el caso del Partido Popular son poco partidarios de defender las empresas públicas y es su ADN, que en determinadas ocasiones no les ha ido nada mal, y que detrás de esto lo que hay es ver cómo se acaba privatizando las cosas de forma más sencilla, ya que con la estructura actual es más complicado, porque si no es completamente contradictorio con lo que se plantea en el conjunto de las cuestiones y, sobre todo, en relación con la presencia pública en los servicios esenciales.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox) manifiesta que los dos socios actuales de Mercalaspalmas son Administraciones públicas, por lo que este servicio se está prestando desde las Administraciones públicas con un modelo, la gestión directa, es decir, a través de sociedades públicas es como se está haciendo. También opina que si Mercalaspalmas es algo provincial, que se lo quede el Estado, porque ellos se deben a sus competencias, al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Otra cosa es que el alcance de sus servicios sea mucho más que el del municipio, pero que si fuese provincial y si el Partido Popular tiene la visión de que es una empresa provincial, está perfectamente en manos del Estado y quien debería salir sería el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y no al revés.

La señora PRESIDENTA insiste a la proponente del grupo en que, más allá de que puedan coincidir en la necesidad de mejoras, no le ve relación con el *petitum* de la moción.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la enmienda, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA ENMIENDA: rechazada por mayoría absoluta
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	408/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Votos a favor: 4 (G. P. M. Vox)
Votos en contra: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Abstenciones: ninguna

A continuación, por la Presidencia se somete a votación la moción, resultando rechazada por mayoría absoluta.

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: rechazada por mayoría absoluta
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 9 (G. P. M. Popular)
Votos en contra: 18 [12 (G. P. M. Socialista); 4 (G. P. M. Vox); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: 1 (G. Mixto-CCa)

1.1.3. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A «LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ESPACIOS EMBLEMÁTICOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA» (RGP NÚM. 143)

*La **señora PRESIDENTA** cede la palabra a l**a señora AMADOR MONTESDEOCA (concejala del G. P. M. Popular)** para la exposición de la moción:*

«El Grupo Municipal Popular presenta esta moción porque consideramos justo y necesario llevar a cabo la rehabilitación integral de puntos emblemáticos de nuestra ciudad, como el parque de San Telmo, la plaza de La Feria, la Fuente Luminosa, el parque de San Catalina y el parque del Estadio Insular, entre otros.

Después de casi una década de gobierno del PSOE-NC-Podemos, en lugar de mejoras en estos espacios, hemos sido testigos de un deterioro constante. No solo no se han rehabilitado, sino que su estado ha empeorado, afectando tanto a su conservación como al disfrute de los ciudadanos.

El parque de San Telmo es la puerta de entrada a la ciudad para los miles de turistas que nos visitan desde el sur, y el grado de abandono que presenta debería ser una prioridad para quienes gobiernan. Es fundamental plantearse seriamente su rehabilitación integral.

Se trata de un espacio único con una historia extraordinaria, ya que fue testigo de los orígenes de la ciudad, albergando la muralla norte y el primer muelle de una urbe que comenzaba a abrirse al mundo. Actualmente, en este parque se celebran manifestaciones, mercadillos, conciertos y diversas actividades lúdicas a diario, lo que lo convierte en un punto de encuentro clave para residentes y visitantes.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	409/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Sin embargo, su estado de conservación deja mucho que desear: los parterres están en mal estado, el suelo presenta desperfectos y las arquetas, totalmente oxidadas y rotas, suponen un riesgo para mayores y niños. Todo ello hace que este espacio, lejos de invitar a la socialización, transmita una sensación de abandono.

El parque de San Telmo necesita una rehabilitación completa que le devuelva el esplendor que merece. Su estado actual no deja una buena impresión a quienes visitan nuestra ciudad, y es responsabilidad del Gobierno municipal actuar cuanto antes.

No olvidemos que es la puerta de entrada a una de las zonas más importantes de nuestra ciudad, que no es otra que la calle Mayor de Triana, la cual lo conecta con nuestro casco histórico, Vegueta.

Por otro lado, muy cerca del parque de San Telmo, se encuentra la plaza de La Feria, un espacio de encuentro para asociaciones, colectivos e incluso centros escolares. En ella se ubican edificios emblemáticos como la Delegación del Gobierno y la Comandancia de Marina, además de la escultura de nuestro escritor más ilustre, don Benito Pérez Galdós.

Situada en el barrio de Arenales, la plaza de La Feria debe su nombre a la feria del pescado que se celebraba en este lugar hasta el siglo XIX, cuando era conocido como el espacio “fuera de la Portada”. Sin embargo, en la actualidad, su estado de conservación deja mucho que desear, convirtiéndola en un lugar poco atractivo para su uso y disfrute.

A escasos metros, encontramos otro símbolo de la ciudad: la emblemática Fuente Luminosa, inaugurada el 7 de marzo de 1973 por el entonces rey de España, don Juan Carlos I. Este proyecto surgió de un acuerdo entre la desaparecida Caja Insular de Ahorros y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, dando lugar a un espacio de 30 000 metros cuadrados diseñado para el esparcimiento ciudadano. Su gran fuente, con espectaculares chorros de agua iluminados con colores, se convirtió en un reclamo tanto para vecinos como para turistas.

Lamentablemente, hoy en día, de aquella magia de agua y luces no queda absolutamente nada. En pleno centro de nuestra ciudad, la Fuente Luminosa ha perdido su esplendor, dejando un vacío en lo que antes era un punto de referencia y disfrute para todos.

No menos importante es el parque del Estadio Insular, ubicado en el barrio de Alcaravaneras, un lugar que en su día llenó de alegría a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria. En 2013, el antiguo y mítico Estadio Insular fue transformado en uno de los mayores pulmones verdes de la ciudad, ofreciendo un espacio de recreo y esparcimiento.

Sin embargo, doce años después, el deterioro es evidente. Las gradas, que en su día lucían con vida, han perdido su color original; los parterres están completamente secos; las lonas de la grada Naciente, rotas y deshilachadas, ofrecen un aspecto lamentable; y los baños públicos permanecen cerrados.

A diario, este parque es utilizado por numerosos ciudadanos para el ocio y la práctica deportiva, además de ser un punto de encuentro para cientos de niños en su zona infantil. No podemos permitir que un espacio tan emblemático y necesario para la ciudad siga en estas condiciones. Es urgente su rehabilitación para que vuelva a ser un lugar disfrutable para todos.

Por último, pero no menos importante, está el gran parque de Santa Catalina, la puerta de entrada para los turistas que llegan en crucero a nuestra ciudad. Este emblemático espacio es

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	410/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

uno de los principales puntos de encuentro de Las Palmas de Gran Canaria, tanto por su cercanía a la playa de Las Canteras como por ser el escenario principal del carnaval.

Sin embargo, el parque de Santa Catalina necesita una reforma integral que realce su belleza y lo consolide como un atractivo turístico de primer nivel. En el entorno del parque de Santa Catalina, un claro ejemplo del abandono que ha sufrido este espacio bajo la gestión del grupo de gobierno es la Carabela La Niña III, una embarcación icónica que fue incendiada en mayo de 2023. A pesar de los informes que la consideran irrecuperable, sigue abandonada en la parte trasera del parque, proyectando una imagen de dejadez que nuestra ciudad no se puede permitir.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Popular eleva a la consideración del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la adopción de los siguientes acuerdos:

- **Realizar un estudio técnico y económico para la rehabilitación integral del parque de San Telmo, la plaza de La Feria, la Fuente Luminosa, el parque del Estadio Insular y el parque de Santa Catalina, con el objetivo de devolverles su valor histórico, cultural y funcional.**

- **Priorizar la recuperación del mobiliario urbano, la jardinería y la seguridad en estos espacios, asegurando su correcto mantenimiento y conservación para que puedan ser disfrutados tanto por ciudadanos como por visitantes.**

- **Llevar a cabo un plan de mejora de la iluminación, accesibilidad y limpieza en los espacios emblemáticos de la ciudad**».

*Por la **señora PRESIDENTA** se dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) manifiesta su apoyo a esta iniciativa y recuerda que en el mandato anterior, siendo responsable la señora Medina, se hicieron unas ligeras actuaciones en San Telmo con la apertura de los alcorques porque ya las raíces estaban invadiendo toda la zona peatonal y producían caídas; o cuando se anunció, por parte del anterior alcalde, toda la masa arbórea que iba a crecer en el parque de Santa Catalina y también se ponía en entredicho dónde se iba a celebrar el carnaval entonces. Hace hincapié en que todas ellas son ideas que luego no se ejecutan.

El señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox) anuncia el apoyo a la moción porque desde el año 2015 se viene apreciando un deterioro importante de los espacios públicos emblemáticos por la ineficacia e inoperancia de las políticas erráticas de los sucesivos tripartitos de izquierda.

Advierte que no se debe olvidar que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad con un relevante sector turístico que genera importantes recursos económicos para la misma y

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	411/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

que para mantener su atractivo turístico es necesario llevar a cabo políticas conducentes a la mejora de su imagen.

Expone que ya es hora de que el Gobierno lleve a cabo las medidas necesarias para la rehabilitación integral de los espacios deteriorados y que desde Vox existe el compromiso para cuidar de lo nuestro porque la ciudad y sus diversos espacios emblemáticos forman parte de nuestras historias vitales y porque debemos ofrecer a los visitantes nuestra mejor imagen. Añade que la ciudad se merece un buen trato que no ha tenido en los diez años de Gobierno de la izquierda y que ya es hora de que se pongan a trabajar para la mejora de la imagen de la ciudad.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO ESTRATÉGICO, SOSTENIBILIDAD Y ENERGÍA, PARQUES Y JARDINES Y SECTOR PRIMARIO (Martínez Soliño) muestra su rechazo a la moción porque se habla de un deterioro constante, de un problema de conservación que deja mucho que desear, y no es cierto, así como cuando hablan de algunos parques. Matiza que a ella, como concejala, le importan por igual todos los parques de la ciudad, no solo los de la parte baja, sino también los de El Lasso, El Galgo o los parques del Polígono Cruz de Piedra, y que todos son cuidados de la misma manera. Se muestra sorprendida cuando el Grupo Político Popular y el Grupo Municipal Vox hablan tanto de los turistas, como si nuestra ciudad fuese un escaparate de cara a los mismos, cosa que no es así. Aclara que la labor tanto de ella como del grupo de gobierno es mejorar la vida de los ciudadanos y ciudadanas, y si además eso trae consigo que a los turistas les gusta, pues fenomenal.

En relación con los parques que le plantean, San Telmo, la plaza de La Feria, la Fuente Luminosa, el parque del Estadio Insular y el parque de Santa Catalina, asegura que tienen un mantenimiento periódico dos veces a la semana, incluyendo la limpieza de la zona del parque infantil, con desbroce de hierbas, poda de palmeras y árboles cuando corresponde. Tras citar el número de actuaciones realizadas, afirma que los datos revelan que ese escenario de catástrofe y poco cuidado no es cierto.

Prosigue aclarando los errores de origen que arrastran respecto del parque del Estadio Insular y que ha sido cedido al Gobierno de Canarias, por lo que no es competencia de este ayuntamiento. Igualmente, cita las actuaciones en la grada curva, donde se han mejorado todos los parterres y se ha cambiado todo el césped, no solo del parque, sino de todo el entorno del Estadio Insular, reponiendo ejemplares en todos los alcorques vacíos. Con respecto a la plaza de La Feria, comenta que nada más llegar al Gobierno se empezó una obra que mejoraba el patio justo delante de la estatua del escritor Pérez Galdós, se mejoraron las zonas aledañas con jardineras con flores, se mejoró el pavimento, etc. Con respecto a San Telmo, es un parque que está bien cuidado, ya que se encuentra dentro del conjunto arbóreo del Catálogo de protección de árboles singulares de esta ciudad, por lo que tiene un especial cuidado, y ahora mismo, declara, se están plantando flores de temporada. Y con respecto al parque de Santa Catalina, comenta que se puede dividir en dos zonas: la de obras por la MetroGuagua y la zona más cercana a las terrazas, que es la que toca mantener.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones:*

La señora AMADOR MONTESDEOCA señala que, si algo conoce, son las competencias y que se necesita una rehabilitación integral; que la señora Martínez Soliño ha hablado de los árboles y acaso la moción no era para ella, porque está solicitando una rehabilitación integral.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	412/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Afirma que conoce perfectamente a quién corresponde la competencia del Estadio Insular, pero cuando un espacio está en nuestra ciudad, considera que es el Ayuntamiento quien tiene que pedir al Cabildo de Gran Canaria —y no mirar para otro lado— que actúe.

La señora MARTÍNEZ SOLIÑO aclara y concluye matizando algunas intervenciones de los restantes portavoces en la misma línea anterior.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción:

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: se produce empate
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: ninguna

De conformidad con el artículo 143.1 ROPyC, al producirse empate en la votación, se efectúa una nueva votación:

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: se produce empate
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: ninguna

Al persistir el empate, decide el voto de calidad de la presidenta, y queda rechazada la moción por mayoría.

1.1.4. MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA «PLANTILLA Y EQUIPAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS» (RGP NÚM. 144)

*La **señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** para la exposición de la moción:*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	413/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

«Los bomberos desempeñan un papel crucial en nuestra ciudad, ya que su trabajo va más allá de apagar incendios. Debemos subrayar la labor que desarrollan con profesionalidad y entrega, poniendo en riesgo su vida para garantizar la seguridad de los ciudadanos. Entre sus funciones principales cabe destacar el control y extinción de incendios, protegiendo vidas y propiedades.

Responden a las alarmas de fuego y a llamadas de auxilio variadas. Estas últimas dan lugar al rescate de personas en situaciones de peligro por inundación o tormentas y accidentes de circulación. En caso necesario, administran los primeros auxilios a los rescatados del fuego. Otra tarea que se realiza desde este servicio es la inspección de edificios para descubrir riesgos relacionados con el fuego.

Además, los bomberos llevan a cabo el mantenimiento preventivo del material que emplean, al tiempo que participan en simulacros y entrenamientos para actuar no solo en incendios, sino también en rescates acuáticos. Otra actividad que se realiza desde el Parque de Bomberos son las visitas de centros escolares a los diferentes parques de bomberos que existen en nuestra capital.

De todo ello se deduce la gran importancia que tiene el cuerpo de bomberos en la protección tanto de las vidas de los ciudadanos como de los bienes en nuestra ciudad, contribuyendo de manera esencial a la seguridad ciudadana y respondiendo con agilidad a los desastres naturales.

Desde el Ayuntamiento se deberían proporcionar todos los medios materiales y personales necesarios para que este cuerpo pudiera realizar su trabajo con eficiencia y garantizando su seguridad. Sin embargo, desde hace años no se está haciendo así y los bomberos realizan continuas reivindicaciones que no son acogidas por el grupo de gobierno. El 10 de febrero de 2025 se publicó un manifiesto del colectivo de bomberos de Las Palmas de Gran Canaria suscrito por los sindicatos CC. OO., USPB, CSIF_F y UGT, en el que se indicaba la situación en la que se encuentran en la actualidad de “decadencia del servicio, el deterioro de sus condiciones laborales y el desmantelamiento progresivo de un cuerpo esencial para la seguridad de los ciudadanos”.

Reclaman mayor atención ante el déficit de personal: en la actualidad, en la plantilla hay 89 activos de los 135 bomberos que debería haber, no se sabe la fecha en la que los 31 bomberos de la lista de reserva entrarán en el cuerpo y hay carencia tanto de personal de mando como de agentes.

Un claro ejemplo es lo sucedido el pasado 14 de marzo, cuando concurrieron dos incendios en la GC-1 y la GC-3. En esos momentos solo había tres bomberos y una unidad limitada en litros de agua en el Parque de Bomberos de Vegueta-Vega de San José para atender el incendio de un microbús y de un turismo.

La falta de personal también somete a nuestros bomberos a una gran carga de trabajo. Esta situación aparece reflejada en un informe del propio ayuntamiento sobre riesgos psicosociales. A pesar de ello no se ha puesto ningún remedio para reducir el alto nivel de estrés de nuestros bomberos, que podría ocasionar un accidente laboral.

Junto a la falta de personal, sus reclamaciones vienen motivadas por la falta de equipamiento adecuado, al disponer de material obsoleto e instalaciones deficientes, que no cumplen los estándares mínimos de seguridad y habitabilidad, y la ausencia de inversión real en formación, prevención y modernización del servicio.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	414/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Político Municipal Vox eleva a la consideración del Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Atender las reclamaciones realizadas por los representantes de los trabajadores del cuerpo de bomberos, realizando los trámites necesarios para resolver el déficit de plantilla y garantizar las condiciones laborales adecuadas para que puedan desempeñar su esencial labor de manera segura y eficiente».

*Por la **señora** **PRESIDENTA** se dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa) expone que es evidente que en el seno interno de Bomberos existe un conflicto y que en los casi seis años que el señor Íñiguez Ollero ha asumido las competencias de Seguridad se han resuelto algunas cuestiones de los parques, pero existe un problema muy importante con el personal. Menciona que muchas veces los mismos están cerrados por la falta de bomberos y que no se puede olvidar a los aspirantes que siguen esperando a poder incorporarse al cuerpo. Ruega que se haga un mayor esfuerzo para resolver este asunto, sin olvidar lo ocurrido el pasado 8 de marzo de este año, cuando los bomberos se manifestaban por los problemas de dirección del cuerpo.

La señora TRUJILLO LEÓN (concejala del G. P. M. Popular) reconoce la mejoría en la falta de material que tenían los bomberos en su día a día, pero recuerda que llevan años haciendo esta petición, por lo que sorprende que tanto el señor Íñiguez como la señora alcaldesa se saquen un reportaje fotográfico de algo que tiene que ser lo más normal, que es una obligación, ya que no es una noticia, se trata de la renovación del material que está obsoleto desde hace algo más de seis años.

Manifiesta que el área de Seguridad de este ayuntamiento tiene unos problemas estructurales muy serios, la plantilla es escasísima y, además, está envejecida; que aunque se diga que está cubierta en el 90 % no es cierto, ya que solo lo está en un 75 %. Pregunta por los interinos o la formación para estos bomberos. Concluye afirmando que la gestión en seguridad de este ayuntamiento es nefasta, tanto para policías como para bomberos.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) procede a resumir lo que ha sucedido y está sucediendo en materia de personal y en materia de recursos materiales en el cuerpo de Bomberos no hace seis años, sino en tres: incorporación de 32 nuevos bomberos, la primera incorporación en 15 años; incorporación de 7 nuevos cabos, la primera vez en una década; incorporación de 3 nuevos sargentos, la primera vez en años también; la reclasificación de C2 a C1 del cuerpo de Bomberos, materializándose en este momento. Informa que la plantilla está al 88 %.

En cuanto a los recursos materiales, relata las distintas actuaciones llevadas a cabo: constitución de la Unidad Dron, adquisición de un robot submarino para el rescate acuático,

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	415/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

adquisición de equipo de telecomunicaciones completamente nuevo y un puesto de mando avanzado, adquisición de cámaras de videovigilancia para la gestión de todas las emergencias —que han sido muy útiles para el pasado carnaval—, adquisición de nuevos equipos de respiración autónoma, adquisición de trajes técnicos, de trajes fuego, de uniformes de parque, de uniformes para hacer gimnasia, de uniformes de gala, de todo el equipamiento de los bomberos, EPI, en el que se puede contar cascos, botas, guantes…

La valoración de la inversión de lo que lleva un bombero encima asciende a 6 807 000 euros y la adquisición de nuevos equinos de excarcelación, aproximadamente a 578 000 euros, y comparte que de esto se siente especialmente orgulloso, porque es un riesgo al que nos enfrentamos, que es el de tener un accidente de tráfico.

Continúa hablando de 3 vehículos primera nueva salida construyéndose a la medida, a la necesidad de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, por el valor de 1,4 millones de euros, 1 vehículo autobomba y 1 vehículo de mando, que suman 500 000 euros, y añade la reforma integral del parque de Miller Bajo, por 2,1 millones de euros.

Reconoce que están pendientes por hacer diversas tareas y asume la intención de afrontarlas, pero valora el balance netamente positivo en materia de recursos humanos, ya que en quince años no ha habido un avance igual, lo cual no quiere decir que estén satisfechos y se vayan a parar ahí. Además, en tres años han materializado la mayor inversión en la historia del cuerpo y antes de que acabe el año se contará con vehículos a medida de esta ciudad, continuarán incorporando una nueva cuba, etc., etc.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones:*

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA aclara que los datos que han aportado en la moción son los datos facilitados por los sindicatos.

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ valora nuevamente las cosas que se han hecho en el Servicio de Bomberos, pero pone de manifiesto que, a pesar de todo, sigue habiendo muchos problemas en el personal, sobre todo, en los vehículos y en los EPI, como así lo manifiestan los bomberos.

La señora TRUJILLO LEÓN le aclara al señor Íñiguez Ollero que su objetivo principal es defender a los bomberos, para que se les preste mucha más atención y se cumpla con la ley, con el Estatuto de los Trabajadores, que el grupo de gobierno incumple.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO replica que la tecnología que tiene el Servicio de Bomberos es tan puntera que cuando surgió la DANA de Valencia los llamaron para que llevasen el equipo subacuático y que ese propio equipo ha trabajado más fuera del municipio que en el municipio, y eso cuesta mucho trabajo, y a veces mucho tiempo y más del que les gustaría, y que lo ha dicho, la tarea es inconclusa y no van a cesar en el empeño de seguir mejorando el Servicio de Bomberos.

Termina invitando a que se miren los más de cien años del cuerpo de Bomberos y dice que no se encontrará un espacio temporal en el que se haya invertido así ni en recursos humanos ni en recursos materiales; que no son los mejores, pero el relato que se cuenta es falso.

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	416/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: se produce empate
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: ninguna

De conformidad con el artículo 143.1 ROPyC al producirse empate en la votación, se efectúa una nueva votación:

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: se produce empate
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: ninguna

Al persistir el empate, decide el voto de calidad de la presidenta, y queda rechazada la moción por mayoría.

1.1.5. MOCIÓN QUE FORMULA EL CONCEJAL DE COALICIÓN CANARIA, INTEGRADO EN EL GRUPO MIXTO, DON DAVID SUÁREZ GONZÁLEZ, RELATIVA A «ADOPTAR DISTINTAS MEDIDAS EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA» (RGP NÚM. 145)

*La **señora PRESIDENTA** anuncia que se había presentado una solicitud por parte de **D. José Miguel Pérez Grimón** para participar en este punto pero, por motivos familiares, ha excusado su asistencia. A continuación cede la palabra al **señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. Mixto-CCa)** para la exposición de la moción:*

«Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad dinámica y en constante crecimiento, pero en ella existen barrios y urbanizaciones que requieren de una urgente intervención en materia de rehabilitación y mejora de sus edificaciones. Un caso significativo es el de diferentes urbanizaciones del barrio Atlántico, donde numerosos vecinos se enfrentan serias dificultades para hacer frente a los costes derivados de la rehabilitación de sus fachadas y otros elementos estructurales esenciales.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	417/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Muchas de estas edificaciones, construidas hace décadas, presentan un alto grado de deterioro debido al paso del tiempo, la exposición a condiciones climatológicas adversas y la falta de mantenimiento adecuado. La situación se agrava debido a la imposibilidad económica de muchas familias para asumir los gastos de rehabilitación, lo que genera un impacto negativo no solo en la calidad de vida de los residentes, sino también en la imagen y seguridad del entorno.

El Plan Estatal de Vivienda 2022-2025 contempla, en su programa 12, la posibilidad de declarar determinadas zonas como "zonas degradadas" con el objetivo de facilitar el acceso a subvenciones y programas de rehabilitación integral. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha realizado un estudio exhaustivo para identificar y declarar las áreas que cumplen con estos requisitos en nuestra ciudad, lo que deja a muchas comunidades sin las herramientas necesarias para afrontar estos problemas.

Por ello, se considera necesario que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de este Pleno, adopte los siguientes acuerdos:

1. Evaluar la situación de diferentes zonas de Las Palmas de Gran Canaria que pudieran ser declaradas como zonas degradadas, según figura en el programa 12 del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025.

2. Instar al Pleno a declarar dichas zonas como zonas degradadas.

3. Solicitar al ICAVI (Instituto Canario de la Vivienda) la rehabilitación de esas zonas, una vez adoptado dicho acuerdo, para lo que se deberá elaborar toda la documentación necesaria que acompañe dicha solicitud.

4. Instar al Gobierno de España a que incremente las partidas destinadas al programa 12 del plan mencionado, dada la gran demanda de rehabilitación que hay actualmente en Canarias».

*Por la **señora** **PRESIDENTA** se dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas respecto de la moción:*

La señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox) comparte la preocupación por la urgente necesidad de rehabilitación de barrios de nuestra ciudad, por ejemplo, el barrio de La Feria, donde los edificios presentan un estado de deterioro alarmante, con desprendimiento de cornisas, ya que se trata de construcciones de los años 80 o anteriores cuyos vecinos afirman no poder afrontar las costosas obras de rehabilitación.

Por otra parte, se refiere al Plan de Vivienda 22/25, que dice es el duodécimo programa destinado a la erradicación de las zonas degradadas y contempla la financiación de la rehabilitación de estas viviendas, por lo que es urgente proceder a la implantación del mismo, comenzando por la delimitación de las zonas degradadas de la ciudad, garantizando así que los vecinos que lo requieran puedan acceder a las ayudas previstas en dicho programa.

Dirigiéndose al señor Suárez, le pregunta por qué en el día de hoy traen al Pleno una moción para pedir una colaboración, cuando se establece en el artículo 119 del Plan Estatal de Vivienda que la delimitación de las zonas degradadas puede realizarla tanto el Ayuntamiento como la Comunidad Autónoma y que la gestión de todo el programa es competencia exclusiva de la Consejería de Vivienda, como establece claramente también el artículo 120 del mismo plan.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	418/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Prosigue preguntando por qué el grupo de Coalición Canaria, junto con el PP, que ostentan desde el año 2023 la responsabilidad de ejecutar este plan desde el Gobierno de Canarias, no han hecho nada al respecto y ahora le piden al Ayuntamiento que inicie el proceso. Por otra parte, cuestiona si realmente será más ágil esperar a que lo haga el Ayuntamiento y defiende que acaso sería más efectivo que llamara directamente a su compañero de partido, el consejero de Vivienda y presidente del Instituto Canario de la Vivienda, el señor Rodríguez, para ver quién se pone antes las pilas y saca adelante el programa, tan necesario para los vecinos y tan beneficioso para la ciudad.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular) recuerda que las políticas de rehabilitación vienen siendo promovidas desde hace años a nivel internacional y que centrándose solamente en la Unión Europea se promueven a través de pactos como el Pacto Verde, o bien de instrumentos como pueden ser los fondos *Next*; los Estados miembros de la Unión las promueven y las aplican también a través de sus propios planes de vivienda y la Agenda Urbana, y terminan llegando a cada comunidad autónoma y, como consecuencia, a cada municipio. Señala que Canarias también promueve la rehabilitación de viviendas a través de sus planes de vivienda, estando en vigor todavía el Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025 y en elaboración el siguiente, incluso se tienen claras las líneas de trabajo a través del Plan de Acción de la Agenda Urbana de nuestro municipio.

Continúa exponiendo que promover la rehabilitación de viviendas es beneficioso porque, como se explica en la moción, hay zonas que están muy deterioradas y es necesario recordar que el parque de viviendas de Las Palmas de Gran Canaria en 2018 tenía una media de antigüedad de 42 años, pero, como ha pasado tiempo, y por el bajo nivel de construcción nueva en la última década, es posible que la media de antigüedad haya aumentado. También porque la rehabilitación conlleva una clara mejora de la calidad de vida de las zonas donde se aplica, es decir, zonas deterioradas donde viven personas y familias en una situación social y económica desfavorable, y porque la rehabilitación optimiza el uso del suelo, el consumo de recursos, elimina riesgos, actúa en favor de la eficiencia energética haciendo de los edificios antiguos edificios sostenibles y elimina barreras arquitectónicas; porque contribuye a una mayor cohesión social, ya que rehabilita las zonas donde se aplica y ello se puede traducir en un mayor sentido de pertenencia y generar una comunidad más comprometida con el cuidado de su entorno; contribuye a tener una mayor calidad de vida porque mejora la habitabilidad, la calidad de los materiales, y esto sirve para tener edificios mucho más saludables. Además, indica que tanto las políticas que promueven la rehabilitación como las políticas de promoción de la construcción de viviendas nuevas impulsan la economía en el sector de la construcción y en los sectores relacionados, generan empleo y contribuyen al embellecimiento del entorno urbano, haciéndolo más atractivo incluso para el emprendimiento de negocios.

Manifiesta que poniendo en relación la presente moción con la que ha defendido el Grupo Popular anteriormente sobre las viviendas vacías hay que llegar a la conclusión de que promoviendo la rehabilitación es la única forma de conseguir movilizar el parque de viviendas vacías y que puedan integrar el mercado del alquiler residencial.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	419/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Pregunta qué está haciendo el grupo de gobierno ahora mismo con respecto al asunto que nos ocupa, ya que se han mencionado las viviendas que están en ejecución en La Paterna, que han tenido una serie de vicisitudes, por lo que se van a retrasar un año, y que son importantes porque se financian con fondos *Next*, y hace referencia a dos promociones que están pendientes de licitación cuando deberían estar en ejecución en la actualidad.

Expone que hay muchas reivindicaciones de distintos barrios y el Partido Popular ha presentado muchas iniciativas en relación con ellas, pero lo que sí desea dejar claro es que, como concejales, lo que les parece correcto decir a él y a su grupo es que si lo que se quiere es hacer política útil, consideran que hay que proceder a aprobar la moción.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) aclara que en La Paterna también se contribuye con fondos propios de una forma bastante importante, 5,7 millones, y que el Ayuntamiento ha venido desplegando la rehabilitación de distintos ámbitos residenciales, como varias fases de Escaleritas, Jinámar, Tamaraceite y los ARRU de la Vega de San José, terminada la fase 4 el pasado año 2024, conforme a los distintos planes o programas de financiación habilitados en cada momento.

Continúa haciendo mención al capítulo 2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, al que no han hecho referencia, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que determina las bases y criterios aplicables a los programas de ayudas en actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios, programas que tienen por objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominantemente residencial y vivienda, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro del ámbito de actuación de determinados entornos residenciales de rehabilitación programados, previamente delimitados, en municipios de cualquier tamaño y población. Afirma que esta figura tiene múltiples similitudes con el instrumento de las áreas de regeneración urbana, ARRU, vinculadas al Plan Estatal 2018/2021 y que actualmente se encuentran delimitadas por el propio Ayuntamiento conforme al procedimiento y condiciones ya mencionados a los entornos residenciales de rehabilitación programada: La Paterna, área continua, reformar un conjunto de 2414 viviendas, donde se encuentra en ejecución la fase 1, que permitirá rehabilitar más de 800 viviendas, atendiendo al acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 24 de noviembre de 2022; Polígono de Jinámar, fase 3, con cinco inicios de obras previstas para el segundo semestre de 2025 para la rehabilitación de 446 viviendas; Fermín Sanz-Orrio, en La Isleta, con igual provisión de comienzo de obra, donde se rehabilitará un total de 140 viviendas. Estos dos últimos, también, con subvención de los PRTR, conforme al acuerdo 15 de la comisión bilateral celebrada el 25 de octubre de 2023.

Añade que, como decía el portavoz del Partido Popular, el plan de acción tiene un capítulo específico en cuanto a la rehabilitación de los entornos residenciales y se prevé, entre otros, el seguimiento y programación de actuaciones prioritarias en materia de rehabilitación urbana y detección de oportunidades de financiación cualquiera que sea la fórmula que se articule en cada caso, y eso se está desarrollando, por lo que afirma que la moción no tiene ningún sentido. Pero continuando con el Barrio Atlántico, que es el único que se nombra en el texto de la moción, desea aclarar que la responsabilidad directa de la rehabilitación del parque de viviendas públicas corresponde a su titular. Así, se espera que atiendan a su obligación en el

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	420/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

parque público de viviendas de titularidad del Gobierno de Canarias, todo ello en el marco de confianza mutua entre Administraciones.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone un segundo turno de intervenciones:*

El señor SUÁREZ GONZÁLEZ reconoce la competencia del Gobierno de Canarias en su parque de vivienda, pero matiza que él no se ha referido a las viviendas del Parque Atlántico. No se trata de atacar a otra Administración con carácter general. Se alegra y felicita a los vecinos porque puedan tener estas rehabilitaciones, pero advierte que hay otros tantos esperando, a los cuales se les prometió en el mandato anterior, y a día de hoy no se tiene ninguna noticia. Termina su intervención aclarando que lo que se está pidiendo en la moción es que se intente localizar cuáles son las zonas degradadas para luego iniciar los trámites.

La señora EXPÓSITO BATISTA afirma que desde Vox consideran un plan nefasto el Plan 20/25 de Vivienda, pero justo el programa 12 es un plan que podría ayudar mucho a estas zonas degradadas, y les llama la atención que no se haya aprovechado y que se estén perdiendo esos fondos.

Recuerda que llevan meses hablando de zonas tensionadas, pero las zonas degradadas se han obviado sin más, cuando es tan necesario para muchos barrios de la ciudad que por estar en las zonas periféricas igual no tienen tanta visibilidad.

Anuncia el voto a favor, ya que entienden que la moción persigue un buen objetivo para los vecinos, y anima al señor Roque González a hablar con sus compañeros del Gobierno de Canarias, de la Consejería de Vivienda, porque entiende que sería mucho más eficaz que se iniciara desde ahí y no esperar por el Ayuntamiento, si bien, de todas formas, una vía u otra bienvenida sería.

El señor SÁNCHEZ CARRILLO transmite que le parece muy positivo que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haga los informes que considere oportunos, porque tiene la Agenda Urbana, el plan de acción, que está muy bien definido, y a partir de ahí ya se sabe cuáles son las prioridades y dónde hay que actuar; y, como se dijo anteriormente, también para localizar financiación para poder acometer toda esta planificación de rehabilitación, que es, como ya explicó, una política promovida desde el ámbito internacional, la Unión Europea, hasta llegar a cualquier municipio, como el de Las Palmas de Gran Canaria.

Sigue explicando que, igual que en la moción relativa a las viviendas vacías, terminan haciendo una especie de enmienda a las políticas practicadas por sus compañeros en otras instituciones o incluso por el propio grupo de gobierno y finaliza afirmando que es necesario aprovechar cualquier herramienta que beneficie a los vecinos de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor ROQUE GONZÁLEZ insiste al señor Suárez en que parece que la moción va enfocada a una única actuación.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	421/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

No produciéndose ninguna otra intervención, por la Presidencia se somete a votación la moción:

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: se produce empate
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: ninguna

De conformidad con el artículo 143.1 ROPyC, al producirse empate en la votación, se efectúa una nueva votación:

CUÓRUM DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN: se produce empate
Número de votantes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Presentes: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 3 (G. Mixto-NC-FAC/USP/CCa)]
Votos a favor: 14 [9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox); 1 (G. Mixto-CCa)]
Votos en contra: 14 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. Mixto-NC-FAC/USP)]
Abstenciones: ninguna

Al persistir el empate, decide el voto de calidad de la presidenta, y queda rechazada la moción por mayoría.

INCIDENCIAS: A las 13:40 horas se realiza un receso de la sesión y se reanuda la misma a las 14:15 horas. Durante dicho receso, se ausentan definitivamente de la sesión doña Gemma Martínez Soliño y don David Suárez González.

1.2. COMPARECENCIAS

Sesión 27.12.2024

Grupo Político Municipal Vox

1.2.1. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX **DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO** (RAMÍREZ HERMOSO) **RELATIVA A «DAR CUENTA SOBRE EL INFORME DE LA FISCALIZACIÓN INTEGRAL DE SAGULPA»** (RGP NÚM. 69)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al **señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	422/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

«Dar cuenta sobre el informe de la fiscalización integral de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. (SAGULPA), en relación con la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, ejercicio 2019».

A continuación comparece el **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe)** en sustitución del señor Ramírez Hermoso, quien comienza su intervención aclarando que don José Eduardo Ramírez tenía previsto comparecer, pero por incidencias no previstas no ha podido asistir, por lo que se hará cargo él de dar respuesta a la solicitud de comparecencia.

Aclara que una fiscalización no equivale a una irregularidad, aunque parece que el primer propósito de quien la formula es introducir algún tipo de sospecha o algún tipo de descalificación sobre la gestión del servicio público.

Dice tener un informe que considera que es suficientemente preciso sobre las consecuencias de la Audiencia de Cuentas del año 2019, con los siguientes elementos:

No se ha producido un quebranto contable, como menciona el auditor en el informe de forma expresa. En el desarrollo de los trabajos de fiscalización se ha comprobado que el procedimiento de Sagulpa de registro de los ingresos por la prestación de este servicio queda adecuadamente soportado, sin que se hayan observado diferencias significativas entre los importes registrados en los parquímetros y los ingresos registrados en cuentas, resolviéndose las detectadas en los meses siguientes a que se hayan producido. Se ha verificado también la concordancia de los saldos de los pagos con tarjetas en los parquímetros, las recargas de la aplicación móvil y los importes de los cuadernos bancarios con los ingresos registrados en las entidades bancarias. Por tanto, se ha dado un escrupuloso cumplimiento de las obligaciones.

Continúa exponiendo que el total de las operaciones realizadas en el estacionamiento regulado es de 5 497 445 operaciones. El importe de las operaciones de ingresos obtenidos por Sagulpa por autoliquidaciones voluntarias es por 5 320 249 operaciones auditadas, que es el 96,78 % y 4 467 309,69 euros. El importe de las operaciones de ingresos comunicados al Ayuntamiento por exceso de tiempo o estacionar sin tique son 177 196 operaciones, 3,22 % y 1 689 663 euros. La limitación al alcance que se menciona en el informe se trata de un aspecto referente a no poder emitir en este momento el aplicativo de estacionamiento regulado un informe global respecto a las depuraciones que se realizan consecuencia de vehículos de *rent a car,* que era el problema, de ciudadanos extranjeros que es necesario depurar para poder enviarlo al fichero de deudores, aunque sí se suministró la evidencia de forma individual de dichas operaciones. Por lo tanto, hay, en efecto, un problema de tipo técnico, pero no hay un déficit de información.

Destaca finalmente que les parece que esto es lo relevante, que además el Ayuntamiento, con esta gestión, creen que favorece a la ciudadanía y al interés general, ya que por sanción de tráfico sería mucho más gravoso, y que hoy en día las sanciones de tráfico son evidentemente mucho más gravosas que estas y las peticiones de establecimiento de estacionamiento

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	423/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

regulado son demandas de la ciudadanía y de los comerciantes. Por tanto, concluye, se ha pasado de que eso fuese una herramienta sospechosa de ser un elemento puramente recaudatorio a ser una demanda de buena parte de la ciudadanía y de los comerciantes, reflejo esto de que la estrategia de la zona verde, sobre todo, es una estrategia útil para la ciudadanía, sobre todo, en entornos densamente colmatados. En este sentido, indica que se ve cómo en barrios como Guanarteme la gente, de forma relevante, pide la regulación de más calles.

Ya para finalizar expresa que por todo esto, para las zonas azul y verde, básicamente, consideran que Sagulpa ha superado con absoluta solvencia esta fiscalización a la que fue sometida, de lo cual se congratulan, y esperan que la congratulación sea general del Pleno. Añade que cualquier información adicional, puesto que él no es experto en el tema, la podrá suministrar en otro momento.

Posteriormente, la ***señora PRESIDENTA*** *cede la palabra al* ***señor RODRÍGUEZ ALMEIDA en el siguiente turno de intervención interesado,*** quien declara al señor Quevedo que la verdad es que no tiene ni idea de quién le ha redactado la intervención. Apunta que, evidentemente, como era algo que no conocía directamente, lo que le han trasladado iba a leerlo, pero no sirve para nada, a esa persona ya la pueden despedir de Sagulpa, porque eso de que fiscalización no signifique irregularidades… no necesariamente. Sugiere que lo que hay que hacer es leerse el informe de fiscalización, pues el informe de fiscalización del que se está hablando detecta irregularidades —aunque no las ha leído todas por la falta de tiempo en los cinco minutos de su primer turno, sino que ha mencionado las más importantes— que se han encontrado, y que ahora niegue que hay irregularidades, que diga que se ha fiscalizado, pero no hay irregularidades… entonces, es que no ha leído el informe de fiscalización. Destaca que lo que interesa saber es si las cosas se han solucionado, citando algunas de las observaciones realizadas en el informe y que no han tenido respuesta.

Solicita que todo sea respondido, se haya o no subsanado.

Sesión 28.3.2025

Grupo Político Municipal Popular

1.2.2. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DE LA SEÑORA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (MEDINA MONTENEGRO) RELATIVA A **«DAR CUENTA PORMENORIZADA SOBRE EL COSTE DEL CARNAVAL 2025, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN UTILIZADOS»** (RGP NÚM. 120)

La señora PRESIDENTA cede la palabra a la **señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ (portavoz del G. P. M. Popular)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia de la concejala de gobierno del Área de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas, para que explique de manera detallada el coste total del Carnaval 2025, desglosado por actos y conceptos, especificando las partidas presupuestarias destinadas a cada evento, así como los gastos asociados a infraestructuras, seguridad, logística, artistas, iluminación, sonido, publicidad y cualquier otro servicio vinculado a la celebración. Asimismo, se requiere que se detalle qué procedimientos de contratación fueron empleados en la organización del Carnaval 2025, indicando qué

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	424/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

contratos se adjudicaron mediante concurso público, cuáles se otorgaron por procedimiento negociado o contratación directa, y si se han producido modificaciones o ampliaciones presupuestarias sobre los contratos inicialmente previstos».

A continuación comparece **la señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, AGUAS, CARNAVAL Y FIESTAS (Medina Montenegro)**, quien aclara que ella no estaba en la foto con Maluma porque era imposible y que la señora Delgado-Taramona lo sabe perfectamente.

Prosigue explicando que el carnaval es posible gracias a la participación de miles de personas y es, por tanto, una creación colectiva; en términos artísticos, puede decirse que el carnaval es por sí solo una *performance*. Cuando se habla de los procedimientos de contratación, son los que se rigen por la Ley de Contratos del Sector Público, ni más ni menos, acogidos a la más estricta legalidad. Continúa aclarando que el carnaval ha costado poco teniendo en cuenta lo que supone para Las Palmas de Gran Canaria. Afirma que el carnaval es, precisamente, el resultado de los diferentes participantes en la fiesta y son personas que lo han hecho posible, como empresas, organizaciones, concursantes, Administraciones… con una diferencia: un carnaval al que, además, hace un par de años han llegado patrocinadores para que, incorporados a los 5 500 000 euros, que es la partida existente para el carnaval… sabiendo que el carnaval vale mucho más, un carnaval como el que se hace aquí, sin copiar a ningún otro municipio. Asevera que el carnaval ha sido de récord, ya que se ha superado la asistencia a todos los grandes actos del carnaval que hubo el pasado año. En este sentido, además, destaca que, por encima de ese concierto de Maluma, junto con las noches de carnaval, con los diferentes conciertos, así como con la primera Carrera de las Viudas, tuvo una asistencia de más de 500 000 personas. Insiste en que ha sido un carnaval de récords: récord de participación, más de 5000 personas participando en los escenarios; récord de asistencia, más de 800 000 personas disfrutando el carnaval; récord de patrocinio, tanto público como privado.

Finaliza agradeciendo a todos los que han aportado y han apostado por este carnaval. Considera el carnaval una celebración de la convivencia, porque con motivo del carnaval miles de vecinos de esta ciudad se reconocen y disfrutan juntos de los espacios comunes, porque el carnaval también enriquece a esta ciudad desde el punto de vista urbanístico, porque revitaliza el uso de espacios comunes y porque la creación en estos dos últimos años de un circuito del carnaval aporta mucha vida a la ciudad, es una celebración de la convivencia porque desde el año 2016 es patrimonio cultural inmaterial y desde 2023, fiesta de interés turístico internacional. Le gustaría que la oposición, sobre todo el Partido Popular, no obstaculizara el día a día de la Sociedad de Promoción. Les traslada que pueden tener acceso a toda la información, pero que, por favor, dejen trabajar, porque entre lo que se trabaja, los actos culturales y de fiestas que tiene esta ciudad y toda la insistencia que tiene el Partido Popular —pide, pide, pide, pide—, lo único que hacen es obstaculizar.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	425/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

*Posteriormente, la **señora** **PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

La señora DELGADO-TARAMONA HERNÁNDEZ le reclama a la señora Medina que le hable de la gestión del carnaval, que es el motivo de la comparecencia, y que, por otro lado, no se solicitaría ningún dato a la Sociedad Promoción si el grupo de gobierno cumpliese con lo que le exige la Ley de Transparencia.

Hace referencia al patrocinio y expone que le sorprende muchísimo que haya hasta 25 empresas privadas y 4 públicas —4 públicas, repite—, y que eso es dinero público, porque decir ahora que el patrocinio que viene del sector público no es el dinero de todos tampoco lo entiende muy bien. Pregunta dónde están los convenios de patrocinio de los dos millones de euros, que considera que tendrían que estar publicados, y si los podrán ver.

Manifiesta que le gustaría creer el dato que se ha dado a los ciudadanos de 7,3 millones, pero que sobre el último dato que hay disponible, que es el del año 2023, la señora Inmaculada había dicho en una sesión plenaria que el carnaval costaba 4,8 y, cuando por fin consiguieron que les enviasen los datos, el importe era de 5,4, y del año 2024 todavía no lo saben porque no se han facilitado. Insiste en que explique a los ciudadanos cómo ha licitado por 8,8 millones de euros y sigue hablando de 7,3, ya que eso no lo entiende nadie, puesto que hay algo que no cuadra, por lo que le pide que reconozca que hay un sobrecoste por su mala gestión. Aclara que eso es lo que se le está pidiendo, que sea transparente y les explique, porque es muy difícil que el ciudadano pueda entender todo lo ella les está contando.

La señora MEDINA MONTENEGRO aclara que está encantada de facilitar todos los datos, que la diferencia está en que este Gobierno da todos los datos en cuanto se puede disponer de ellos y, en cuanto los tengan todos, se los harán saber, y que en muchas ocasiones se les ha dicho que acudan a la Sociedad de Promoción, pero se ha obviado o se ha olvidado.

Recalca que cuando se tengan todas las cuentas cerradas se van a dar y que de lo que sí puede informar ahora es de un carnaval que ha crecido de manera impresionante, con más de 800 000 personas asistiendo a todas y cada una de las galas. Asimismo, subraya que se ha podido disfrutar de un carnaval, de una fiesta, con las mayores garantías de seguridad y asegura que no se registraron ni siquiera incidentes que fueran de relevancia, que se asistió a 211 personas en más de un mes de carnaval y, además, sin ninguna incidencia relevante y que se tuvo un carnaval con un dispositivo de tecnología satelital impresionante, de manera que ha contado con un dispositivo integrado con cámaras, con drones y con tecnología satelital que garantizó el funcionamiento de todos y cada uno de los actos, donde además se establecieron los puntos violetas, en los que diez profesionales atendieron a todas aquellas personas que quisieron información, se repartieron folletos y se atendió personalmente a quienes venían a requerir información. Destaca también que el Servicio Municipal de Limpieza, según terminaba cualquier acto, parecía formar parte del espectáculo, porque eran los que iban detrás limpiando.

Finaliza comprometiéndose, una vez más, a facilitar toda la información detalladamente en cuanto se disponga de ella.

La señora PRESIDENTA manifiesta que, efectivamente, ha sido un carnaval de récord en todos los sentidos y de dificultades que han sido superadas, puesto que los problemas y las dificultades han estado presentes, pero destaca que lo importante es la capacidad de liderazgo colectivo para resolverlos. Reconoce el esfuerzo colectivo de todo el Gobierno y de la Sociedad

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	426/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de Promoción para afrontar las dificultades con conflictos laborales que fueron capaces de sacar adelante, cuestión que quiere reconocer, valorar y agradecer, así como con dificultades personales para la concejala, que sabe que ha tenido todo el apoyo y que, a pesar de eso, estuvo siempre al pie del cañón, por lo que le agradece su trabajo y fortaleza incluso en momentos de dificultad.

1.2.3. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (ÍÑIGUEZ OLLERO) RELATIVA A **«DAR CUENTA PORMENORIZADA SOBRE LOS GRAVES INCIDENTES DE SEGURIDAD ACAECIDOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL 2025»** (RGP NÚM. 121)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al **señor GARCÍA MARINA (concejal del G. P. M. Popular)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Durante la celebración del Carnaval 2025 conocimos graves incidentes en materia de seguridad, tales como:

- Que los sindicatos de policía denunciasen que no se estaban cumpliendo las medidas antiterroristas.

- Que se escupiese a personal de seguridad privada y que los policías locales no actuasen para evitar un mal mayor.

- Que la Policía Local denunciase a la carroza anunciadora por transportar a más de cien personas sin presuntamente tener homologación.

- Que en medio de una gran aglomeración de carnavaleros, un vehículo circulase por la calle Eduardo Benot a la altura del Hotel AC.

- Que en Tamaraceite haya un pasacalle sin presencia de agentes de Policía Local y que presuntamente haya habido personas no autorizadas regulando el tráfico.

- Así como otros incidentes.

Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura, para que explique con detalle todos los incidentes en materia de seguridad que se han producido durante la celebración del Carnaval 2025».

A continuación comparece **el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero)**, quien refiere que la propuesta, más que una solicitud de comparecencia, es la expresión de un deseo del Grupo Popular, el deseo de que a nuestro carnaval y a nuestra ciudad les vaya mal.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	427/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Continúa con su intervención diciendo que la propuesta está firmada el día 6 de marzo y que en ese momento habían sucedido en el Carnaval de Las Palmas de Gran Canaria 65 incidentes, aproximadamente la mitad, intoxicaciones etílicas, y que en el momento de la firma de ese documento ni siquiera se había elegido el *drag queen* del Carnaval 2025. Les quedaba por delante el 75 % del programa de calle, los eventos más importantes desde el punto de vista de la seguridad y más multitudinarios, pero el Partido Popular ya presumía, deseaba, graves incidentes en la seguridad del carnaval.

Prosigue relatando que el mismo día de la firma, el 6 de marzo, había actividad en el Congreso los Diputados, y que puede presumir que la señora Delgado, en la Carrera de San Jerónimo, en Madrid, firmó el documento rubricando el deseo de que nuestro carnaval, supuestamente el suyo, a tenor de la anterior comparecencia, se viera inmerso en graves incidentes de seguridad. Desde su punto de vista, no tiene otra explicación posible, a estas alturas del mandato, que la absoluta maledicencia para con el carnaval y cualquier otra cosa que pueda devenir en positivo para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Relata que hace dos años un observador externo, él mismo, le hubiese comprado esta salida de tono como una falta de solvencia del Grupo Popular, pero hoy solo queda espacio para la maledicencia. Añade que mienten y no se sonrojan, porque la realidad tangible y la realidad vivida por los carnavaleros no son las que ellos desean y expresan, como el que inocula el virus del miedo, sino que es más bien la contraria.

Asegura que nuestro carnaval es seguro, como reflejan los datos de incidentes y de participación, y que en este punto para él sería muy fácil hacer la comparación con Santa Cruz de Tenerife, y lo que dicen allí y lo que dicen aquí, pero no lo va a hacer porque nuestro carnaval se defiende solo, no hace falta compararlo con nadie.

En definitiva, asegura que han cerrado un carnaval —lo decía la concejala de Carnaval— con aproximadamente 200 incidentes sobre una participación de 800 000 participantes y repite que había esta mañana cinco veces más de probabilidades de que cualquiera de los que están en el salón de plenos tuviera un accidente de tráfico que de tener un incidente en el carnaval. Es más, considera más probable coger el teléfono a alguno de ellos y acertar el número PIN que tener un incidente en el carnaval. Este es, expresa, el nivel del absurdo de la propuesta del Partido Popular. Se pregunta, entonces, por qué el PP, el supuesto partido que aspira a gobernar esta ciudad, los enfanga en estos debates estériles, vacíos y absurdos, para concluir que la razón es sencilla: porque la brújula política que manejan es la que está recogida en el aforismo «cuanto peor, mejor», creen que cuanto peor le vaya al carnaval y peor le vaya a ciudad, mejor les irá a ellos, o lo que un ministro del Partido Popular reformuló en «dejar caer a España, que ya la levantaremos nosotros», dando igual el sufrimiento de la gente, a lo que añade que, curiosamente, se trata del ministro que estableció la limitación de pagar las horas extras de los policías locales, del Partido Popular.

Prosigue afirmando que nada les importa la ciudad o el carnaval, en un ejercicio de egoísmo político impropio del que aspira a gobernar esta ciudad, y por eso, hace una semana, la portavoz del Partido Popular decía, refiriéndose a la seguridad, que estamos peor que nunca, sin sonrojarse, ante los mejores datos de una década. Concede que les compraría que dijeran que el Gobierno lo hace mal, que no comparten la política de seguridad del Gobierno, que ellos tienen otra, que ellos son mejores y que claro que hay problemas, que claro que hay errores, que claro que la tarea es inconclusa, pero no que, con los mejores datos de la década, estamos peor que nunca, aseveración que han hecho —insiste— sin sonrojarse.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	428/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Concluye aclarando que no se trata de falta de solvencia, sino de maledicencia, y que el carnaval ha sido un rotundo éxito. Afirma que salió bien, aunque con mucho trabajo: la parte que le correspondió, la de seguridad, conllevó meses de trabajo, con los profesionales al pie del cañón, preparando, adaptándose, con dificultades y ejecutando. Pero —repite— el carnaval, a pesar de algunos, fue un rotundo y sonoro éxito.

Posteriormente, la ***señora PRESIDENTA*** *dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

El señor GARCÍA MARINA responde que el grupo de gobierno los quieren llevar al relato de que el Partido Popular está en contra del carnaval, lo cual es absolutamente mentira, ya que les gusta el carnaval, disfrutan del carnaval y nadie monopoliza las fiestas del carnaval, que son de todos.

Expone que le ha relatado una serie de episodios y el señor Íñiguez Ollero no le ha respondido a ninguno de los extremos sobre cosas concretas que han sucedido. Matiza que él no ha dicho que haya habido grandes incidentes ni que sea el carnaval más inseguro del mundo, solamente le ha planteado hechos concretos que han sucedido, que se ha incumplido el Plan de Seguridad, que todo es mejorable —salvo que, como les pregunta, consideren que son perfectos—, pero no se ha respondido sobre esos extremos.

Se dirige a la señora presidenta y la acusa de haber reconocido —lo cual es muy grave— que efectivamente se ha desarrollado el carnaval en medio de un conflicto laboral con la Policía Local y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no ha tenido a la Policía Local, por lo que han tenido que recurrir a otros instrumentos. Pregunta cuántos agentes de la Policía Local se apuntaron a la cabalgata en ese método que introdujeron de la productividad, para luego añadir que él lo sabe.

Finaliza manifestando que el grupo de gobierno tiene un problema muy grave que no han resuelto ni siquiera antes del carnaval, que es cierto que no es el carnaval más inseguro del mundo, pero no se ha respondido sobre las incidencias que se han producido, como el pasacalles de Tamaraceite, como el incidente en la Gala de la Reina o como que los propios sindicatos de la policía hayan denunciado que no se han cumplido las medidas antiterroristas.

El señor ÍÑIGUEZ OLLERO considera que se continúan mezclando cosas, como el conflicto laboral con la Policía Local, como si eso abriese el paso a que los carnavales se fuesen a celebrar en condiciones de inseguridad.

Aclara que lo que se está debatiendo en el Pleno no es una comparecencia, es una estrategia, una estrategia que no busca mejorar esta ciudad, busca desgastarla, porque cuando uno desea que todo fracase, para tener razón, deja de ser parte de la solución, y eso es lo que les está pasando.

Aduce que el Partido Popular presentó su solicitud de comparecencia firmada por la señora Delgado cuando el carnaval aún estaba en marcha, sin datos concluyentes, sin esperar al cierre, sin siquiera conocer al *drag queen* del carnaval, y esa prisa responde a que el objetivo

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	429/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

era no saber nada, sino sembrar dudas; y lo hicieron con una de las peores herramientas que hay en política, que es la sospecha injustificada, esta vez sobre el carnaval. Pero señala que esto es habitual en la rúbrica del Partido Popular, si bien la realidad no se deja manipular tan fácilmente, y que el carnaval fue un éxito, seguro, participativo y ejemplar.

Se pregunta a qué obedece este intento de desprestigio y responde que ya lo ha expresado: a la máxima estalinista, «cuanto peor, mejor». Manifiesta que el grupo de gobierno no cree en eso, sino en construir, en mejorar y en defender lo que es de todos y de todas, que es el carnaval, y expresa su agradecimiento a quienes lo hicieron posible, a los trabajadores públicos, a los artistas, a las empresas, a los cuerpos y fuerzas de seguridad, sin importar el uniforme que visten, y, sobre todo, a los ciudadanos, vecinos y carnavaleros responsables, que son los protagonistas.

Concluye con una frase que quiere dejar para reflexionar, de Hannah Arendt: «La mentira deliberada, y no el error, es el enemigo más peligroso de la verdad política».

La señora PRESIDENTA considera que en política cada posición es legítima, pero que hay algunas afirmaciones que no se deberían hacer, como cuando se dice que este Gobierno es un peligro público, ya que eso no se corresponde con lo que es objeto de un debate. Recuerda que la seguridad es un tema muy sensible y, sobre si el Gobierno ha cumplido o no las medidas antiterroristas, remite a cada uno de los planes de seguridad y cada uno de los esfuerzos que se hicieron. Concluye expresando que no todo vale y que es posible que les guste el carnaval, pero lo que no les gusta es que al carnaval le vaya bien.

1.2.4. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR DEL SEÑOR CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (ROQUE GONZÁLEZ) RELATIVA A **«DAR CUENTA PORMENORIZADA SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA OBRA SEGUNDA FASE DEL CENTRO POLIVALENTE PARA PERSONAS SIN HOGAR EN LA FÁBRICA DE HIELO»** (RGP NÚM. 122)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al **señor SÁNCHEZ CARRILLO (concejal del G. P. M. Popular)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Tal y como se recoge en el artículo 101 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el Grupo Municipal Popular solicita la comparecencia del concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, para que explique con detalle la evolución y pormenores de la obra de la segunda fase del Centro Polivalente para Personas Sin Hogar en la Fábrica de Hielo».

A continuación comparece **el señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González)**, quien expone que la adjudicación y firma del contrato de obra denominado «Acondicionamiento Fábrica de Hielo en Centro Noche y Área Administrativa» está pendiente de entrada en vigor de los presupuestos 2025 para disponer la reserva de crédito correspondiente y los presupuestos obedecen a que van acompasados a la ejecución de la obra.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** dispone el siguiente turno de intervenciones interesadas:*

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	430/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

El señor SÁNCHEZ CARRILLO afirma que de ahí la importancia de aprobar los presupuestos en tiempo y forma, porque se prorrogaron los de 2024 y, evidentemente, no se prorrogaba la parte dedicada a inversiones. Añade que no le ha contestado al hecho de que en el importe de la partida se aclara cuál es la cuantía de fondos propios y cuál la cuantía de fondos procedentes de los *Next* y reclama que le explique por qué hay una cuantía en 2024 y hay una cuantía 420 000 euros inferior en 2025. Expresa su deseo de que no sea porque se haya producido algún problema o se haya llegado a algún límite de plazo. Concluye diciendo que ya le ha explicado por qué no se ha podido formalizar el contrato y solicita que se le explique esta segunda parte.

El señor ROQUE GONZÁLEZ responde que la respuesta se encuentra en la memoria de los presupuestos.

Grupo Político Municipal Vox

1.2.5. SOLICITUD DE COMPARECENCIA PLANTEADA POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX **DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE MOVILIDAD Y EMPLEO** (RAMÍREZ HERMOSO) RELATIVA A **«CONECTIVIDAD BARRIOS DE LA CIUDAD»** (RGP NÚM. 123)

La señora PRESIDENTA cede la palabra al **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** para la exposición de los términos de su solicitud de comparecencia:

«Para que informe de las medidas que tiene previsto adoptar para mejorar la conectividad de los barrios de la ciudad como, por ejemplo, Las Mesas, el Risco de San Nicolás y de San Lorenzo».

A continuación comparece el **señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe)**, en sustitución del señor Ramírez Hermoso, que inicia la comparecencia diciendo que cree que con carácter general es evidente que hay dificultades, sobre todo en las zonas más aisladas y más distantes, porque eso no es fácil de resolver y porque no solo depende de Guaguas, como ya ha explicado su compañero José Eduardo Ramírez en numerosísimas ocasiones. No obstante, defiende que el esfuerzo en conectividad y en mejorar la movilidad de este ayuntamiento es enorme, como demuestran los datos, y que también se demuestra que el nivel de satisfacción de la inmensa mayoría de los usuarios con el servicio público de transporte en esta ciudad es igualmente altísimo, lo cual no quiere decir que no haya dificultades.

Explica que, dejando claro que la movilidad y la conectividad constituyen una de las preocupaciones básicas del grupo de gobierno —pues si no, no se habría llegado a donde se ha llegado—, comenta que desde el área de Movilidad se ha realizado una apuesta decidida, como ya se ha explicado, por la movilidad y la conectividad de la ciudad, como demuestra el

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	431/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

incremento, por ejemplo, de pasajeros de Guaguas Municipales, con el número impresionante de 56 millones de viajeros en el año 2024, lo cual es una cifra gigantesca.

Continúa citando ejemplos como la implementación de una red de carriles bici en la ciudad con el objetivo de generar una importante red de carriles de 32 kilómetros, cuando se finalice su ejecución, o la implantación del sistema público de vehículos de movilidad personal como la Sitycleta y la Sityneta, lo cual es una demanda que valora mucho una parte muy significativa de la ciudadanía. Y todo ello, apoyado en dos instrumentos fundamentales: las herramientas digitales desarrolladas con la plataforma Big Data y Gemelos Digitales, que permiten analizar la movilidad en la ciudad y poder tomar decisiones orientadas en el dato objetivo y escucha activa al ciudadano, y la potenciación de LPAPark como herramienta con inteligencia artificial para facilitar el aparcamiento y la movilidad a la ciudadanía. Afirma que estas son herramientas muy importantes que, por supuesto, todavía tienen un largo camino, pero es la manera de apostar por tratar de atender todos los niveles de complejidad que tiene la conectividad en una ciudad como Las Palmas de Gran Canaria, y que se va a continuar mejorando, no solo en los cuatro barrios que se han puesto por ejemplo, sino en el conjunto de la ciudad.

Entre las mejoras planificadas, destaca el aparcamiento intermodal en el centro, con más de 250 plazas, que se situará junto al Rectorado; el aparcamiento de Blas Cabrera Felipe, que ya está finalizado, a falta de las conexiones eléctricas, que cuenta con más de 200 plazas; se instalarán dos puntos intermodales con árbol solar, uno en El Rincón y otro en Siete Palmas, al que se suma el ya inaugurado en La Ballena, y con ello se pretende favorecer la intermodalidad guagua-bicicleta para favorecer los desplazamientos en el último kilómetro. Se incorporarán 10 estaciones de bicicletas eléctricas adicionales en la ciudad, en la ciudad alta, que vendrán acompañadas con 100 bicicletas eléctricas que favorecerán la movilidad de la parte alta de la ciudad; se está ampliando el estacionamiento regulado preferente a residentes en barrios como La Minilla o San Cristóbal; en El Risco, tres estaciones nuevas de bicicleta eléctrica a través del proyecto EDIL. En materia de transporte colectivo Guaguas Municipales, en su último Consejo de Administración, ha aprobado un plan de adquisición de 55 vehículos para poder dar respuesta al incremento de presión por la gratuidad del transporte. Para cerrar, manifiesta que igualmente existe un proyecto de transporte a demanda para San Lorenzo, que se presentará en breve a la Autoridad Única del Transporte. Es decir, un amplio conjunto de situaciones, que no son completas, pero que demuestran la preocupación del Gobierno por la conectividad, la movilidad sostenible, los sistemas públicos de movilidad de la ciudadanía, y esa es, justamente, la línea en la que asegura que el Gobierno va a seguir trabajando.

*Posteriormente, la **señora PRESIDENTA** cede la palabra al **señor DE JUAN MIÑÓN** en el siguiente turno de intervención interesado,* quien declara que el señor Quevedo ha sido muy hábil en no responder a los problemas que tienen los tres barrios que se le han comentado y considera que hay que citar que el aumento, muy probablemente, del número de viajeros en las guaguas municipales tiene mucho que ver con la gratuidad del servicio.

Continúa diciendo que, como se ha podido comprobar por las demandas no solucionadas de los vecinos de Las Mesas, el Risco de San Nicolás y San Lorenzo, el grupo de gobierno tiene olvidados algunos barrios en los que a conectividad se refiere y que estos solo son un botón de muestra de lo que ocurre en otros como El Lasso, Lomo Blanco, Pedro Hidalgo, etc. Añade que el servicio público debe estar por encima de la rentabilidad cuando se habla de conectividad y que los vecinos de estos barrios tienen el mismo derecho que cualquier vecino de Las Palmas de Gran Canaria para poder moverse por la ciudad sin restricciones en el servicio que presta

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	432/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Guaguas Municipales. Advierte que muchas personas mayores de estos barrios y de otros han dejado de acudir a su punto de encuentro con sus amistades por falta de un adecuado servicio de las líneas de guaguas y que ese lema de «Las Palmas, tu ciudad para vivir» podría convertirse en «Tu ciudad para enfermar».

1.3. RUEGOS

Sin asuntos.

1.4. PREGUNTAS

1.4.1. PREGUNTAS ESCRITAS DE CONTESTACIÓN ORAL EN LA SESIÓN

Sesión 28.2.2025

Grupo Político Municipal Vox

1.4.1.1. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«sistema de señalización semafórica de la ciudad»** (RGP núm. 94)

«Es relativamente frecuente la interrupción del servicio de los semáforos en caso de lluvia, incluso con pequeñas precipitaciones. ¿Qué necesidades de reparación y/o renovación tiene el sistema de señalización semafórica de la ciudad y cuándo y con qué coste tiene previsto el Gobierno municipal adoptar las medidas necesarias para garantizar su normal funcionamiento en los casos de lluvia?».

La señora PRESIDENTA cede la palabra a **la señora EXPÓSITO BATISTA (concejala del G. P. M. Vox)** para el planteamiento de la pregunta.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe) responde diciendo que esto ya ha sido contestado en la pasada Junta de Distrito y que el área de Movilidad ha solicitado una auditoría de la situación semafórica de la ciudad, de la cual se ha concluido que hay 53 semáforos que necesitan revisión, actualización o sustitución en Las Palmas de Gran Canaria, y para poder iniciar ese procedimiento los actuales presupuestos, que entrarán en vigor en breve, tienen destinados 500 000 euros a esos efectos.

Sesión 28.3.2025

Grupo Político Municipal Vox

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	433/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

1.4.1.2. Pregunta dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Parques y Jardines y Sector Primario (Martínez Soliño) relativa a **«prevención de caídas de árboles»** (RGP núm. 139)

> «Las tres últimas caídas de árboles más significativas en la ciudad han sido una palmera canaria en el paseo peatonal de Luis Morote, el pasado jueves 6 de marzo, un árbol de grandes dimensiones en la calle San Bernardo, el pasado viernes 14 de marzo, y otro árbol en la calle Prudencio Morales con Faro, en el barrio de La Isleta, el lunes 17 de marzo de 2025. En ninguno de los tres casos, afortunadamente, hubo que lamentar pérdidas de vidas humanas.
>
> ¿Qué medidas van a adoptar para prevenir las caídas de árboles que podrían ocasionar pérdidas de vidas humanas, además de daños materiales?».

Ante la ausencia de la señora Martínez Soliño, la señora presidenta informa que será contestada en la próxima sesión.

1.4.1.3. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Seguridad, Convivencia y Cultura (Íñiguez Ollero) relativa a **«inusitada criminalidad»** (RGP núm. 140)

> «El pasado domingo 16 de marzo tuvo lugar un asalto a un furgón blindado que trasladaba la recaudación de una sala de juegos recreativos en el Centro Comercial La Ballena. Al día siguiente, lunes 17 de marzo, unos delincuentes cometieron un alunizaje en una conocida cafetería de la calle Tomás Morales.
>
> Se trata de una criminalidad inusitada. Los alunizajes se ejecutaban contra comercios de objetos de gran valor, como joyerías y ciertos aparatos electrónicos, pero no en bares y cafeterías. ¿Tienen previsto adoptar algunas medidas para reforzar la seguridad y prevenir la proliferación de este tipo de criminalidad?».

La señora PRESIDENTA cede la palabra al **señor DE JUAN MIÑÓN (concejal del G. P. M. Vox)** para el planteamiento de la pregunta.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y CULTURA (Íñiguez Ollero) responde afirmando que se coincide con el análisis realizado de que esto es efectivamente raro, pero que lo sucedido anima al grupo de gobierno a reforzar la vigilancia y la coordinación para evitar este tipo de criminalidad.

Grupo Político Municipal Popular

1.4.1.4. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a **«proyectos investigados por la Fiscalía Europea en relación con el caso Valka»** (RGP núm. 148)

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	434/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

«Recientemente, hemos tenido conocimiento de que la Fiscalía Europea ha solicitado a la Fiscalía Anticorrupción de Las Palmas información sobre los proyectos que están siendo investigados en el marco del caso Valka y que podrían haber sido financiados con fondos europeos.

¿Qué proyectos vinculados al caso Valka están actualmente bajo investigación y han recibido financiación de la Unión Europea?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) responde que ninguno ha sido determinado con tal carácter aún en el marco de la investigación referida.

1.4.1.5. Pregunta dirigida al señor concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo (Ramírez Hermoso) relativa a **«situación del crédito del BEI para la implementación de la MetroGuagua»** (RGP núm. 149)

«En una respuesta escrita emitida por el concejal delegado del Área de Movilidad y Empleo sobre la relación entre los retrasos en la MetroGuagua y el crédito concedido por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), se nos informó de la existencia de contactos semestrales y normalizados para informar al citado organismo sobre la evolución de las obras del proyecto.

Por ello, ¿cuál es el importe del principal y los intereses abonados hasta la fecha por el préstamo del BEI para la construcción de la MetroGuagua, así como la situación actual de dicha financiación, en relación con el impacto que podrían tener los incumplimientos de plazos en determinados tramos afectados por fondos europeos?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO, SOLIDARIDAD, TURISMO, MOVILIDAD Y CIUDAD DE MAR (Quevedo Iturbe), en sustitución del señor Ramírez Hermoso, responde que respecto al capital, 2 901 974,92 euros; los intereses, 4 775 727,70 euros; para un total del principal y los intereses abonados, 7 677 702,62 euros.

1.4.1.6. Pregunta dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado (Roque González) relativa a **«finalización obras 76 viviendas del ARRU de Tamaraceite»** (RGP núm. 150)

«En la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya, desde el Grupo Municipal Popular, formulamos una pregunta sobre el acceso de los adjudicatarios a las 76 viviendas del ARRU de Tamaraceite. La respuesta proporcionada el pasado 21 de marzo de 2025 por la concejala del distrito fue la siguiente:

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	435/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

"Se amplió el plazo de ejecución de la obra del edificio de 76 viviendas en Tamaraceite hasta final de año. Esto quiere decir, que la contrata tiene hasta esa fecha para finalizar la obra. Cabe aclarar que lo publicado en la página web de Geursa hacía referencia a una prórroga anterior, no obstante, será actualizado.

El Servicio de Urbanismo, Sección de Vivienda, contactará directamente con cada uno de los afectados en el momento procedimental oportuno".

Sin embargo, el Ayuntamiento emitió una nota de prensa el pasado 28 de octubre de 2024, en la que anunciaba: "El Ayuntamiento finaliza la construcción de las últimas viviendas del Plan de Reposición de Tamaraceite", haciendo referencia a la finalización del edificio de 76 viviendas.

Actualmente, a finales de marzo de 2025, seguimos sin información sobre si las obras han concluido ni sobre la fecha en la que los adjudicatarios podrán acceder a sus viviendas.

En vista de lo anterior, ¿se encuentran finalizadas las 76 viviendas del ARRU de Tamaraceite? En caso negativo, ¿cuál es el plazo previsto para su finalización?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO (Roque González) responde exponiendo que las obras de construcción de las 76 viviendas de reposición del ARRU de Tamaraceite están terminadas y recibidas y se firmó el acta de recepción de las obras con fecha 18 de noviembre de 2024.

2. INSTRUMENTOS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OTROS ÓRGANOS DE GOBIERNO O DIRECTIVOS

Sin asuntos.

3. DACIÓN DE CUENTAS DE ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE OTROS ÓRGANOS Y DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDESA

3.1. Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 6010 al 10621, emitidos del 24.2.2025 al 25.3.2025, respectivamente.

3.2. Toma de razón de decretos organizativos dictados por la alcaldesa y de sus ausencias:

- Toma de razón de la ausencia de la señora alcaldesa desde las 8:50 horas del 4 de marzo hasta las 23:45 horas del 5 de marzo de 2025, y su sustitución por el primer teniente de alcaldesa, don Pedro Quevedo Iturbe.
- Decreto número 8923/2025, de 13 de marzo, de la presidenta del Pleno por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.
- Decreto número 9320/2025, de 17 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Vox, en la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	436/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- Decreto número 10765/2025, de 26 de marzo, de corrección de error material del Decreto número 8923/2025, de 13 de marzo, por el que se modifica el Decreto número 27065/2023, de 3 de julio, por el que se designan presidentes titulares y suplentes de las Comisiones de Pleno y se determina su composición.

3.3. Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 10, 11 y 12, de fechas 20.2.2025, 27.2.2025 y 6.3.2025, respectivamente.

3.4. Comisiones de Pleno

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, acta número 1, de la sesión ordinaria celebrada el 14.1.2025.
- Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, acta número 13, de la sesión ordinaria celebrada el día 10.12.2024.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, actas números 1 (sesión ordinaria) y 2 (sesión extraordinaria), de las sesiones celebradas el 15.1.2025 y el 28.1.2025, respectivamente.
- Comisión de Pleno de Bienestar Social, acta número 1 de la sesión ordinaria celebrada el 15.1.2025.

3.6. Juntas Municipales de Distrito

Sin asuntos.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

A la finalización del orden del día

Turno de ruegos y preguntas de interés municipal:

D. Juan Manuel Rodríguez Hernández, sobre la **"situación en la que se encuentra el barranco de Guiniguada".**

La señora PRESIDENTA cede la palabra al señor Rodríguez Hernández.

El señor RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ señala que el barranco Guiniguada, a través de su casi 22 kilómetros de largo, debería ser una joya de la isla, pero no lo es, ya que se convierte en un

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	437/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

auténtico basurero al llegar a nuestro municipio, haciendo también mención a vertidos secos y de aguas residuales en el mismo, lo que ha puesto en conocimiento de diversos medios de comunicación, así como de los presidentes de las asociaciones vecinales del entorno, para, finalmente, interponer una denuncia en la Fiscalía de Medioambiente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la Agencia Canaria de Protección del Medio Ambiente y al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria por la posible omisión de, al menos, tres delitos graves penales.

La señora PRESIDENTA cierra este turno de participación ciudadana agradeciendo la intervención que se ha realizado. Hace referencia a que hay una planificación previa por parte de EMALSA en el barranco y que entiende, por lo expuesto, que hay que intensificar más esas actuaciones ordinarias. Señala que en esta ocasión, como consecuencia de las últimas lluvias, estaban interviniendo un poco más arriba de la zona del barranco del Guiniguada y que hay otras actuaciones extraordinarias con la activación del PEMULPA como consecuencia de fenómenos meteorológicos adversos que pudieran tener alguna incidencia en el mismo. Asimismo, indica que se ha comprobado que se están realizando importantes vertidos en la zona, por lo que se han dado indicaciones al concejal de Seguridad para que solicite la instalación de cámaras de vigilancia en esa área en previsión de los ilícitos penales medioambientales que se pudieran estar produciendo.

La señora PRESIDENTA da por finalizado el pleno, levantando la sesión, siendo las quince horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
(Por vacancia, *ex* artículo 15.3 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)
LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Carolina Darias San Sebastián

María Mercedes Contreras Fernández

DILIGENCIA: "Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número ___ de fecha _____ de _____ de dos mil _____, ha quedado extendida en _____ folios de papel timbrado del Estado, series números _____ a _____, ambos inclusive y numerados correlativamente".

Las Palmas de Gran Canaria, _____ de _____ de dos mil _____.

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	438/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

BORRADOR DEL ACTA
Núm. 4
Fecha: 28.3.2025

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

María Mercedes Contreras Fernández

Código Seguro De Verificación	yCEtE9pqD+3SP/ub3iYRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Mercedes Contreras Fernández - Secretaria General del Pleno	Firmado	26/06/2025 16:24:55
Observaciones		Página	439/439
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		